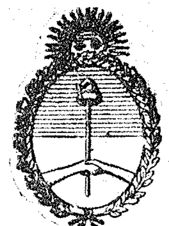


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 27 de abril de 1972

NUMERO

22.411

AÑO LXXX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Panfin

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ciento cuarenta y seis. — Protocolización de Estatutos: "Panfin, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de enero de mil novecientos setenta y dos, ante mí. Escribano Público compareció don Ricardo Juan Andrés Torre, casado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones ochocientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y cinco, domiciliado con sus mandantes que se expresarán en la calle Virrey Loreto número dos mil quinientos veintiuno, de este vecindario, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre por sí y además en nombre y representación de don Pedro Héctor Mele, soltero, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número cinco millones seiscientos treinta y seis mil cincuenta y ocho; don José Julio Torre, casado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones ochocientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y seis; de don Sergio Lidio Ballerini, casado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número seis millones trescientos veinte mil seiscientos treintinueve, de don Juan Carlos Manuel Garassino, soltero, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Provincia de Buenos Aires, bajo el número dos millones ochocientos diecinueve mil ochocientos noventa y tres; de don José María Prol, soltero, titular de la Cédula de Identidad, expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones quinientos un mil novecientos ochenta y uno; de don Antonio Felipe Gago, casado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones quinientos ochenta y siete mil seiscientos cuarenta y siete; de don Aníbal Feliciano Rodríguez, casado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones setecientos cuarenta y un mil seiscientos treinta y uno; de doña Patricia Amelia Meiss, soltera, titular de la Libreta Cívica matrícula número cinco millones novecientos cincuenta y un mil sesenta y uno, y de don Roberto Oscar Sánchez, casado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número cuatro millones cuatrocientos setenta y dos mil trescientos sesenta y uno, según poder especial irrevocable que éstos le otorgaron el cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y uno, por escritura pasada al folio tres mil novecientos cuarenta y siete, de este Registro protocolo de ese año, a la que me remito, y el compareciente en el carácter invocado expuso: Que con fecha doce de noviembre de mil novecientos setenta y uno, el compareciente en unión con sus mandantes, constituyeron provisoriamente y por instrumento privado la sociedad con su estatuto bajo la denominación de "Panfin, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", designaron las primeras autoridades que habrían de regirla y efectuaron la correspondiente suscripción de acciones. — Que previo los trámites legales de estilo ante la Inspección General de Personas Jurídicas, fue aprobado el Estatuto que autoriza la sociedad para funcionar como anónima por resolución número cinco mil ochocientos setenta y nueve, suscripta por el Inspector General de Personas Jurídicas, todo lo que resulta de las actuaciones corrientes en el expediente enúmero A cuarenta y dos mil quinientos catorce que tramito ante la citada Dirección General de Personas Jurídicas, expediente que tengo a la vista, de lo que doy fe, agregando los otorgantes, que, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, eleva a escritura pública por medio de la presente, protocolizando el Acta Constitutiva de la sociedad de referencia, así como su estatuto y la resolución del Inspector General de Personas Jurídicas, que la autorizó a funcionar como tal, a cuyo efecto me solicita transcriba el Acta Constitutiva, obrante a fojas una a dos vuelta, el estatuto que corre de fojas tres a cinco vuelta y la Resolución pertinente corriente a fojas diez, todo del expediente antes citado y que dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 12 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Ricardo Juan Andrés Torre, Roberto Oscar Sánchez, Pedro Héctor Mele, José Julio Torre, Juan Carlos Manued Garassino, José María Prol, Antonio Felipe Gago, Aníbal Feliciano Rodríguez, Patricia Amelia Meiss y Sergio Lidio Ballerini, y resuelven. Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PANFIN", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa años. — c) Tendrá por objeto: dedicarse por cuenta propia y|o terceros a la realización de las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, comisión, consignación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; b) Industriales: Explotación, industrialización, fabricación y elaboración de productos y subproductos de algodón, lana, seda, gasas, rayón y todo tipo de fibras, hilados y tejidos naturales o artificiales, así como también lo relacionado con la confección de todo tipo de prendas de vestir. — c) Financieras: Mediante la inversión o el aporte de Capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse: constitución y|o transferencia de hipotecas y demás derechos reales y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrant o cualquier otra permitida por la ley, así como también prestar y negociar garantías y fianzas en operaciones de financiación o para cualquier otra operación relacionada con el objeto societario. — La sociedad no podrá realizar las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— (cien mil pesos), representado por cien mil acciones de $ 1.— (un peso), valor nominal cada una, dividido en cien series de mil acciones cada una; e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente, o el Vicepresidente en su caso, juntamente con un Director, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social, en forma conjunta. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras veinte series de acciones: ordinarias al portador, de cinco votos por acción o sea veinte mil acciones por un valor nominal total de veinte mil pesos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. Accionista. Acciones. Clase. Integración. Monto. — Ricardo J. A. Torre, diez mil, 5 votos, pesos 1.000. — Roberto O. Sánchez, un mil, 5 votos, $ 100. — Pedro H. Mele, un mil, 5 votos, $ 100. — José J. Torre, siete mil, 5 votos, $ 700. — Juan C. C. Garassino, cuatrocientos ochenta, 4 votos, $ 48. — José M. Prol, cuatrocientos ochenta, 5 votos, $ 48. — Antonio F. Gago, diez, 5 votos, $ 1. — Aníbal F. Rodríguez, diez, 5 votos, $ 1. — Patricia A. Meiss, diez, 5 votos, $ 1. — Sergio L. Ballerini, diez, 5 votos, $ 1. — $ 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Ricardo J. A. Torre; Vicepresidente a Roberto O. Sánchez; Vocales a Pedro H. Mele; Suplentes a... Síndico titular a Desmond Gahagan, y Síndico suplente a José Julio Torre. — Cuarto: Autorizar a Ricardo J. A. Torre, Roberto O. Sánchez y Pedro Héctor Mele, a fin de que actuando en forma indistinta, realicen todas las gestionas y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. J. A. Torre. — R. O. Sánchez. — P. H. Mele. — J. J. Torre. — J. C. Garassino. — J. Prol. — Antonio F. Gago. — Aníbal R. Rodríguez. — Patricia A. Meiss. — S. L. Ballerini. — "Buenos Aires, 30 nov. 1971. Visto: El expediente Nº 42.514, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Panfin, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en formulario especial I.G.P.J. el 12 de noviembre de 1971 y presentada en esta Inspección General el 17 de noviembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fojas uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. (Firmado): Pedro Mario Giraldi. — "Pedro Mario Giraldi", Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 5.879". — Edmundo M. Gallo (h), Escribano. — E|L.: "con sus mandante que se expresarán", vale.

Buenos Aires, 7 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 258.— e.27|4-Nº 19.611-v.27|4|72

Piletín

SOCIEDAD ANONIMA.
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 109. — Primer testimonio. — Escritura número veintiséis. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Raúl Enrique Perrin, argentino nacido el diez y ocho de octubre de mil novecientos catorce, industrial, casado en primeras nupcias con doña Ethel Marta Feuermann, con Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos treinta y cinco mil ciento uno, domociliado en la calle Bahía Blanca número ciento veintiséis, Capital Federal; doña Ethel Marta Feuermann de Perrin, argentina, nacida el once de agosto de mil novecientos diez y ocho, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones doscientos treinta y cuatro mil novecientos ochenta y uno, casada en primeras nupcias con don Raúl Enrique Perrin, con el mismo domicilio que el anterior compareciente; doña Ana María Perrin, argentina, nacida el ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, estudiante, de arquitectura, con Cédula de Identidad número cinco millones doscientos treinta y cuatro mil novecientos ochenta y dos, soltera, hija de don Raúl Enrique y de doña Ethel Marta Feuermann, domiciliada en la calle Bahía Blanca número ciento veintiséis, Capital Federal; don Raúl Guillermo Perrin, argentino, nacido el treinta de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, empleado, casado en primeras nupcias con doña Mónica Graciela Sanucci, con Cédula de Identidad

número cuatro millones setecientos ochenta y un mil seiscientos veinticinco, con domicilio en la calle Arenales dos mil setecientos cuarenta y uno, piso sexto B, Capital; doña Mónica Graciela Sanucci de Perrin, argentina, nacida el seis de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve docente con Libreta Cívica número cinco millones novecientos treinta y cinco mil ochocientos treinta, casada en primeras nupcias con don Raúl Guillermo Perrin, domiciliada en la misma finca que el anterior compareciente; don Juan Carlos Gambaro, argentino nacido el once de julio de mil novecientos veinticuatro, domiciliado en la calle Rosario seiscientos ochenta y tres, planta baja tres, Capital, agente de propaganda médica con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscietnos ochenta y ocho, casado en primeras nupcias con doña Ana Palmira Ontivero; doña Ana Palmira Ontivero, con el mismo domicilio que el anterior compareciente, argentina, nacida el diez y ocho de mayo de mil novecientos veinticinco, ocupada en los quehaceres de su hogar, con Libreta Cívica número cero cero cuarenta y seis mil quinientos setenta y uno, casada en primeras nupcias con don Juan Carlos Gambaro; doña Gisella Feuermann, domiciliada en la calle Rivadavia tres mil novecientos cincuenta y nueve, piso décimo primero E, argentina, nacida el cinco de diciembre de mil novecientos doce, profesión técnica, con Cédula de Identidad número un millón novecientos cuarenta y un mil doscientos setenta y uno, Policía Federal soltera, hija de don Segismundo y de doña Frieda Otilia Brauer; don Gerardo Carlos Taudien, domiciliado en la calle Oruro mil doscientos sesenta y tres planta baja tres, argentino, nacido el seis de mayo de mil novecientos treinta y uno, empleado con Cédula de Identidad número dos millones novecientos diez y nueve mil quinientos sesenta y cuatro, casado en primeras nupcias con doña Irene Lidia Marotta y don Carlos María Seminario, domiciliado en la calle Ayacucho mil sesenta y cinco, piso tercero, argentino, nacido el veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, estudiante de arquitectura, con cedula de identidad número cinco millones ochocientos diez y seis mil quinientos setenta y nueve, soltero hijo de don Carlos María y de doña Margarita Lidia Pareja Villegas, personas hábiles, mayores de edad de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha quince de noviembre del año próximo pasado, constituyeron provisoriamente la sociedad "Piletin" Sociedad Anónima Comercial e Industrial", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires — Que presentada la documentacion de estilo a la Inspección General de Personas Jurídicas, el señor Inspector General de Personas Jurídicas, en uso de las facultades conferidas por la ley número dieciocho mil ochocientos cinco, por Resolución de fecha diez y seis de febrero del corriente año, autorizo a la expresada sociedad a funcionar como anónima, previo cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número cuarenta y tres mil ciento setenta y ocho de la Inspección General de Personas Jurídicas, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Raúl Enrique Perrin, Ethel Marta Feuermann de Perrín, Ana María Perrín, Raúl Guillermo Perrín, Mónica Graciela Sanucci de Perrín, Juan Carlos Gambaro, Ana Palmira Ontivero de Gambaro, Gisella Feuermann, Gerardo Carlos Taudien y Carlos María Seminario, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al 'Formulario Especial I. G. P. J.' y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "PILETIN" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto, realizar las siguientes operaciones: Comerciales: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Por la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con la industria automotriz, metalúrgica, química, textil, plástica, maderera y de la construcción. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 150.000, ciento cincuenta mil pesos, representado por ciento cincuenta mil acciones de $ 1.—, un peso, valor nominal cada una, dividido en quince series. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Raúl E. Perrín, 7.000 Ord. 5 votos, 700. — Ethel M. F. de Perrín, 7.000 Ord. 5 votos, 700. — Ana M. Perrín, 2.000 Ord. 5 votos, 200. — Raúl G. Perrín, 2.000 Ord. 5 votos, 200. — Mónica G. S. de Perrín, 2.000 Ord. 5 votos, 200. — Juan C. Gambaro, 2.000 Ord. 5 votos, 200. — Ana P. Ontivero, 2.000 Ord. 5 votos, 200. — Gisella Feuermann, 2.000 Ord. 5 votos, 200. — Gerardo C. Taudien, 2.000 Ord. 5 votos, 200. — Carlos M. Seminario, 2.000 Ord. 5 votos, 200. — 30.000 — $ 30.000. — La integración se efectúa en un diez por ciento en dinero efectivo. — Tercero. Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Raúl Enrique Perrín. Vicepresidente a Ethel Marta Feuermann de Perrín. Vocales a Ana María Perrín, Raúl Guillermo Perrín y Mónica Graciela Sanucci de Perrín. Suplentes a... Síndico titular a Segundo Prado y Síndico suplente a José Pumares. — Cuarto: Autorizar al señor Raúl Enrique Perrin y señora Ethel Marta Feuermann de Perrín, a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E|l.: de Gambaro. — S|r.: en su caso, cuyas firmas obligan a la: Todo vale. — Raúl E. Perrín. — Ethel M. F. de Perrín. — Ana María Perrín. — Raúl Gmo. Perrín. — Mónica G. Sanucci de Perrín. — Juan Carlos Gambaro. — Ana P. O. de Gambaro. — Gisella Feuermann. — G. C. Taudien. — Carlos M. Seminario. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Raúl Enrique Perrín, Ethel Marta Feuermann de Perrín, Ana María Perrín, Raúl Guillermo Perrín. Mónica Graciela Sanucci de Perrín, Juan Carlos Gambaro, Ana Palmira Ontivero de Gambaro, Gisella Feuermann, Gerardo Carlos Taudien y Carlos María Seminario, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Hay un sello. — A. R. Blanco". — "Buenos Aires, 16 Feb. 1972. — Visto: el expediente Nº 43.178, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase pada funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Piletín" Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 15 de noviembre de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese al a interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en le plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Firmado. Pedro Mario Giraldi — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 0323". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — A. R. Blanco. — Está su sello notarial.

Buenos Aires, 7 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 273.— e.27|4-Nº 19.136-v.27|4|72

Ventilación Teva

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL COMERCIAL,
INMOBILIARIA FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

AS. Fº 1.116. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Trescientos Setenta y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a trece de marzo de mil novecientos setenta y dos. — Ante mí, Escribana Pública Autorizante, comparece el señor Alejandro Antonio Pistorio, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos noventa y seis mil ocho, domiciliado en la calle Blanco Encalada tres mil novecientos veinticuatro, vecino de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de los señores. Isaac Radovitzky, domiciliado en la calle Olazábal cinco mil cuatrocientos noventa y seis, planta baja "L"; César Carmelo Fuselli, domiciliado en la calle Gallo mil quinientos setenta y seis, quinto piso "C"; Alejandro Luis Fuselli, domiciliado en la calle Tasso dos mil seiscientos quince; Ana Aída Tcherechansky, domiciliada en Olazábal cinco mil cuatrocientos noventa y seis, planta baja "L"; Ernesto León Tcherechansky, domiciliado en la calle Chivilcoy mil novecientos noventa y siete, primer piso "A", Ana Beatriz Fosatti, domiciliada en Blanco Encalada tres mil novecientos veinticuatro; Ricardo Luis Vampamel, domiciliado en la calle Rodriguez Peña, mil doscientos noventa y siete, de Banfield, Provincia de Buenos Aires; y Naún Radovitzky y Cecilia Malajovich Reidel ambos domiciliados en la calle Primera Junta seiscientos ochenta y tres Haedo, Provincia de Buenos Aires, como lo justifica con el poder que le fuera conferido por escritura número ciento cincuenta, pasada al folio cuatrocientos noventa el cuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos, ante este mismo Registro que no se transcribe en virtud de las disposiciones en vigor; surgiendo del mismo que el compareciente tiene facultades para este acto doy fe. — Y el compareciente por sí y la representación que ejerce, continúa diciendo: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y con arreglo al formulario I G P. J., constituyeron por acta privada del ocho de febrero de mil novecientos setenta y dos, una sociedad anónima con la denominación de Ventilación Teva Sociedad Anónima Industrial, Comercial Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. — La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar por resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas número cero seiscientos sesenta y dos de fecha diez de marzo de mil novecientos setenta y dos. — Y el compareciente por sí y la representación que ejerce, continúa diciendo: Que viene por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad mencionada para lo cual me entrega el expediente número cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y ocho, procedente de la Inspección General de Personas Jurídicas. del cual transcribo íntegramente el Acta de Constitución, el Estatuto Social y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina a ocho dias dle mes de febrero do mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Radovitzky, Isaac; Pistorio Alejandro Antonio; Fuselli, César Carmelo; Fuselli Alejandro Luis; Tcherechansky, Ana Aída; Tcherenchansky, Ernesto León; Fosatti, Ana Beatriz; Vampamel Ricardo Luis; Radovitzky Naúm; Reidel Cecilia Malajovich y Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones especficas: a) La sociedad se denominará "VENTILACION TEVA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Industriales: Producción, fabricación transformación, elaboración e industrialización de materias primas y productos relativos a los ramos del plástico, textiles, metalúrgicos o del cuero. — Comerciales: Compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas maquinarias y herramientas, operaciones de importación y exportación, comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos, transportes por vía terrestre de bienes muebles y semovientes y depositos. — Inmobiliarios: Adquisición, venta, permuta construcción, arrendamiento. fraccionamiento, urbanización, explotación y administración de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, administración de inmuebles en propiedad horizontal y la promoción de venta de inmuebles. — Financieros: Operaciones financieras, excluidas las bancarias y las comprendidas en la Ley 18.061 y tóda otra que requiera el concurso público. — Esta actividad financiera se ejercerá mediante préstamos con y|o sin garantías a corto y|o largo plazo, sobre bienes producidos, edificados o vendidos por la sociedad. o no, mediante aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda otra clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, no prohibidas por la Ley. — Asimismo la sociedad podrá tomar a su favor hipotecas, prendas y todo otro derecho real, sea como inversión, en defensa de créditos o para garantizar el pago de los saldos de precio de las operaciones que realice y constituir los mismos derechos reales a favor de terceros. — Agropecuarias: Explotación y|o administración de estancias, campos, plantaciones forestales, granjas y demás establecimientos agrarios mediante la agricultura, ganadería silvicultura, apicultura viniculture avicultura, cunicultura y fruticultura, ya sea en inmuebles propios y|o arrendados. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000, (Doscientos Mil Pesos Ley 18.188), representado por 20.000 (Veinte Mil) acciones de $ 10,00 (Diez Pesos Ley 18.188) valor nominal cada una dividido en 20 (veinte) series de $ 10.000,00 (Diez mil pesos Ley 18.188) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Isaac Radovitzky, 2.200 — Ordinarias — portador — 2.200 00. — Alejandro Antonio Pistorio, 2.200 — Ordinarias — portador — 2.200,00. — César Carmelo Fuselli, 200 — Ordinarias — Portador — 200,00. — Alejandro Luis Fuselli, 200 — ordinarias — portador — 200,00. — Ricardo Luis Vampamel, 200 — ordinarias — portador, 200.000. — Naúm Radovitzky, 200 — ordinarias — portador, 200,00. — Cecilia Malajovich Reidel, 200 — ordinarias — portador — 200,00. — Ana Aída Tcherechansky, 200 — ordinarias — portador — 200,00. — Ernesto León Tcherechansky 200 — ordinarias — portador, 200,00 — Ana Beatriz Fosatti, 200 — ordinarias — portador — 200,00. — La integración se efectúa en dinero en efectivo y en este acto se integra el diez por ciento de las acciones suscriptas, o sean pesos Ley 18.188: 6.000,00 (Seis mil pesos Ley 18.188). — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Isaac Radovitzky. — Vicepresidente a Alejandro Antonio Pistorio. — Vocales a... Suplente a... Síndico titular a Ana Beatriz Fosatti y Síndico suplente a Ana Aída Tcherechansky. — Cuarto: Autorizar a los señores Alejandro Antonio Pistorio y Luis Orlinski, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominacion. — Todos los accionistas constituyentes, dan desde ya su expresa conformidad para que el Directorio de la Sociedad, una vez que la misma se encuentre constituida definitivamente, adquiera en las condiciones y forma que estime conveniente, el fondo de comercio de "Teva Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede en la calle Tucumán 980 de la Capital Federal. — Dicho fondo de Comercio podrá ser abonado en todo y|o en parte en efectivo, al contado, o a plazos, o bien mediante entrega de acciones liberadas de la Sociedad, según lo resuelva el Directorio. — Asimismo todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para que el Directorio de la sociedad, una vez que la misma se encuentre constituida definitivamente proceda a aceptar la compra, hipoteca o inhibición de la propiedad inmueble que el señor Isaac Radovitzky ha adquirido para "Ventilación Teva Sociedad Anónima Industrial. Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", según consta en la escritura número 618 del 21 de diciembre de 1970, pasada al folio 2139 al 2144 del Registro a cargo del Escribano doctor José Manuel Pano, ubicada en la Provincia de Buenos Aires, partido de Vicente López, plano aprobado por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires bajo característica 110-200-56 lotes 17 A, 18 A, manzana letra X, calle Campichuelo. Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección A, Manzana 37, Parcela 17 A — Partida 66355. — Incluye la parcela 18 A. — Partida 66356. Cecilia M. de Radovitzky. — César Fuselli. — Naúm Radovitzky. — E. L. Tcherechansky. — A. Pistorio. — Ana B. F. de Pistorio. — Isaac Radovitzky. — R. L. Vampamel — A. de Radovitzky. — A. Fuselli — La certificación precedente se realiza en el sello de Actuación Notarial Nº A 013200717 — Conste. — Hay una firma — Hay un sello que dice: Luis A. Asenjo Abogado. Escribano Público 'Buenos Aires. 8 de febrero de 1972. — En mi carácter de Escribano interinamente a cargo del Registro de Contratos Públicos Nº 467 de la Capital Federal, Certifico: Que 1º) Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Cecilia Malajovich Reidel de Radovitzky; César Car-

melo Fuselli; Naúm Radovitzky; Ernesto León Tcherechansky; Alejandro Antonio Pistorio Isaac Radovitzky; Ana Beatriz Fosatti de Pistorio; Ricardo Luis Vampamer: Ana Aída Tcherechansky de Radovitzky y Alejandro Luis Fuselli, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números 127, 130, 131, 132, 136, 137, 138, 139, 140 y 141 del Libro número 1. — Conste. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Luis A. Asenjo. abogado. — Escribano Público". — Iniciado el: 10|2|1972. — Buenos Aires, 10 marz. 1972. — Visto: el Expediente Nº 43.248, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 de Código de Comercio, a la sociedad "Venstuación Teva, Sociedad Anónima Industrial Comercial, Inmobiliaria. Financiera y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 3 de febrero de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs 6 vta. (seis vuelta). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 0662". — A. A. Pistorio. — Hay un sello: C. J. Camino Leiro.

Buenos Aires, 10 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 309.— e.27|4-Nº 19.309-v.27|4|72

Mishqui Maio

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 211. CONSTITUCION DEFINITIVA "Mishqui Maio Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura número ciento ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos, ante mi, escribano autorizante, comparecen los señores don José Adolfo Schettini, argentino, de 50 años de edad, casado, con libreta de enrolamiento número 3.841.379, de profesión doctor en Ciencias Económicas y doña Carolina Ramona Diez de Schettini, argentina, de 49 años de edad, casada, con libreta cívica número 315.899, de profesión maestra; ambos domiciliados en la calle Juez Tedín número 2761; don Luis Isaías Lasaca, argentino, de 69 años de edad casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.154.735, de profesión martillero público, domiciliado en la calle Vicente López número 265 don Enrique Alfonso González Echeverría, argentino, de 49 años de edad, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.959.282, de profesión doctor en Ciencias Económicas domiciliado en la Avenida Corrientes número 330; don Juan José Pussi, argentino, de 33 años de edad, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.567.993, de profesión comerciante, y doña María Luisa Lasaga de Pussi, argentina, de 31 años de edad casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.563.210, de profesión empleada; ambos domiciliados en la calle Galileo número 2416, don Carlos Darwin Sánchez Avalos, argentino, de 47 años de edad, casado, con libreta de enrolamiento número 1.725.899, de profesión doctor en Ciencias Políticas, domiciliado en la calle Paraguay número 3730; don Héctor Pedro Zilli, argentino, de 53 años de edad, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.202.953, de profesión contador público nacional, domiciliado en la Avenida Santa Fe número 5073, todos los nombrados vecinos de esta ciudad y don Sócrates Eduardo Ruiz, argentino, de 41 años de edad, soltero, con libreta de enrolamiento número 7.152.562, de profesión contador público nacional, domiciliado en la calle Colombres número 141 de la Ciudad de Lomas de Zamora y don Omar José Rossi, argentino, de 47 años de edad, soltero, con libreta de enrolamiento número 4.758.948, de profesión contador público nacional, domiciliado en la calle Necochea número 212 de la Ciudad de Ramos Mejía, éstos dos últimos vecinos de la provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta, todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a elevar a escritura pública la constitución definitiva de la sociedad anónima "Mishqui Maio Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida por los comparecientes con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y uno según resulta del acta de constitución y el estatuto social que tramitaron por ante la Inspección General de Personas Jurídicas bajo Expediente A-42345 y que fue autorizada para funcionar por resolución número seis mil seiscientos uno del Inspector General de Personas Jurídicas con fecha treinta de diciembre de mil novecientos setenta y uno, expediente que en su original tengo a la vista a los fines vinculados con este acto, doy fe. Dice por su orden la instrumentación mencionada literalmente así: A) El acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores Schettini, José Adolfo; Díaz de Schettini, Carolina Ramona, Lasaga Luis Isaías; González Echeverría Enrique Alfonso; Pussi, Juan José; Lasaga de Pussi, María Luisa; Ruiz, Sócrates Eduardo; Rossi, Omar José; Sánchez Avalos, Carlos Darwin, y Zilli, Héctor Pedro y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MISHQUI MAIO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades; 1) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase, distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, rodados, automotores, y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literiarios, y su negociación en el país o fuera de él. — 2) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración, todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas, y sus administraciones y financiaciones, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la ley de propiedad horizontal, construir caminos, calles, cloacas, canales, desagües, viaductos, puentes y otras obras de ingeniería y arquitectura necesarias para su objeto, incluso energéticas, de electricidad y obras sanitarias, en predios urbanos, rurales, suburbanos o industriales, aun destinados a afectaciones especiales por leyes nacionales, provinciales o municipales, y sus reglamentos. Podrá asimismo dedicarse a la promoción formación, instrumentación, división, subdivisión, escrituración y administración y locación de consorcios de copropiedad. 3) Agropecuaria: Mediante la explotación, directa o indirecta, por sí o por terceros, de establecimientos rurales ganaderos, agrícolas, frutícolas o forestales, propiedad de la sociedad o terceras, personas, cría, invernación, mestización, venta y cruza de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos y forestaciones y reforestaciones de toda clase, en cabañas, granjas tambos, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase, y la compra, venta, permuta, locación depósito, consignación y cualquier otra clase de operación sobre esos bienes y productos. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) presentado por mil acciones de $ 100 (cien pesos) valor nominal cada una dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente quienes tienen el uso de la firma social indistintamente. g) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias, al portador de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Schettini, José Adolfo 60 — ordinarias de un voto — $ 600; Díaz de Schettini Carolina 50 " — $ 500; Lasaga, Luis Isaías 5 " — 50; González Echeverría, Enrique 5 " — 50; Pussi, Juan José 10 " — $ 100; Lasaga de Pussi, María Luisa 10 " — $ 100; Ruiz, Sócrates Eduardo 20 — $ 200; Rossi, Omar José 10 " — $ 100; Sánchez Avalos, Carlos Darwin 10 " — $ 100; Zilli, Héctor Pedro 20 " — $ 200 — 2.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a José Adolfo Schettini; vicepresidente a Carolina Ramona Díaz de Schettini; síndico titular al contador público nacional Héctor Pedro Zilli y síndico suplente al contador público nacional Omar José Rossi. — Cuarto: Autorizar al Dr. José Adolfo Schettini y al contador público nacional Héctor Pedro Zilli a fin de que actuando cualquiera de ellos indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. José Adolfo Schettini. Carolina D. de Schettini. Luis I. Lasaga. Enrique Alfonso González Echeverría. Juan José Pussi. María Luisa Pussi. Omar J. Rossi. Eduardo Sócrates Ruiz. Carlos D. Sánchez Avalos. Héctor P. Zilli. En mi carácter de escribano adscripto del Registro Notarial Nº 367 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores don José Adolfo Schettini, doña Carolina Ramona Díaz de Schettini, don Luis Isaías Lasaga, don Enrique Alfonso González Echeverría, don Juan José Pussi, doña María Luisa Lasaga de Pussi, don Sócrates Eduardo Ruiz, don Omar José Rossi, don Carlos Darwin Sánchez Avalos y don Héctor Pedro Zilli. Buenos Aires veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y uno. A. V. Martínez Azaro. Un sello dice: Arturo V. Martínez Azaro. Un sello dice: Arturo V. Martínez Azaro, escribano. "Estatuto. 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de Mishqui Maio Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto las siguientes actividades: 1) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, rodados automotores, y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños, y dibujos industriales, artísticos o literarios, y su negociación en el país o fuera de él. — 2) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración, todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas, y sus administraciones y financiaciones, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la ley de propiedad horizontal, construir caminos, calles, cloacas, canales, desagües viaductos, puentes y otras obras de ingeniería o arquitectura necesarias para su objeto, incluso energéticas, de electricidad, obras sanitarias, en predios urbanos, rurales, suburbanos o industriales aun destinados a afectaciones especiales por leyes nacionales, provinciales o municipales o sus reglamentos. Podrá asimismo dedicarse a la promoción, formación, instrumentación, división, subdivisión, escrituración y administración y locación de consorcios de copropiedad. — 3) Agropecuarias: Mediante la explotación, directa o indirecta, por sí o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas o forestales, propiedad de la sociedad o terceras personas, cría invernación, mestización venta y cruza de ganado y hacienda de todo tipo cultivos y forestaciones y reforestaciones de toda clase, en cabañas granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes plantaciones de todo tipo y clase, y la compra, venta, permuta, locación, depósito consignación y cualquier otra clase de operación sobre esos bienes y productos. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4) El capital social autorizado se fija en $ 100.000 (cien mil pesos) representado por acciones de $ 100 (cien pesos) valor nominal cada una y dividido en series. — 5) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, resuelto por la asamblea en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remunerada con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referendum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determi-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 27|4|72 (64 págs.)

SEGUNDA SECCION

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
(Pág. 1 a 41)

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
(Pág. 41 a 49)

EDICTOS JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 49)
Anteriores. (Pág. 54)

REMATES JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 51)
Anteriores. (Pág. 59)

ne la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se consideraran constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de capital suscripto con derecho a voto en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad las acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto con tres días de anticipación. — 11 El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionara el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distrdibuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso: c) Dividendos preferidos con prioridad, los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los acionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberan ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de a sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — José Adolfo Schettini. — Carolina D. de Schettini. — Luis I. Lasaga. — Enrique Alfonso Gonzalez Echeverría. — Juan José Pussi. — María Luisa Pussi. — Eduardo E. Ruiz. — Omar J. Rossi. — Carlos D. Sanchez Avalos. — Héctor P. Zilli. — En mi carácter de escribano adscripto del Registro Notarial Nº 367 de la Capital Federal certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores don José Adolfo Schettini, doña Carolina Ramona Díaz de Schettini, don Luis Isaías Lasaga, don Enrique Alfonso Gonzalez Echeverría, don Juan José Pussi, doña María Luisa Lasaga de Pussi, don Sócrates Eduardo Ruiz, don Omar José Rossi, don Carlos Darwin Sánchez Avalos y don Héctor Pedro Zilli, personas de mi conocimiento de todo lo cual doy fe. — Buenos Aires, veinticuatro de octubre de mil noveciento, setenta y uno. — A. V Martinez Azaro. — Un sello dice: Arturo V. Martinez Azaro, escribano. — Iniciado el 4|11|1971. — Buenos Aires, 30 Dic. 1971. — Visto: el Expediente Nº 42.345; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código Comercio, a la sociedad "Mishquinaio, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituída en "Formulario Especial I. G. P. J., el 2 de octubre de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 14 y vta. (catorce y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripcion y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 6.601. — Alberto Guillermo Pico. — Sigue un sello que dice, Alberto Guillermo Pico. — a|c. Subinspector General Legal." — Todo los relacionado y transcripto concuerda fielmente según corresponde con su original, que tengo a la vista en el Expediente mencioado, doy fe. — Finalmente yo el autorizante, dejo expresa constancia que en la declaración jurada correspondiente al mes de la fecha oblaré el impuesto de sellos correspondiente a la emisión de las cinco series de acciones ordinarias a que se refiere el Acta de Constitución de la Sociedad, importe total de veinte mil pesos, lo que representa la suma de ciento veinte pesos en concepto de tal impuesto. — Leída que les es, la ratifican en su contenido y así la otorgan y firman por ante mi, doy fe — J. A. Schettini. — Carolina D. de Schettini. — L. Lasaga. — Enrique Alfonso González Echeverría. — Juan José Pussi. — María Luisa Lasaga de Pussi. — Carlos Darwin Sánchez Abalos. — Héctor Pedro Zilli. — Sócrates Eduardo Ruiz. — Omar J. Rossi. — Hay un sello. — Ante mi, E. D. Calegari. — E|L Nacional y resuelven a tal fin, Buenos Aires, veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y uno, vale.

Buenos Aires, 10 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 483.— e.27|4-Nº 19.575-v.27|4|72

Fundalum

SOCIEDAD ANONIMA,
FINANCIERA, INDUSTRIAL
INMOBILIARIA, COMERCIAL,
IMPORTADORA Y EXPORTADORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Seiscientos Cincuenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribana autorizante, comparece don Lorenzo Fermín Burón, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento número un millón trescientos ochenta y nueve mil quinientos dieciséis, domiciliado en la calle cuatro, número ciento veintiocho, de la localidad de Quilmes Oeste, de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Juan Cayetano D'Andrea, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos noventa y siete mil seiscientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Guido Spano número mil doscientos once, de la Localidad de Témperley, de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Voltaire Galileo Antonio D'Onofrio, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad número un millón setecientos cincuenta y siete mil cincuenta y siete, domiciliado en la calle San Martín cuatrocientos cincuenta y ocho, de la localidad de Témperley, de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Carlos Alberto Fernández, argentino, casado, técnico Industrial, Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento ochenta y nueve mil ciento setenta y nueve, domiciliado en la calle Río Limay número cuatro mil quinientos nueve, de la Localidad de Ezpeleta, de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente oquí; don Pedro Lorenzo Massobrio, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos trece mil quinientos diecisiete, domiciliado en la calle Dardo Rocha número mil doscientos veinticinco, de la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Carlos Moreno, argentino, soltero, comerciante, Cédula de Identidad número seis millones ochocientos diecinueve mil quinientos cuarenta y uno, domiciliado en Camino General Belgrano número mil doscientos doce, de la Localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Pedro Iván Natero, argentino, soltero, comerciante, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número doscientos treinta y cinco, de la Localidad de Lomas de Zamora de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Clementino Cruz Pedroso, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad número tres millones novecientos setenta mil quinientos treinta y seis, domiciliado en la calle Comodoro Rivadavia y Laprida de la Localidad de Quilmes, de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Heriberto Vargas Barboza, argentino casado, comerciante, Cédula de Identidad número cinco millones setecientos cincuenta y nueve mil doscientos nueve, domiciliado en la calle Humberto Primero número mil cuatrocientos quince, de esta Ciudad; y don Carlos Enrique Salomón, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta y ocho mil treinta y ocho, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número ochocientos cuarenta y cinco, de la Localidad de Témperley, de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que vienen por este acto a elevar a escritura pública y protocolizar los Estatutos de la Sociedad Anónima constituida en esta Ciudad bajo la denominación de "Fundalum, Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Inmobiliaria, Comercial, Importadora y Exportadora", conforme a las normas de la Ley dieciocho mil ochocientos cinco y aprobados en función de dichas disposiciones por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número cinco mil doscientos ochenta y uno, en el expediente número cuarenta y un mil treinta, del que procedo a transcribir el Acta Constitutiva, obrante a fojas uno a dos vuelta, con su ratificación y modificación de fojas diez a fojas once vuelta. — Los Estatutos Sociales obrantes a fojas tres a fojas cinco, y la indicada resolución aprobatoria de la Inspección General de Personas Jurídicas, obrante a fojas trece. — Todas cuyas piezas por su orden son del siguiente tenor: Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Buron, Lorenzo, Fermín, D'Andrea, Juan Cayetano, D'Onofrio, Voltaire, Galileo Antonio, Fernández, Carlos, Alberto, Massobrio, Pedro Lorenzo, Moreno Carlos, Natero, Pedro, Iván, Pedroso, Clementino Cruz, Vargas, Barboza, Heriberto, Salomón, Carlos Enrique y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) — La Sociedad se denominará "FUNDALUM SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, COMERCIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA". — b) — Su término de duración será de 99 (Noventinueve) años. — c) — Tendrá por objeto: 1º) — Financiera: Mediante el aporte de capitales a comercios, industrias o explotaciones constituidas o a constituirse, a negocios realizados, a realizarse o en vías de realización, por préstamos de dinero con o sin garantía predaria y|o la constitución, transferencia de derechos reales, por la compra y venta de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios y por la celebración de contratos de sociedades con personas de existencia visible o jurídicas, participando como socio industrial, comanditario, cuotista o accionista y en general por la combinación de intereses, con otras personas, compañías o sociedades. — La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno ni otras por las que se requerirá el concurso público. — 2º) — Industrial: Mediante la extracción, elaboración, transformación de elementos y materiales como ser: Frutos, productos, mercaderías y demás bienes relacionados con las industrias de la alimentación, frigorífica, textil, metalúrgica, plástica, maderera, química y de la construcción. — 3º). — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general, de inmuebles urbanos o rurales por cuenta propia o de terceros, obras públicas, edificios para viviendas o industriales y en general la venta por cualquier regimen y en especial las operaciones comprendidas por la Ley Trece mil quinientos doce de la Propiedad Horizontal. — 4º). — Comercial, Importadora y Exportadora: Mediante la importación, exportación, compra y venta, distribución y comercialización de mercaderías en general y del ejercicio de representación, comisiones y mandatos, realización de ferias y remates de ganado. — d) — El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (Pesos Ley 18.188: Cincuenta Mil) representado por cincuenta mil acciones (50.000) acciones de $ 1 (Pesos Ley 18.188: Uno) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de $ 10.000 (Pesos Ley 18.188: Diez mil) cada serie. — e) — El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente indistintamente, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) — El ejercicio social cerrará el Treinta y Uno de diciembre de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten una (1) serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos (5 votos). — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase "A". — Monto: Carlos Enrique Salomón, 2.500 Ord. (5 votos) — 250. — Voltaire Galileo Antonio D'Onofrio, 2.500 250. — Carlos Moreno, 1.000 — 100. — Lorenzo Fermín Buron, 1.000 — 100. — Juan Cayetano D'Andrea 500 — 50. — Carlos Alberto Fernández, 500 — 50. — Clementino Cruz Pedrozo, 500 — 50. — Heriberto Vargas Barboza, 500 — 50. — 10.000. — 1.000. — La integración se efectúa en Un diez (10 o|o) diez por ciento de los montos precedentemente indicados en dinero en efectivo y el saldo restante también se integrará en dinero en efectivo. — Tercero. — Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente: Salomon Carlos Enrique; Vicepresidente a D'Onofrio Voltaire Galileo Antonio, Vocales a Moreno Carlos; Suplentes a Síndico titular a Buron Lorenzo Fermín y Síndico Suplente a D'Andrea Juan Cayetano. — Cuatro. — Autorizar a los señores: Salomón Carlos Enrique y Buron Lorenzo Fermín a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Carlos Enrique Salomón. — C. E. Salomón. — Carlos Moreno. — Carlos Moreno. — Juan Cayetano D'Andrea. — J. C. D'Andrea. — Pedro Lorenzo Massobrio. — Lorenzo P. Massobrio. — Clementino Cruz Pedroso. — Clementino Pedroso. — Heriberto Vargas Barboza. — H. V. Barboza. — D'Onofrio Voltaire Galileo Antonio. — V. G. A. D'Onofrio. — Lorenzo Fermín Buron. — Carlos Alberto Fernández. — Alberto Fernández. — Pedro Iván Natero-Natero. — Certifico: En mi carácter de Escribano autorizado, autorización número 355, que las firmas que anteceden son auténticas de Carlos Enrique Salomón, Libreta de Enrolamiento Nº 4.338.038. — Carlos Alberto Moreno Cédula de Identidad Nº 6.819.541, Juan Cayetano D'Andrea, Libreta de Enrolamiento número 1.997.669; Pedro Lorenzo Massobrio, Libreta de Enrolamiento Nº 1.913.517; Clementino Cruz Pedroso, Cédula de Identidad Nc 3.970.536; Heriberto Vargas Barboza, Cédula de Identidad número 5.759.209; Voltaire Galileo Antonio D'Onofrio, Cédula de Identidad número 1.756.057; Lorenzo Fermín Burón, Libreta de Enrolamiento Nº 1.319.516; Alberto Carlos Fernández, Libreta de Enrolamiento Nº 5.189.179; Pedro Iván Natero, Libreta de Enrolamiento número 4.854.344; quienes justifican sus respectivas identidades con los documentos consignados, en su forma habitual de firmar y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos setenta y uno. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: José María Romanelli. — Autorización Nº 355. — Escribano. — Estatutos. — Buenos Aires, 3 de Nov. 1971. — Visto: el Expediente Nº 41.030, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fundalum, Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Inmobiliaria, Comercial, Importadora y Exportadora", constituída en "Formulario Especial I.G. P.J.", el 7 de junio de 1971, y presentada en esta Inspección General el 13 de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con su ratificación y modificación de fs. 10 diez a fs. 11 vta. (once vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 5.281. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Alberto G. Pico, Subinspector General Legal a|c. Inspección General. — Ante mí: M. C. Aristizabal de Doldán (Escribana). — Buenos Aires, abril 6 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 246.— e.27|4-Nº 19.920-v.27|4|72

Novi - Cont

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CUARENTA Y SEIS: En la Ciudad de Buenos Aires, el once de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí Comparecen: don Mario Guillermo Weksler, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 6.082.699, domiciliado en la Avenida San Juan 3231; don Isaac Kandel, ruso, casado, con Cédula de identidad número 1.274.163, domiciliado en la calle Triunvirato 3984; doña Brucha Solarz de Kandel, casada, polaca, con cédula de identidad número 2.318.832, domiciliada en la calle Triunvirato 3984; don Roberto José Goldenberg, argentino, casado, domiciliado en la calle Concepción Arenal 1687, con Cédula de identidad número 5.670.006; doña Mirian Conzevoy de Bardaj, argentina, casada, con libreta cívica número 6.671.623, domiciliada en la calle Acoyte 490; don Aaron Bardaj, argentino, casado, con cédula de identidad número 1.878.623, domiciliado en la calle Acoyte 490; doña Sofía Raicin de Weksler, rusa, casada, con cédula de identidad número 2.196.055, domiciliada en la calle Velazco 127; don Adolfo Weksler, argentino, casado, con documento nacional de identidad número 0.272.877, domiciliado en la calle Velazco 127; doña Noemí Teresa Weksler de Kandel, argentina, casada, con cédula

de identidad número 5.264.045, y don José David Kandel, argentino, casado, con cédula de identidad número 5.132.432, domiciliados en la calle Velazco 127 todos vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y Exponen: Que en reunión celebrada el 30 de noviembre de 1971, constituyeron "Novi-Cont Sociedad Anónima Comercial, Industrial", aprobando el estatuto de la misma: Que solicitada a la Inspección General de Personas Jurídicas, la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento como sociedad anónima, por expediente 42.782, dictóse a fojas catorce la resolución que transcripta dice así: "Buenos Aires, 7 Ene. 1972. — Visto. el expediente Nº 42.782, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805: El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Novi-Cont. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", constituida en "Formulario Especial I G. P. J., el 30 de noviembre de 1971, y apruébase su acta de constitución de Fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs 6 vta. (seis vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 0017. — Alberto G Piso, Subinspector General Legal Inspección General". — Continúan Diciendo: Que verificadas las condiciones exigidas por el artículo 318 del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 319 del mismo Código, dejan definitivamente constituida "Novi-Cont Sociedad Anónima, Comercial, Industrial" la que se regirá por el Estatuto corriente de fojas 4 a 7 del mencionado expediente administrativo que transcripto dice así: "Estatutos: ... Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores Mario Guillermo Weksler, casado, domiciliado en la calle San Juan 233, los cónyuges en primeras nupcias Isaac Kandel y Brucha Solarz de Kandel, domiciliados en la calle Triunvirato 398 Roberto José Goldenberg, casado, domiciliado en la calle Concepción Arenal 1687, los cónyuges en primeras nupcias Aaron Bardaj y Mirian Conzevoy de Bardaj, domiciliados en la calle Acoyte 490, los cónyuges en primeras nupcias Adolfo Weksler y Sofía Raicin de Weksler, domiciliados en la calle Velazco 127 y los cónyuges en primeras nupcias José David Kandel y Noemí Teresa Weksler de Kandel, domiciliados en la calle Velazco 127, todos de esta Capital Federal, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al formulario especial I.G.P.J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NOVI-CONT SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes atividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación de artículos de papelería y librería, máquinas y equipos de oficina para la organización contable y administrativa de empresas y prestación de servicios técnicos contables. — Industriales: Mediante la fabricación, producción y elaboración de artículos de papelería, maquinarias, equipos y muebles para la administración y contabilidad de empresas d) el capital autorizado se fija en la suma de $ doscientos mil representados por doscientas mil acciones de $ uno valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, quien tiene el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el treinta de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, por valor de pesos cuarenta mil. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Mario Guillermo Weksler, 1.000, 100. — Isaac Kandel, 1.000, 100. — Brucha Solarz de Kandel, 1.000, 100. — Roberto José Gondelberg, 1.000, 100. Mirian Conzevoy de Bardaj, 1.000, 100. — Aaron Bardaj, 1.000, 100. — Sofía Raicin de Weksler, 2.000, 200. — Adolfo Weksler, 20.000, 2.000. — Noemí Teresa Weksler de Kandel, 10.000, 1.000. — José David Kandel, 2.000, 200. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Adolfo Weksler. Vicepresidente a Sofía Raicin de Weksler. Vocales a Mario Guillermo Weksler. Suplentes a Isaac Kandel. Síndico titular a Noemí Teresa Weksler de Kandel y Síndico suplente a José David Kandel. — Cuarto: Autorizar a Clara René Fuks, Néstor Luis Fuks y Armando José Verni a fin que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Siguen las firmas de Isaac Kandel; Adolfo Weksler; Noemí Teresa Weksler de Kandel; José David Kandel; Sofía Raicin de Weksler; Aaron Bardaj; Mirian Conzevoy de Bardaj. — Brucha Solarz de Kandel; Mario Guillermo Weksler y Roberto José Gondelberg. — En mi carácter de Escribano adscripto del Registro Notarial 530, certifico que las firmas puestas en la hoja precedente unida a la presente por mi sello y rúbrica, son auténticas de don Isaac Kandel; don Adolfo Weksler; doña Noemí Teresa Weksler de Kandel; don José David Kandel; doña Sofía Raicin de Weksler; don Aaron Bardaj; doña Mirian Conzevoy de Bardaj; doña Brucha Solarz de Kandel; don Mario Guillermo Weksler y don Roberto José Goldenberg, y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1971. — Está mi firma y mi sello". — Lo transcripto es copia fiel de las constancias del expediente relacionado que tengo a la vista para este acto. — Leo a los comparecientes esta escritura, quienes prestan su consentimiento y firman ante mí, doy fe. — Siguen las firmas de Mario Guillermo Weksler; Isaac Kandel: Brucha Solarz de Kandel; Roberto José Goldenberg; Mirian Conzevoy de Bardaj; Aaron Bardaj; Sofía Raicin de Weksler; Adolfo Weksler; Noemí Teresa Weksler de Kandel y José David Kandel. — Está mi sello. — Ante mí: Armando Verni. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro Notarial 530 de mi adscripción. — Doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en seis fotocopias unidas a la presente foja de actuación notarial, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Está mi sello. — Ante mí: Armando Verni (Escribano). S|r.: 3984 — Weksler — Vale.

Buenos Aires, 12 de abril de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 153.— e.27|4-Nº 20.342-v.27|4|72

Bruno - Cape

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha siete de marzo de mil novecientos setenta y dos, pasada ante el Escribano Aron Sajnin, titular del Registro Nº 480 de esta capital, y que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 29 de octubre de mil novecientos setenta, en el que se modifican los artículos cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, décimo, décimo cuarto, décimo octavo, vigésimo, vigésimo primero, vigésimo segundo, trigésimo segundo y trigésimo cuarto de los Estatutos Sociales y que fueron aprobados por resolución ministerial que dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 31 May. 1971. — Visto: El expediente Nº 10.801|118.776 en el que la sociedad Bruno Cape Sociedad Anónima Industrial y Comercial, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas ciento setenta y nueve (179) a citnto ochenta y cuatro (184) con las modificaciones de fojas ciento noventa y dos vuelta (192 vta.) a ciento noventa y seis vuelta (196 vta.) la reforma introducida en el Estatuto de la sociedad BRUNO - CAPE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por la asamblea celebrada el 29 de octubre de 1970. — Artículo 2º: Regístrese, notifíquese La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 2568. Alberto G. Pico. Alberto G. Pico, Subinspector Gral. Legal a|c. "Inspección General". Quedando los artículos reformados redactados de la siguiente manera. Art. 4º: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de los siguientes actos: I) Industriales: Mediante la fabricación de juntas de amianto comprimido, hilados de amianto, telas y empaquetaduras de amianto, cartón de amianto, cintas de frenos, discos de embrague y en general la industrialización de amianto y|o asbestos en todas formas, especialidades y calidades para todos sus fines, incluyendo el rubro de aislación térmica en todos sus aspectos. También podrá encarar la fabricación de toda otra clase de empaquetaduras y juntas en general, productos metalúrgicos, químicos y textiles, como asimismo la elaboración de cualquier otro tipo de artículo o especialidad afín con las actividades descriptas que la empresa considera conveniente industrializar; II) Comerciales: La comercialización de los productos que la empresa fabrique, así como también la importación, exportación, compra, venta, permutas y explotación de toda clase de mercaderías, materias primas y productos elaborados, semielaborados o no, comisiones, representaciones y consignaciones, siendo este enunciado simplemente descriptivo y no limitativo. Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá importar y exportar, constituir empresas comerciales o industriales, hacerse cargo, adquirir o vender el activo y pasivo de ellas, tomar participaciones directas o indirectas e intervenir en cualquier otra forma en empresas afines o conexas, ya fueran nacionales o extranjeras, adquirir o enajenar a título oneroso o de cualquier otra manera, licencias de fabricación, procedimientos industriales, marcas de fábrica, patentes de invención, concesiones industriales o comerciales de cualquier índole o naturaleza. Podrá también adquirir o transferir total o parcialmente el dominio de toda clase de bienes muebles o inmuebles, títulos, acciones y debentures, pudiendo prendarlos, hipotecarlos, caucionarlos o locarlos, contratar cualquier clase de préstamos o empréstitos, con garantía real o sin ella, con entidades oficiales, mixtas o particulares, en general, podrá realizar toda clase de hechos y actos jurídicos de cualquier naturaleza o jurisdicción, incluso inmobiliarias y financieros que relacionen directa o indirectamente con los objetivos sociales. — Art. 5º: El capital autorizado se fija en la cantidad de $ 600.000 (Ley 18.188) representado por 600.000 acciones de $ 1 (Ley 18.188) cada una y dividido en 600 series de 1.000 acciones cada una de ellas. Todas las acciones tendrán derecho a un voto. El directorio resolverá la oportunidad de la emisión de las acciones, fijando sus condiciones y formas de pago. No podrán emitirse nuevas acciones sin que las anteriores se encuentren totalmente suscriptas e integradas en su 10 % como mínimo — Art. 6º: Por resolución de la Asamblea General de Accionistas y en las proporciones del art. 318 del Código de Comercio, el capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de $ 3.000.000 (Ley 18.188), por emisión total o parcial de 2.400 nuevas series de 1.000 acciones cada una, pudiendo facultar al Directorio para determinar la oportunidad y forma de pago de la emisión. Cada aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública oblando el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. Se denunciará como capital autorizado el de pesos 600.000, con más los aumentos ajustados a las disposiciones precedentes. — Art. 7º. Salvo los casos de emisiones destinadas al pago de dividendos, bienes u otros valores que adquiera la sociedad, los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean. Los accionistas deberán hacer uso del derecho de preferencia, dentro de los treinta días posteriores a la última publicación que por tres días hará el Directorio en el Boletín Oficial. En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia, las acciones que le hubieran correspondido serán prorrateadas entre los accionistas que hubieran solicitado mayor número de las que les correspondían y si aún quedaran acciones sobrantes éstas podrán ser ofrecidas a terceros si así lo resolviera el Directorio. — Art. 8º: Hasta que no estén integradas las acciones se expedirán certificados nominativos provisorios. Una vez pagadas totalmente, se entregarán títulos de acciones nominativas. Para la transferencia de acciones y|o certificados los accionistas tendrán prioridad de compra por prorrata de sus respectivas tenencias cumpliendo con los recaudos indicados más adelante en este artículo. — Dado el caso de que un accionista deseara transferir sus acciones y|o certificados, dicho accionista deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos: a) El cedente deberá comunicar al Directorio mediante carta certificada, con aviso de retorno o telegrama colacionado además de su nombre, el nombre del cesionario, el precio solicitado y qué cantidad de acciones o certificados desea transferir; b) Dentro de los veinte días hábiles de recibido este pedido de transferencia, el Directorio lo notificará por carta certificada con aviso de retorno o telegrama colacionado a los restantes accionistas en el domicilio que tengan constituido en la sociedad los efectos de que ejerzan su derecho preferente de compra; c) Por su parte los acccionistas consultados, deberán manifestar también por carta certificada con aviso de retorno o por telegrama colacionado dentro de los veinte días hábiles de recibida la notificación si se considera aceptable o no el precio solicitado y la cantidad de acciones que desean adquirir de acuerdo con las condiciones establecidas en este artículo; d) Si no hubiere acuerdo con el precio solicitado por el cedente el valor de las acciones deberá ser determinado por contador público nacional designado por el directorio dentro de los treinta días hábiles de expresado este desacuerdo en base al último balance general de la sociedad aprobado por la respectiva Asamblea General Ordinaria de accionistas sin tener en cuenta valores abstractos u otros semejantes. — Si el vendedor acepta el precio así establecido (lo que deberá hacer conocer dentro de los diez días de serle notificado el mismo en forma fehaciente) el o los accionistas compradores de dichas acciones y|o certificados tendrán hasta un año de plazo sin intereses para efectuar el pago total de las mismas, plazo que correrá desde la fecha en que se acepte dicha compra la que deberá ser confirmada mediante comunicación fehaciente por carta certificada con aviso de retorno o telegrama colacionado; e) En el caso de que el monto de las acciones a transferir no permita su adjudicación en proporción a las tenencias de acciones de los solicitantes, al directorio procederá al inmediato sorteo de las mismas entre los solicitantes por ante escribano público; f) En el supuesto de que ninguno de los accionistas restantes ejerciera el derecho de preferencia en la forma antes indicada, la transfefencia propuesta por el cedente quedará válida, rescatándose las acciones transferidas y entregándose nuevos títulos a favor del cesionario, con los recaudos del art. 9º de estos estatutos, debiendo además el directorio asentarlo en el registro de accionistas todo ello sin perjuicio de lo establecido en el art. 332 del Código de Comercio. — En todos los casos a continuación de la inscripción de la transferencia en el registro de accionistas, firmarán el cedente y el cesionario por ante escribano público. — Art. 10: En caso de mora de la integración de acciones que se fija en el término de tres meses y que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el directorio podrá seguir el temperamento indicado en el art. 333 del Código de Comercio dentro de la pauta y con arreglo al art. 8º de estos estatutos. — El directorio queda facultado para aceptar bienes u otros valores en cancelación parcial o total de lo adeudado sobre todas y cada una de las acciones que se emitan, siempre que aquellos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas, debiendo remitirse la respectiva documentación a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Art. 14: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 y un máximo de 7. — Designarán también hasta tres suplentes. — En la primera sesión que celebre el directorio después de la asamblea que lo eligió designará de su seno al presidente y vicepresidente y creará los demás cargos que estime conveniente. — Art. 18: El directorio se reunirá cada vez que lo considere necesario el presidente o lo requieran dos de sus miembros o el síndico y por lo menos cada tres meses. — Sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de los miembros que lo compongan. — Art. 20: El presidente y en ausencia de éste el vicepresidente o director que lo reemplace es el representante de la sociedad, siendo sus atribuciones las siguientes: a) Presidir las asambleas generales y también las reuniones del directorio; b) Actuar o participar con los mandatarios generales o especiales que designe el directorio cuando sea menester hacer gestiones ante los fueros administrativos o judiciales en asuntos relativos a cuestiones de trabajo; c) Hacer cumplir la ley y sus decretos reglamentarios, los estatutos, reglamentos y resoluciones del directorio y de la asamblea. — Art. 21: El directorio tie-

ne las más amplias facultades para la dirección y administración de la sociedad, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio y podrá ejercitar por sí solo todas las operaciones que hacen al objeto de la empresa, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos. — Por tanto, son atribuciones del directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todas las relaciones con los órganos del poder público y con las personas jurídicas o de existencia visible que tengan relación de cualquier especie con la sociedad, esta representación se ejercitará en forma prevista en el art. 20, inciso b) de estos estatutos; b) Comprar, vender o permutar toda clase de bienes inmuebles, rurales o urbanos, muebles, semovientes, patentes y licencias y marcas, pertenencias mineras, permisos de cateos, y cualquier otro derecho nuevo, materias primas y elaboradas; celebrar los contratos necesarios, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, asumir representaciones, transar toda clase de cuestiones judiciales, celebrar arreglos, comprometer en árbitros o arbitradores, emitir, aceptar, avalar, descontar o endosar vales, letras, pagarés, cheques y demás títulos de créditos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos dar o tomar dinero prestado a interés celebrar contratos por los precios, plazos y condiciones que juzgue conveniente, dar o tomar bienes raíces en arrendamiento, usufructo o anticresis y en general constituir derechos reales a favor de la sociedad o sobre bienes de ésta a favor de terceros, celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos, suscribir, endosar y negociar cartas de porte y conocimiento, facturas y guías, endosar y negociar warrants, celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas y realizar todos los demás actos de enajenamiento o administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la sociedad pues la enumeración que antecede no es limitativa; c) Realizar todo género de operaciones financieras con los particulares como con los bancos nacionales o extranjeros, oficiales o particulares incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, crear sucursales o agencias dentro del Territorio de la República o del extranjero, pudiendo asignarles capital determinado; e) Proponer a la asamblea la creación de fondos contables y aconsejar anualmente las sumas destinadas a ellos; f) Asignar a uno o más de los directores funciones ejecutivas con carácter de director general, director gerente o cualquier otro carácter que resuelva; así como designar gerentes, subgerentes, determinando las atribuciones y deberes de todos ellos, fijándoles cuando lo considere conveniente sueldos y retribuciones extraordinarias con cargos a gastos generales del ejercicio en que se devenguen, ad referéndum de la primera asamblea que se celebre, designar los demás empleados y|u obreros de la sociedad, despedirlos, suspenderlos o sustituirlos, establecer en su caso las garantías que deban prestar pudiendo delegar estas facultades en las personas que designe; g) Nombrar y constituir apoderados generales o especiales, fijando sus remuneraciones, pudiendo revocar los poderes cuando crea necesario; h) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; i) Presentar anualmente a la asamblea general la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio concluido y proponer en su caso los dividendos anuales a repartirse y fijar su fecha de pago dentro del ejercicio en que fueran declarados a la asamblea; j) Disponer el reparto de dividendos y provisionales, ajustados a los arts. 361, 362 y 364 del Código de Comercio, debiendo efectuar la comunicación pertinente a la Inspección General de Personas Jurídicas; k) La enumeración de los incisos anteriores no limita las facultades del directorio el que podrá realizar todos los actos que no sean prohibidos por la ley o estos estatutos o no requiera expresamente la conformidad previa de la asamblea general de accionistas y se relacionen directamente o indirectamente con los objetos sociales. — Art. 22: Sin perjuicio de lo dispuesto en el inc. b) del art. 20 de estos estatutos queda establecido que toda escritura, instrumento público o privado, contratos y en general todo documento por el cual la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberá llevar la firma conjunta de dos directores o la de un director con la de un apoderado, salvo que el directorio designe un apoderado general o especial, director o no, a quien se le confiere mandato para firmar individualmente y así lo exprese la escritura de poder correspondiente. — Art. 32: El presidente del directorio o el vicepresidente o en su defecto quien lo sustituya presidirá las asambleas con voz y voto. — No podrá discutirse más asuntos que los que señala el Orden del Día. — Art. 34: El ejercicio terminará el treinta de junio de cada año, salvo modificación resuelta por la asamblea por sí o a propuesta del directorio, que se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Ana Campora de Bruno. — Aron Sajnin, escribano. — Entrelineas: la sociedad. — Vale.

Buenos Aires, abril 12 de 1972.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 354.— e.27|4-Nº 19.782-v.27|4|72

Sistel

SOCIEDAD ANONIMA DE SISTEMAS ELECTRONICOS, ELECTROMECANICOS Y OBRAS CIVILES, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 68. — Copia Protocolar. — Constitución Definitiva. — "Sistel" Sociedad Anónima de Sistemas Electrónicos, Electromecánicos y Obras Civiles, Industrial, Comercial, Inmobiliaria. — Escritura número: treinta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante comparece el señor don Pedro Isaac Chervone, quien manifiesta ser casado, argentino, arquitecto, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el Nº 2.303.565, domiciliado en la finca calle Olazábal número cinco mil doscientos uno, vecino, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que en virtud del mandato conferido con fecha once de enero del año en curso y autorizado por mí al folio veintiuno de este mismo Registro Notarial número trescientos cuarenta y seis a mi cargo, por los señores don Norberto Jorge Tornari, casado, argentino, ingeniero, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.631.637, domiciliado en la finca calle José de la Quintana número cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos, de esta jurisdicción: doña Olga Susana Barandalla de Chervone casada, argentina, ama de casa, titular de la Libreta Cívica matrícula individual número: 3.068.702, domiciliada en la finca calle Olazábal número cinco mil doscientos uno, de este vecindario ;doña Carola Elsa Barandalla, soltera, argentina, ama de casa, titular de la Libreta Cívica matrícula individual número 3.973.805, domiciliada en la finca calle Olazábal número cinco mil doscientos catorce, piso cuarto, departamento veinticinco, de la Capital Federal: Lidia Haydée Barandalla de Tornari, casada, argentina, ama de casa titular de la Libreta Cívica matrícula individual número: 3.401.600, domiciliada en la finca calle José de la Quintana número cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos, de esta jurisdicción: don Marcos Chervone, casado, argentino naturalizado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número: 0.610.794, domiciliado en la finca calle Acevedo número seiscientos veinte, piso primero, departamento cuatro, de este vecindario: don Rodolfo Néstor Tornari, casado, argentino, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número: 3 409.234, domiciliado en la finca calle Eugenio Garzón número tres mil trescientos cuarenta y tres, de la Capital Federal; doña Carolina Mercali de Barandalla, viuda, italiana, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número: 1 053.845. domiciliada en la finca calle Olazábal número cinco mil doscientos catorce, piso cuarto, departamento veinticinco, de este vecindario; Rosa Carmen Lepiane de Tornari, viuda, argentina, ama de casa, titular de la Libreta Cívica matrícula individual número: 3.357.779, domiciliada en la finca calle Eugenio Garzón número tres mil trescientos cuarenta y tres; y doña Hebe Graciela Prividera de Tornari, casada, argentina, ama de casa, titular de la Libreta Cívica matrícula individual núm.: 4.643.052, domiciliada en la finca calle Eugenio Garzón número tres mil trescientos cuarenta y tres, de la jurisdicción de la Capital Federal al igual que la inmediata precedente, todos mayores de edad y hábiles, viene por este acto en nombre y representación de sus mandantes, como asimismo en su propio derecho a manifestar que son únicos accionistas de la sociedad: "Sistel", Sociedad Anónima de Sistemas Electrónicos, Electromecánicos y Obras Civiles, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, con Personería acordada por la Inspección General de Personas Jurídicas en el Expediente número: cuarenta y dos mil setecientos cuarenta y tres, que tengo a la vista, doy fe y del que rsulta: Que a fojas siete se inicia el trámite administrativo pertinente en formulario de solicitud de personalidad jurídica, por "Formulario Especial I. G. P. J." y el que se halla repuesto según así consta y se tiene a la vista, por el valor fiscal número: 3.106.807 E. por valor de pesos Ley 18.188: dos e inutilizado con fecha dos de diciembre del año mil novecientos setenta y uno, según así surge del respectivo matasellos, acompañándose de fojas uno a fojas dos el Acta de Constitución; de fojas tres a fojas cinco el Estatuto Social; a fojas seis corre glosada la Boleta de Depósito correspondiente, y de la cual surge que con fecha: primero de diciembre del año mil novecientos setenta y uno, se ha ingresado en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, la suma de pesos Ley 18.188, mil, depósito éste que requiere el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio; a fojas siete vuelta corren los datos personales e individualizatorios de los constituyentes; a fojas ocho se dictó la siguiente providencia: "Señor Inspector General. — No existe registrada ninguna sociedad anónima con personalidad jurídica con nombre similar al que refieren las presentes actuaciones. — Oficina de Mesa de Entradas, 2 de diciembre de 1971. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Juan González, Jefe División Despacho, Mesa de Entradas", a fojas nueve corren las observaciones formuladas por la Inspección General de Personas Jurídicas; a fojas diez, once y doce se contesta la vista y se acompaña las modificaciones pertinentes a fojas trece corre glosada la planilla del Departamento de Contralor Legal y en la que consta el dictamen que textualmente reza así: "Dictamen: Considero que puede otorgarse la personalidad jurídica, autorizarse el funcionamiento y aprobarse el estatuto social con arreglo al régimen de la Ley 18.805 y al Formulario Especial I. G. P. J. — La recurrente deberá dar cumplimiento al art. 319 del Código de Comercio, en los plazos de la Reglamentación. — Hay una firma. — En manuscrito: Dr. J. Moreno Hueyo"; a fojas trece "in fine" y con fecha veintiocho de enero de mil novecientos setenta y dos, corre la ratificación que en lo copiado textualmente dice así: "Día 28| mes 1| Año 72' — Ratifico lo informado y elevo a estas actuaciones acompañadas del proyecto de Resolución de aprobación. — Hay una firma. — En impreso se lee: Firma y sello Jefe de la División. — Hay un sello que se lee: José Manuel Berretta Moreno, Dpto. Sociedades Anónimas". Y a fojas catorce la Inspección General de Personas Jurídicas dicta la Resolución número: cero doscientos treinta y siete, con fecha: primero de febrero del año mil novecientos setenta y dos, por lo que se autoriza a funcionar a la sociedad: "Sistel", Sociedad Anónima de Sistemas Electrónicos, Electromecánicos y Obras Civiles, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, como Sociedad Anónima. — En consecuencia, se eleva por la presente a escritura pública, el Acta de Constitución, transcribiéndose esta, el Estatuto y la Resolución referida, de la siguiente forma: "Acta de Constitución. — Hay un sello impreso de forma circular que dice: Inspección General de Personas Jurídicas. — Hay otro sello de forma circular que se lee: Inspección General de Personas Jurídicas — Folio — ...Hay una firma. — Hay un sello que se lee: Juan González, Jefe División Despacho — Mesa de Entradas. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Norberto Jorge Tornari, argentino, ingeniero, C. de Identidad Nº 2.631.637; Pedro Isaac Chervone, argentino, arquitecto, Cédula de Identidad Nº 2.303.565; Olga Susana Barandalla, argentina, ama de casa, L. Cívica número 3.068.702; Carola Elsa Barandalla, argentina, ama de casa, L. Cívica Nº 3.973.805· Lidia Haydée Barandalla de Tornari, argentina, ama de casa, L. Cívica Nº 3.401.600; Marcos Chervone, argentino naturalizado, comerciante, Cédula de Identidad número 610.794; Rodolfo Néstor Tornari, argentino, comerciante, Cédula de Identidad número 3.409 234; Carolina Mercali Vda. de Barandalla, italiana, ama de casa, C. de Identidad número 1.053.845· Rosa Carmen Lepiane, Vda. de Tornari, argentina, ama de casa, Libreta Cívica Nº 3.357.779; y Hebe Graciela Prividera, L. Cívica número 4.643.052 y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SISTEL". SOCIEDAD ANONIMA DE SISTEMAS ELECTRONICOS, ELECTROMECANICOS Y OBRAS CIVILES, INDUSTRIAL COMERCIAL E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de setenta (70) años. — c) Tendrá por objeto: a) El estudio, planificación, dirección, construcción y colocación de sistemas electrónicos y electromecánicos, los que podrán ser vendidos o dados en locación a instituciones civiles o militares, privadas o estatales, como asimismo extranjeras por contratación directa o mediante licitación. — Queda excluído todo tipo de asesoramiento reservado a los profesionales con matrícula habilitante según las respectivas reglamentaciones. — b) Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, subproductos o materias primas, sean éstas elaboradas o no; muebles, útiles y cualquier artículo, su distribución, importación y exportación, pudiendo ejercer representaciones, consignaciones y mandatos. — c) Industriales: Mediante la producción, fabricación, elaboración, transformación de productos relacionados con la industria de la construcción, maderera, plástica, naval, automotriz, electromecánica, metalúrgica, electrónica y eléctrica. — d) Inmobiliaria: Mediante la compraventa, locación y construcciones de inmuebles en general, de ubicación urbana o rural con fines de explotación, fraccionamiento o enajenación ya sea en forma vertical o por el Régimen de la Propiedad Horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 50.000, Ley 18.188 (pesos cincuenta mil, Ley 18.188) representado por cincuenta mil (50.000) acciones de $ 1.— (Ley Nº 18.188) (peso uno, Ley número 18.188) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series; e) El Directorio estará compuesto de dos (2) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una (1) serie de acciones. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — suscripción acciones — Clase — Integración monto. — Norberto J. Tornari, 1.000 — ordinarias — 100; Pedro Isaac Chervone, 1.000 — ordinarias — 100; Olga S. Barandalla, 1.000 — ordinarias — 100; Carola E. Barandalla de Tornari, 1.000 — ordinarias — 100; Marcos Chervone, 1.000 — ordinarias — 100 Rodolfo N. Tornari, 1.000 — ordinarias — 100; Carolina Mercali de Barandalla, 1.000 — ordinarias — 100, Rosa Carmen Lepiane de Tornari, 1.000 — ordinarias — 100, Hebe Graciela Prividera, 1.000 — ordinarias — 100. — Todas las acciones emitidas son de cinco votos por acción y al portador. La integración se efectúa en dinero efectivo en la proporción del diez por ciento (10 %) del capital suscripto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Norberto Jorge Tornari; vicepresidente a Pedro Isaac Chervone; vocales a Olga Susana Barandalla Carola Elsa Barandalla, Lidia Haydée Barandalla de Tornari; suplentes a Carolina Mercali Vda. de Barandalla Rosa Carmen Lepiane Vda. de Tornari, Hebe Graciela Prividera; Síndico titular a Rodolfo Néstor Tornari y Síndico suplente a Marcos Chervone. — Cuarto: Autorizar al doctor Roberto Rubén Noli, Pedro Isaac Chervone y Carlos Alberto Hermida a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: N. J. Tornari. — P. Chervone. — O. S. Barandalla de Chervone. — C. Barandalla. — Lidia B. de Tornari. — M. Chervone. — R. Tornari. — Carolina M. de Barandalla. — Rosa L. de Tornari. — H. Tornari. — En mi carácter de escribano público, titular del Registro Nº 346 de la Capital Federal (T. II 348). Certifico: Que las diez firmas insertas precedentemente son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, correspondiendo a las personas mencionadas en el cuerpo del acta constitutiva, con los documentos allí consignados. — Bs. As., octubre 18 de 1971. — Hay un sello que se lee: Enrique Sixto Herrera, escribano. — Hay una firma: E. S. Herrera". — Estatutos. — Hay un sello impreso de forma circular que se lee: Inspección General de Personas Jurídicas — En el centro del aludido impreso está puesto en forma manuscrita el número "3". — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Sistel" Sociedad Anónima de Sistemas Electrónicos, Electromecánicos y Obras Civiles Industrial, Comercial, Inmobiliaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables Tiene su do.

micilio legal en la ciudad de Buenos Aires Podrá instalar agencias, sucursales establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país — 2. Su duración es de setenta (70 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: El estudio, planificación, dirección, construcción y colocación de sistemas electrónicos y electromecánicos, los que podrán ser vendidos o dados en locación a instituciones civiles o militares privadas o estatales como asimismo extranjeras, por contratación directa o mediante licitación. Queda excluido todo tipo de asesoramiento reservado a los profesionales con matrícula habilitante según las respectivas reglamentaciones. Industriales: Mediante la producción, fabricación, elaboración, transformación de productos relacionados con la industria de la construcción, maderera, plástica, naval, automotriz, electromecánica metalúrgica, electrónica y eléctrica Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, subproductos o materias primas sean éstas elaboradas o no. Muebles, útiles y cualquier artículo, su distribución importación y exportación pudiendo ejercer representaciones, consignaciones y mandatos. Inmobiliarias: Mediante la compraventa, locación y construcción de inmuebles en general, de ubicación urbana o rural con fines de explotación fraccionamiento o enajenación ya sea en forma vertical o por el Régimen de la Propiedad Horizontal. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 50.000.— Ley 18.188 (cincuenta mil Ley 18.188), representado por acciones de $ 1.— Ley 18.188 (peso uno, Ley 18.188) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razon del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, resuelto por la Asamblea en un punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos (2) y un máximo de cinco (5) con mandato por dos (2) año(s) siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, indistintamente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquella. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluilas aquellas que deban considerarlas materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate le primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el día treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedal será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidales. — Firmas: N. J. Tornari P. Chervone, O. S. Barandalla de Chervone, C. Barandalla, Lidia B. de Tornari, M. Chervone, R. Tornari, Carolina M. de Barandalla, Rosa L. de Tornari, H. Tornari. — En mi carácter de Escribano Público titular del Registro Nº 346 de la Capital Federal (T. II. f. 348). Certifico que las diez firmas insertas precedentemente son auténticas por haber sido puestas en mi presencia correspondiendo a las personas mencionadas en el acta constitutiva, con los documentos allí consignados. — Buenos Aires, octubre 18 de 1971. — Hay un sello que se lee: Enrique Sixto Herrera, Escribano. — Hay una firma: E. S. Herrera. — Resolución: Hay un sello de forma circular en el ángulo superior derecho de la foja, que se lee: Inspección General de Personas Jurídicas. — Folio. — En manuscrito y dentro del referido sello, se lee: 14. — Iniciado el: 2|12|1971. — Buenos Aires, 1 febrero 1972. — Visto: el Expediente Nº 42.743, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por le ley Nº 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sistel", Sociedad Anónima de Sistemas Electrónicos, Electromecánicos y Obras Civiles, Industrial, Comercial, Inmobiliaria constituida en "Formulario Especial I.G.P.J", el 18 de octubre de 1971. — Y apruébase su aca de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 vta. (diez vuelta) a fs. 11 once) y sus Estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 11 (once) a fs. 12 doce). — 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince 15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I.G.P.J. Nº 0237. — Hay una firma. — Hay un sello que se lee: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. En el ángulo inferior izquierdo de la foja, hay un impreso de forma rectangular, leyéndose en su parte superior I.G.P.J. — Hay una firma. Es transcripción fiel de sus originales que he tenido a la vista, doy fe. — Y el compareciente agrega: Que deja por la presente definitivamente constituida la sociedad: "Sistel" Sociedad Anónima de Sistemas Electrónicos Electromecánicos y Obras Civiles Industrial, Comercial, Inmobiliaria, con domicilio en la finca calle: Caracas número cinco mil quinientos ochenta y seis, de esta jurisdicción, solicitando se expida testimonio de la presente, para su correspondiente toma de razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída que le es la presente escritura, la firma y otorga por ante mí, de todo lo que doy fe. — I. Chervone. — Hay un sello. — Ante mí: E. S. Herrera. — Concuerda con su escritura matriz que autoricé al folio sesenta y ocho del Registro Notarial número trescientos cuarenta y seis, a mi cargo. — Para la Sociedad y su anotación en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro se expide este primer testimonio en nueve fojas útiles que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Es copia fiel del primer testimonio que he tenido a la vista, doy fe, y copia protocolar que en once fojas útiles sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Para su presentación en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Fdo.: E. S. Herrera. — Hay un sello. — Buenos Aires, 12 de abril de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 687.— e.27|4-Nº 19.784-v.27|4|72

Costa Atlántica Construcciones

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente Edicto:

TESTIMONIO. — Escritura Número Veintisiete: En la Ciudad de Ramos Mejía, Partido de Matanza, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribana autorizante, comparecen don Néstor Osvaldo Rovere, argentino, casado en primeras nupcias con María Carmen Castilla, titular de la Libreta de Enrolamiento número dos millones dos mil ochocientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Patagones número ochocientos tres, de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Alberto Heredia, argentino, casado en primeras nupcias con Martha Beatriz Bonatti, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos noventa y siete mil trescientos cinco, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Yerbal número dos mil quinientos treinta y nueve, piso primero Departamento "E" de la Capital Federal; don Jorge José Del Giúdice, argentino casado en primeras nupcias con María Luisa Castellengo, titular de la Cédula de Identidad número un millón setecientos sesenta y tres mil seiscientos setenta y seis, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Coronel Díaz número dos mil quinientos setenta y dos, piso quinto, Departamento "B." de la Capital Federal; don Héctor Enrique Cartoni, argentino, soltero, hijo de Alfredo Cartoni y de Antonia Gavaroni, titular de la Cédula de Identidad número un millón ochocientos cuarenta y tres mil ciento nueve, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Callao número mil ciento cincuenta y seis, piso octavo, Departamento "A", de la Capital Federal; don Julio César Marchione, argentino, casado en primeras nupcias con Marta Luisa Magariños, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Yerbal número novecientos sesenta y nueve, piso noveno, Departamento "I", de la Capital Federal; don Carlos González, argentino, casado en segundas nupcias con Inés Alicia Gabrielli, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos uno, domiciliado en el pasaje Matorras número trescientos cincuenta y cinco, de la Capital Federal; don José Eduardo Massa, argentino, soltero, hijo de Pedro José Massa y de Elisa Gómez, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos cincuenta y tres mil ciento treinta y cuatro, domiciliado en la calle Rioja número doscientos sesenta y dos, de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; doña Marta Beatriz Iglesias de Ricci, argentina, viuda de sus primeras nupcias con Carlos Alberto Ricci, titular de la Libreta Cívica número cuatro millones cuatrocientos treinta mil cuatrocientos cuarenta y nueve, domiciliada en la calle Perú número mil ciento ochenta, de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; doña Evelina Eva Almeida, argentina, soltera, hija de José Almeida y de Erundina Guburu, titular de la Cédula de Identidad número cinco millones seiscientos ochenta y un mil quinientos setenta y nueve, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Billinghurst número mil quinientos seis, piso tercero, Departamento "A", de la Capital Federal y doña Margarita Gómez, española, soltera, hija de María Mallo y de Enrique Gómez, titular de la Cédula de Identidad número seis millones setecientos setenta y cinco mil ciento sesenta y tres, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Santiago del Estero número tres mil ochenta y cuatro, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes de tránsito aquí, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta celebrada el dos de febrero de mil novecientos setenta y dos, resolvieron la constitución de una sociedad Anónima, en los términos que resultan de su original obrante a fojas uno a tres del expediente tramitado ante la Inspección General de Personas Jurídicas número A cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y cuatro, del corriente año, en dicho expediente asimismo de fojas cuatro a siete corre agregado el Estatuto de la sociedad y a fojas doce la Resolución número cero cuatrocientos cincuenta y seis autorizando su funcionamiento, todo lo cual por su orden dice: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores Néstor Osvaldo Róvere, Carlos Alberto Heredia, Jorge José Del Giúdice, Héctor Enrique Cartoni, Julio César Marchione. Carlos González, José Eduardo Massa; la señora Marta Beatriz Iglesias de Ricci; las señoritas Evelina Eva Almeida y Margarita Gómez, todos mayores de edad y hábiles para contratar, cuyos datos personales se agregan por separado y forman parte integrante de la presente acta y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estattuo se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas a) la sociedad se denominará "COSTA ATLANTICA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años — c) tendrá por objeto: por cuenta propia o de terceros, las siguientes actividades: Construcciones: Mediante la realización de trabajos de ingeniería y arquitectura, de construcciones, negocios como contratista de obras en general y operaciones afines. — Comerciales: Mediante la compra, venta y distribución de mercaderías en

general y|o productos y|o materias primas, su importación y exportación y la aceptación de comisiones, representaciones, agencias y consignaciones. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta permuta, explotación arrendamiento, administración y construcciones en general de inmuebles urbanos y rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las Leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, la compra para subdivisión de tierras y su venta por cualquier sistema de pagos. — Financieras: Mediante la inversión de capitales en empresas constituidas o a constituirse en créditos con o sin garantía especial y en la compra-venta y permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. — La sociedad no realizará operaciones de las previstas por la Ley 18.061 y toda otra para la que se requiera el concurso público. — Industriales: Mediante la fabricación o industrialización en geenral de materiales y|o artículos para la construcción, materias primas y|o manufacturadas de esta índole. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Ley 18.188, 100.000 (Cien mil pesos Ley 18 188) representado por 1.000 (mil) acciones de $ Ley 18.188. 100. (cien pesos Ley 18.188) valor nominal cada una dividido en series de $ Ley 18.188, 10.000.— (diez mil pesos Ley 18.188) c|u. e) el directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y un director en forma conjunta quienes tienen el uso de la firma social. — g) el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, a la par y de un voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración. — Accionista. — Acciones. — Clase. — Monto. — Néstor O. Róvere. — 90. — $ 900. — Carlos A. Heredia — 5.— $ 50.— Jorge J. De Giúdice. — 5 — $ 50. — Héctor E. Cartoni. — 5. — $ 50 — Julio C. Marchione — 5. — $ 50 — Carlos González — 5 — $ 50. — José E. Massa. — 5. — $ 50. — Marta B. I. de Ricci. — 70. — $ 700. — Evelina E Almeida. — 5. — $ 50.— Margarita Gómez. — 5. — $ 50.— Acciones: 200. — Monto: $ 2.000. — La integración efectuada por la señora Marta Beatriz Iglesias de Ricci, lo fue con bienes propios. — La integración se efectúa en dinero efectivo, en este acto y por el diez por ciento (10 o|o) de las acciones suscriptas lo que asciende a la suma de Dos Mil Pesos Ley 18.188 ($ Ley 18.188, 2.000). — Tercero: designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Néstor Osvaldo Róvere. Vicepresidente a Marta Iglesias de Ricci. Vocales a Héctor Enrique Cartoni. — Síndico titular a Jorge J. Del Giúdice y Síndico suplente a Adolfo Emilio Bonatti. — Cuarto: Autorizar al contador Jorge J. Del Giúdice y al señor Julio César Marchione a fin de que, indistintamente o en forma conjunta cualesquiera de los dos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, los accionistas fundadores otorgarán la escritura pública que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio, teniendo en cuenta lo legislado en el Art. 1.881, inc. 1º del Código Civil. — Fdo.: N. O. Róvere. — C. A Heredia. — H. E Cartoni — J. J. Del Giúdice. — C González. — J. C. Marchione — Marta B. Iglesias. — J. E Massa. — M. Gómez — E. E. Almeida. — Buenos Aires. 25 Feb 1972. — Visto: el expediente Nº 42.244, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Persouas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Costa Atlántica Construcciones, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria Financiera. Industrial", constituida en "Formulario Especial I G. P. J." el 2 de febrero de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a tres (3) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs 6 vta. (seis vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince Días (15) de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 0456. — Hay una firma y un sello que dicen: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Fdo.: Blanca Martha Ayarra. Escribana. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1972. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 246.— e.27|4-Nº 19.854-v.27|4|72

Trova Industrias Musicales

SOCIFDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día:

QUE POR ANTE el Escribano don Carlos Alberto Garicoche, con fecha 23 de marzo de 1972 al folio 415 del Registro 523 de su adscripción se elevó a escritura pública la reforma de los artículos quinto, sexto y vigésimo primero del Estatuto de la sociedad "TROVA INDUSTRIAS MUSICALES, SOCIEDAD ANONIMA", sancionada por la Asamblea de accionistas celebrada el 27 de diciembre de 1971 y cuya reforma fue aprobada por Resolución I. G. P J. Nº 0394 de fecha 24 de febrero de 1972, siendo el texto definitivo de los artículos modificados del siguiente tenor: Artículo quinto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de $ 80.000.— (ochenta mil pesos) representado por acciones al portador de un peso, valor nominal cada una y dividido en series. — Se encuentra emitido un capital de cuarenta mil pesos. — El resto del capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, monto de series, clases de acciones y forma de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública pagándose en ese momento el impuesto de sellos correspondiente a la emisión, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas — Artículo sexto: Por resolución de una Asamblea General, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo, en acciones ordinarias de uno a cinco votos, o preferidas, de acuerdo con el Decreto Nº 852|55, la que determinará las características que comprenderán el aumento de capital, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones, así como la clase, forma y condiciones de pago. — Artículo vigésimo primero: Al fin del ejercicio que cerrará el 30 de junio de cada año, se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de una Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas.

Buenos Aires 11 de abril de 1972. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 60.— e.27|4-Nº 19.786-v.27|4|72

Inmobiliaria Gea

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, D. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edic. to:

PROTOCOLIZACION DE Estatutos: "Inmobiliaria Gea, Sociedad Anónima". — Escritura Número Doce: En la localidad de Martínez. Partido de San Isidro. Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y dos, ante mí. Escribana autorizante, Comparecen: don Duilio Marinucci, italiano, de cuarenta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Cataldi, con cédula de identidad número 3.946.158 expedida por la Policía Federal; doña María Cristina Cataldi de Marinucci, italiana, de cuarenta años de edad, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Duilio Marinucci, con cédula de identidad número 7.488.707, expedida por la Policía Federal; ambos domiciliados en la calle Bolívar número 239, de la localidad de Beccar de esta Provincia; don José Joaquín Rozas, argentino de cincuenta y nueve años de edad, comerciante, casado en segundas nupcias con doña Irma Blasco, con libreta de enrolamiento número 112.873 domiciliado en la calle Rogelio Yrurtia número 6072, de la Capital Federal: doña María Elena Chachero, argentina, de cuarenta y cuatro años de edad. empleada, de estado soltera, con libreta cívica número 046.335, domiciliada en la Avenida Juan B. Justo número 8160, de la Capital Federal; don Jesús Morchón, español, de veintiséis años de edad, soltero, empleado, con cédula de identidad número 5.719.688 expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Alvear número 495, de la localidad de Ciudadela, de esta Prvincia; don Juan Jesús Barros Pita, argentino, de cuarenta y dos años de edad, químico, casado en primeras nupcias con doña María Esther Tomé, con libreta de enrolamiento número 4.114.774, domiciliado en la calle Olazábal número 3160, quinto piso "B" de la Capital Federal; don Roberto Jorge Balsells, argentino de treinta y cuatro años de edad, empleado, casado en primeras nupcias, con doña Susana Marina Cinino, con libreta de enrolamiento número 4.198.857, domiciliado en la Avenida del Libertador número 5658 cuarto piso. de la Capital Federal; don Heraldo García, argentino, de treinta y cinco años de edad, contador público casado en primeras nupcias con doña Edith Noemí Caldentey, con cédula de identidad número 4.166.221, domiciliado en la calle Coronel Apolinario Figueroa número 1212, de la Capital Federal; don Jorge Víctor Maluf, argentino, de cuarenta años de edad, empleado, casado en primeras nupcias con doña Aralicia Nidia Zanini, con cédula de identidad número 6.311.969, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Malaver número 893, de la localidad de Haedo de esta Provincia: don José Luis Tonarelli. argentino, de treinta y tres años de edad. contador público, casado en primeras nupcias, con doña Elba Beatriz Monteverde, con cédula de identidad número 4.423.459 expedida por la Policía Federal, domiciliado en la Avenida del Libertador número 1450, piso once departamento 5, de la localidad de Vicente López de esta Provincia; y don Luis María Enrique Descotte, argentino, de veintidós años de edad, de estado soltero, empleado con libreta de enrolamiento número 7.660.016. domiciliado en la calle Lima número 1962, de esta Localidad de Martínez; todos los comparecientes personas capaces, de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que con fecha 5 de agosto de 1971, todos los comparecientes se reunieron en Asamblea realizada en la Ciudad de Buenos Aires, y constituyeron por acta privada una Sociedad Anónima", que resolvieron denominar "Inmobiliaria Gea, Sociedad Anónima", cuya acta constitutiva al igual que los Estatutos que allí se convino la regirán, fueron sometidos a la aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación, donde con el pertinente pedido se formó el expediente número 41.413 en el cual una vez corridos los trámites reglamentarios, por Resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas, de fecha 7 de enero del corriente año, que lleva el número 0018, se confirió la pertinente autorización para funcionar, con las modificaciones establecidas, previo cumplimiento de las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio. — En consecuencia y dando cumplimiento a la mencionada Resolución, vienen a elevar a escritura pública el acta constitutiva de la Sociedad y los Estatutos Sociales aprobados como así también a dejar transcripta para su mejor resguardo, el texto de la Resolución que los aprueba. — Tengo a la vista el referido expediente número 41.413 de la Inspección General de Personas Jurídicas, del cual procedo a transcribir los citados instrumentos, que dicen. "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores Duilio Marinucci. María Cristina Cataldi de Marinucci. José Joaquín Rozas, María Elena Chachero Jesús Morchón, Juan Jesús Barros Pita, Roberto Jorge Balsells, Heraldo García Jorge Víctor Maluf, José Luis Tonarelli y Luis María Enrique Descotte, y resuelven: Primero; constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominara "INMOBILIARIA GEA, SOCIEDAD ANONIMA — b) su término de duración será de noventa y nueve años. — c) tendrá por objeto Realizar por cuenta propia de terceros y|o asociados a terceros; la compra, venta, subdivisión, locación y administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales. — La proyección, dirección ejecución, construcción y|o demolición de edificios y otras obras arquitectónicas y|o de Ingeniería — d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 1.000.000.— (un millón de pesos) representado por cien mil acciones de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una dividido en cuarenta series de pesos 25.000.— (Veinticinco mil pesos) cada serie. — e) el directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año — f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente en su caso quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten las series uno a nueve de $ 25.000.— (veinticinco mil pesos) cada una, de acciones ordinarias al portador clase A de cinco votos, que se suscriben totalmente. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. Duilio Marinucci 20.000 A — 5 votos $ 200.000.—, M. C. Cataldi de Marinucci 250 A — 5 votos $ 250.—, José Joaquín Rozas 250 A — 5 votos $ 250.—, María Elena Chachero 250 A — 5 votos $ 250.—. Jesús Morchón 250 A — 5 votos $ 250. — Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Juan Jesús Barros Pita 250 A — 5 votos $ 250.—, Roberto Jorge Balsells 250 A — 5 votos $ 250.—, Heraldo García 250 A — 5 votos $ 250.—, Jorge Víctor Maluf 250 A — 5 votos $ 250.—, José Luis Tonarelli 250 A — 5 votos $ 250.—, Luis María E. Descotte 250 A — 5 votos $ 250.— 22.500 $ 202,500. — La integración se efectúa en un inmueble ubicado en Bolívar 239|91, Beccar, Provincia de Buenos Aires, por el valor de $ 200.000.— aportado por el Sr. Duilio Marinucci, cuyo dominio se obliga a transferir oportunamente a la sociedad anónima y en efectivo el importe de $ 2.500 —, correspondiente al 10 o|o de las respectivas suscripciones de los restantes accionistas. — "Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: María Cristina Cataldi de Marinucci. Vicepresidente a: José Joaquín Rozas. Vocales a: Roberto Jorge Balsells. Suplentes a: ... Síndico titular a: Heraldo García y Síndico Suplente a: María Elena Chachero. — Cuarto: Autorizar a los señores Heraldo García y José Luis Tonarelli a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Asimismo otorguen la escritura pública que prescribe el art. 319 del Código de Comercio. — Duilio Marinucci. — Duilio Marinucci. — María Cristina C de Marinucci. — María Cristina Cataldi de Marinucci. — Joaquín Rozas. — José Joaquín Rozas. — M E. Chachero. — María Elena Chachero. — J. Morchón. — Jesús Morchon. — J. Barros Pita. — Juan Jesús Barros Pita. — Roberto Balsells. — Roberto Jorge Balsells — H. García. — Heraldo García. — J V Maluf. — Jorge Víctor Maluf. — J L. Tonarelli. — José Luis Tonarelli. — Luis Descotte — Luis María Enrique Descotte. — En mi carácter de Escribana Nacional, Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Don Duilio Marinucci, con C. I. Nº 3.946.158; doña María Cristina Cataldi de Marinucci con C. I. Nº 7.488.707; Don José Joaquín Rozas, con L. E. Nº 112.873; Doña María Elena Chachero, con L. C. Nº 046.335; don Jesús Morchon, con C. I. Nº 5.719.688; don Juan Jesús Barros Pita, con L. E. Nº 4.114.774; don Roberto Jorye Balsells, con L. E. Nº 4.198.857; don Heraldo García, con C. I. Nº 4.166.221; don Jorge Víctor Maluf, con C. I. Nº 6.311.969; don José Luis Tonarelli, con C. I. Nº 4.423.459 y Don Luis María Enrique Descotte, con L. E. Nº 7.660.016, quienes son personas de mi conocimiento, y han firmado en mi presencia, doy fe. — Conste Alicia Leff. — Hay un sello que dice: Alicia N. Leff. Escribana. — Estatuto. — Buenos Aires, 7 Enero 1972. — Visto: el Expediente Nº 41.413, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Codigo de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumpliimento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Inmobiliaria Gea Sociedad Anónima" constituida en "Formulario Especial I. G P. J.", el 5 de agosto de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 13 y vta. (trece y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución debiendo demostrar en el plazo indicado, la transferencia de dominio del bien inmueble aportaao. — Resolución I. G. P. J. Nº 0018. — I. G. P. J. Inicialado. — Alberto G. Pico. — Hay un sello que dice: Alberto G. Pico. Subinspector General Legal a|c. Inspección General. — Lo Transcripto Es Copia Fiel de los documentos originales que tengo a la vista en el expediente de referencia, doy fe, como así también de que en la forma expuesta, los comparecientes ratifican en todas sus partes dichos instrumentos y declaran constituida

definitivamente la sociedad anónima "Inmobiliaria Gea Sociedad Anónima" solicitándome que previo pago del impuesto fiscal correspondiente en Jurisdicción Nacional, expida los testimonios necesarios para su inscripción en el Juzgado Naiconal de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal donde tiene su domicilio la sociedad. Y yo, la Escribana autorizante, dejo constancia que por el presente acto se abona en concepto de Impuesto Fiscal Nacional, la suma de un mil trescientos cincuenta pesos, correspondiente al capital emitido de las series uno al nueve, de veinticinco mil pesos cada una o sea un total de doscientos veinticinco mil pesos de capital emitido — Leo esta escritura a todos los comparecientes, quienes ratifican su contenido y la firman como acostumbran hacerlo por ante mi doy fe. — S/R.: Cinino — mil — Yrurtia — Capital — Suscripcion — reglamentaciones: Vale. — Certifico que la presente es Fotocopia Fiel de su original que pasó ante mi al folio 27 del Registro número 16 de San Isidro, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Inmobiliaria Gea, Sociedad Anónima" expido este Primer Testimonio, en 9 fojas repuestas con estampillas de actuación notarial numeros 0448337 al 0448340 y 0448346 al 0448350, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — Fdo.: Alicia N. Leff. — Buenos Aires 6 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 318.— e.27|4-Nº 19.729-v.27|4|72

Silvina

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, AGROPECUARIA
Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Protocolización de estatuto. — Silvina S. A. Agropecuaria y de Mandatos. — Escritura número ciento treinticuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, a diecinueve de marzo de mil novecientos setenta, ante mi, escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Renato Alberto Juan Vivone, argentino, odontólogo, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochenta y seis mil setecientos y doña Beatriz Elena Fiorito de Vivone, argentina, comerciante, con libreta cívica número tres millones doce mil ciento noventa y dos, ambos domiciliados en la calle Córdoba número mil ciento cincuenta y seis; don Julio Pedro Labat, argentino, casado, odontólogo, domiciliado en la calle Hualfin número novecientos veinte y seis, piso sexto, departamento veinticuatro, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos treinta y nueve mil ciento cuarenta y siete; doña Patrocinio Aguinaga de Tella, española, viuda, ama de casa, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos noventa y seis mil ocho, domiciliada en la calle Terrero mil trescientos sesenta y tres; don Alejandro Brero, argentino, viudo, odontólogo, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número seiscientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Doblas doscientos sesenta y tres, planta baja, departamento dos; doña Sara Esther Salas, argentina, soltera, odontóloga, con libreta cívica número un millón doscientos setenta y dos mil quinientos sesenta y siete, domiciliada en la calle Libertad número tres mil trescientos treinta de Florida, de tránsito aquí; don Antonio Jorge Vázquez, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y ocho, domiciliada en Alvarez dos mil trescientos setentinueve; doña Sara Aurora Larrosa, argentina naturalizada, soltera, empleada, titular de la libreta cívica número tres millones seiscientos ocho mil quinientos noventa y cuatro, domiciliada en la calle Osvaldo Cruz número mil ochocientos setenta y uno; don Delcis Luis Frías Cano, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos seis mil setecientos cuatro, domiciliado en la calle Sarmiento número quinientos diecisiete, piso segundo y doña María Josefina Figueira, argentina, soltera, empleada, titular de la libreta cívica número cero doscientos catorce mil ochocientos sesenta y tres, domiciliada en la calle Patagones dos mil novecientos veinte, departamento A, todos los comparecientes, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son únicos accionistas constituyentes de la sociedad Silvina Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria y de Mandatos, habiendo en tal carácter iniciado el día diecisiete de diciembre de mil novecientos sesentinueve en la Inspección General de Justicia de la Nación, el expediente número treinticinco mil setecientos ochentitrés, a los efectos de obtener la aprobación del acta constitutiva y estatuto de la sociedad, el que luego de los trámites pertinentes fue aprobado y autorizada para funcionar la referida sociedad por resolución del día doce de enero del corriente año, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que a fin de cumplimentar dicha disposición legal solicitan de mi el autorizante protocolice el mencionado expediente, el acta de constitución provisoria, el estatuto y la resolución número treintiséis del Ministerio de Justicia de la Nación, todo lo cual es del siguiente tenor: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen las personas que se mencionan en el punto segundo de esta acta, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de SILVINA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS, y aprobar el estatuto conforme se transcribe por separado, pero formando parte de la presente. — Segundo: Del capital autorizado de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000.000) se emiten las dos primeras series de acciones, ordinarias al portador de un voto por acción por un valor de un millón de pesos moneda nacional de curso legal cada serie o sea por un monto total de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.000.000) las, que son suscriptas en su totalidad e integradas en un diez por ciento, en dinero efectivo por las personas que a continuación se detallan: la emisión es por un total de dos mil acciones de valor nominal un mil pesos moneda nacional cada una. — Accionistas: Renato Alberto Juan Vivone. Capital suscripto: $ 950.000. Capital Realizado: $ 95.000. — Transporte: $ 9.0 000. — 95.000. — Transporte. Capital suscripto $ 950.000. — Capital Realizado $ 95.000. — Accionistas: Patrocinio Aguinaga de Tella. Capital Suscripto. $ 12.500 Capital Realizado $ 1.250. Accionistas: Beatriz Elena Fiorito de Vivone. Capital Suscripto $ 950.000 Capital Realizado $ 95.000 — Accionistas: Julio Pedro Labat. Capital Suscripto $ 12.500. — Capital Realizado: $ 1.250. — Accionistas. Alejandro Brero. Capital suscripto: $ 12.500. Capital Realizado $ 1.250 Accionistas: Sara Esther Salas. Capital suscripto: $ 12.500. Capital Realizado $ 1.250. Accionistas: Antonio Jorge Vázquez. Capital suscripto $ 12.500 Capital Realizado: $ 1.250. Accionistas: Sara Aurora Larrosa. Capital suscripto: $ 12.500 Capital Realizado $ 1.250 Accionistas: Delcis Luis Frías Cano. Capital suscripto: $ 12.500 Capital Realizado $ 1.250. Accionistas: María Josefina Figueira Capital suscripto $ 12.500. Capital Realizado $ 1.250 Capital suscripto: $ 2.000.000 Capital Realizado: pesos 200.000. — Tercero: Por unanimidad se designa para presidente del directorio al señor Renato Alberto Juan Vivone; Vicepresidente a la señora Beatriz Elena Fiorito de Vivone. Se nombra como Síndico titular al señor Antonio Jorge Vázquez y para síndico suplente a la señora Patrocinio Aguinaga de Tella. — Cuarto: Se designa al señor Renatto Alberto Juan Vivone y a la señora Beatriz Elena Fiorito de Vivone a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto, soliciten la personería de la sociedad quedando los mismos ampliamente facultados para aceptar cualquier modificación incluso a la denominación social, así como también se los faculta para realizar todos los trámites y diligencias que fueran necesarios para dejar debidamente constituida la entidad en el carácter adoptado. - S E. Salas — Sara A Larrosa. — D. L. Frías Cano. — A. J Vázquez. — Alejandro Brero. — Julio P. Labat — Vivone — Patrocinio A. de Tella. — Beatriz E. F. de Vivone. — María J. Figueira — Silvina Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y de Mandatos. — Estatutos: Artículo Primero: Nombre y Sede Legal: Con la denominación de "Silvina" Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y de Mandatos se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina. El Directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o en el extranjero, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo Segundo Duración: El término de duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución de una asambela general de accionistas. — Artículo Tercero: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comercial: Mediante la compra-venta, exportación, importacion, representación, distribución, permuta y cualquier otra manera de adquirir o transferir por mayor y menor, por sí o asumiendo la representación de firmas, comercios o corporaciones nacionales o del extranjero, de los siguientes rubros: mercaderias en general, materias primas productos y subproductos y maquinarias en general, consignaciones, comisiones, representaciones, la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica y transporte en general, de mercaderías; b) Agropecuaria: Mediante la explotación, en todas sus formas de establecimientos agricolo-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas, propios o de terceros; c) Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud y permitidos por las leyes: como gestores de seguros, operaciones de agente intermediario de seguros generales, operaciones de distribución y promocion de inversiones inmobiliarias y mobiliarias, en cuentas directas y|o participación o administración, operaciones de agente financiero de empresas, financiando o prefinanciando: operaciones de representación en el país o en el extranjero. Promoción y organización de negocios, mediante la planificación, organización y promoción de negocios y|o empresas comerciales y|o industriales. — Artículo Cuarto: Capital: El capital social autorizado se fija en la suma de m$n. 10.0000.000 (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por acciones al portador de valor nominal mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, agrupadas en series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional de curso legal) cada una. — Artículo Quinto: Votos: Las acciones serán del tipo ordinarias, con derecho a un voto o cinco votos por acción, según lo resuelva el Directorio para el capital fijado en el artículo cuarto, o la Asamblea para el capital establecido en el artículo sexto. — Artículo Sexto: Aumetno de capital autorizado: La Asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de m$n. 50.000.000 (cincuenta millones de pesos moneda nacional de cursol legal) en acciones ordinarias, al portador, de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, agrupadas en series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional de curso legal) cada serie. — La Asamblea que resuelve el aumento fijará las características de las acciones a emitir y podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. — El acta de la Asamblea en que se resuelve el aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública. — El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Para toda emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado en el artículo cuarto o del previsto en el artículo sexto, se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital se pagará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo la resolución ser elevada a escritura pública. — b) Las emisiones de acciones correspondientes al capital establecido en el artículo cuarto se inscribirán en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — c) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicarlas a la Inspección General de Justicia. — Artículo Séptimo: Derecho de preferencia: En las nuevas emisiones de acciones que se resuelvan, tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea, debiendo ejercer tal derecho dentro de los quince días posteriores a la última de las tres publicaciones que se efectúen en el Boletín Oficial anunciando la emisión. Cuando se hayan emitido acciones ordinarias de un mismo tipo, el derecho de preferencia se ejercerá en forma indistinta entre ambas clases de accionistas, excepto cuando se emitan acciones de ambos tipos en proporción a las existentes antes de la emisión, en cuyo caso el derecho de preferencia se ejercerá dentro de cada clase de acciones. — Artículo Octavo. Requisitos de las acciones: Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Pueden emitirse títulos por más de una acción; b) Serán numerados, selladas y firmadas por el Presidente y|o Vicepresidente y un Director, y contendrán los demas recaudos a que se hace mención en el artículo 328 del Código de Comercio. — Una de las firmas puede consignarse en facsímil; c) Serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada acción; d) Hasta tanto no sean totalmente integradas se emitirán certificados nominativos, provisorios, suscriptos en igual forma que las acciones, los cuales una vez integrados totalmente serán canjeados por títulos definitivos. — Artículo Noveno: Integración: Mora: En caso de mora en la integración, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: a) Imponer un interés punitorio de hasta eldos por ciento mensual por las cuotas atrasadas; b) Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses; c) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor, quedando éste responsable por el saldo deudor que pudiera quedar. — De existir excedente se le entregará al mismo. — A todos los accionistas en iguales condiciones se les aplicará el mismo procedimiento. — Artículo Décimo: Acciones. Integración con bienes: El Directorio o la Asamblea, en su caso, quedan autorizados para aceptar bienes y|o valores en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas, siempre que los precitados aportes, incorporados al activo social como parte real o integrante del mismo, representen un valor equivalente a las acciones integradas en pago, debiendo presentarse a la Inspección General de Justicia la documentación respectiva. — Artículo Undécimo: Debentures: La sociedad por resolución del Directorio podrá emitir debentures con garantía o sin ella, dentro o fuera del país, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses garantías y amortizaciones que estime conveniente. — Artículo Duodécimo: Dirección y administración: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto del número de miembros titulares que fije la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato se considerará prorrogado hasta tanto la Asamblea General celebrada en los plazos del artículo 347 del Código de Comercio, elija los reemplazantes. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente, dos Directores o a pedido del Síndico. — Estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros, debiéndose adoptar las resoluciones por mayoría de votos presentes. El presidente o quien lo reemplace tendrá, en caso de empate voto de decisión, los directores darán las garantías que determine la Asamblea General que los elija. — Artículo Décimo Tercero: Designación de cargos vacantes: Representación: El Directorio en la primera sesión que celebre, luego de su elección, designará quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente. — El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo. — El Directorio, con intervención del Síndico, nombrará al Director reemplazante, en los casos que se produzcan vacantes por enfermedad, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, quien durará en el cargo hasta que cese el impedimento del reemplazado, y, como máximo, hasta la primera Asamblea General de Accionistas que se celebre. — Los Directores podrán representar en el Directorio a otro Director, mediante carta-poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — Artículo Décimo Cuarto: Atribuciones del Directorio: Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enumeración, el Directorio podrá: a) Administrar los negocios, bienes e intereses de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y presentes Estatutos. — Podrá en consecuencia disponer, vender, comprar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir, registrar, ejecutar y extinguir prendas, cauciones, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas, a plazos pagaderos a particulares, por los Estados Nacionales, Provinciales, Municipales o por otras reparticiones autónomas, o de los Estados Extranjeros, tomar en firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos, nacionales, y provinciales y|o reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos y extranjeros; b) abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o sin ella; girar cheques contra

fondos depositados en descubierto y extraer depósitos; retirar títulos, acciones y valores, caucionarlos, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otros efectos de comercio, tomar dinero prestado con garantías reales y personales, o sin ellas; solicitar y pedir la apertura de cartas de créditos y firmar la documentación necesaria; otorgar garantía prendaria y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; reconocer o confesar obligaciones; operar con el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y con los demás bancos oficiales, particulares, o mixtos, nacionales, o extranjeros, sus sucursales o agencias creadas o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; c) expedir cartas de crédito; d) celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones; e) renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas, transigir cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) suscribir, comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o participar en sociedades ya formadas, afines con su objeto; g) Cobrar o recibir lo que se debe a la sociedad o a terceros, a quienes la sociedad represente y otorgar recibos y descargos; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de estos Estatutos; i) Adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y de patentes de invención; j) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones; k) Acordar y conferir poderes generales o especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes, subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros. — Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones; l) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños para desempeñar los puestos de que trata el incluso anterior; m) Nombrar a miembros o no del Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias ante los Jueces de Trabajo, en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal o funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor; así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales administrativas, sumarios y cualquier clase de juicio en que la sociedad sea parte. — n) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos, los pedidos que al efecto formulen los accionistas; presentar anualmente a la Asamblea General la Memoria anual, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, fijar las amortizaciones y castigos que considere conveniente; proponer la distribución de dividendos y formación de reservas especiales. — Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por balances confeccionados en forma legal siempre bajo la responsabilidad de los Directores y Síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. — o) Disponer las emisiones de acciones dentro de la suma y condiciones que fijen estos Estatutos en la forma y oportunidades que considere conveniente. — p) Ejecutar todos los actos de administración y disponer que sean requeridos, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — q) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la ley vigente o las que se dicten en adelante. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo Decimoquinto: Representación legal y uso de la firma social: La representación legal y uso de la firma social estarán a cargo en forma indistinta de dos cualesquiera de los Directores, sin perjuicio de ello, el Directorio podrá conferir poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — Artículo Decimosexto: Síndicos: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular, a quien remplazará un suplente, en su caso, designado por la Asamblea anual, con las facultades que determina el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — La Asamblea fijará la remuneración del Síndico. — Artículo Decimoséptimo: Asambleas: Publicaciones: Las asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio y las citaciones se efectuarán por medio de publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco días, y comenzarán con diez días de anticipación a la fecha de la asamblea en primera convocatoria y durante tres días, con ocho días de anticipación, para la segunda convocatoria. — Artículo Decimoctavo: Quórum: Resoluciones: Votos: Las Asambleas Ordinarias, extraordinarias, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Cada acción suscripta da derecho a cinco votos y|o un voto de acuerdo con lo enunciado en el artículo quinto del presente Estatuto, con las limitaciones prescriptas por el artículo 350 del Código de Comercio. — Artículo Decimonoveno: Representación: Depósito de Acciones: Presidencia: Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al Directorio. — Para poder intervenir en las Asambleas los Accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, y en su ausencia, por el vicepresidente. — En ausencia de ambos, presidirá el director o accionista que designe la Asamblea. — Artículo Vigésimo: Cierre de Ejercicio: Distribución de Utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del inventario y balance general, a practicarse el treinta y uno de agosto de cada año, se distribuirán en el orden siguiente: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) Los honorarios a Directores y Síndicos. — c) El saldo se distribuirá entre todos los Accionistas en proporción al capital integrado, o tendrá el destino que por sí, o a propuesta del Directorio, resuelva la Asamblea. — La Asamblea de Accionistas podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, debiendo inscribir dicha modificación en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y dar cuenta de ello a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigesimoprimero: Prescripción: Los dividendos que no fueron cobrados por sus beneficiarios dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y serán acreditados al Fondo de Reserva Legal. — Artículo Vigesimosegundo: Disolución: Disuelta la Sociedad será liquidada por el Director con la fiscalización del Síndico. — Una vez cubiertas todas las deudas sociales y los gastos de la liquidación, el excedente corresponderá a todos los accionistas en proporción al capital integrado y tenencia de cada uno. — Sara A. Larrosa. — D. L. Frías Cano. — A. J. Vázquez. — Alejandro Brero. — Julio P. Labat. — Patrocinio A. de Tella. — Beatriz E. F. de Vivone. — Vivone. — María J. Figueira. — S. E. Salas. — Buenos Aires, 12 ene. 1970. — Visto: el expediente A. 35.783, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Silvina", Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y de Mandatos y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Silvina, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y de Mandatos, constituida el 14 de noviembre de 1969 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez vuelta (10 vta.). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. P. J. Nº 0036. — Hay una firma: Conrado Etchebarne (h.), Ministro de Justicia de la Nación. — Es copia fiel de los documentos de referencia, doy fe. — Leída que les fue los comparecientes se ratificaron y firmaron ante mí, doy fe. — Vivone. — Patrocinio A. de Tella. — D. L. Frías Cano. — S. E. Salas. — Sara Larrosa. — A. J. Vázquez. — Alejandro Brero. — María J. Figueira. — Julio P. Labat. — Beatriz E. F. de Vivone. — Hay un sello: Ante mí. Jaquín D. Repetto. — Certifico: Que la presente fotocopia que consta de veinte fojas todas las cuales llevan mi sello y firma, es la primera reproducción fotográfica directa de su matriz, que pasó ante mí al folio ciento sesenta y dos, del Registro número doscientos noventa y seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad Silvina, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y de Mandatos, expido el presente primer testimonio a veintitrés días del mes de abril de mil fojas, todas las cuales llevan mi sello Joaquín D. Repetto. — Entre líneas: Comercial — Comercial Vale.

Buenos Aires, marzo 21 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 693.— e.27|4 Nº 20.230-v.27|4|72

Peroca

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Carlos Alberto Capelli, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Haydée Reyes, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.552.116, domiciliado en la calle Güemes 698, de la localidad de Martínez, vecino de la provincia de Buenos Aires y se encuentra de tránsito en ésta, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por su propio derecho, haciéndolo además en su carácter de apoderado especial y en nombre y representación de los señores Pedro Eustasio Cabezón, argentino, casado, cédula de identidad número 1.972.056, domiciliado en Castagni 64, Burzaco, provincia de Buenos Aires; Elvira Ipalla Bouzas de Cabezón, argentina, casada, cédula de identidad número 3.370.725, domiciliada en Castagni 64, Burzaco, provincia de Buenos Aires; Adriana Nieves Cabezón, argentina, soltera, cédula de identidad número 2.447.634, domiciliada en Castagni 64, Burzaco, provincia de Buenos Aires; Susana Haydée Reyes de Capelli, argentina, casada, cédula de identidad número 7.295.047, domiciliada en Güemes 698, Martínez, provincia de Buenos Aires; Jorge Martín Motti, argentino, soltero, cédula de identidad número 4.398.618, domiciliado en Galicia 1894, vecino de este lugar; Luis Emilio Capelli, argentino, casado, cédula de identidad número 473.040, domiciliado en Pedro Goyena 1224, vecino de este lugar; María Luisa Dall'Orso de Capelli, argentina, casada, cédula de identidad número 712.631, domiciliada en Pedro Goyena 1224, vecina de este lugar; Jorge Esteban Pérez, argentino, soltero, cédula de identidad número 2.591.466 domiciliado en Castro Barros, 78, Bernal, provincia de Buenos Aires; Manuel Alcibíades Rodríguez, argentino, soltero, libreta de enrolamiento número 4.629.627 domiciliado en Alberdi 16, Quilmes, provincia de Buenos Aires. — Acreditando el carácter invocado con el testimonio de poder de fecha 10 de febrero de corriente año, según escritura pasada al folio 198 de este Registro. — Y el compareciente dice: Que juntamente con sus representados, con fecha 10 de febrero del corriente año, constituyeron una sociedad anónima que se regirá por las prescripciones del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 3.329 de 3 de mayo de 1963 y las disposiciones específicas que allí se consignaron. — Que dicha sociedad se constituyó bajo la denominación de "Peroca, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Que en dicho acto redactaron sus estatutos y eligieron a su primer directorio. — Que el capital autorizado quedó fijado en la suma de quinientos mil pesos, representado por cincuenta mil acciones de diez pesos valor nominal cada una, dividido en cinco series de cien mil pesos cada una de ellas. — Que efectuada la presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas, se originaron las actuaciones del expediente número 43.309, en el que previo los trámites de ley, el señor Inspector General de Personas Jurídicas por resolución número 0646 del 10 de marzo último resolvió tener por comprendida a la sociedad dentro de lo previsto en el artículo segundo del mencionado decreto 3.329, del año 1963 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — Que en virtud de lo expuesto y dando cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado artículo del Código de Comercio, viene por este acto por sí y en el carácter acreditado, a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y la mencionada resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que en su original tengo a la vista en el expediente respectivo y que transcriptas íntegramente y por su orden dicen así: "Acta de constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores: 1) Pedro Eustasio Cabezón. — 2) Elvira I. Bouzas de Cabezón. — 3) Adriana Nieves Cabezón. — 4) Carlos Alberto Capelli. — 5) Susana H. Reyes de Capelli. — 6) Jorge Martín Motti. — 7) Luis Emilio Capelli. — 8) María Luisa Dall Orso de Capelli. — 9) Jorge Esteban Pérez y 10) Manuel Alcibíades Rodríguez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PEROCA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto desarrollar por cuenta propia y|o por cuenta de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, envasamiento y distribución de mercaderías, materias primas, productos elaborados y semielaborados, maquinarias, semovientes y frutos del país, así como también tener representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Mediante la producción, fabricación y elaboración de bienes relacionados con las industrias eléctricas, plásticas, textil, metalúrgica, química, electrónica, papelera y de la alimentación y de libro. — Financieras: Mediante aportes de capital a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse; otorgamiento de préstamos a intereses y financiaciones y créditos en general con o sin garantías; constitución y otorgamiento de hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, construcción, refección y administración de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales; lotes, urbanizaciones y operaciones comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de estancias, cabañas, chacras, granjas, criaderos, viveros, bosques, frutícolos y haras; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000.— representado por cincuenta mil acciones de $ 10.— valor nominal, cada una, dividido en cinco series de $ 100.000 — cada una; e) El directorio estará compuesto de cuatro a seis miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por dos Directores en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social en la forma indicada; g) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — 10 o|o — 1) Pedro E. Cabezón, 1.000 — Ord. — 1 v. — $ 1.000. — 2) Elvira I. Bouzas de Cabezón, 1.000 — Ord. — 1 v. — $ 1.000. — 3) Adriana N. Cabezón, 1.000 — Ord. — 1 v. — $ 1.000. — 4) Carlos A. Capelli, 1.000 — Ord. — 1 v. — $ 1.000. — 5) Susana H. Reyes de Capelli, 1.000 — Ord. — 1 v. — $ 1.000. — 6) Jorge M. Motti, 1.000 — Ord. — 1 v. — $ 1.000. — 7) Luis E. Capelli, 1.000 — Ord. — 1 v. — $ 1.000. — 8) María L. D. de Capelli, 1.000 — Ord. — 1 v. — $ 1.000. — 9) Jorge E. Pérez, 1.000 — Ord. — 1 v. — $ 1.000. — 10) Manuel A. Rodríguez, 1.000 — Ord. — 1 v. — $ 1.000. — Total, 10.000 acciones, $ 10.000.—, ley 18.188. — Las señoras Elvira I. Bouzas de Cabezón, Susana H. Reyes de Capelli y María Luisa Dall'Orso de Capelli efectúan sus respectivos aportes con dinero propio. — La integración se efectúa en dinero efectivo y equivale a 10 o|o del capital total suscripto. — Tercero. Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, al señor Pedro Eustasio Cabezón; Vocales, al señor Carlos Alberto Capelli, señor Manuel Alcibíades Rodríguez y señor Jorge Esteban Pérez; Síndico titular, al señor Luis Emilio Capelli, y Síndico suplente, a la señora Elvira I. Bouzas de Cabezón. — Cuarto: Autorizar a los señores Pedro Eustasio Cabezón y|o Roberto Iván Lanús y|o Francisco Osés a fin de que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — P. Cabezón. — Elvira I. Bouza de Cabezón. — A. M. Cabezón. — Carlos A. Capelli. — Susana R. de Capelli. — Jorge Motti. — L. E. Capelli. — María L. D. de Capelli. — J. Pérez. — M. A. Rodríguez. — Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial Nº 013284559. — Hay un sello. — José Luis Puiggari, escribano. — Hay una firma. — José Luis Puiggari. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1972. — En mi ca-

rácter de escribano titular del Registro Notarial Nº 453, certifico que: 1º) Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Pedro Eustasio Cabezón, Elvira Ipalla Bouzas de Cabezón, Adriana Nieves Cabezón, Carlos Alberto Capelli, Susana Haydée Reyes de Capelli, Jorge Martín Motti, Luis Emilio Capelli, María Luisa Dall'Orso de Capelli, Jorge Esteban Pérez y Manuel Alcibíades Rodríguez, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas número 123 al 132, del libro número uno. — Conste. — Hay un sello. — José Luis Puiggarí, escribano. — Hay una firma: José Luis Puiggarí. — Buenos Aires 10 Mar. 1972. — Visto: el Expediente Nº 43.309, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Peroca, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 10 de febrero de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 0640. — Hay una firma. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Fdo. Martha Celia Mattioni, escribana.

Buenos Aires, 10 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 279.— e.27|4-Nº 19.815-v.27|4|72

Productos Químicos Saronio - Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día:

QUE SEGUN ESCRITURA de fecha dos de agosto de mil novecientos setenta y uno, pasada por ante el escribano de esta Capital don José M. Pano, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "PRODUCTOS QUIMICOS SARONIO - ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de abril de 1964; resolvió su disolución anticipada, lo que fue aprobado por el Ministerio de Estado de Justicia de la Nación con fecha 11 de mayo de 1971. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.288; designándose liquidadores a don Mario José Baratella y Pascual Di Guglielmo.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.— e.27|4-Nº 20.273-v.27|4|72

Metalfin

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha primero de diciembre de 1971, pasada al folio 5.504 del Registro Nº 388 a cargo del escribano Arón Siganevich, fueron protocolizadas las reformas introducidas a los Estatutos Sociales de la sociedad "METALFIN, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", resueltos por Asamblea General Ordinaria de fecha 16 de julio de 1971 y aprobadas por la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha 3 de noviembre de 1971, Resolución I. G. P. J. Nº 5325, referente a los artículos, primero, cuarto, quinto, sexto séptimo, octavo, noveno y décimo noveno, de sus estatutos, los que quedarán redactados así: Art. 1º — Bajo el nombre de "Rosagro, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", continúa funcionando la sociedad que fuera constituida con la denominación de "Metalfin, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" y se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Art. 4º — La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y|o terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la explotación, fabricación, elaboración, transformación y|o industrialización de productos metalúrgicos, forestales y productos primarios del agro; b) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación y|o permuta de materias primas, muebles y útiles y semovientes en general y comercialización mayorista y minorista de los productos de su elaboración; c) Financieras: Mediante aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa y permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, otorgamiento de créditos en general. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, construcción y administración de inmuebles urbanos y|o rurales, subdividiendo o agrupando los mismos, pudiendo incluso realizar las operaciones de propiedad horizontal según la Ley 13.512; e) Agropecuarias: Mediante el desarrollo en predio propios o no, de explotaciones agrícolas, ganaderas o mixtas, forestales o avícolas, dentro de cualquiera de sus modalidades técnicas y de las formas jurídicas admitidas por la ley. — Art. 5º — El capital social autorizado se fija en $ 500.000.— (quinientos mil pesos) ley 18.188, representado por acciones de $ 10.— (diez pesos) cada una, valor nominal y dividido en series, una primera serie de dos mil acciones y cuarenta y ocho series correlativamente numeradas de dos a cuarenta y nueve de mil acciones cada una. — Las acciones de las dos primeras series tendrán derecho a tres votos por acción. — Art. 6º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieren percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Art. 7º — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades clases de acciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Art. 8º — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por asamblea debiendo tal cuestión ser incluida como punto especial del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la fecha de la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — Art. 9º — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Art. 19. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Entre líneas: Octavo. — Raspado: Que no hubieren percibido todo vale.

Buenos Aires, 12 de abril de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 141.— e.27|4-Nº 20.306-v.27|4|72

Compañía Industrial de Plásticos

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

POR ESCRITURA de fecha 27 de mayo de 1971, pasada ante el escribano Celia Schapira (de General San Martín, Provincia de Buenos Aires) se aclara la redacción del artículo 8 de la sociedad "COMPAÑIA INDUSTRIAL DE PLASTICOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA" de la escritura otorgada en ese mismo registro, el 27 de mayo de 1970. — En esa escritura se incurrió en un error involuntario referente a la representación legal de la sociedad al consignarse "la representación legal de la sociedad, requerirá en forma conjunta, la firma de cualesquiera de los "directores", cuando en realidad al transcribirse debió expresarse en el párrafo respectivo que "la representación legal de la sociedad, requerirá en forma conjunta, la firma de cualesquiera de dos "directores", o de un director y un apoderado o de dos apoderados y dentro de los límites del poder conferido al apoderado o apoderados cuando éstos concurran a ejercer la representación.

Buenos Aires, 12 de abril de 1972. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 33.— e.27|4-Nº 20.305-v.27|4|72

Automotores Monte Grande

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día:

QUE una vez aprobada por Resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas número 0248 del 2 de febrero de 1972 y con fecha 29 de febrero de 1972, ante el escribano Anselmo F. C. Núñez Vieyra, se llevó a escritura la reforma del estatuto de "AUTOMOTORES MONTE GRANDE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", aprobada por la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 8 de noviembre de 1971, consistiendo dicha reforma en la modificación del encabezamiento de dichos estatutos y de los artículos tercero y cuarto de los mismos, todo referente a: a) Incorporar al objeto actividades agropecuarias, adecuando, por lo tanto, su denominación; y b) Fijar el capital autorizado en un millón de pesos, quedando el nombrado encabezamiento y los citados artículos con los siguientes textos: "Automotores Monte Grande, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria" - Estatuto. Con la denominación de "Automotores Monte Grande, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria" funciona la sociedad anónima que fuera constituida con el nombre de "Automotores Monte Grande, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y que se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables". — ..."3º) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: Por la explotación del ramo de compraventa, importación, exportación y distribución de toda clase de vehículos automotores y rodados remolcables por tracción automotriz, nuevos y|o no, sus partes, complementos, accesorios y repuestos, así como ejercer la representación de empresas fabricantes o distribuidores de tales vehículos, y|o recibirlos de terceros en consignación para su venta. Comprar, vender, importar y exportar bienes muebles, mercaderías, materias primas, semovientes, frutos del país, productos elaborados o no, subproductos y materiales al por mayor o menor, así como su guarda, conservación o depósito, traslado y expedición. Y el ejercicio de comisiones, mandatos, representaciones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la explotación de talleres de reparación de vehículos automotrices, fabricación de partes, piezas y accesorios, colocación de los mismos en los vehículos, su reacondicionamiento, tapizado y preparación, así como prestación del servicio de asistencia técnica. — Explotación de talleres mecánicos y metalúrgicos. Por la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos y subproductos primarios derivados de la agricultura y la ganadería. c) Agropecuarias: Por la explotación agrícola y|o ganadera realizada en campos propios o no, comprendiendo el cultivo de cereales y oleaginosos, de plantas industriales, horticultura, frutivicultura, floricultura y forestaciones en general, cría o engorde de ganado de todas las especies, explotación de tambos, granjas y cremerías, avicultura, apicultura, cunicultura, sericultura y cría de animales pelíferos o pilíferos. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél". — ...4º) El capital social autorizado se fija en la suma de un millón de pesos, representado por acciones de un peso cada una, valor nominal y dividido en cien series iguales de diez mil pesos cada serie". — ...Buenos Aires, 7 de abril de mil novecientos setenta y dos. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 93.— e.27|4-Nº 19.918-v.27|4|72

Agropecuaria del Plata

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, AGROPECUARIA
E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION. — "Agropecuaria del Plata S.A.C.A. e I." — Escritura número ochenta y uno. — En la ciudad de San Fernando, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a cuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos, ante mí Escribano autorizante comparecen don Jorge Héctor Ottonello, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones cuatrocientos mil novecientos cuarenta y dos, domiciliado en Acassuso setecientos cuarenta de Vicente López de esta Provincia; doña Elida Allegretti de Ottonello, casada, de cuarenta y cuatro años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones trescientos mil trescientos ochenta y uno, domiciliada en Acassuso setecientos cuarenta de Vicente López deesta provincia don Alejandro Armando Amenábar, casado, de cincuenta y cuatro años de edad, industrial con Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón cuatrocientos diecisiete mil novecientos sesenta y seis, domiciliado en Centenera setecientos ochenta y ocho de la Capital Federal; doña Stella Maris Bogao de Fortunato, casada, de veintiséis años de edad, empleada, con Libreta Cívica matrícula cinco millones setenta y siete mil ciento seis domiciliada en Ayolas seiscientos treinta y tres de Quilmes de esta Provincia; Rosa Cándida Becker de Stuart, casada, de treinta y dos años de edad, empleada, con Libreta Cívica tres millones setecientos ochenta y cuatro mil quinientos treinta y tres, domiciliada en Lezica tres mil novecientos noventa de la Capital Federal; María Del Carmen Pórpora de Kogan, casada, de veintisiete años de edad, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones novecientos sesenta y un mil novecientos ochenta y tres, domiciliada en Garay setecientos veintiocho de la Capital Federal; doña Marta Inés Sernilli soltera, de veintisiete años de edad, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cinco millones siete mil veintiuno, domiciliada en Laprida dos mil trescientos sesenta y cuatro de Vicente López de esta Provincia; don Roberto Enrique Ottonello, casado, de treinta y seis años de edad, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones trescientos noventa y nueve mil ochocientos diecinueve, domiciliado en Olleros dos mil quinientos cincuenta y uno de la Capital Federal; don Juan Alfredo Ottonello, casado, de treinta y nueve años de edad, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones sesenta y seis mil quinientos treinta y nueve, domiciliado en Palpa dos mil trescientos cincuenta de la Capital Federal, y don Luis Diego Berthier, casado, de cincuenta años de edad, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón cincuenta y un mil novecientos treinta y seis, domiciliado en Olleros dos mil quinientos dieciséis de la Capital Federal, todos argentinos, accidentalmente en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha cinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno constituyeron una sociedad anónima denominada "Agropecuaria del Plata Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria e Industrial" y procedieron a redactar el Estatuto de la misma, iniciando ante la Inspección General de Personas Jurídicas el expediente número cuarenta y dos mil trescientos sesenta y uno, en el que a fojas diecisiete se resolvió autorizar a la sociedad para funcionar, por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio vienen a solicitar la protocolización del acta constitutiva, Estatutos Sociales y Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas, todo lo cual

transcripto por su orden, dice: Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores Jorge Héctor Ottonello, Elida Allegretti de Ottonello, Alejandro Armando Amenábar, Stella Maris Bogao de Fortunato, Rosa Cándida Becker de Stuart, María del Carmen Porpora de Kogan, Marta Inés Serpilli, Roberto Enrique Ottonello, Juan Alfredo Ottonello y Luis Diego Berthier, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "AGROPECUARIA DEL PLATA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA E INDUSTRIAL". — b) su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) tendrá por objeto: Comercial: Importación y exportación, compraventa, permuta y distribución de mercaderías, frutos del país, productos, maquinarias y materias primas en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; el transporte terrestre, fluvial y marítimo de mercaderías en el país o el exterior, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad, la realización de negocios de cambio mediante operaciones en moneda y divisas nacionales y extranjeras y la explotación del negocio de publicidad en todas sus formas. — Agropecuaria: Operaciones agropecuarias mediante explotaciones agrícolo-ganaderas, frutícolas, cultivos forestales y de granjas; explotación de colonias agrícolas y ganaderas; cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y de cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades; compra y venta de haciendas, cereales, oleaginosos y demás frutos del país, depósito y consignación de los mismos, ya sea mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relacionados con la explotación de establecimientos agrícola ganaderos y la industrialización primaria de sus productos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000 — (quinientos mil pesos) representado por 500.000 (quinientas mil) acciones de $ 1.— (un peso) valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias y se suscriben cuatro series de acciones ordinarias al portador Clase "A" de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Ottonello, Jorge Héctor, 150.000 — A — 15.000. — Ottonello, Elida Allegretti de; 30.000. — A — 3.000. — Amenábar, Alejandro Armando, 2.500 — A — 250. — Fortunato, Stella Maris Bogao de, 2.500 — A — 250. — Stuart, Rosa Cándida Becker de, 2.500 — A — 250. — Kogan, María del Carmen Porpora de, 2.500 — A — 250. — Serpilli, Marta Inés, 2.500. — A — 250. — Ottonello, Roberto Enrique, 2.500 — A — 250. — Ottonello, Juan Alfredo, 2.500 — A — 250. — Bertheier, Luis Diego, 2.500 — A — 250. — 200.000. — 20.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo y con bienes propios. — Tercero: designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Jorge Héctor Ottonello. Vicepresidente a Elida Allegretti de Ottonello. Vocales a Alejandro Armando Amenábar. Suplentes a Juan Alfredo Ottonello. Síndico titular a Luis Dego Berthier y Síndico suplente a Roberto Enrique Ottonello. — Cuarto: autorizar a Alejandro Armando Amenábar, Alberto Bruno Muzzopappa y Luis María Vallejo a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o pronponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. J. Ottonello. — Elida A. de Ottonello. — A. Amenábar. — Stella M. B. de Fortunato. — Rosa B. de Stuart. — M. P. de Kogan. — Marta I. Serpilli. — R. E. Ottonello. — J. Ottonello. — Luis Berthier. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a don Jorge H. Ottonello, Elida Allegretti de Ottonello, Alejandro A. Amenábar, Stella Maris Bogado de Fortunato, Rosa C. Beckuer de Stuart, María del Carmen Porpora de Kogan, Marta Inés Serpilli, Roberto E. Ottonello, Juan A. Ottonello y Luis Diego Berthier, siendo auténticas por haber sido puestas de sus puños y letra en mi presencia, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1971. — Reg. 19. — Hay un sello C. González Bonorino". — "Estatutos. — Buenos Aires, 7 de enero de 1972. Iniciado el 5|11|1971. — Visto: el expediente Nº 42.361, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Agropecuaria del Plata, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria e Industrial", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 5 de noviembre de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordad al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma. — Hay un sello: Alberto C. Pico. Subinspector General Legal a|c. Inspección General. Resolución I. G. P. J. Nº 0020". — Hay un sello. C. González Bonorino. — Hay un sello.

Buenos Aires, Abril 12 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 369.— e.27|4-Nº 20.400-v.27|4|72

Thermo Set

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 633|72. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos sesenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de abril de mil novecientos setenta y dos, ante mí, comparece el señor Orlando Arturo Camarero, argentino, casado, industrial, nacido el 25 de marzo de 1922, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal 2.051.269, domiciliado en calle Bacacay 3815 de esta Capital y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre por su propio derecho y además en nombre y representación y como apoderado de las siguientes personas: Elena Inés Barthet de Camarero, argentina, casada, comerciante, nacida el 12 de junio de 1926, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.272.895 y con Libreta Cívica 0.433.665; Julio Carlos Barthet, argentino, casado, empleado, nacido el 12 de junio de 1926, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.272.894 y con Libreta de Enrolamiento 4.467.342; Enrique Julio Barthet, argentino, casado, empleado, nacido el 20 de mayo de 1921, con Libreta de Enrolamiento 3.089.439; Romeo Alberto Camarero, argentino, soltero, comerciante, nacido el 30 de julio de 1924, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.159.440 y Libreta de Enrolamiento 4.213.723; Ramón Eusebio Sánchez, argentino, viudo, comerciante, nacido el 17 de abril de 1912, con Libreta de Enrolamiento 117.595; Jorge David Rodríguez Darras, argentino, casado, contador público, nacido el 26 de enero de 1925, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.459.219; Elisa Elena Pérez, argentina, soltera, comerciante, nacida el 15 de julio de 1946, con Libreta Cívica 5.414.859; Juan Carlos Vázquez, argentino, casado, comerciante, nacido el 8 de abril de 1935, con Libreta de Enrolamiento 4.139.571 y Alicia Esther Piñeiro, argentina, soltera, comerciante, nacida el 12 de noviembre de 1950, con Libreta Cívica 6.402.341, en ejercicio de la facultad que le fuera otorgada por escritura de fecha 4 de enero del año en curso al folio 13 de este registro y ante la autorizante, escritura que más adelante se transcribirá. — Y el compareciente por sí y en las representaciones invocadas y acreditadas manifiesta: Que en unión de sus representados anteriormente nombrados y por la precitada escritura, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de Thermo Set Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, cuyo estatuto se regirá por el contenido del Formulario Especial de la Inspección General de Personas Jurídicas y por las disposiciones específicas de dicha escritura. — Y sigue diciendo el compareciente: Que habiéndose dictado en su oportunidad la correspondiente resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, acordando a la sociedad la personería jurídica respectiva y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, viene por este acto a elevar a escritura pública dichas actuaciones o sea el acta constitutiva, sus estatutos y la resolución antes citada de otorgamiento de personería, a cuyo efecto me exhibe el correspondiente expediente tramitado ante la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el número A 43.347, del cual procedo a transcribir la escritura de constitución provisoria ya citada que corre de fojas uno a cinco y la resolución mencionada, todo lo que transcripto por su orden, dicen: Fº 13|72 — Primer testimonio. — Escritura número diez. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de enero de mil novecientos setenta y dos, ante mí, comparecen los señores Orlando Arturo Camarero, argentino, casado, industrial, nacido el 25 de marzo de 1922, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.051.269 domiciliado en Bacacay 3815, Capital Federal; Elena Inés Barthet de Camarero, argentina, casada, comerciante, nacida el 12 de junio de 1926, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.272.895, y Libreta Cívica número 0.433.665, domiciliada en Bacacay 3815, Capital Federal; Julio Carlos Barthet, argentino, casado, empleado, nacido el 12 de junio de 1926, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.272.894 y con Libreta de Enrolamiento número 4.467.342, domiciliado en Rosetti 2717 de Olivos, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; Enrique Julio Barthet, argentino, casado, empleado, nacido el 20 de mayo de 1921, con Libreta de Enrolamiento número 3.089.439, domiciliado en Rosetti 2715, de Olivos, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; Romeo Alberto Camarero, argentino, soltero, comerciante, nacido el 30 de julio de 1924, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.159.440 y Libreta de Enrolamiento número 4.213.723, domiciliado en calle Yerbal 1744, Capital Federal; Ramón Eusebio Sánchez, argentino, viudo, comerciante, nacido el 17 de abril de 1912, con Libreta de Enrolamiento número 117.595, domiciliado en Ituzaingó 978, piso primero, departamento 9, Capital Federal; Jorge David Rodríguez Darras, argentino, casado, contador público, nacido el 26 de enero de 1925, con Libreta de Enrolamiento número 4.459.219, domiciliado en Yerbal 4788, Capital Federal; Elisa Elena Pérez, argentina, soltera, comerciante, nacida el 15 de julio de 1946, con Libreta Cívica número 5.414.859, domiciliada en Lavalle 143 de Quilmes, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; Juan Carlos Vázquez, argentino, casado, comerciante, nacido el 8 de abril de 1935, con Libreta de Enrolamiento número 4.139.571, domiciliado en Agustín Alvarez 345 de Don Bosco, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; y Alicia Esther Piñeiro, argentina, soltera, comerciante, nacida el 12 de noviembre de 1950, con Libreta Cívica número 6.402.341, domiciliada en Belgrano 493 de San Martín, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, todos de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al formulario especial de la Inspección General de Personas Jurídicas y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará THERMO SET, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, (artículo primero). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. (artículo segundo). — c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades. — Industriales: Mediante la industrialización de productos electrónicos, plásticos, sintéticos, químicos, metalúrgicos y madereros. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación de toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias, metales, minerales, productos elaborados y semielaborados, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél (artículo tercero). — d) El capital social autorizado se fija en la suma de pesos ley doscientos mil, representado por dos mil acciones de cien pesos ley valor nominal cada una y dividido en 20 series de 100 acciones cada serie (artículo cuarto). — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, con mandato por un año (artículo séptimo). — f) El ejercicio social cerrará el día 31 de octubre de cada año (artículo décimo primero). — Segundo: Del capital social autorizado se suscriben las cuatro primeras series, por un total de pesos ley: cuarenta mil, de acciones ordinarias al portador, de 5 votos cada una. — Se integra el 10 olo en efectivo o sea pesos ley 4.000, todo lo que se detalla a continuación: Nómina de Accionistas — Acciones suscriptas — Importe. — 1) Orlando Arturo Camarero: 40, 4.000. — 2) Elena Inés Barthet de Camarero: 40, 4.000. — 3) Julio Carlos Barthet: 40, 4.000. — 4) Enrique Julio Barthet: 40, 4.000. — 5) Romeo Alberto Camarero: 40, 4.000. — 6) Ramón Eusebio Sánchez: 40, 4.000. — 7) Jorge David Rodríguez Darras, 40, 4.000. — 8) Elisa Elena Pérez: 40, 4.000. — 9) Juan Carlos Vázquez 40, 4.000. — 10) Alicia Esther Piñeiro: 40, 4.000. — Total: 400. — 40.000. — La señora de Camarero declara que integra sus acciones con dinero propio, lo que acepta y conforma su esposo Orlando Arturo Camarero. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador a: Presidente: Orlando Arturo Camarero. — Vicepresidente: Elisa Elena Pérez. — Vocal: Jorge David Rodríguez Darras. — Síndico Titular: Héctor Tisocco. — Síndico Suplente: Ramón Eusebio Sánchez. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Orlando Arturo Camarero, Jorge David Rodríguez Darras y Julio Carlos Barthet, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de las autoridades pertinentes la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Leída, firman ante mí. — Siguen las firmas. — Ante mí: Aurora F. Vallejos. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 13 del Registro 293 a mi cargo. — Aurora F. Vallejos. — Está mi sello. — Buenos Aires, 21 mar. 1972. — Visto: el expediente Nº 43.347, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º Autorizase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Thermo Set", Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 4 de enero de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 5 vta. (cinco vuelta) y sus estatutos de fs. 2 vta. (dos vuelta). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma que dice: Pedro Mario Giraldi. Hay un sello que dice: Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. número 0799. — Sraspado: acta. Vale. — Aurora F. Vallejos (escribana pública). — Testado: Enrique Julio Barthet: 40 — 4.000. Todo vale.

Buenos Aires, abril 13 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

slos|e (Nº|con si— daúl ºoJrV shrdl shi

$ 231.— e.27|4-Nº 20.307-v.27|4|72

Comine

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGRICOLA GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número trescientos treinta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, por ante mí, Escribano autorizante, compareció don Fernando Felipe Gómez Otard, argentino, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos noventa y seis mil novecientos treinta, de este vecindario, con domicilio en la calle San Juan número tres mil quinientos ochenta y nueve, quinto piso, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de Noemí Alba Ferreres de Gómez, Noemí Graciela Gómez, Ricardo José Simboli, Rubén Pedro Ferreres, María Elva López, Florencio Romanos, Elsa Beatriz Melillo, Humberto Alfonso Bartolo Zuccotti y Jorge Constante Bogliolo, en virtud del Poder Especial irrevocable que todos ellos le tienen conferido por ante mí en escritura de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y uno, al folio cuatro mil ciento cincuenta y cinco del correspondiente protocolo de este Registro. — Y el compareciente, por sí y en la representación invocada y acreditada, dijo:

Que concurría a este acto a efectos de elevar a escritura pública los estatutos de la sociedad "COMINE SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGRICOLA GANADERA" cuya constitución provisoria, conforme a las normas y texto del "Formulario Especial I.G.P.J." de la Inspección General de Personas Jurídicas, formalizaron el exponente y sus mandantes en la misma y precedentemente citada escritura de su apoderamiento y que fueron aprobados junto con los demás antecedentes constitutivos, obteniendo la consiguiente autorización para funcionar en el carácter adoptado, por resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas, dictada el ocho de febrero próximo pasado bajo el número I.G.P.J. cero doscientos sesenta y seis. — A los expresados fines y consecuentes efectos, me puso de manifiesto el expediente tramitado ante la citada Inspección General de Personas Jurídicas bajo el número A cuarenta y dos mil novecientos veintidós, del que procedo a glosar. — Primero: La escritura de constitución provisoria corriente de fojas uno a siete, en la que obran el Acta Constitutiva y el texto de los Estatutos aprobados. — Y Segundo: La indicada resolución aprobatoria del señor Inspector General de Personas Jurídicas, obrante a fojas doce. — Todas cuyas piezas, por su orden, son del siguiente tenor: "Escritura número mil seiscientos setenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, por ante mí Escribano autorizante, comparecieron los señores: don Fernando Felipe Gómez Otard, de cincuenta años de edad, casado, contador público, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos noventa y seis mil novecientos treinta, con domicilio en calle San Juan número tres mil quinientos ochenta y nueve, quinto piso; doña Noemí Alba Ferreres de Gómez, de cincuenta años de edad, casada, ama de casa, titular de la Libreta Cívica número un millón doscientos noventa y tres mil quinientos sesenta y ocho, con el mismo domicilio que el anterior; doña Noemí Graciela Gómez, de veintidós años de edad, soltera, estudiante universitaria, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones ciento cincuenta y seis mil novecientos once, con el mismo domicilio que la anterior: don Ricardo José Simboli, de veintisiete años de edad, casado, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires, número dos millones quinientos ochenta mil treinta y dos; don Rubén Pedro Ferreres, de cuarenta y ocho años de edad, casado, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento cinco mil setecientos ochenta y ocho, domiciliado en calle Estero Bellaco número siete mil ciento setenta y ocho; doña María Elva López, de treinta y un años de edad, soltera, empleada, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos setenta y ocho mil novecientos sesenta y dos; don Florencio Romanos, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la provincia de Santa Cruz número seis mil setecientos ochenta y tres, vecino de Morón, provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle Boetti número setecientos veinticinco, de paso aquí; doña Elsa Beatriz Melillo, de cuarenta y cuatro años de edad, soltera, empleada, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones setecientos cuatro mil novecientos cincuenta y cinco, domiciliada en calle Santa Fe número dos mil ciento sesenta y uno; don Humberto Alfonso Bartolo Zuccotti, de cuarenta y seis años de edad, casado, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento noventa y cuatro mil novecieneos noventa y cinco, con domicilio en la calle Ramallo número mil novecientos setenta y cinco, y don Jorge Constante Bogliolo, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos tres mil novecientos ochenta y dos, con domicilio en calle Arenales número dos mil novecientos setenta. — Todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que con excepción del señor Romanos los restantes son de este vecindario, y todos argentinos, incluso dicho señor. Y dijeron: Que venían por este acto a constituir entre ellos una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá y ajustará al "Formulraio Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Comine Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación por cuenta propia y|o de terceros de toda clase de productos plásticos, químicos, metalúrgicos, alimenticios y de artículos para el hogar. — Comerciales: Mediante la compra y|o venta al por mayor y|o por menor, importación, exportación distribución, representación y consignación de todo tipo de bienes muebles, mercaderías en general, frutos y productos de toda clase, materias primas, semovientes, automotores y rodados en general, maquinarias de todo tipo, así como sus repuestos y accesorios, modelos y diseños industriales, patentes y marcas nacionales y extranjeras. — Financieras: Mediante aportes de capitales a empresas y|o sociedades constituídas o a constituirse o a personas, para negocios realizados o a realizarse; constitución, adquisición, transferencia, enajenación y negociación de derechos reales o créditos, con o sin garantía real, compraventa y permuta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, y otorgamiento de créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. Se establece en forma expresa que la sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 y toda otra por la que se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, subdivisión, venta, permuta, arrendamiento explotación y administración de bienes urbanos y rurales, en todos sus aspectos y modalidades incluso las comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal o por cualquier otra forma o figura legal. — Agropecuarias: Mediante la explotación y administración de campos, bosques y haciendas mediante su compra venta, cultivo arrendamiento y aprovechamiento integral de sus riquezas. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos, representado por acciones de un peso valor nominal cada una, y dividido en series de diez mil acciones cada una; e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponda al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quien tiene el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de la clase "A" de cinco votos por acción de un peso valor nominal cada una. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionista — Acciones — Clase — Monto: Gómez Otard Fernando Felipe: 2.000 — "A" — 5 votos — $ 200. — Ferreres de Gómez, Noemí Alba: 2.000 — "A" — 5 votos — $ 200. — Gómez, Noemi Graciela. 2.000 — "A" — 5 votos — $ 200 — Simboli Ricardo José. 2.000 — "A" — 5 votos — $ 200. — Ferreres Rubén Pedro 2.000 — "A" — 5 votos — $ 200. — Lopez, María Elva: 2.000 — "A" — 5 votos — $ 200. — Romanos, Florencio 2.000 — "A" — 5 votos — $ 200. — Melillo, Elsa Beatriz 2.000 — "A" — 5 votos — $ 200. — Zuccotti, Humberto Alfonso Bartolo: 2.000 — "A" — 5 votos — $ 200. — Bogliolo, Jorge Constante, 2.000 — "A" — 5 votos — $ 200. — 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización Presidente: a Noemí Alba Ferreres de Gómez, Vicepresidente a Florencio Romanos: Vocales: a Noemí Graciela Gómez; Síndico titular: a Fernando Felipe Gómez Otard; y Síndico suplente: a Ricardo José Simboli. — Cuarto: Conferir como confieren por este acto y estado, Poder Especial Irrevocable, para surtir efecto incluso en caso de fallecimiento de alguno de los mandantes y con vigencia hasta el cumplimiento de la totalidad de los actos encomendados, a favor de los constituyentes don Fernando Felipe Gómez Otard y don Florencio Romanos, quienes tambien se lo confieren recíprocamente entre sí, para que actuando indistintamente cualquiera de ellos o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones en la presente, inclusive a la denominación; y para que, una vez acordada dicha autorización, otorguen y firmen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta. — Quinto: Aprobar por unanimidad los siguientes estatutos que han de regir a la sociedad. — Estatutos 1) La sociedad anónima constituída con el nombre de "Comine Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — ...Leída que les fue y en ratificación de su contenido, firmaron los otorgantes por ante mí, doy fe. — ... Fernando F Gomez C. — Noemí A. F. de Gómez. — Noemí G. Gómez. — R. Simboli — Rubén P. Ferreres. — María E. López — F. Romanos. — Siguen las firmas: E. Melillo. — A. Zuccotti. — J. Bogliolo — Hay un sello Ante mí: Anselmo F. C Núñez Vieyra — Certifico que la que antecede y obra en las siete fojas a las que he puesto mi rúbrica y sello es reproducción electrostática fiel de la escritura que yo, Anselmo F. C Núñez Vieyra, adscripto al Registro número doscientos cincuenta y tres de esta Capital Federal, he autorizado al folio cuatro mil ciento cincuenta y cinco del correspondiente protocolo. Con el carácter de Primer Testimonio para la Sociedad en formación, expido el presente en el lugar y fecha de otorgamiento. — Anselmo F. C. Núñez Vieyra. — Hay un sello.. — Iniciado el 16|12|1971. — Buenos Aires, 8 Feb. 1972. — Visto: el expediente Nº 42.922; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido lis requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Comine Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera" constituída en "Formulario Especial I G.P.J" el 25 de octubre de 1971 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 7 (siete) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 6 (seis). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a al interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay una firma y un sello que dice Pedro Mario Giraldi — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I G.P.J Nº 0266". — Es copia fiel de las piezas de su referencia a las que me remito, doy fe como de que el compareciente concluyó diciendo: Que dando por definitivamente constituída la sociedad "Comine Sociedad Anónima Industrial Comercial Financiera Inmobiliaria y Agrícola Ganadera" requería la expedición de testimonios para su inscripción en el Registro Público de Comercio comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas y demás efectos. — . .Leída que le fue y en ratificación de su contenido, firmó el otorgante por ante mí doy fe. — Fernando F. Gómez O — Hay un sello — Ante mí: Anselmo F. C. Núñez Vieyra.

Buenos Aires, abril 7 de 1972 — Luci R. Meléndez secretario

$ 291.— e.27|4-Nº 19.910-v.27|4|72

Vaneskeheian

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 2 de diciembre de 1971, pasada al folio 5969 del registro 387 de la Capital Federal, ante el escribano José Guglietti, la sociedad VANESKEHEIAN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, modificó los artículos séptimo, y décimo primero del estatuto social, en la siguiente forma: Artículo séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en las medidas que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo decimoprimero: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Y la resolución que aprobó dicha reforma, dice: Buenos Aires, 21 oct. 1971. — Visto el expediente A 30427|125127 en el que la sociedad Vaneskeheian Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas 165 a 166, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Vaneskeheian Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, por la asamblea celebrada el 26 de julio de 1971. — Artículo 2º Regístrese, notifíquese — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — E. Zaldivar. — Enrique Zaldivar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 5009

Buenos Aires, febrero 23 de 1972.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 102.— e.27|4-Nº 19.975-v.27|4|72

Tapicería Odeón

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA Nº 120. — En la Localidad de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría Pcia. de Bs. Aires a los dos días del mes de marzo de 1972, ante mí Pola Fanny Schamis, escribana autorizante, comparece don Enrique Feld, argentino, casado en primeras nupcias con doña Celia Breslier, con C. I. de la Policía Federal, Nº 7.011.015, con domicilio en la calle Lavalle 1619,10 piso, de la Capital Federal, capaz, de mi conocimiento doy fe interviene, por sí y en nombre y representación de don Elías Sultán, argentino, casado, con C. I. de la Pcia. de Bs. As., Nº 1.633.655, de don Emilio Sultán, argentino, casado, con C. I. de la Pcia. de Bs. As. Nº 962.404, ambos domiciliados en la calle Constitución 461 de la Localidad de San Fernando de esta Pcia., de don Marcos Grinberg, argentino, casado, con C. I. de la Pcia. Federal Nº 2.641.337 domiciliado en la calle Juan Ramírez de Velazco 115, 1er. piso, Dpto. B de la Capital Federal, de don Juan Carlos Gerchman, argentino, casado con C. I. Nº 2.976.246 domiciliado en la calle Angel Gallardo 227, 4º piso, Dpto. 10 de Capital Federal, de doña Alegría Sultán, argentina, soltera C. I. de la Pcia. de Bs. As. Nº 1.985.645, domiciliada en la calle Ituzaingó 1457 de la Localidad de San Fernando de esta Provincia, de doña Celia Breslier de Feld, argentina, casada con C. I. de la Pol. Fed. Nº 2.629.055, domiciliado en la calle Juan Ramírez de Velazco 115, 1er. piso, departamento A de la Capital Federal, de doña Berta María Dranovsky argentina.

soltera, con L. C. 5.761.713 domiciliada en la calle Alvarez Jonte Nº 2621, 1er. piso, Dto. 8 de la Capital Federal, de doña Nora Lidia Rotenberg, casada, argentina, con C. I. de la P. Fed. Nº 5.047.768, domiciliada en la calle Acoyte 1471, 4º piso Dto. 8 de la Capital Federal, de don Daniel Luis Gourovich, argentino, casado, con L. E. Nº 4.357.682, domiciliado en la calle Lavalleja 939, 1er. piso, Dto. 9 de la Capital Federal, a mérito del poder especial recíproco con facultad suficiente para este acto que éstos les otorgaron según así resulta de la escritura de fecha 10 de diciembre de 1971 pasada ante mí al filio 2664 protocolo de ese año, asegurándome el compareciente de plena vigencia de la personería invocada en tal carácter dice: que con fecha 27 de diciembre de 1971, sus mandantes juntamente con el constituyeron una sociedad bajo la denominación de "Tapicería Odeón Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", cuya Acta Constitutiva, asi como los estatutos sociales y resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación Nº 0158 de fecha 12 de enero del corriente año tengo a la vista para este acto en el expte. Nº A 43107 de la Inspección General de Justicia todo lo cual transcripto integramente por su orden es del siguiente tenor: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 26 días del mes de diciembre de 1971, se reúnen los señores 1. Elías Sultán. 2. Emilio Sultán. 3. Marcos Grimberg. 4. Juan Carlos Gerschman. 5. Alegría Sultán. 6. Celia Breslier de Feld. 7. Berta María Dranovsky. 8. Nora Lidia Rotenberg. 9. Daniel Luis Gouvorich. 10. Enrique Feld y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I.G.P.J. y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "TAPICERIA ODEON SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de 99 años, c) Tendrán las siguientes actividades por objeto: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materia prima, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos exportación comercial de patentes de inversión y marcas nacionales y extranjeras y de diseños y modelos industriales. — Industriales: Mediante la fabricación, transformación, producción y elaboración de los productos y subproductos textiles, maderas y metalúrgicos. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas creados o a crearse, igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en la ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso del público. — b) El Capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado por 1.000 acciones de $ 100 valor nominal cada una dividido en 10 series de $ 10.000 cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos a 5 miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente quien (es) tiene (n) el uso de la firma social en forma individual e indistinta. g) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle. — Accionistas, Suscripción de Acciones, Clase, Integración, Monto. — Elías Sultán 96 — 5 votos — $ 960. — Emilio Sultán — 96 5 votos — $ 960. — Marcos Grimberg; 1 — 5 votos — $ 10. — Juan Carlos Gerschman; 1 — 5 votos — $ 10. — Alegría Sultán; 1 — 5 votos — $ 10. — Celia Breslier de Feld; 1 — 5 votos — $ 10. — Berta María Dranovzky 1 — 5 votos — $ 10. — Nora Lidia Rotenberg; 1 — 5 votos — $ 10. — Daniel Luis Gourovich; 1— 5 votos — $ 10 — Enrique Feld; 1 — 5 votos — $ 10 — 200 — $ 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente a Elías Sultán. — Vicepresidente a Emilio Sultán. — Vocales a: Suplentes a: Síndico Titular a Enrique Feld y Síndico Suplente a Daniel Luis Gourovich. Cuarot: Autorizar al contador Enrique Feld, señor Daniel Luis Gonurovich y señor Presidente Elías Sultán a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, Elías Sultán, E. Sultán, M. Grimberg, J. C. Gerschman, Alegría Sultán, C. Feld, Berta M. Dranovsky, Nora Rotenberg, Daniel Gourovich, E. Feld. — Buenos Aires, 12 de enero 1972. Visto: El expediente Nº 43.107 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tapicería Odeón Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en formulario especial I.G.P.J. el 27 de diciembre de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. 1 a 2 vta. y sus estatutos de fs. 3 a fs. 5 vta. 2º) Regístrese diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. Resolución I.G.P.J. Nº 158 Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Pola F. Schamis Escribana). — Buenos Aires, 12 de abril de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 171.— e.27|4-Nº 20.064-v.27|4|72

Rentautos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la suscripta, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 17 de noviembre de 1971, pasada al folio 4524 del Registro Nº 253 de la Capital Federal, ante el Escribano don Alberto I. Paz, se protocolizó la modificación de la denominación de la Sociedad "RENTAUTOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL" aprobada por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas en expediente número 38.123, Resolución Nº 5.322 de fecha 3 de noviembre de 1971 y Asamblea de fecha 20 de agosto de 1971, que en lo sucesivo continuará funcionando bajo la denominación de "American Rent A Car Sociedad Anónima Comercial", quedando redactado el encabezamiento de los Estatutos así: "Con el nombre de "American Rent A Car Sociedad Anónima Comercial" continúa funcionando la Sociedad constituida con el nombre de "Rentautos Sociedad Anónima Comercial". — Se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables". — Enmendado: 3. Vale.

Buenos Aires, marzo 23 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33.— e.27|4-Nº 26.372-v.27|4|72

Gonzalo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número veintiuno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores cónyuges en primeras nupcias don José María García Arecha y doña Edith Carolina Surín de García Arecha, abogado y quehaceres del hogar, con libreta de enrolamiento tres cientos sesenta y seis mil doscientos veintiuno, y libreta cívica un millón seiscientos noventa y cuatro mil setecientos sesenta y nueve, respectivamente; don José María García Arecha (hjo), empleado, soltero, con libreta de enrolamiento cuatro millones cuatrocientos veintitrés mil doscientos cuarenta y tres; don Eduardo Mariano García Arecha, estudiante, soltero, con libreta de enrolamiento siete millones trescientos setenta y cuatro mil noventa y siete; los dos últimos hijos de los primeros y los cuatro domiciliados en Parera ciento cincuenta y nueve, piso segundo, departamento "A"; los cónyuges en primeras nupcias don Carlos Alberto Silva Pinto y doña Edith Carolina García Arecha de Silva Pinto, abogado y quehaceres del hogar, con libreta de enrolamiento cuatro millones trescientos sesenta y seis mil novecientos sesenta y cuatro; y libreta cívica cuatro millones doscientos veintinueve mil ochocientos cincuenta y tres respectivamente, domiciliados en Gallour mil quinientos dieciocho, piso quinto, departamento dieciocho; los cónyuges en primeras nupcias, don Jorge Enrique Barbet y doña María del Valle García Arecha de Barbet empleado y quehaceres del hogar, con libreta de enrolamiento cuatro millones doscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y dos, y libreta cívica cinco millones setecientos cincuenta y tres mil ciento noventa y tres, respectivamente, domiciliados en Guatemala cuatro mil trescientos sesenta y cuatro; don Benjamín Mariano García Arecha, jubilado con libreta de enrolamiento trescientos nueve mil ciento ochenta y cinco, casado en primeras nupcias con la señora Adela María Rodríguez, domiciliado en Alsina un mil doscientos ochenta y nueve, piso séptimo, departamento "B". y doña Marta Nydia Surin, quehaceres del hogar, con libreta cívica dos millones trescientos un mil ochocientos veintitrés, soltera, hija de don Eduardo Ramón y de doña Carolina Daumas, domiciliada en Santa Fe un mil seiscientos veinticuatro, piso octavo; todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública las actuaciones producidas ante la Inspección General de Personas Jurídicas, según constancias que obran en el Expediente cuarenta y dos mil setecientos sesenta y cuatro del año mil novecientos setenta y uno, relacionada con la Sociedad que girará en esta plaza con la denominación de "Gonzalo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera. Inmobiliaria y Agropecuaria", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires El Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas obran en el expediente mencionado, que tengo a la vista para este acto, los cuales literalmente copio: "Acta de Constitución — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores José María García Arecha, Edith Carolina Surín de García Arecha, José María García Arecha (hijo), Edith Carolina García Arecha de Silva Pinto, Eduardo Mariano García Arecha, María del Valle García Arecha de Barbet, Carlos Alberto Silva Pinto, Jorge Enrique Barbet, Benjamín Mariano García Arecha y Marta Nydia Surín. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial Inspección General de Personas Jurídicas y a las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "GONZALO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones, créditos en general sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las Leyes y Reglamentaciones de la Propiedad Horizontal. Agropecuarias: Mediante la explotación de la agricultura y la ganadería, en todas sus formas, incluso la compra venta de haciendas y de toda clase de frutos y productos del país; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos doscientos cincuenta mil, representado por veinticinco mil acciones de pesos diez valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emite un serie de acciones ordinarias, al portador, clase "A", de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción de Acciones — Clase — Integración del Monto: José María García Arecha — dos mil quinientas — A dos mil quinientos; Edith Carolina Surín de García Arecha —— un mil quinientas — A — un mil quinientos; José María García Arecha (hijo) — ciento cuarenta — A — ciento cuarenta; Edith Carolina García Arecha de Silva Pinto — ciento cuarenta — A — ciento cuarenta; Eduardo Mariano García Arecha — ciento cuarenta — A — ciento cuarenta; María del Valle García Arecha de Barbet — ciento cuarenta — A — ciento cuarenta; Carlos Alberto Silva Pinto — ciento cuarenta — A — ciento cuarenta; Jorge Enrique Barbet — ciento cuarenta — A — ciento cuarenta; Benjamín Mariano García Arecha — ciento cuarenta — A — ciento cuarenta; Marta Nydia Surín — veinte — A — veinte. — La integración se efectúa en un diez por ciento del capital suscripto, en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a José María García Arecha; vicepresidente a Edith Carolina Surín de García Arecha; vocales a José María García Arecha (hijo); suplentes a Edith Carolina García Arecha de Silva Pinto; Síndico titular a Carlos Alberto Silva Pinto. y Síndico suplente a Jorge Enrique Alberto — Cuarto: Autorizar a Carlos Alberto Silva Pinto o José María García Arecha a fin de que conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José María García Arecha. — J. M. García Arecha. — Edith Carolina Surín de García Arecha. — Edith S. de García Arecha. — José María García Arecha (hijo). — José M. García Arecha (h.). — Edith Carolina García Arecha de Silva Pinto. — E. C. G. A. de Silva Pinto. — Eduardo Mariano García Arecha. — Eduardo García Arecha. — María del Valle García Arecha de Barbet — M. del Valle García Arecha. — Carlos Alberto Silva Pinto. — C. A. Silva Pinto. — Jorge Enrique Barbet. — J. Barbet. — Marta Nydia Surín. — Marta Nydia Surín. — Benjamín Mariano García Arecha. — B. García Arecha. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos número quinientos cincuenta y cinco de la Capital Federal certifico que las firmas que anteceden y dicen: J. M. García Arecha Edith S. de García Arecha. José M. García Arecha. — E. García Arecha. — En Pinto, Eduardo García Arecha, M. del Valle García Arecha, C. A. Silva Pinto, J Barbet. Marta Nydia Surín, B. García Arecha son auténticas de José María García Arecha, Edith Carolina Surín de García Arecha, José María García Arecha (h.) Edith Carolina García Arecha de Silva Pinto, Eduardo Mariano García Arecha, María del Valle García Arecha de Barbet, Carlos Alberto Silva Pinto. Jorge Enrique Barbet, Marta Nidia Surín, Benjamín Mariano García Arecha; que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, treinta de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — Patricio H. Quinos Escribano. Buenos Aires. Patricio H. Quinos. Iniciado el tres|doce| mil novecientos setenta y uno. Inspección General de Personas Jurídicas. — Folio diez. — Buenos Aires, veintisiete diciembre mil novecientos setenta y uno — Visto: El expediente número cuarenta y dos mil setecientos sesenta y cuatro; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio; en uso de las facutades conferidas por la ley número dieciocho mil ochocientos cinco, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Uno: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Gonzalo Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en Formulario Especial Inspección Genera Personas Jurídicas, el treinta de noviembre de mil novecientos setenta y uno y apruébase su acta de constitución de fojas uno (uno) a dos vuelta (dos vuelta) y sus estatutos de fojas tres (tres) a fojas cinco vuelta (cinco vuelta). — Dos. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (quince) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (sesenta) días de notificada la presente resolución. — Resolución Inspección General Personas Jurídicas número seis mil quinientos cuatro. — Pedro Giraldi. — Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel, de todo lo relacionado y transcripto, doy fe. Continúan diciendo los requirentes: Que habiendo cumplido con las exigencias del art. trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma que instruyen las ac.

tuaciones producidas y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo código, vienen por la presente a constituir definitivamente la referida sociedad anónima que funcionará bajo la denominación de "Gonzalo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" con domicilio real en la calle Uruguay trescientos veintiocho, piso segundo, departamento tres de la ciudad de Buenos Aires, pidiendo al autorizante, que de este instrumento expida los testimonios necesarios para sus inscripciones en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y en la Inspección General de Personas Jurídicas, a sus efectos legales — El autorizante deja constancia que el capital emitido asciende a la suma de cincuenta mil pesos ($ dieciocho mil ciento ochenta y ocho), por cuyo importe se abonará en la Declaración Jurada del Impuesto de Sellos correspondiente al mes en curso, el impuesto resultante. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman, por ante mi, doy fe. — J. M. García Arecha. — Edith S. de García Arecha. — José M. García Arecha (h.). — E. C. G. A. de Silva Pinto. — Eduardo García Arecha. — M. del Valle García Arecha. — C. A. Silva Pinto. — J. Barbe... — Marta Nydia Surín. — B. García Arecha. — Hay un sello. — Ante mí Patricio H. Quinos. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro quinientos cincuenta y único, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a once de febrero de mil novecientos setenta y dos, en nueve sellos de Actuación Notarial números trece millones ciento noventa y un mil setecientos cuarenta|setecientos cuarenta y dos|setecientos cuarenta y tres|setecientos cuarenta y cinco|setecientos cuarenta y seis|setecientos cuarenta y siete|setecientos cuarenta y ocho|setecientos cuarenta y nueve|setecientos cincuenta. — Patricio H. Quinos. Escribano.

Buenos Aires 23 de marzo de 1972. — Lucio R. Melendez, secretario.

$ 333.— e.27|4-Nº 20.163-v.27|4|72

La Cerámica del Plata

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 3.679. — Primer Testimonio. — Escritura número: dos mil cincuenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Juan Enrique Gatica, casado, argentino, domiciliado legalmente en la Avenida Presidente Julio A. Roca número seiscientos noventa y nueve de esta Capital, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en el carácter de Presidente del Directorio de la sociedad denominada "La Cerámica del Plata S. A.", con igual domicilio acreditando la existencia legal de la sociedad y el cargo invocado, con la siguiente documentación: a) Con los Estatutos sociales, que en lo pertinente dicen: Artículo uno: Regida por los presentes Estatutos se constituye una sociedad anónima, bajo la denominación de "La Cerámica del Plata S. A.", su domicilio será en la Ciudad de Buenos Aires... Artículo dos: El término de duración de la sociedad queda fijado en cincuenta años contados desde la fecha del decreto del Superior Gobierno Nacional, autorizando su funcionamiento con el carácter de Anónima... Artículo cuarto: El capital autorizado de la sociedad es de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal... Artículo quinto: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional... Artículo vigesimoséptimo: Para que el Directorio pueda deliberar se requiere la presencia de tres de sus miembros por lo menos, debiendo adoptarse todas las resoluciones por mayoría de votos presentes, salvo los casos en que otra cosa se disponga en estos Estatutos... Artículo vigésimo noveno: Las atribuciones y deberes del Directorio son: 1º) Nombrar anualmente de su seno un Presidente, Vicepresidente y Secretario... Autorizar por medio de la firma de su presidente o vicepresidente... todos los actos, contratos e instrumentos públicos... Artículo trigésimo: El presidente del Directorio es el representante legal de la sociedad, siendo los siguientes sus deberes y atribuciones: 1) Presidir las sesiones del Directorio con voz y voto y convocarlo a sesión, cada vez que lo juzgue necesario y por lo menos cada mes o cuando lo soliciten dos directores o el síndico... "Departamento de Justicia. Buenos Aires, 16 de abril de 1924. El Presidente de la Nación Argentina, decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima... a la sociedad "La Cerámica del Plata S. A.", constituida en esta Capital, el 26 de diciembre de 1928 y apruébase sus Estatutos... Alvear. — Antonio Sagarna". Estos Estatutos fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo el número 101, folio 289, del Libro 41, tomo A., de Estatutos Nacionales. — Sus posteriores reformas se encuentran íntegramente transcriptas en este Registro, a los folios 642, 526, 824, 1.641 y 58, de los años 1930, 1935, 1949, 1955 y 1958, respectivamente. Y por último según escritura otorgada con fecha 25 de setiembre de 1968, ante mí, al folio 3.875, de este Registro, se modificaron los artículos Cuarto y Quinto de los Estatutos, los que transcriptos en lo pertinente, dicen: Artículo cuarto: El capital autorizado de la sociedad es de $ 50.000.000 m|n. c|l. (cincuenta millones de pesos m|n. c|l.) representado por 500.000 (quinientas mil) acciones de $ 100 m|n. cada una, hallándose suscripto e integrado la suma de $ 48.198.100 m|n. (cuarenta y ocho millones ciento noventa y ocho mil cien pesos m|n. de c|l. — Artículo quinto: El Directorio podrá aumentar dicho capital hasta la suma de $ 250.000.000 de pesos moneda nacional de curso legal... que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 10 de abril de 1969, bajo el número 1.119, folio 163 del Libro 68, tomo A., de Estatutos Nacionales. — b) Actas: Las actas de las Asambleas Generales Anuales de fechas 29 de setiembre de 1970 y 29 de setiembre de 1971, asentadas a los folios 178, 179 y 180; y 186 y 187 del Libro de Actas de Asambleas respectivo, mediante las cuales se designan a los actuales Directores y el acta de sesión de Directorio número 913 del 29 de setiembre de 1971, asentada a los folios 188 y 189 del Libro de Actas de Directorio número seis, mediante la cual se distribuyen los cargos de los miembros del Directorio, cuyas actas en sus originales tengo a la vista y en fotocopia agrego a la presente, doy fe. El acta que autoriza este otorgamiento, resulta de la Asamblea General Extraordinaria del veintinueve de setiembre de 1971, que en su original también tengo a la vista y transcripta en lo pertinente, dice: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de setiembre de 1971, se reunieron en Asamblea General Extraordinaria, en el local social Diagonal Julio A. Roca 699, Capital, los accionistas de "La Cerámica de Plata, Soc. Anónima", cuya nómina figura en el Libro Registro de Accionistas para Asambleas, anotado en el Registro Público de Comercio bajo el número 26.533, a folios 23, 24, 25 y 26, para tratar el siguiente orden del día: 1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea. — 2º Lectura y consideración del proyecto de reformas a los estatutos de la sociedad. — Siendo las 17 y 30 horas, no hallándose presente el Inspector de Justicia, el Presidente declara abierto el acto y constituida la Asamblea, con la presencia de 37 accionistas representados por sí: 30 y por poder 7 con un capital de $ 279.461, representados por 279.461 acciones son derecho a emitir 27.946 votos. Puesto a consideración el 1er. punto del orden del día por el Sr. Presidente, éste es facultado para que designe a los dos accionistas para la firma del acta, éste designó a los siguientes: Sra. Haydée O. de Brousson y Dr. Tomás de Pablos. — El Sr. Presidente pone a consideración el 2º punto del orden del día. — Pide la palabra el accionista Dr. Tomás de Pablos y dice, que habiéndose puesto en conocimiento de los accionistas el proyecto de reformas de estatutos, éste sea aprobado en la forma propuesta por el Directorio en su totalidad, excepto en el art. 3º, inciso Minería, el cual propone quede de esta manera: ...Luego de un debate se aprueba la moción del accionista y el Estatuto. El cual se transcribe a continuación... — Acto seguido el Presidente declara terminado el acto y levantada la Asamblea. — ...Es copia fiel, doy fe. Y el señor Juan Enrique Gatica, dice: Que atento a lo resuelto en la citada Asamblea General Extraordinaria, según acta precedentemente transcripta, y las actuaciones en el expediente número 2011, tercer cuerpo, folios 691 a 706 de la Inspección General de Personas Jurídicas, que tengo a la vista para este acto, viene por la presente a modificar el Estatuto de "La Cerámica del Plata S. A.", que en adelante queda redactado así: "Estatuto. — Artículo Primero. La sociedad anónima constituida con el nombre de "LA CERAMICA DEL PLATA" S. A., se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: Su duración es de 100 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Comercial: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, líneas, rodados, automotores, repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños, dibujos y modelos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — Industrial: Mediante la extracción, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias de la construcción, especialmente materiales refractarios y cerámicas en general, química, plástica y metalúrgica. — Minería: Mediante la exploración, explotación, comercialización, industrialización de minerales por cuenta propia o de terceros, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Minería y leyes de la materia. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en pesos 2.500.000, representados por acciones de $ 1.— valor nominal cada una y dividido en series. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse al quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por asamblea en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres se efectuará a tal fin el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto de seis miembros, elegidos por la asamblea general de accionistas, con mandato por dos años, pudiendo ser reelectos. — Su renovación se efectuará por mitades cada año, determinándose mediante un sorteo que practicará el Directorio, los directores que cesarán en oportunidad de la primera renovación. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos general o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar uno o dos suplentes, con mandato por un año. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará de hecho al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. — Artículo Octavo. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad tooda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar a una o más personas, los poderes judiciales, inclusive para absolver posiciones y querellar criminalmente, o de cualquier índole o tipo, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por su presidente en forma individual o dos directores conjuntamente, quienes tienen el uso de la firma social. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije, lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad-referendum", de aquélla. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten sus depósitos bancarios para el acto, con tres días de anticipación. — Artículo Undécimo: El ejercicio social cierra al 31 de mayo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Registro Nac 2011. — Copia del depósito de Acciones y Registro de Asistencia de "La Cerámica del Plata S. A.". — Asamblea General Extraordinaria del 29 de setiembre de 1971, 17 horas. — 1. Gatica Juan Enrique, por sí, 1.400, 140, firma: Juan E. Gatica. — 2. Gatica, Diana C. de, por sí, 7.000, 700, firma: Elena C. de Gatica. — 3. Picot, Margarita C. de, por sí, 7.010, 701, firma: M. C. de Picot. — 4. Picot, Susana, por sí, 4.000, 400, firma: Susana Picot. — 5. Daneri, Carmen Vera de, por poder, 2.190, 219, firma: Aquiles M. Daneri. — 6. Daneri, Julio César, por poder, 2.820, 282, firma: Aquiles

M. Daneri. — 7. Udabe, Susana I. Cabaut de, por sí, 11.930, 1.193, firma: S. I. Cabaut de Udabe. — 8. Udabe, Juan José, por sí, 1.780, 178, firma: Juan José Udabe. — 9. Brea, Roberto M., por sí, 1.000, 100, firma: Roberto M. Brea. — 10. Ovando, Luis Oscar, por sí, 7.650, 765, firma: Luis Oscar Ovando. — 11. Daneri, Aquiles M., por sí, 31.940, 3.194, firma: Aquiles M. Daneri. — 12. Jenson, José Oscar, por sí 19.040 — 1.904. — Firma: Jose Oscar Janson. 13: Goti Aguilar Alfredo E., por sí 2.400 — 240. Firma: A. E. Goti Aguilar 14; Astelarra José I. por poder 5.230,523. Firma: A. M. A. de Goti. 15: Astelarra Ana María O. de, por sí 19.810 — 1.981. Firma: A. M. O. de Astelarra. 16: Goti Aguilar Alfredo B., por sí 360 — 36. Firma: A. E. Gotti Aguilar. 17: Grimoldi Dora E. Cabaut de, por sí 14.140 — 1.414: Firma: Dora E. C. de Grimoldi. 18 Birabent Mauricio, Ausente 40.593 — 4.059. Firma: Ausente. 19: Almeida Adriana M. A. de, por sí 2.760 — 276 Firma: Adriana M. A. de Almeida. 20: Echevarría Magdalena C. de, Ausente 9.270 — 927. Firma: Ausente. 21: Sánchez Florencio E., por sí, 2.360 — 236. Firma: Florencio E. Sánchez. 22: Messina Pedro Héctor, por sí 2.360 — 236. Firma: Pedro Héctor Messina. 23: de Pablos Tomás por sí 10.000 — 1.000. Firma: Dr. Tomás de Pablos. 24: Benedetto Francisco, por sí, 3.960 — 396. Firma. Francisco Benedetto. 25. Salas Arturo por sí, 24.220 — 2.422. Firma: Arturo Salau. 26: Burgui Juan Carlos, por sí, 23.470 — 2.347. Firma: Juan Carlos Burgui. 27: Lagomarsino Oscar, por si, 100 — 10. Firma: Oscar Lagomarsino. 28: Rey Sumay Rodolfo S., por sí 71 — 7. Firma R. S. Rey Sumay. 29: Rey Sumay Nélida B., de por poder, 4.300 — 430. Firma: R. S. Rey Sumay. 30: Cabaut Edmundo Alberto por sí, 18.160 — 1.816. Firma: E. A. Cabaut. 31: Cabaut María Beatriz, por sí 13.910 — 1.391. Firma: M. B. Cabaut. 32: Bernamiche María A. de por sí, 2.530 — 253. Firma: M. A. de Bernamiche. 33. Cianchetta Sívori Raquel Suana p|poder 630 — 63. Firma: R. S. Cianchetta Sívori. 34: Cianchetta Sívori R. B. de por sí 2.740 — 274. Firma R. B. O. de Sívori. 35: Cianchetta Sivori Adolfo L., por poder 500 — 50. Firma: R. B. de C. Sívori. 36: Englebert Filiberto, por si, 1.280 128. Firma: Filiberto Englebert. 37: Bracaccini Inocencio O., por poder 15.640 — 1.564. Firma: Tomas de Pablos 38, Ceriani Domingo O., por si 400 — 40. Firma: Domingo O. Ceriani. 39: Heinbach Luis A. Ausente. 2.950 — 295. Firma: Ausente. 40: Prandi Delia C. Copes de, Ausente: 3.050 — 305. Firma: Ausente. 41: Brousson Haydée O. de, por sí, 10.370 — 1.037. Firma: Haydée O. de Brouson 335.324 — 33.532; Ausentes: 55.863 — 5.586 — 279.461 — 27.946. Septiembre 25 de 1971: En la fecha se cierra el depósito y registro de esta asamblea con los accionistas, cantidades de acciones, certificados, números de los mismos, capital y votos, indicados en el cierre. Septiembre 29 de 1971. Siendo las 17 y 30 horas del día 29 de setiembre de 1971. Se constituye la asamblea general extraordinaria con la presencia de 37 accionistas, 30 representados por sí y 7 por poder con un capital de $ 279.461, representados por 279.461 acciones con derecho a emitir 27.946 votos. A la hora señalada el presidente declara abierto el acto y constituida la asamblea. Firmado: Haydée O. de Brousson. Dr. Tomás de Pablos, Aquiles M. Daneri y Juan E. Gatica". "La Cerámica del Plata S. A. Reg. Nac. Nº 2.011. Ejercicio Nº 47. Nómina del directorio y sindicatura con término de mandato. Administración. Presidente: Sr. Juan Enrique Gatica vto. mandato 31|5|72, argentino, casado, contador, 52 años, domiciliado en Beruti 3.000, 8º p. "A" Buenos Aires, L. E. número 3.335.747; vicepresidente: Sr. Juan José Udabe, vto. mandato 31|5|72, argentino, casado, comerciante, 51 años, domiciliado en Av. del Libertador 734, Buenos Aires, L. E. 442.578; vocales: Sr. Ing. Roberto Manuel Brea Vto., mandato 31|5|73, argentino, soltero; Ingeniero 67 años, domiciliado en Coronel Díaz 1875, Buenos Aires, L. E. 52.829, D. I. Sr. Aquiles M. Daneri Vto., mandato 31|5|73, argentino, soltero, comerciante, 49 años, domiciliado en Av. M. de Oca 1053, Buenos Aires, L. E. 1.743.773; Sr. Alfredo E. Goti Aguilar, voto, mandato 31|5|73, argentino, casado, escribano, 53 años. domiciliado en Sta. Fe 3114, 8º p. Dt. B., Buenos Aires, L. E. 270.686; Sr. Luis Oscar Ovando vto. mandato 31|5|73, argentino, casado, comisario (R. E.) P. F. 55 años, domiciliado en Sucre 2126. 1º p. B. Bs. As., L. E. 563.920; Vocal suplente: Sr. Adolfo L. Cianchetta Sívori vto. mandato 31|5|72, argentino, casado. comerciante, 31 años, domiciliado en Ciudad de La Paz 1948, 2º p. "F", Buenos Aires, L. E. 4.315.906; Fiscalización: Síndico titular. Sr. Alberto Luis Grimoldi: vto. mandato 31|5|72, argentino, casado. Lic. en Economía, 29 años, domiciliado en Arroyo 836, 4º p. B, Capital, L. E. número 4.384.770; Síndico suplente: Sr. José Hugo Tassano: vto. mandato 31|5|72, argentino, casado, comerciante, 31 años, domiciliado en Madame Curie 401, San A. de Padua, L. E. 4.916.251. "Dicha reforma fue aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas, a fojas 707 del citado expediente por resolución que transcripta dice: "Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. Visto: El Expediente N. 2.011|125.207 en el que la sociedad "La Cerámica de Plata S. A." solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y la prórroga de duración social. y el uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve. — Artículo 1º. Apruébase, previo cumplimiento de los artículos 295 y 325 del Código de Comercio en la forma de fs. 694 a 697 vta. la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "La Cerámica del Plata S. A.", por la asamblea celebrada el 29 de setiembre de 1971. — Artículo 2º. Regístrese, notifíquese. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. J. Nº 5.553. Pedro Mario Giraldi. Hay un sello que dice: Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas". Es copia fiel. doy fe. Impuesto el señor Juan Enrique Gatica de los términos de la presente escritura, en nombre de la sociedad que representa manifiesta conformidad y aceptación, solicitando del autorizante expida testimonios para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y su comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas. Previa lectura y ratificación la firma el compareciente, ante mí, doy fe. Juan E. Gatica. Esta mi sello. — Ante mí: Félix Juan Vázquez. Concuerda con su original que pasó ante mí en el registro cuarenta y ocho de esta ciudad a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio extendida en nueve sellos de actuación notarial numerados así: correlativos del cero trece millones doscientos sesenta mil seiscientos ochenta y nueve al trece millones doscientos sesenta mil seiscientos noventa y tres y del cero trece millones doscientos sesenta mil seiscientos noventa y cinco al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Félix Juan Vázquez (escribano). Buenos Aires, febrero 23 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 624.— e.27|4-Nº 18.175-v.27|4|72

Agropecuaria La Lonja

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setenta y ocho. — En esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece don Juan Carlos Laviero, casado, domiciliado en Campichuelo 674, 5º piso, departamento "B", de esta jurisdicción, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento doy fe, y dice: Que concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de doña María Elina Vela, divorciada, domiciliada en Lavalle 166, 7|pido, don Alberto Nicolás Vela, casado, domiciliado en San Martín de Tours 2894, 2º piso, doña Susana Emilia Cortiñaz de Monteros, casada, domiciliada en Las Delicias 1117 de Adrogué, don Roberto Alfonso Cúpolo, casado, domiciliado en Quintino Bocayuva 1417; doña María Cristina Reimers, soltera, domiciliada en Alejandro Aguado 952 de Morón, don Federico Walter Woodgate, divorciado, domiciliado en Avenida del Libertador 734, 4º piso, departamento "A" doña Dora Esther Herrero de Maggi, casada, domiciliada en Humberto I 1283, doña María Elena Concepción Gómez Mendizábal, casada, domiciliada en Coronel Esteban Bonorino Nº 1470, doña Susana Noemí Sancha, soltera, domiciliada en Avellaneda 2821, Lomas del Mirador y don Romanyach Pons, casado, domiciliado en Piedras 535, 7º piso "A", todos de ésta jurisdicción, excepto la señora Cortiñaz de Monteros y las señoritas Reimers y Sancha, vecinos de la Provincia de Buenos Aires, a mérito del poder especial y recíproco otorgado el dieciséis de diciembre de 1971, al folio 1.052 de este Registro, y el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo al documento privado que se firmó el veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y uno, por el dicente y su mandantes, se constituyó una sociedad anónima bajo la denominación de "La Lonja" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, la que luego por observación formulada por la Inspección General de Personas Jurídicas, cambió su denominación por "Agropecuaria La Lonja" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, con domicilio en esta Capital y duración de noventa y nueve años a partir de la fecha de su inscripción. — Que, a ese efecto se aprobó un proyecto de estatuto, constituyéndose el primer directorio con un capital autorizado de doscientos mil pesos Ley 18.188, que podrá elevarse por resolución de asamblea, hasta el quíntuplo. — Que dicho capital está representado por dos mil acciones de cien pesos valor nominal cada una, dividido en veinte series de cien acciones cada una. — Que, del capital autorizado se declaran emitidas diez series de acciones ordinarias al portador, calse "A" por un total de cien mil pesos. — La integración se efectúa en bienes inmuebles propios y en condominio que aporta la accionistas María Elina Vela por valor de $ 85.000.— y los demás accionistas integran en dinero efectivo el 10 % o sea la suma de $ 1.500.— Ley 18.188 que se deposita en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, comprometiéndose los accionistas a integrar el saldo cuando lo disponga el Directorio. — Los inmuebles que aporta la señora María Elina Vela son los siguientes: a) 1 fracción de campo de 619 has. 14 a. 07 ca., ubicada en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Balcarce, próxima a la Estación Bosch del Ferrocarril General Roca, designada con la letra "A" del plano de subdivisión levantado por el ingeniero civil don Enrique Paz, citado en el antecedente de su título. Partida del Impuesto Inmobiliario de la Provincia de Buenos Aires Nº 7.308, del Partido de Balcarce. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI, Parcela Nº 603a. — La señora María Elina Vela aporta esta fracción 100 % de su propiedad, por su valor de libros libre de gravámenes $ 41.200.—. — b) 1 fracción de campo de 724 has. 35 a. 26 ca., ubicada en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Balcarce próxima a la Estación Bosch del Ferrocarril General Roca, designada con la letra "D" en el plano de subdivisión levantado por el ingeniero civil don Enrique Paz, citado en el antecedente de su título. — Partida del Impuesto Inmobiliario de la Provincia de Buenos Aires Nº 7.309, del Partido de Balcarce. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI, Parcela 605 B., — La señora María Elina Vela es propietaria en condominio con la señora Magdalena Vela de Christophersen y la Sucesión de Marcelo Felipe Vela, por partes iguales. — Valor de libros libre de gravámenes de la 1|3 parte del condiminio que se aporta pesos 3.500.—. — c) 1 fración de campo de 53 hás., 00 a. 53 ca., ubicada en el Partido de Balcarce, Provincia de Buenos Aires, próxima a la Estación Bosch del Ferrocarril General Roca, designada en el plano de mensura y división número 8-104-69 como lote 597r. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI, Parcela 597r. — La señora María Elina Vela aporta esta fracción, 100 % de su propiedad por su valor de compra $ 58.435,45. — Menos: Hipoteca en primer grado a favor de la firma vendedora "Pilmayquen" Sociedad en Comandita por Acciones por saldo de precio, pagadero en 6 semestres iguales y consecutivos más el 12 % de interés anual sobre saldos deudores, pagaderos por semestres adelantados. — El importe de la hipoteca al escriturarse el 29-9-1970 era de $ 29.153,19, faltando a la fecha abonarse sólo 4 cuotas a saber: Vto. 29-3-1972, $ 4.858,87. — Vto. 29-9-1972, $ 4.858,86. — Vto. 29-3-1973, $ 4.858,86. — Vto. 29-4-1973, $ 4.858,86, $ 19.435,45, $ 39.000.—. — d) 1 inmueble ubicado en la Capital Federal, en la zona Norte, Circunscripción 20, Parroquia del Socorro, calle Suipacha número 973|985, entre las de Paraguay y Charcas, se halla inscripto en el Registro de Propiedades el 18-7-1946 en la forma siguiente: Zona Norte, Tomo 2.069, Folio 118, y Finca Nº 104.318. — La señora María Elina Vela es propietaria en condominio con la señora Magdalena Vela de Christophersen y la Sucesión de Marcelo Felipe Vela por partes iguales. — Valor de libros libre de gravámenes de la 1|3 partes del condominio que se aporta $ 1.300. — Total $ 85.000.—. — Que a los fines indicados, se inició ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación por intermedio de la Inspección General de Personas Jurídicas, el Expediente A cuarenta y tres mil sesenta y cuatro y previos los trámites de estilo se concedió la pertinente autorización, aprobándose la constitución y funcionamiento de la sociedad, por Resolución número doscientos noventa y tres de la Inspección General de Personas Jurídicas de fojas veintisiete, que con el acta constitutiva de fojas uno a dos vuelta, con las modificaciones de fojas veinticuatro y vuelta, y estatutos de fojas tres a cinco vuelta, con las modificaciones de fojas veinticuatro vuelta, son del tenor siguiente: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores María Elina Vela, Alberto Nicolás Vela, Susana Emilia Cortiñaz de Monteros, Roberto Alfonso Cupolo, Juan Carlos Laviero, María Cristina Reimers, Federico Walter Woodgate, María Elena Concepción Gómez Mendizábal, Dora Esther Herrero de Maggi, Susana Noemí Sancha y Ramón Romanyach Pons, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AGROPECUARIA LA LONJA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, IMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tendrá por objeto: Comerciales: Importación, exportación, compraventa y distribución de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias y productos elaborados o no, así como el ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Producción, elaboración y transformación de productos y materias primas relacionados con las industrias de la alimentación, maderera, química, metalúrgica y de la electricidad; c) Financieras: Operaciones financieras en general, mediante aportes de capitales a personas o empresas para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y la compra, venta y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Compra y venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; e) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta en todas sus formas, de establecimientos agrícola - ganaderos, propios o de terceros; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.00 ley número 18.188, doscientos mil pesos ley número 18.188), representado por 2.000 (dos mil) acciones de $ 100.— ley 18.188 (cien pesos ley número 18.188) valor nominal cada una, dividido en 20 (veinte) series de $ 10.000.— ley número 18.188 cada serie; e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 10 (diez) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (uno) año; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por dos cualesquiera de los directores titulares, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 (diez) series de acciones ordinarias, al portador, de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción, o sea por un total de cien mil pesos ley número 18.188 ($ 100.000). Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionista — Acciones — Clase — Monto: María Elina Vela. 850, "A", 85.000. — Alberto Nicolás Vela. 100, "A". 10.000. — Susana Emilia Cortiñaz de Monteros, 29, "A", 2.900. — Roberto Alfonso Cupolo, 3, "A", 300. — Juan Carlos Laviero, 3, "A", 300. — María Cristina Reimers, 3, "A', 300. — Federico Walter Woodgate, 3, "A", 300. — María Elena Gómez Mendizábal, 3, "A", 300. — Dora Esther Herrero de Maggi, 2, "A", 200. — Susana Noemí Sancha, 2, "A", 200. — Ramón Romanyach Pons, 2, "A". 200. — 1.000. — 100.000. — La integración se efectúa en la forma descripta en hoja por separado. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, al señor Alberto Nicolás Vela; Vicepresidente, a la señora María Elina Vela; Vocales, a la señora Susana Emilio Cortiñaz de Monteros; suplentes, a; Síndico titular, al señor Juan Carlos Laviero y Síndico suplente, a la señorita María Elena Concepción Gómez Mendizábal. — Cuarto: Autorizar al señor Juan Carlos Laviero y a la señorita María Elena Concepción Gómez Mendizábal, a fin de que actuando en forma individual e indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer mofificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — María Elina Vela. — Alberto Vela. — S. C. de Monteros. — Roberto Cupolo. — J. C. Laviero. — M. Reimers. — M. E. Gómez Mendizábal. — F. Woodgate. — D. Maggi. — S. N. Sancha. — Romanyach Pons. — ... Buenos Aires, 10 Feb. 1072. — Visto: El expediente número 43.064, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del

Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.1805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Agropecuaria La Lonja" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 28 de noviembre de 1971, bajo la denominación de "La Lonja, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 24 y vta. (veinticuatro y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta), con las modificaciones de fs. 24 vta. (veinticuatro vuelta. — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Oportunamente se deberá demostrar la transferencia de dominio del bien inmueble aportado. — Pedro Giraldi. — Pedro Mario Giraldi. — Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J número 0293". — ...Previa lectura y ratificación así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — J. C. Laviero. — Hay un sello. — Ante mí, Luis Alberto Picasso". — Entre líneas: María Cristina Reimers, 3, "A", 300. — Federico Walter Woodgate, 3, "A", 300. — Vale. — Sobre raspado: Morón. Inmobiliaria. "D". Nomenclatura. Christophersen. General. elaborado. Vale. — Luis Alberto Picasso (escribano).

Buenos Aires, 11 de abril de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 261.— e.27|4-Nº 19.242-v.27|4|72

Admen

SOCIEDAD ANONIMA
DE PUBLICIDAD

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia ei lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 188. — Primer testimonio. — Escritura número ochenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Carlos Enrique Iampolsky, argentino, soltero, de veintinueve años de edad, licenciado en publicidad, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos once mil trescientos setenta y siete, domiciliado en la calle Soldado de la Independencia número mil trescientos cuarenta y siete, octavo piso C., de esta ciudad; Elisa Vodovosoff de Iampolsky, argentina, viuda, de sesenta años de edad, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número ocho millones doscientos cuarenta mil ciento noventa y cuatro, domiciliada en la calle Soldado de la Independencia número mil trescientos cuarenta y siete, cuarto piso, B., de esta ciudad; Lucía Jorgelina Cilione de Uset, argentina, casada, comerciante, de treinta y cinco años de edad, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos quince mil ochocientos noventa, domiciliada en la calle Cerrito número ochocientos treinta y seis, noveno piso, de esta ciudad; César Roberto Nusenovich, argentino, soltero, de treinta años de edad, abogado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos trece mil trescientos noventa y siete, domiciliado en la calle Cerrito número ochocientos treinta y seis, noveno piso, de esta ciudad; María Angélica Busso, argentina, soltera, comerciante, de treinta y un años de edad, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones ochocientos y un mil ochocientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Cánning número dos mil quinientos cincuenta y tres, décimo segundo piso, B., de esta ciudad: Alfredo Echeverría, argentino, casado, doctor en ciencias económicas, de cincuenta y seis años de edad, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón doscientos treinta y nueve mil ciento cuarenta y cuatro, con domicilio en la calle Federico Lacroze número tres mil ciento cuarenta y cuatro, de esta ciudad: José Adán Guevara, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, contador, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ciento cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y uno, con domicilio en la calle Ramón Falcón número cuatrocientos treinta y dos, San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Horacio de Azevedo (h.), argentino, soltero, abogado, de treinta y dos años de edad, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos ocho mil seiscientos sesenta y cuatro, con domicilio en la calle Viamonte número mil seiscientos veinte, sexto piso, A., de esta ciudad; Fernando Monsegur, argentino, casado, comerciante, de treinta y dos años de edad, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón quinientos treinta y seis mil ciento cuarenta y tres, con domicilio en la calle Libertador número doce mil novecientos cincuenta y tres, Martínez, Provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta; y Oscar Oriolo, argentino, casado, doctor en ciencias económicas, de treita y siete años de edad, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones quinientos cuarenta y tres mil trescientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Cabildo número mil seiscientos noventa y cinco, tercer piso, once, de esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en la reunión celebrada en esta ciudad, el veintiuno de setiembre de mil novecientos setenta y uno, los comparecientes constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de Admen, Sociedad Anónima de Publicidad, aprobando el estatuto de la misma. — Que solicitado del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento como sociedad anónima, por expediente que lleva el número A. cuarenta y dos mil trescientos once de la Inspección General de Personas Jurídicas, previo los trámites de estilo, dictóse a fojas dieciséis de Resolución que dice así: Iniciado el 2|11|71. —

Buenos Aires, 7 enero 1972. — Visto: El expediente A. 42.311, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Admen, Sociedad Anónima de Publicidad, constituida el 21 de setiembre de 1971 y apruébase su estatuto de fojas 1 a 7 vta., con las modificaciones de fs. 13 a 14. — Artículo 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acredita ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. número 0066. — Hay un sello y una firma. — Alberto G. Pico, Subinspector General Legal a|c. Inspección General. — Es copia fiel, doy fe, así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que verificando las condiciones exigidas por el Art. 318 del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, dejan definitivamente constituida por este acto la sociedad anónima denominada "Admen Sociedad Anónima de Publicidad", la que se regirá por el estatuto corriente a fojas uno a siete vuelta con las modificaciones de fojas trece y catorce, del mencionado expediente administrativo el que copiado íntegramente dice así: Estatutos. Capítulo I Nombres. Domicilio. Duración. Objeto. — Artículo primero: La sociedad se denominará. "ADMEN SOCIEDAD ANONIMA DE PUBLICIDAD" y queda constituida con domicilio legal en la Ciudad de Bs. Aires, pudiendo establecer por disposición del Directorio, sucursales, agencias o cualquier clase de representaciones en el interior o en el exterior del país. — Artículo segundo. La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a partir de la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, plazo que podrá ser prorrogado de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, la explotación del ramo de publicidad en todas sus formas y mediante la compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, transporte y distribución de productos con ella relacionados y fabricación, transformación y elaboración de toda clase de bienes y productos relacionados con la industria de la publicidad. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar sin restricciones todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto enunciado. La sociedad gozará de plena capacidad jurídica para efectuar los actos de naturaleza civil, comercial, administrativa y judicial que directa o indirectamente se relacionen con el objeto enunciado. —Capítulo II. Capital y acciones: Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Veinte mil pesos Ley 18.188, dividido en dos categorías de acciones denominadas "A" y "B" que represenan cada una de ellas Diez mil pesos Ley 18.188, de capital autorizado. Cada categoría de acciones está constituida por diez series de cien acciones cada serie. Las acciones son ordinarias, al portador de Diez pesos Ley 18.188, valor nominal cada acción. — Artículo quinto: El capital social autorizado, se emitirá en las oportunidades, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente, pero toda emisión deberá llevarse a cabo en un número igual de acciones "A" y "B". El capital social autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de Cien mil pesos Ley 18.188 por resolución de la Asamblea General de accionistas, con cumplimiento de los requisitos que establece el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número ochocientos cincuenta y dos del año mil novecientos cincuenta y cinco. Para el caso de resolverse aumentar el capital autorizado, las restantes series se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, condiciones y formas de pago que determine la Asamblea o el Directorio en su caso, pero toda emisión deberá llevarse a cabo en un número igual de acciones "A" y "B". Conforme normas del Decreto 852|55 el Directorio tendrá las facultades que aquí se especifican, si en cada caso la Asamblea se los delegase. — Artículo sexto: Todos los suscriptores que no paguen cuotas en las fechas fijadas por el Directorio, abonarán un interés del uno por ciento mensual durante el tiempo que se encuentren en mora. Pasado el tiempo de mora que señale el Directorio, el mismo tendrá la facultad de vender en remate público las acciones de los suscriptores morosos, siendo por cuenta de éstos, los gastos e intereses que produzcan el procedimiento que a tal efecto resuelva el Directorio, que será igual para todos los accionistas que se encuentren en las mismas condiciones de morosidad. — Artículo séptimo. Los accionistas tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir acciones de las nuevas emisiones de sus respectivas categorías, en proporción a las acciones que posean. La emisión de acciones de las categorías se harán en proporción a las que se encuentran en circulación. A tal efecto, se harán publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, caducando la preferencia a los quince días de finalizada la última publicación. Toda resolución sobre emisión de acciones, se hará constar en escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas, debiendo ser inscripta en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. Las acciones serán firmadas por el Presidente y un Director pudiendo emitirse títulos representativos de una o más acciones. Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad sino un propietario por cada una de ellas. — Artículo octavo: Las acciones serán al portador, pero hasta tanto no estén totalmente integradas se otorgarán certificados nominativos, firmados por las acciones, que no podrán ser cedidas sin previa autorización del Directorio. Una vez integradas las acciones se canjearán los certificados por los títulos correspondientes al portador. La suscripción o posesión de acciones de la sociedad, implica el reconocimiento de estos estatutos en todas sus disposiciones y la adhesión a todas las resoluciones tomadas en las Asambleas legalmente constituidas y los acuerdos del Directorio. Las acciones serán integradas en dinero, bienes u otros valores siempre que los precitados aportes, en estos dos últimos casos, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, en cuyo caso será necesario hacer la correspondiente comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas, con remisión de la respectiva documentación y justificación del valor y previa resolución de la Asamblea, en un punto expreso del orden del día — Capítulo III. Obligaciones. — Artículo noveno: El Directorio podrá emitir debentures dentro y fuera del país, con sujeción a las leyes vigentes en el momento de la emisión y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantía que el Directorio determine. Los títulos de los debentures tendrán los mismos requisitos que los dispuestos para las acciones. — Capítulo IV. Dirección, administración y fiscalización. — Artículo décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cuatro miembros titulares. Los directores durarán un año en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato de los directores subsistirá hasta que los reemplazantes designados por la Asamblea celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, tomen posesión de sus cargos. La Asamblea designará dos miembros suplentes que sustituirán a los titulares en los casos de muerte, renuncia, ausencia o cualquier impedimento. Los directores deberán depositar en la Caja de la sociedad, diez acciones de la misma en garantía del buen desempeño de su mandato. — Artículo decimoprimero. El Directorio elegirá de su seno quiénes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente. El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en los casos de muerte, ausencia o cualquier impedimento de éste. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo solicite un Director o lo pida el Síndico. Se requerirá la presencia de la totalidad de sus miembros para que el Directorio sesione válidamente y las resoluciones serán adoptadas por la mayoría de votos presentes. Todos los miembros del Directorio tendrán derecho cada uno de ellos, a un solo voto, inclusive el Presidente y el Vicepresidente y aun en caso de empate. — Artículo decimosegundo: Le corresponde al Directorio, la Administración y Dirección de los negocios sociales, estando facultados para realizar todos los actos que requiera su desenvolvimiento, designar mandatarios con poderes generales o especiales. A título meramente enunciativo y sin que implique reserva alguna, el Directorio tendrá entre otras, las siguientes facultades: Primero: Dirigir y administrar la sociedad con amplias facultades y atribuciones. — Segundo: Ejercer la representación de la sociedad por intermedio del Presidente o de quien lo reemplace. — Tercero. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este Estatuto y las resoluciones de las Asambleas de accionistas. — Cuarto: Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria de la situación de la sociedad, el Inventario, el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias. — Quinto: Fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente correspondan y proponer la distribución de dividendos y la constitución de dividendos provisorios, sobre la base de utilidades líquidas y realizadas comprobadas mediante Balance confeccionado en legal forma, bajo la responsabilidad del Directorio y con comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Sexto: Disponer la emisión de las acciones dentro de la integración de las acciones que emita Estatuto, en la forma legal y pertinente. — Octavo: Resolver todo lo referente a la integración de las acciones que mita la sociedad y establecer los plazos y condiciones en que deban abonarse — Noveno: Delegar la parte ejecutiva de todas o algunas operaciones sociales en uno de sus miembros, quien tendrá las funciones de Director Delegado y|o en un Consejo de Administración de dos o más directores, delegando todas o algunas de sus facultades ejecutivas. — Décimo. Realizar toda clase de operaciones bancarias, abrir cuentas corrientes, librar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales cheques y pagarés y otros efectos de comercio, operar con los bancos nacionales y extranjeros, sean de jurisdicción nacional, provincial o municipal, creados o a crearse y aceptar sus Reglamentos y cartas orgánicas. — Undécimo: Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo juzgue conveniente o necesario, designar uno o más apoderados especiales, con facultades amplias para representar a la sociedad ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, ante todas las autoridades administrativas, ante las cuales la sociedad deba presentarse o sea requerida, sean Ministerior, Nacionales o Provinciales, Municipales, Secretarías de Estado, sociedades de economía mixta, entidades autárquicas, organismos descentralizados Banco Central y en general cualesquiera repartición, dirección, dependencia u oficinas estatales de carácter nacional, provincial o municipal. — Duodécimo: Comprar, vender, importar, exportar permutar, dor o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias y cosas en general — Decimotercero: Celebrar contratos de sociedad, de consignación, de depósito, de locación, de obras y servicios. — Decimocuarto: Comprar, vender, permutar y arrendar inmuebles, constituir y cancelar hipotecas y toda clase de derechos reales. — Decimoquinto: Solicitar préstamos a los Bancos y a los particulares, fijando condiciones y plazos, constituir, transferir y cancelar prendas de toda clase. — Decimosexto. Adquirir concesiones y solicitarlas de poderes públicos. — Decimoséptimo: Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales. — Decimoctavo: Adquirir, suscribir y ceder toda clase de marcas y patentes — Decimonoveno: Dar o aceptar representaciones o mandatos de empresas del país o del extranjero, vinculadas directa o indirectamente al ramo objeto de la sociedad. Vigésimo: Designar uno o más de sus miembros para cumplir misiones dentro o fuera del país. Vigésimo primero: Nombrar y remover al personal, fijando su remuneración, designar el o los Gerentes que considere necesarios entre los componentes del Directorio fuera de él. Vigésimo segundo: Solicitar, cuando lo juzgue conveniente la cotización de acciones en la Bolsa de Comercio. Vigésimo tercero: Formular denuncias y querellas, demandas y reconvenir. Vigésimo cuarto: Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. Vigésimo quinto: Hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas. Vigésimo sexto: Tomar participación permanente o accidentalmente en empresas o negocios industriales y comerciales. Vigésimo séptimo: Fijar las condiciones de las

emisiones de debentures que se resuelvan de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, o las que en adelante se sancionen. Vigésimo octavo: Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno de Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Artículo Décimo tercero: La representación legal y el uso de la firma social será ejercida de la siguiente manera: Todo documento, contrato u obligación que emane de la sociedad, deberá llevar la firma de dos miembros del Directorio, en forma conjunta y en la siguiente forma: uno cualquiera de los miembros del Directorio de la Categoría "A" con uno de los miembros del Directorio de la Categoría de Acciones "B" salvo la facultad del Directorio de conferir mandato generales o especiales que puedan ser desempeñados individualmente. Para endoso de documentos, bastará la firma de un miembro indistinto del Directorio. Igualmente la sociedad será representada en toda clase de juicios por un miembro indistinto del Directorio. Artículo Décimo cuarto: La fiscalización de la sociedad, queda a cargo de un Síndico titular designado por un año por un año por la Asamblea, la que se elegirá por igual término un Síndico suplente que reemplazará al titular en caso de muerte, ausencia o impedimento. — Ambos podrán ser reelectos indefinidamente. — Sus atribuciones son las establecidas en el Código de Comercio. — Capítulo V. — Asmableas Sociales. — Artículo Decimoquinto: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, se realizarán de acuerdo y para los objetos establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete, trascientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — La citación a las Asambleas se efectuará por publicación en el Boletín Oficial durante cinco días si se tratara de primera convocatoria y durante tres días si se tratara de segunda convocatoria, con anticipación de diez y ocho días respectivamente, a la fecha señalada por la Asamblea. — Las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas aún para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En caso de no poder celebrarse por falta de quórum, se convocará para una segunda Asamblea, cuyas resoluciones de las Asambleas tanto en primera como en segunda convocatoria, serán tomadas por mayoría de votos presentes aún en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Decimosexto: Las acciones de las dos categorías "A" y "B" tendrán iguales derechos en las Asambleas con la siguiente y única excepción en la elección de los miembros del Directorio, cada categoría elegirá separada y exclusivamente a dos miembros titulares y a un suplente de los mismos, debiendo elegirse el síndico titular y suplente por el voto conjunto de las dos categorías. — Los miembros suplentes del Directorio sustituirán a los titulares de la respectiva categoría en uos casos de muerte, incapacidad, ausencia o cualquier impedimento de éstos. — En cualquier caso de vacancia, los miembros suplentes sustituirán a los titulares dentro de cada categoría. — La renovación del mandato de un director, podrá resultar de la decisión de los accionistas poseedores de la categoría de acciones que representa dicho director, debiendo adoptarse esa resolución en Asamblea realizada con el quórum fijado en el artículo anterior. — Si la revocación del mandato de Director, resultare de voto general de la asamblea, dicha revocación deberá hacerse extensiva al Directorio en pleno. — En caso de no concurrir a la Asamblea General, accionistas poseedores de una de las categorías, serán designados por los accionistas concurrentes por mayoría de votos presentes. — Las Asambleas serán presididas por el presidente del Directorio y en su ausencia o impedimento por el vicepresidente. — Cada acción dará derecho a un voto. — La persona que presida la Asamblea no tendrá doble voto ni aún en caso de empate. — Las actas correspondientes serán firmadas por quien presida el acto, el Síndico, si concurre y dos accionistas que al solo efecto designa la Asamblea. — Los Accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante simple carta poder y deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad o en un Banco de esta Capital. — Capítulo VI. — Ejercicio Social y Balance. — Artículo Decimoséptimo: El ejercicio económico de la sociedad, cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto. — b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso. — c) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas o a Fondo de Reserva Facultativos o de Previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Los estados contables deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Capítulo VII. — Liquidación. — Artículo Décimo Octavo: En caso de liquidación de la sociedad, deberá verificarse por medio del último Directorio y con intervención del Síndico. — Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad y gastos de la liquidación, el remanente que hubiere, se distribuirá a prorrata entre las acciones. — Las acciones que no hubiesen sido integradas al producirse la disolución, concurrirán en cada caso en la proporción equivalente al porcentaje integrado del valor nominal de las mismas. — Capítulo VIII — Disposiciones Generales — Artículo Décimo Noveno: Toda materia que no estuviese prevista en el presente Estatuto será regida por las disposiciones del Código de Comercio y leyes en vigencia. — Paso a transcribir el acta constitutiva de dicha sociedad que obra a los folios nueve y diez y que copiada dice as: Acta de Constitución. — Admen Sociedad Anónima de Publicidad. — Escritura Número Cuatrocientos Cincuenta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí escribano autorizante, comparecen los señores Carlos Enrique Iampolsky, argentino, soltero, licenciado en publicidad, nacido el 25 de octubre de 1941, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 5.711.377, domiciliado en la calle Soldado de la Independencia Nº 1347, 8º C, de esta Ciudad; Elisa Vodovosoff de Iampolsky, argentina, viuda comerciante, nacida el 3 de enero de 1911, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 8.240.194, domiciliada en la calle Soldado de la Independencia Nº 1347, 4º B, de esta Ciudad; Lucía Jorgelina Cilione de Uset, argentina, casada, comerciante, nacida el 3 de abril de 1936, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 3.915.890, domiciliada en la calle Cerrito Nº 836, 9º piso, de esta Ciudad; César Roberto Nusenovich argentino, soltero, abogado, nacido el 1º de mayo de 1941, con cédula de identidad Nº 4.513.397 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Cerrito Nº 836, 9º piso, de esta Ciudad; María Angélica Busso, argentina, soltera, comerciante, nacida el 27 de junio de 1940, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 4.881.842, domiciliada en la calle Cánning 2553, 12 B, de esta Ciudad; Alfredo Echeverría, argentino, casado, doctor en ciencias económicas, nacido el 4 de abril de 1915, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.239.144, domiciliado en la calle Federico Lacroze Nº 3144, de esta Ciudad; José Adán Guevara, argentino, casado, contador, nacido el 9 de mayo de 1937, cedula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 5.156.641 domiciliado en la calle Ramón Falcón Nº 432, San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Horacio de Azevedo (h.), argentino, soltero, abogado, nacido el 8 de mayo de 1940, cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 3.908.664, domiciliado en la calle Viamonte 1620, 6º A. de esta Ciudad; Fernando Monsegur, argentino, casado, comerciante, nacido el 10 de diciembre de 1938, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.536.143, domiciliado en Libertador 12953, Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta, Oscar Oriolo, argentino, casado, doctor en ciencias económicas, nacido el 5 de setiembre de 1942, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.543.357, domiciliado en Cabildo Nº 1695, 3º piso 11, de esta Capital, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de Admen Sociedad Anónima de Publicidad y aprobar los estatutos que han de regirla en la forma que se transcriben por separado y que firmados por todos los presentes, se tienen formando parte de esta acta de constitución. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series Nº 1 a 10 de la categoría "A" y las series Nº 1 a 10 de la categoría "B" de acciones ordinarias de un voto, todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Acciones — Integración — Accionistas — Suscripción. — Clase Monto. — Carlos Enrique Iampolsky 500 "A" 500. — Elisa Vodovosoff de Iampolsky 200 "A" 200. — Lucía Jorgelina Cilione de Uset 100 A 100. — César Roberto Nusenovich 100 A 100. — María Angélica Busso 100 A 100. — Alfredo Echeverría 200 B 200. — Jose Adán Guevara 200 B 200. — Horacio de Azevedo 200 B 200. — Fernando Monsegur 200 B 200. — Oscar Oriolo 200 B 200. — 2.000. — 2.000. — La integración se efectúa en efectivo, a razón del 100 o|o del capital suscripto por cada titular. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Carlos Enrique Iampolsky. — Vicepresidente: Oscar Oriolo. — Vocales: César Roberto Nusenovich, Horacio de Azevedo (h.). — Síndico titular a: César Alberto Nusenovich y síndico suplente a: Aldo Milani. — Cuarto: Autorizar al Dr. Horacio de Azevedo (h.) a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorgue la escritura pública que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma. — Leída y ratificada firman los comparecientes como acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe. — Hay diez firmas. — Es copia fiel, doy fe de las constancias del expediente relacionado que he tenido a la vista para este acto, de lo que doy fe. — Leída y ratificada firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — C. A. Iampolsky. — Elisa V. de Iampolsky. — L. G. C. de Uset. — C. R. Nusenovich. — M. Angélica Busso. — A. Echeverría. — J. A. Guevara. — H. de Azevedo. — F. Monsegur. — O. Oriolo. — Hay un sello. — Ante mí: O. Gatti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 188 del Registro 185 de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: O. Gatti.

Buenos Aires, abril 7 de 1972. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 681.— e.27|4-Nº 19.295-v.27|4|72

Textil Blumen

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA SOCIEDAD "TEXTIL BLUMEN, SOCIEDAD ANONIMA". — Por escritura de fecha nueve de marzo de mil novecientos setenta y dos, pasada ante la escribana doña Sara Celia Hurovich, al folio 851 del registro 176 de su adscripción, fueron reformados los artículos segundo y cuarto del contrato social, los que quedan redactados de la siguiente manera: "Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto: La comercialización, industrialización, importación y|o exportación, por cuenta propia o de terceros, de productos textiles y de medios de producción para la industria textil". — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000.—), representado por un millón de acciones de valor nominal un peso cada una, divididas en doscientas series de cinco mil acciones cada serie, de las siguientes características: una serie de acciones nominativas, de cinco votos por acción; dos series de cinco votos por acción; dos series de acciones nominativas, de cinco votos por acción clase "A"; ciento noventa series de acciones al portador de cinco votos por acción, clase "A" y siete series de acciones al portador de un voto por acción, clase "B". — Todo ello por asamblea de fecha 28 de agosto de 1971. — Resolución Nro. 0389, de fecha 24 de febrero de 1972.

Buenos Aires, abril 6 de 1972 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 39.— e.27|4-Nº 20.263-v.27|4|72

Bece

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 15 de noviembre de 1968, pasada por ante el escribano don Roberto Lucio de Menchaca, la sociedad BECE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA por acta de asamblea de fecha 16 de setiembre de 1968, aprobada por resolución I. G. P. J. número 2.206 de fecha 30 de octubre de 1968, resolvió reformar el artículo 4º del estatuto social de la siguiente manera. Artículo Cuarto: El capital se fija en la suma de setenta y cinco millones de pesos, (m$n. 75.000.000.—) representado por setecientos cincuenta mil (750.000) acciones. — Las primeras veinticinco series de seis mil (6.000) acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una, se encuentran totalmente suscriptas e integradas. — La emisión de las series restantes hasta completar el total de ciento veinticinco series será resuelto por el Directorio cuando lo juzgue conveniente determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondientes inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta trescientos setenta y cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 375.000.000) cumpliendo con las formalidades y en las condiciones dispuestas por el Decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. — Se enunciará como capital autorizado el de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y|o títulos que la representan llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de Ley. — Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, debiendo hacer uso de ese derecho dentro de los 15 días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia.

Buenos Aires, 6 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 57.— e.27|4-Nº 20.168-v.27|4|72

Pinturería del Arte

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente Edicto:

FOLIO 85. — PRIMER Testimonio: Escritura Número Veintiuno: En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires a siete días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen Don Horacio Marcelo Fante, nacido el once de junio de mil novecientos veintiséis, argentino, soltero, hijo de don Gregorio Luis y de doña Juana Lucía García comerciante, con Cédula de Identidad número: Dos millones seiscientos noventa y tres mil noventa y dos, domiciliado en la calle Llerena dos mil seiscientos cincuenta y ocho, Capital Federal; don Carlos Francisco Iruzubieta, nacido el veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, argentino, soltero, hijo de don Julio Manuel y de doña María Margarita Scaranpo, comerciante, con Cédula de Identidad número: Seis millones ochenta y un mil seiscientos setenta y siete, domiciliado en la calle Llerena dos mil quinientos cuarenta y cinco, Capital Federal; don Mauricio Fonsiglione, nacido el veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, italiano casado en primeras nupcias con doña Rosa Alicia Zelada, industrial, con Cédula de Identidad número: Seis millones ochocientos setenta y un mil sesenta y siete domiciliado en la calle Bucarelli dos mil doscientos treinta y seis, planta baja, departamento ocho, Capital Federal; doña Leonor Elizabeth Ravaschio de Sgro, nacida el veintitrés de septiembre de mil novecientos veintinueve, argentina, casada en primeras nupcias con don Salvador Luis Sgro, domiciliada en la calle Constantinopla tres mil doscientos cinco, Capital Federal, con Cédula de Identidad número Dos millones ochocientos cincuenta y cinco mil trescientos treinta y uno, empleada; don Alberto Ravaschio, nacido el veintinueve de marzo de mil novecientos uno, argentino, casado en primeras nupcias con doña Daría Napal empleado, con Libreta de Enrolamiento número: siete mil trescientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Benjamín Victorica tres mil nueve Capital Federal; don Rubens Oscar Gori, nacido el veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y cinco, argentino, casado en primeras nupcias

con doña Liliana Isabel Humar, domicilido en la calle Echeverría mil ciento diez, segundo piso "A", de la localidad de Florida, jurisdicción de esta Provincia. Químico, con Cédula de Identidad número: Cuatro millones novecientos cincuenta y nueve mil setecientos setenta y seis; doña Ana Velia Giménez de Piol, nacida el quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, argentina, casada en primeras nupcias con don Arquímedes Piol, empleada, con Cédula de Identidad número Cinco millones doscientos mil cincuenta y tres, domiciliada en la calle Avenida Maipú dos mil cuatrocientos sesenta y cinco, segundo piso B, Olivos, jurisdicción de esta Provincia; don Eugenio Giménez, nacido el veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, argentino, soltero, hijo de don Eugenio y de doña Damiana Córdoba, empleado, con Cédula de Identidad número: Seis millones trescientos cinco mil trescientos dos, domiciliado en la calle Libertad mil seiscientos cincuenta y siete, San Martín, jurisdicción de esta Provincia; don Juan José Caram, nacido el veintinueve de junio de mil novecientos veintisiete, argentino, casado con doña Elsa Inés Terzano, con Cédula de Identidad número: Dos millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ochocientos treinta y uno. Técnico Mecánico, domiciliado en la calle Lilienthal quinientos sesenta y siete, Lomas del Palomar jurisdicción de esta Provincia, don Cupido Piol, nacido el quince de enero de mil novecientos veintisiete, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carolina Daría Ravaschio, Químico, con Cédula de Identidad número: Dos millones trescientos setenta y nueve mil seiscientos veintiuno, domiciliado en la calle Benjamín Victorica dos mil seiscientos siete, Capital Federal; don Arquímedes Piol, nacido el diez y ocho de noviembre de mil novecientos treinta y uno, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana Velia Giménez con Cédula de Identidad número: Dos millones trescientos setenta y nueve mil seiscientos veintidos, químico, domiciliado en la Avenida Maipú dos mil cuatrocientos sesenta y cinco, segundo piso "B". Olivos, jurisdicción de esta Provincia de Buenos Aires y don Juan Carlos Ravaschio, nacido el once de enero de mil novecientos treinta y dos, argentino, casado en primeras nupcias con doña Inés Asunción Casacuberta, con Cédula de Identidad número: Tres millones diez mil setecientos treinta y siete industrial, domiciliado en la calle Lilienthal, quinientos cincuenta y siete, Lomas del Palomar, Provincia de Buenos Aires. — Todos los comparecientes personas hábiles mayores de edad, de paso en ésta, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por documento privado de fecha primero de julio del año mil novecientos setenta y uno, constituyeron provisoriamente la sociedad "Pinturería del Arte" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Que presentada la documentación de estilo a la Inspeccion General de Personas Jurídicas, el señor Inspector General en orden a lo dispuesto por el Decreto dieciocho mil ochocientos cinco, por Resolución de fecha siete de Enero del año actual, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como Anónima, previo cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diez y nueve del Codigo de Comercio. Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva, su ratificación y el estatituo social, que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número: Cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y ocho de la Inspección General de Personas Jurídicas, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Horacio Marcelo Fante, Carlos Francisco Iruzubieta, Mauricio Ponsiglione, Leonor Elizabeth Ravaschio de Sgro, Alberto Ravaschio, Rubens Oscar Gori, Ana Velia Giménez de Piol, Eugenio Giménez, Juan José Caram, Cupido Piol, Arquímedes Piol y Juan Carlos Ravaschio, todas personas mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "PINTURERIA DEL ARTE" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL; b) su término de duración será de noventa y nueve años; c) tendrá por objeto: realizar las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compraventa distribución, importación, exportación de pinturas, tintas, papeles, cartones, envases de toda clase, materias primas en general para las artes gráficas, artículos de librería en general, ejercer representaciones, dar y recibir comisiones y consignaciones, establecer y explotar agencias de publicidad. La explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales y comerciales, nacionales y|o extranjeras. Industriales: Por la elaboración de todo tipo de pinturas, tintas, papeles, cartulinas, cartones, envases de papel, cartón, artículos de escritorio, para colegiales, artes gráficas y publicitarias y sus actividades afines; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 60.000.— sesenta mil pesos, representado por seis mil acciones de $ 10.— diez pesos, valor nominal cada una dividido en seis series de diez mil pesos cada una; e) El Directorio estará compuesto de tres a quince miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente y el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las seis series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto — Leonor E. R. de Sgro, 600 Ord. 5 votos, 600; Alberto Ravaschio, 300 Ord. 5 votos, 300; Rubens O. Gori, 400 Ord. 5 votos, 400; Ana V. G. de Piol, 400 Ord. 5 votos, 400; Eugenio Giménez, 500 Ord. 5 votos, 500; Juan J. Caram, 300 Ord. 5 votos, 300; Cupido Piol, 700 Ord 5 votos, 700; Arquímedes Piol, 700 Ord. 5 votos, 700; Juan C. Ravaschio, 700 Ord 5 votos, 700; Horacio M. Fante, 500 Ord. 5 votos, 500; Carlos Iruzubieta, 400 Ord 5 votos, 400; Mauricio Ponsiglione, 500 Ord. 5 votos, 500. — 6.000. — $ 6.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Horacio Marcelo Fante; vicepresdente a Carlos Iruzubieta; vocales a Juan José Caram; suplentes a...; Síndico titular a Mauricio Ponsiglione y Síndico suplente a Eugenio Giménez. — Cuarto: Autorizar a los señores Horacio Marcelo Fante y|o Carlos Iruzubieta a fin de que en forma conjunta o separada, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Horacio M. Fante. — Carlos F. Iruzubieta. — Mauricio Ponsiglione. — Leonor E. Ravaschio de Sgro. — Alberto Ravaschio. — Rubens O. Gori. — Ana V. Giménez de Piol. — Eugenio Giménez — Juan J. Caram. — Cupido Piol. — Arquímedes Piol y Juan C. Ravaschio. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Horacio Marcelo Fante, Carlos Francisco Iruzubieta, Mauricio Ponsiglione, Leonor Elizabeth Ravaschio de Sgro, Alberto Ravaschio, Rubens Oscar Gori, Ana Velia Giménez de Piol, Eugenio Giménez, Juan José Caram, Cupido Piol, Arquímedes Piol y Juan Carlos Ravaschio, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A. R. Blanco. — Hay un sello". — "En la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de noviembre de 1971, se reúnen los señores Horacio Marcelo Fante, Carlos Francisco Iruzubieta, Mauricio Ponsiglione, Leonor Elizabeth Ravaschio de Sgro, Alberto Ravaschio, Rubens Oscar Gori, Ana Velia Giménez de Piol, Eugenio Giménez, Juan José Caram, Cupido Piol, Arquímedes Piol y Juan Carlos Ravaschio, accionistas constituyentes de la sociedad: "Pinturería del Arte", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, a fin de considerar la ratificación de su constitución. A tal efecto el señor presidente expone: Que como es de conocimiento de los señores accionistas la sociedad se constituyó por instrumento privado de fecha 1º de julio del año en curso, cuya personería jurídica ha sido solicitada ante la Inspección General de Personas Jurídicas por Expediente Nº 42.498, con fecha 16 de noviembre de 1971. Que en dichas actuaciones ha sido requerida la ratificación de la misma por los señores accionistas en virtud de lo establecido en el Art. 13 del Decreto 2.293|71: Que a tal fin los presentes por unanimidad resuelven: Ratificar en todas sus partes el acta constitutiva y Estatutos de la mencionada sociedad y autorizar al señor presidente para que prosiga con el trámite de obtención de personería jurídica. No habiendo otro asunto que tratar se levanta la presente asamblea siendo las 18 horas. — Firmado: Horacio Marcelo Fante. — Carlos F. Iruzubieta. — Mauricio Ponsiglione. — Leonor E. R. de Sgro. — Alberto Ravaschio. — Rubens O. Gori. — Ana Velia G. de Piol. — Eugenio Giménez. — Juan José Caram. — Cupido Piol — Arquímedes Piol. — J. C. Ravaschio. En mi carácter de Escribano autorizado Nº 370, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Horacio Marcelo Fante, Carlos Francisco Iruzubieta, Mauricio Ponsiglione, Leonor Elizabeth Ravaschio de Sgro, Alberto Revaschio, Rubens Oscar Gori, Ana Velia Giménez de Piol, Eugenio Giménez, Juan José Caram, Cupido Piol, Arquímedes Piol y Juan Carlos Ravaschio, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Expido la presente certificación en la Ciudad de Buenos Aires, a 25 de noviembre de 1971. — Leopoldo Oscar García. — Hay un sello." — Buenos Aires, 7 Ene. 1972. — Visto. el Expediente Nº 42.498, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, pdevio cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pinturería del Arte, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.', el primero de julio de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con su ratificación de fs. 9 y vta. (nueve y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 0019. — Alberto Pico. — Hay un sello". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leida que les fue a los comparecientes los términos de la presente, por mí, el Escribano autorizante, se ratifican de su contenido y la firman en prueba de conformidad, doy fe. — A. R. Blanco.

Buenos Aires, 7 de Abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 360.— e.27|4-Nº 19.134-v.27|4|72

Explotaciones La Catalina

SOCIEDAD ANONIMA AGROFECUARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano J. Marcelo Ferrari, con fecha 28 de febrero de 1972, la sociedad "EXPLOTACIONES LA CATALINA, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", por Asamblea celebrada con fecha 30 de octubre de 1971, aprobada por Resolución Ministerial Nº 0228, de fecha 31 de enero de 1972, ha modificado los artículos quinto, sexto, séptimo, octavo, doce, trece, veinte y 38, los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: 5º. — El capital autorizado se fija en la suma de seiscientos mil pesos, representado por seiscientas mil acciones al portador de un peso cada una, dividido en sesenta series de diez mil pesos cada una, de los que diez y seis series serán de acciones de clase A, diez y seis series serán de acciones de clase B y diez y seis series serán de acciones de clase C, que se emitirán por el Directorio con anterioridad a las de otras clases. — Las series restantes serán de acciones ordinarias clase E, F y G y|o preferidas, de las características del artículo noveno según lo fije el Directorio al emitirlas, el que determinará además la oportunidad y la forma de pago. — Cada resolución de emisión de acciones se elevará a escritura pública, abonándose en ese acto, el impuesto pertinente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, y se comunicará a las autoridades pertinentes. 6º — El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General guardando las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, hasta la suma de tres millones de pesos mediante la emisión de series sucesivas de diez mil pesos de acciones ordinarias, clase E, F y G y|o preferidas, de las características que fije la Asamblea General, dentro de las generales de este estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y forma de integración de las emisiones. 7º — Toda resolución que disponga aumentos de capital autorizado de acuerdo con las previsiones del artículo anterior, deberán hacerse constar en escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se comunicará a las autoridades pertinentes de conformidad con las disposiciones legales que rijan y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, previa publicación de edictos durante el términc de ley. — Se enunciará como capital autorizado el de seiscientos mil pesos con más los aumentos que se hubieran dispuesto de conformidad con las disposiciones que anteceden. 8º — Las acciones clase A, B y C, tendrán derecho a cinco votos por acción, salvo para la elección del síndico titular y síndico suplente, a cuyo efecto gozarán de un solo voto. — Las acciones clases E, F y G, tendrán derecho en todos los casos a un voto por acción. 12. — A los efectos de distribución de acciones ordinarias, los tenedores de acciones ordinarias clase A y E, tendrán derecho sobre las acciones clase E que se emitan los tenedores de las clases B y F sobre las emisiones de clase F y los tenedores de las clases C y G, sobre las emisiones de clase G. — Cuando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º corresponde emitir acciones de clase A, B y C, solamente, su emisión deberá efectuarse en proporción a las existentes de cada clase, teniendo los accionistas derechos de preferencia a su suscripción en proporción a sus tenencias de cada clase. 13. — Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia a suscribir las acciones que se emitan, de conformidad con el orden fijado en el artículo duodécimo, en proporción a las acciones ordinarias que posean de cada grupo, a cuyo efecto deberán emitirse, simultáneamente, acciones de la clase E, F y G en proporción a las existentes. — En el caso de que los accionistas de un grupo no alcanzara a cubrir la suscripción total de la emisión correspondiente, los tenedores de los otros grupos participarán en proporción a sus tenencias sin distinción de clases. — En el supuesto de haber sobrante, podrán ofrecerse a terceros, pero en ningún caso en mejores condiciones que a los accionistas. 20. — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a seis Directores titulares, según lo fije la Asamblea General, a razón de uno o dos Directores, por cada uno de los grupos de acciones ordinarias A, E, B, F y C, G, que durarán tres años, en sus mandatos siendo reelegibles, indefinidamente entendiéndose prorrogado su mandato hasta la reelección de los mismos, o sus reemplazantes, por la Asamblea General de Accionistas, convocada en el plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — En el caso del artículo noveno, último párrafo, el número de Directores se elevará a cuatro, o siete, a fin de que los accionistas, poseedores de acciones preferidas presentes en la Asamblea, designen un Director, quien tendrá las mismas características de reelegibilidad y durabilidad en su mandato, que el resto, caducando el mismo en oportunidad de regularizarse el pago del dividendo atrasado. 38. En todas las Asambleas Generales de Accionistas, excepto las convocadas para los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, computados, de conformidad con lo establecido por los artículos octavo y noveno de este Estatuto, según se trate, de acciones de Clases A, B y C, E, F y G, o preferidas, en su caso y con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Raspado: 1971, vale. — Explotaciones La Catalina, S. A. — S|caído.

Buenos Aires, 6 de abril de 1972. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 153.— e.27|4-Nº 19.069-v.27|4|72

Establecimiento Las Praderas

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número mil setenta. — En la ciudad de Tigre, partido del mismo nombre, Jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a once de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen doña Adela Vetrone de de la Cruz argentina, casada, nacida el veinte de enero de mil novecientos veintiuno, hacendada, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos quince mil novecientos once, domiciliada en la Avenida del Libertador General San Martín número dos mil seiscientos ochenta y siete, séptimo piso, departamento "B", de la Capita Federal; don Carlos Alberto de la Cruz, argentino, casado, abogado, nacido el nueve de junio de mil novecientos dieciocho, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín número dos mil seiscientos ochenta y siete, séptimo piso, departamento B., de la Capital Federal; don Juan Carlos Prieto, argentino, casado, comerciante, nacido el catorce de marzo de mil novecientos diecisiete, con Libreta de Enrolamiento número doscientos setenta mil trescientos ochenta y seis, domicilado en la calle San Martín número cincuenta, octavo piso, de la Capital Federal; doña Adela María de la Cruz de Sessa, argentina, casada, co-

merciante, nacida el diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, con Libreta Cívica número cuatro millones setecientos doce mil setecientos treinta y uno, domiciliado en la calle Posadas número mil quinientos ochenta, décimo cuarto piso, departamento C., de la Capital Federal; doña Rosana de la Cruz, argentina, soltera, comerciante, nacida el veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, con Libreta Cívica número cinco millones ochocientos seis mil setecientos noventa y ocho, domiciliada en la Avenida del Libertador General San Martín, número dos mil seiscientos ochenta y siete, séptimo piso, de la Capital Federal; don Augusto José Aráoz, argentino, casado, abogado, nacido el ocho de julio de ml novecientos cuarenta, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos cinco mil quinientos noventa y ocho, domiciliado en la calle French número dos mil ciento noventa y tres, noveno piso, departamento A., de la Capital Federal; don Jorge Leonardo Kellner ,argentino, casado, comerciante, nacido el veintiuno de abril de mil novecientos veinte, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número novecientos sesenta y cuatro mil doscientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Brasil número ochocientos setenta y uno, de la Capital Federal; don Carlos Jorge Mac Culloch, argentino, casado, empleado, de cuarenta y dos años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y tres mil doscientos treinta y dos, domiciliado en la calle Yerbal número dos mil setecientos setenta y tres, quinto piso, departamento treinta y cuatro de la Capital Federal; don Enrique César Augusto Leonardo Rena, argentino, soltero, martillero, de treinta y tres años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos sesenta y cuatro mil doscientos ochenta, domiciliado en la calle Arcos número mil trescientos sesenta y cinco, de la Capital Federal; doña Rita Teresa Rosin, argentina, soltera, de veinticuatro años de edad, empleada, con Libreta Cívica número cinco millones cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos quince, domiciliada en la calle Corrientes número mil doscientos cincuenta y siete, Planta Baja, departamento tres, de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad definitiva denominada "Establecimiento Las Praderas", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", en razón de lo cual se procederá a transcribir el Acta Constitutiva y Estatutos, obrantes en el expediente número Cuarenta y un mil quinientos cuarenta y uno, que textualmente dicen: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Adela Vetrone de de la Cruz; Carlos Alberto de la Cruz; Juan Carlos Prieto; Adela María de la Cruz de Sessa; Rosana de la Cruz; Augusto José Aráoz; Jorge Leonardo Kellner; Carlos Jorge Mac Culloch; Enrique César Augusto Leonardo Rena y Rita Teresa Rosin, y resuelven. Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTO LAS PRADERAS" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de Noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Comercial: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, distribución y comercialización de materias primas, productos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias de diseños y dibujos industriales, dentro o fuera del país. — Industrial: Mediante la fabricación de productos relacionados con la industria plástica, maderera, metalúrgica, de la alimentación, herramientas y sus repuestos. — Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales particulares, empresas, sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución o transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras que excluyan las operaciones comprendidas por la Ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso público. — Agropecuaria: Mediante la explotación en todas sus formas de inmuebles rurales, agrícola, granjas, fundación y|o explotación de colonias ganaderas, agrícola, forestales, fruticolas, frutos del país y sus productos y subproductos y derivados en general cualquier tipo de establecimiento agropecuario, mediante la formalización de contratos de compraventa de hacienda, cereales o demás productos y frutos y|o comercializando de cualquier forma dichos productos u otros provenientes de esas actividades. d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos (Ley 18.188) representado por diez mil acciones de $ diez (Ley 18.188) valor nominal cada una dividido en diez series. e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o un Director en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A", cinco votos. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Adela V. de la Cruz, 1.100 ord., 5 v., 1.100. — Carlos A. de la Cruz,, 100 ord., 5 v., 100. — Juan C. Prieto, 100 ord., 5 v., 100. — Adela M. de la C. de Sessa, 100 ord., 5 v., 100. — Rosana de la Cruz, 100 ord., 5 v., 100. — Augusto J. Aráoz, 100, ord., 5 v., 100. — Jorge L. Kellner, 100 ord., 5 v., 100. — Carlos J. Mac Culloch, 100 ord., 5 v., 100. — Enrique C. A. L. Rena, 100 ord., 5 v., 100. — Rita T. Rosin, 100 ord., 5 v., 100. — 2.000. — 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. Las señoras realizan los aportes con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y fiscalizador: Presidente, a Carlos Alberto de la Cruz; Vicepresidente, a Adela Vetrone de la Cruz; Vocales, a Adela María de la Cruz de Sessa; Suplentes, a Síndico titular, a Rosana de la Cruz y Síndico suplente, a Juan Carlos Prieto. — Cuarto: Autorizar a Carlos Alberto de la Cruz y|o Rita Teresa Rosin, a fin de que conjuntamente realicen todas 'as gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Adela Vetrone de de la Cruz. Adela Vetrone de la Cruz, C. I. 1.1815.911. — C. de la Cruz. Carlos A. de la Cruz, C. I. 1.995.447. — Juan Carlos Prieto. Juan Carlos Prieto, L. E. 270.386. — de la Cruz de Sessa. Adela María de la Cruz de Sessa, L. C. 4.712.731. — Rosana de la Cruz. Rosana de la Cruz, L. C. 5.806.798. — A. Aráoz. Augusto José Aráoz, C. I. 4.405.598. — J. Kellner. Jorge L. Kellner, C. I. 964.243. — Carlos Mac Culloch. Carlos J. Mac Culloch, L. E. 4.233.232. — E. Rena. Enrique C. A. L. Rena, L. E. 4.264.280. — Rita Rosin. Rita T. Rosin, L. C. 5.475.515. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Adela Petrone de de la Cruz. — Carlos Alberto de la Cruz. — Juan Carlos Prieto. — Adela María de la Cruz de Sessa. — Rosana de la Cruz. — Augusto José Aráoz. — Jorge Leonardo Kellner. — Carlos Jorge Mac Culloch. — Enrique César Augusto Leonardo Rena y Rita Teresa Rosin, todas personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento personal, habiendo sido puestas en presencia del actuante. Conste. — Carnet 2.127. — Tigre, 8 de agosto de 1971. — Amado N. Buira. — Amado N. Buira, Escribano. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1971. — Visto: El expediente Nº 41.541. Atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de conformidad conforme por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 318 del Código de Comercio, a la sociedad "Establecimiento Las Praderas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida en "Formualrio Especial I.G.P.J.", el 8 de agosto de 1971 y presentada en esta Inspección General el 26 de agosto de dicho año, y apruébase en su acta de constitución de fs. 1 a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 (diez) a fs. 12 (doce) y de fs. 14 (catorce) vuelta. — 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución 4.777. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Hay una firma: Amado N. Buira. Hay un sello: Amado N. Buira, Escribano. — Enmendado: Vetrone. — Entre líneas: dos. Todo vale.

Buenos Aires, abri' 11 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 270.— e.27|4-Nº 19.287-v.27|4|72

Lomano

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FNANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Enero de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: lon Federico Enrique Haas, argentino naturalizado, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número un millón setecientos treinta y dos mil setecientos noventa y tres, domiciliado en la calle Lanusse, número setecientos veinte, de la localidad de Victoria, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; lon Roberto Mario Bazerque, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matricula número dos millones doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos uno, domiciliado en la calle Segurola Nº mil cuatrocientos seis, de la Ciudad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Elio Pericles Gianotti, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cero cuatrocientos cuarenta mil seiscientos uno, domiciliado en la calle Monroe número tres mil seiscientos sesenta y ocho, cuarto piso, de esta Ciudad; don Rodolfo Eduardo Benítez, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número tres millones seiscientos ochenta y cinco mil ciento ochenta y dos, domiciliado en la calle Brown número ciento quince, de la Ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Teodoro Joaquín Jendretzki, argentino, casado, comerciante, titular le la Libreta de Enrolamiento matrícula número cinco millones seiscientos dos mil doscientos, domiciliado en la calle Pampa número tres mil seiscientos veintiuno de esta Ciudad; don Juan Bernardo Heriberto Hasenclever, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta le Enrolamiento matrícula número cinco millones quinientos setenta y cuatro mil ciento ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Chile número ochenta, décimo piso, de esta Ciudad; don Federico Ezequiel Carles, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones ciento sesenta y dos mil ciento uno, domiciliado en la calle Austria número dos mil seiscientos veitniséis, de esta Ciudad; don Manuel Emiliano Vega, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones veintisie mil seiscientos cincuenta y seis, domicilialo en la calle Roseti número trescientos ochenta y cinco de esta Ciudad; y don Carlos Alberto Enestrom, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número ocho millones doscientos setenta mil seiscientos ochenta y nueve, domiciliado en la Avenida del Libertador número cuatro mil setenta y cuatro, décimo primer piso, departamento "A", de esta Ciudad todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que los mismos concurren a este acto por su propio derecho, a excepción de don Teodoro Joaquín Jendretzky, quien lo hace por sí y además en nombre y representación del señor don Egberto Meyer, uruguayo naturalizado, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento once mil novecientos ochenta y cinco, domiciliado en la Avenida Forest número mil quinientos cincuenta y siete, de esta Ciudad, mayor de edad a mérito del Poder Especial con facultades suficientes para este acto, que le tiene otorgado con fecha treinta de Diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, en este mismo Registro, al folio tres mil ciento ochenta y seis, del protocolo de dicho año, el cual se encuentra vigente, sin haber sufrido modificación alguna, según así lo asegura el mandatario, doy fe. — Y los comparecientes por sí y en el carácter que inviste, exponen: Que por acta privada de fecha veintidós de Diciembre de mil novecientos setenta y uno, los comparecientes juntamente con el señor Egberto Meyer, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Lomano, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobillaria, Financiera y Agropecuaria", con sede legal en esta Ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha le regiría. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Personas Jurídicas, el Expediente número cuarenta y tres mil siete, a efectos de obtener la personería jurídica, y en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedal por Resolución I.G.P.J. número seis mil quinientos treinta y uno, de fecha veintiocho de Diciembre de mil novecientos setenta y uno, de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima, a la Sociedad Lomano, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la Sociedad denominada "Lomano Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", con sede legal en esta Ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mi el Escribano autorizante. Protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención: el Estatuto Tipo aprobado, tal cual quedó redactado, como así también la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, acordando la personería jurídica de la Sociedad. — Y el Escribano Autorizante, teniendo a la vista el Expediente número cuarenta y tres mil siete, de la Inspección General de Personas Jurídicas, procede a transcribir el Acta de Constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos, vuelta y certificación de firmas de fojas tres; el Estatuto, que corre de fojas cuatro a fojas seis vuelta, y certificación de firmas de fojas siete; y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada, que corre a fojas doce; todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Federico Enrique Haas, Roberto Mario Bazerque Egberto Meyer, Elio Pericles Gianotti, Rodolfo Eduardo Benitez, Teodoro Joaquín Jendretzki, Juan Bernardo Heriberto Hasenclever, Federico Ezequiel Carles, Manuel Emiliano Vega y Carlos Roberto Enestrom, y resuelven: Primero: constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "LOMANO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de Noventa y nueve años. — c) tendra por objeto: Dedicarse a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importacion, exportación, compra y venta al por mayor y menor de bienes inmuebles, mercaderías, maquinarias, repuestos y accesorios, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones consignaciones y mandatos. — Industriales Mediante la extracción de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y dems bienes relativos a las industrias química y textil. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, efectuar loteos o fraccionamientos de bienes inmuebles, incluyendo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Financieras: Mediante la inversión o aporte de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse y a particulares, para negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros: constitución y transferencias de hipotecas y otros derechos reales: la recepción u otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, excepto las de seguro, bancos y a las que se refiere la ley 18.061 y aquellas en las que se requiera el concurso público — Agropecuarias: Mediante el establecimiento de explotaciones agrícolas y forestales en todos sus ramos y de estancias para invernada y cría de ganado, compra y venta de hacienda, cereales, oleaginosos y demás frutos del país, depósito y consignación de los mismos. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000.— representado por Quinien-

tas mil acciones de $ 1.— valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) el directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio ser ejercida por el Presidente, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) el ejercicio social cerrara el 30 de Noviembre de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador, 5 votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Federico E. Haas 46.000.— Ord. al port. 5 Votos. 4.600. — Roberto M. Bazerque. — 6.000. — Ord., al port. 5 votos 600. Egberto Meyer 6.000. ord al port. 5 votos 600. — Elio P. Gianotti 6.000 ord. al port. 5 votos 600. — Rodolfo E. Benítez 6.000 ord, al port. 5 votos 600. — Teodoro J. Jendretzki 6.000 ord. al port. 5 votos 600. — Juan B. H. Hasenclever 6.000 ord. al port. 5 votos 600. — Federico E. Carles 6.000 ord. al port. 5 votos 600. — Manuel E. Vega 6.000 ord. al port. 5 votos 600. — Carlos R. Enestrom 6.000 ord. al port. 5 votos 600 — 100.000 — 10.000. — La integración se efectúa en dinero. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente a Federico Enrique Haas; vicepresidente a Juan Bernardo Heriberto Hasenclever; vocales a Carlos Enestrom; suplentes a Roberto Mario Bazerque y Egberto Meyer; síndico titular a Teodoro Joaquín Jendretzki; y síndico suplente a Federico Ezequiel Carles. — Cuarto: Autorizar al Dr. Moisés Wainberg y a la Dra. Ana María Telenta a fin de que en forma indistinta, alternada o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización, para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Federico Enrique Haas. — F. Haas. — Roberto Mario Bazerque. — Bazerque. — Teodoro Joaquín Jendretzki. — T. J. Jendretzki — Egberto Meyer. — E. Meyer. — Elio Pericles Gianotti. — E. Gianotti — Rodolfo Eduardo Benítez. — R. Benítez. — Juan Bernardo Heriberto Hasenclever. — J. Hasenclever. — Federico Ezequiel Carles. — F. Carles. — Manuel Emiliano Vega. — M. Vega. — Carlos Roberto Enestrom. — Carlos Enestrom. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1971. — Visto el expediente Nº 43.607, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio de la sociedad Lomano Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, constituida en formulario especial I. G. P. J. el 22 de diciembre de 1971 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs 6 vta. (seis vuelta). — 2º Regístrese, dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 (quince) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 6531. — Fdo.: Jorge Alberto Sanguinetti, escribano.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1972.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 324.— e.27|4-Nº 19.106-v.27|4|72

Realty

SOCIEDAD ANONIMA.
COMERCIAL, INDUSTRIAL.
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ocho mil doscientos noventa y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante mi, escribano autorizante, comparecen doña Rebeca Bermann de Gaguine, argentina, viuda, libreta cívica 259.165, domiciliada en la calle Leandro N. Alem número 465, piso 2º C, de esta ciudad; doña Celina Marta Camio de Salvatori, argentina, casada, libreta cívica 6.473.354, domiciliada en la calle Jonas Shalk número 3214, Olivos, provincia de Buenos Aires; don Héctor Hugo Salvatori, argentino, casado, libreta de enrolamiento 5.609 583, domiciliado en la calle Jonas Shalk número 3214, Olivos, provincia de Buenos Aires; don Oscar Alberto Camio, argentino, casado, libreta de enrolamiento 558.907, domiciliado en la calle O'Higgins número 1004, Florida, provincia de Buenos Aires; doña Elena Litvinovich de Camio, argentina, casada, libreta cívica 1.279.903, domiciliada en la calle O'Higgins número 1004, Florida, provincia de Buenos Aires; doña Alicia Elena Camio, argentina, soltera, libreta cívica 6033827, domiciliada en la calle O'Higgins número 1004, Florida, provincia de Buenas Aires, don Silvio Gaguine, argentino, casado, libreta de enrolamiento 4233396, domiciliado en la calle Olazabal número 2546, piso 2º, departamento 9 de esta ciudad; don Roberto Samuel Gaguine, argentino, casado, libreta de enrolamiento 4109445, domiciliado en la calle Leandro N. Alem número 465 piso 2º "C" de esta ciudad; don Julio Rajcovich, argentino, casado, libreta de enrolamiento 426204; y doña Susana Gaguine de Rajcovich, argentina, casada, libreta cívica 2580431, mbos domiciliados en la calle Sarmiento dos mil seiscientos ocho, piso 1º "B", de esta ciudad; todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo trescientos diez y nueve y concordantes del Código de Comercio, vienen por el presente otorgamiento a elevar a escritura pública las actuaciones producidas ante la Inspección General de Personas Jurídicas, según constancias que obran en el expediente número A 42270, relacionado con la sociedad que girará en esta plaza bajo la danominación de "Realty, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El respectivo estatuto social y la Resolución aprobatoria obran en el expediente mencionado que tengo a la vista para este acto, doy fe, y literalmente dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Rebeca Bermann de Gaguine, Celina Marta Camio de Salvatori, Héctor Hugo Salvatori, Oscar Alberto Camio, Elena Litvinovich de Camio, Alicia Elena Camio, Silvio Gaguine, Roberto Samuel Gaguine, Julio Rajcovich y Susana Gaguine de Rajcovich y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "REALTY, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: a) Comerciales: Importación, exportación, compra, venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Fabricación o industrialización de productos madereros, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. — c) Inmobiliarias: Adquisición, venta, explotación, arrendamientos, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — d) Financieras: Mediante aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipoteca y demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones u otros valores inmobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la ley 18061 u otras por las que se requiera el concurso público. — e) Mandatarias: Organización, asesoramiento y atención industrial administrativo, comercial, financiero, técnico y profesional en general y económico. — Queda excluído todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 22.000.— (pesos veintidós mil), representado por dos mil doscientas (2.200) acciones de $ 10.— (pesos diez) valor nominal cada una, dividido en cinco series de 440 acciones cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente quien tiene el uso de la firma social — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones dicha serie será de clase "A" ordinarias al portador, endosables y con derecho a cinco (5) votos cada una de las acciones. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración monto — Camio, Oscar Alberto. 50, A, 50. — Bermann de Gaguine, Rebeca: 60, A, 30. — Camio, Alicia Elena, 50 A, 50. — Camio de Salvatori, Celina M : 25, A, 25. — Gaguine Roberto Samuel. 60, A, 60. — Gaguine, Silvio: 60, A, 60 — Gaguine, Susana: 30, A, 30. — Litvinovich de Camio, Elena: 50, A, 50. — Rajcovich, Julio 30, A, 30. — Salvatori Héctor Hugo: 25, A, 25. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Oscar Alberto Camio. — Vicepresidente a Rebeca Bermann de Gaguine. — Síndico titular a Roberto Samuel Gaguine y Síndico suplente a Elena Litvinovich de Camio. — Cuarto: Autorizar a Jorge Alberto Palermo y a María Angeles Arceo, a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas ilegibles. — Sigue certificación de firmas por escribano público. — Buenos Aires, 12 nov. 1971. — Visto: el expediente Nº 42.270, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Realty Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 11 de octubre de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 28 de octubre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 4 (cuatro) y sus estatutos de fs. 5 (cinco a fs. 9 (nueve) con las modificaciones de oficio de fs. 12 (doce). — 2º Regístrese, dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Pedro Mario Giraldi. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 5455.— Santiago Pietrantuoni, escribano.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 213.— e.27|4-Nº 16.442-v.27|4|72

Industrias Promovi

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL,
COMERCIAL, FINANCIERA
E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR escritura pública de fecha 19 de noviembre de 1971 pasada ante el escribano de esta Capital Luis A. Asenjo, se protocolizó la reforma del artículo 3º de los estatutos de "INDUSTRIAS PROMOVI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", resuelto por la asamblea celebrada el 23 de julio de 1971 y aprobado por resolución I.G.P.J. Nº 4.938, dictado el 20 de octubre de 1971. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en participación y|o a comisión o en cualquier otra forma las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la producción, industrialización, elaboración y transformación, en todas sus formas, de materias primas, productos y subproductos, semielaborados y|o manufacturados de las industrias metalúrgicas, químicas, de la construcción y de la madera; principalmente la fabricación de adhesivos, industriales o no, en cualesquiera de sus tipos o calidades, detergentes industriales, lubricantes de cadenas y cualquier actividad que tenga afinidad o sea conexa a las mencionadas de máquinas herramientas, motores, implementos y productos para la industria, comercio, el hogar y la explotación industrial y|o comercial de procedimientos y patentes de todo cuanto se relacione con industrialización de todos los ramos mencionados en este inciso. — b) Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, permuta, importación y exportación de materias primas, máquinas, herramientas y mercaderías en general, principalmente las mencionadas en el inciso a), incluso el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. — c) Financieras: Mediante préstamos, con o sin garantía, a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades, existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones de todo tipo, realizadas o a realizarse; adquirir por cesión créditos emergentes de la venta de mercaderías; descontar documentos comerciales; compra y venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades, creados o a crearse, o mandataria para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no podrá efectuar las operaciones que prescribe la ley 18.061 y toda otra que requiere concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, loteo, construcción, arrendamiento y administración de inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — S|raspado: día — Promovi — producción. — E| líneas: en. Todo vale.

Buenos Aires, abril 11 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 78.— e.27|4-Nº 19.643-v.27|4|72

Roha

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número novecientos setenta y cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante comparecen: don Moisés Roffe, casado; don León Hamra, casado; don Elías Hamra, casado; don Ignacio Duek, casado; doña Celia Lati casada; doña Sofía Bino René Spekter de Hamra, casada; doña Lidia Hindes de Roffe, casada; don Ricardo Horacio Busilacchi, casado; doña Olga Gulsen Hamra, soltera; y don Abraham Schvartz casado, domiciliados en Corrientes número dos mil trescientos noventa y dos; mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Roha Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuyos estatutos definitivos y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza a funcionar, agregados el expediente de dicha repartición número 42707, tengo a la vista para este acto y copiados dicen así: — "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres (3) días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Moisés Roffe, León Hamra, Elías Hamra, Ricardo Horacio Busilacchi, Lidia Hindes de Roffe, Abraham Schvartz, Olga Gulsen Hamra, Sofía Bino René Spekter, Ignacio Duek y Celia Lati de Hamra, todos mayores de edad y hábiles y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ROHA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años, c) Tendrá por objeto: Comerciales: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de productos y subproductos de algodón, lanas, sedas y todo tipo de fibras, hilados y tejidos naturales o artificiales, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero representaciones, distribuciones, comisiones y mandatos; Industriales: Por la explotación industrial, fabricación y elaboración de productos y subproductos de algodón, lanas, sedas y todo tipo de fibras, hilados y tejidos naturales y|o artificiales, así como también lo relacionado con la estampería y tintorería del ramo textil y todo cuanto se relacione con la industria del vestido, sus diseños y sus confecciones. Financieras: Mediante el aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios, quedando excluidas las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras que requieran el concurso público. — Inmobiliarias. Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administraciones en general de toda clase de inmuebles rurales y|o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta y|o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, colonización y arrendamientos, permutas, ventas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas y cualquier clase de bienes raíces, establecer estancias para invernadas y cría de ganados, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones, agrícolas, ganaderas. d) El capital autorizado se fija en la suma de quinientos mil pesos, representado por cincuenta mil acciones de pesos diez valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales: e) El directorio esta-

rá compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente que tiene el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de diez pesos valor nominal, con derecho a un voto por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle. Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Moisés Roffe — 3994 ord. — 3994; León Hamra 3994 ord. — 3994; Elías Hamra 1997 — ord. — 1997; Ricardo Horacio Busilacchi 1 ord. — 1,00; Lidia Hindes de Roffe 3 ord. — 3,00; Abraham Schvartz: 1 ord. — 1,00; Olga Gulsen Hamra 1 ord. — 1.00; Sofía Bine Rene Spekter, 3 ord. — 3.00; Ignacio Duek 3 ord. — 3,00; Celia Lati de Hamra 3 ord. — 3.00. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: presidente a León Hamra; vicepresidente a Moisés Roffe; Vocales a Elías Hamra; Síndico titular a Abraham Schvartz y Síndico suplente a Sofía Bine René Spekter. — Cuarto: Autorizar a Bine René Spekter y|o Elías Hamra, a fin de que actuando indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Moisés Roffe, Leon Hamra Elías Hamra, Ricardo Horacio Buseiacchi, Lidia Hindes de Roffe, Abraham Schvartz, Olga Gulsen Hamra, Sofía Bine René Spekter, Ignacio Duek, Celia Lati de Hamra. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1971. Visto: El expediente número 42.707, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad "Roha Sociedad Anonima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en Formulario Especial I. G. P. J. el 3 de setiembre de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve). — 2) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real, dentro de los quince días (15) de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. número 6.296. Fdo.: Jorge F. Taquini, escribano. Raspado: Hamra, real, vale. — Buenos Aires, abril 6 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 168.— e.27|4-Nº 16.925-v.27|4|72

Burns y Roe, Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
CONSULTORA, TECNICA
CONSTRUCTORA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD "BURNS Y ROE ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA CONSULTORA TECNICA CONSTRUCTORA" por Asamblea realizada por sus accionistas con fecha 3 de junio de 1971, aprobada por Resolución Ministerial Nº 3038 de fecha 1º de julio de 1971 ha resuelto la disolución anticipada de la misma, por encontrarse dicha sociedad en la situación prevista en el artículo 370, inciso 4º del Código de Comercio, todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Hernán R. Seeber con fecha 2 de diciembre de 1971. — Raspado: Christian, Vale.

Buenos Aires, marzo 23 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.— e.27|4-Nº 19.068-v.27|4|72

Automotores Paladino

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuarenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos setenta y dos, ante mí: Escribano Público Autorizante, comparecen: don Domingo Paladino, italiano, casado, comerciante, de cincuenta y nueve años de edad, titular de Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos treinta y ocho mil novecientos nueve, domiciliado en esta ciudad en la calle Directorio número mil quinientos veintiocho; don Francisco Paladino, argentino, casado, comerciante, de treinta y cinco años de edad, titular de Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos veintiún mil setecientos cincuenta y siete, domiciliado en esta ciudad en la calle Puán número quinientos veinte, primer piso, departamento B; don Luis Paladino, argentino, soltero, de veintisiete años de edad, comerciante, titular de Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento treinta y siete mil ochocientos cuarenta, domiciliado en esta ciudad en la calle Directorio número mil quinientos veintiocho; doña Rosa Gentile de Paladino, italiana, casada, ama de casa, de cincuenta y nueve años de edad, titular de Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos cincuenta mil trescientos setenta y dos, domiciliada en esta ciudad en la calle Directorio número mil quinientos veintiocho; doña Angela Paladino de Aspiazú, argentina, casada, ama de casa, de treinta y cuatro años de edad, titular de Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones novecientos veintisiete mil setecientos, domiciliada en esta ciudad en la calle Directorio número mil quinientos veintiocho doña Martha Orfelia Sarasola Urruti de Paladino, argentina, casada, maestra, de veintinueve años de edad, titular de Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos veintidós mil diecinueve, domiciliada en esta ciudad en la calle Puán número quinientos veinte, primer piso, departamento B; doña Ana Florencia Liddle Hardie de Sarasola, argentina, viuda, ama de casa, de cincuenta y siete años de edad, titular de Libreta Cívica número nueve millones ochocientos setenta y un mil trescientos ochenta, domiciliada en esta ciudad en la calle Puán número quinientos veinte, segundo piso, departamento C; don Juan Donato Fasano, argentino, casado, empleado, de cincuenta años de edad, titular de Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos ochenta y dos mil doscientos treinta y tres, domiciliado en esta ciudad en la calle José Bonifacio número mil trescientos sesenta y seis tercer piso, departamento quince; doña Elida Irma Monúa de Fasano, argentina, casada, de cuarenta y siete años de edad, ama de casa, titular de Libreta Cívica número cero doscientos noventa mil seiscientos ochenta y cuatro, domiciliada en esta ciudad en la calle José Bonifacio número mil trescientos sesenta y seis, tercer piso, departamento quince; don Luis Gentile, argentino, casado, comerciante, de veintiséis años de edad, titular de Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento treinta y seis mil seiscientos once, domiciliaddo en esta ciudad en la calle Francisco Bilbao número mil setecientos setenta y ocho, y doña María Cristina Borio de Gentile, argentina, casada, maestra, de veintiséis años de edad, titular de Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento treinta y siete mil ciento noventa, domiciliada en esta ciudad en la calle Francisco Bilbao número mil setecientos setenta y ocho, todós los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en fecha dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y uno, se reunieron a los efectos de dejar constituida una sociedad anónima, labrándose a tal fin el Acta que a continuación se transcribe: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Domingo Paladino, Francisco Paladino, Luis Paladino, Rosa Gentile de Paladino, Angela Paladino de Aspizú, Martha Orfelia Sarascia de Urruti de Paladino, Ana Florencia Liddle Hardie de Sarasola, Juan Donato Fasano, Elida Irma Monúa de Fasano, Luis Gentile y María Cristina Borio de Gentile, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará AUTOMOTORES PALADINO SOCIEDAD ANONIMA. INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARI. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos, subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias automotriz, eléctrica, plástica, maderera, metalúrgica y de la construcción. — b) Comerciales: mediante la importación, exportación, compra, venta y consignación de automotores nuevos o usados, repuestos y accesorios, máquinas, semovientes, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones, consignaciones y taller de reparación de automotores. — c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado por mensualidades o períodos distintos de pago. d) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) representado por 25.000 (veinticinco mil) acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una dividido en veinticinco series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente o vocales, indistintamente quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. — Domingo Paladino 1.600 — portador — 1 voto $ 1.600. — Francisco Paladino 1.600 — portador 1 voto — $ 1.600. — Luis Paladino 1.600 — portador 1 voto — $ 1.600. — Rosa Gentile de Paladino 25 — portador, 1 voto — $ 25. — Angela Paladino de Aspiazu 25 — portador 1 voto — $ 25. — Martha Orfelia Sarasola Urruti de Paladino 25 — portador 1 voto — $ 25. — Ana Florencia Liddle Hardie de Sarasola 25 — portador 1 voto — $ 25. — Juan Donato Fasano 25 portador 1 voto — $ 25. — Elida Irma Monua de Fasano 25 — portador 1 voto — $ 25 Luis Gentile 25 — portador 1 voto — $ 25. — María Cristina Borio de Gentile 25 portador 1 voto $ 25 — 5.000 — 5.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo siendo el 10 o|o del capital suscripto. — Se deja constancia que las señoras suscriben e integran las acciones con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Domingo Paladino. — Vicepresidente a Francisco Paladino. — Vocales a: Luis Paladino. — Suplentes a: Rosa Gentile de Paladino y Marta Orfelia Sarasola Urruti de Paladino. — Síndico titular a Juan Carlos Mercurio y Síndico Suplente a: Juan Donato Fasano. — Cuarto: Autorizar a los señores Francisco Paladino, Juan Donato Fasano y Juan Carlos Mercurio a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación Domingo Paladino, Francisco Paladino, L. Paladino, Rosa G. de Paladino, Angela P. de Aspiazú, Martha O. Sarasola de Paladino, Ana L. de Sarasola, J. Fasano, Elida M. de Fasano, L. Gentile, M. C. B. de Gentile. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 556 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores: Domingo Paladino, Francisco Paladino, Luis Paladino, Rosa Gentile de Paladino, Angela Paladino de Aspiazú, Martha Orfelia Sarasola Urruti. de Paladino, Ana Florencia Liddle Hardie de Sarasola, Juan Donato Fasano, Luis Gentile y María Cristina Borio de Gentile, las cuales han sido puestas en mi presencia, siendo las mismas personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Sobreraspado: Aspiazú, Orfelia. Vale. Hay un sello. Miguel L. J. Celorrio. Escribano. — Está su firma. Elevada el Acta Constitutiva y el proyecto de Estatutos a la Inspección General de Personas Jurídicas se formó el expediente número A cuarenta y dos mil doscientos uno, al que se le imprimió el trámite correspondiente siendo aprobados los Estatutos por el señor Inspector General de Personas Jurídicas, los que quedaron redactados en la siguiente forma. — Buenos Aires, 22 diciembre 1971. — Visto, el expediente Nº 42.201 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cuplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º Atorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Automotores Paladino Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria constituida en formulario especial I.G. P.J. el 16 de agosto de 1971, bajo la denominación de Paladino Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 9 (nueve) a fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 10 (diez) a fs. 11 (once). — 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 6.590. — Fdo.: Miguel L. J. Celorrio, Escribano. — Buenos Aires, 7 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 285.— e.27|4-Nº 18.978-v.27|4|72

Inmobiliaria Conalsi

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA
Y DE MANDATOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA número veintisiete, pasada el primero de marzo de 1972, ante el escribano Rubén Augusto Lamber, al folio 66 del protocolo correspondiente al Registro 92 de Lanús a su cargo, la sociedad "Inmobiliaria Conalsi, Sociedad Anónima Inmobiliaria Constructora y de Mandatos", modificó el apartado primero de los Estatutos Sociales de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 27 de setiembre de 1971, que fuera aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas, según resolución Nº 6.588 dictada el 29 de diciembre de 1971 en el expediente Nº 24.309-125413. — El nuevo texto del apartado Primero de los Estatutos sociales queda así redactado. Con la denominación de "Constructora Conalsi, Sociedad Anónima Inmobiliaria Constructora y de Mandatos", continuará funcionando la sociedad anónima que fuera constituida con el nombre de "INMOBILIARIA CONALSI, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA CONSTRUCTORA Y DE MANDATOS", la que se rige por los presentes Estatutos, disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables".

Buenos Aires, 6 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.— e.27|4-Nº 19.201-v.27|4|72

Vaiko

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA, AGROPECUARIA
Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA número setenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Samuel Vainer, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña María Kohen, Cédula de Identidad de la Policía Federal quinientos ochenta y ocho mil setecientos ochenta y nueve; doña María Kohen de Vainer, argentina, casada en primeras nupcias con el anterior, Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón ochocientos ochenta y seis mil seiscientos cuarenta, domiciliados en Salvador María del Carril tres mil quinientos cincuenta y cinco; don Bernardo Casoy, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con Beatriz Nora Vainer, Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones setecientos veintiún mil trescientos treinta y seis; doña Beatriz Nora Vainer de Casoy, argentina, casada en primeras nupcias con el anterior, Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones novecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos veintitrés, domiciliados en Gualeguaychú cuatro mil setenta y dos; don Carlos Alberto Vainer, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con Silvia Leonor Moschcovich, Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones novecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos veitnicinco; doña Silvia Leonor Moschcovich de Vainer, argentina, casada en primeras nupcias con el anterior, Cédula de Identidad de la Policía Federal cinco millones trece mil ochocientos, domiciliados en Salvador María del Carril tres mil quinientos veintiuno; don Marcos Kohen, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Emilia Rabinof o Raminof, Cédula de Identidad de la Po-

licía Federal un millón quinientos cuarenta y seis mil ochocientos cincuentinueve; doña Emilia Rabinof o Raminof de Kohen, argentina, casada en primeras nupcias con el anterior, quien posee Libreta Cívica matrícula número tres millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta y nueve; domiciliados en Páez mil setecientos cincuenta y tres, planta baja, departamento dos; don Jorge Antonio Ampelópulo, argentino, contador, casado en primeras nupcias con Sara Laura Debenest, Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones novecientos mil seiscientos treinta y cuatro; y doña Sara Laura Debenest de Ampelópulo, argentina, odontóloga, casada en primeras nupcias con el anterior, Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones quinientos once mil doscientos treinta y ocho, domiciliados en Rivadavia cinco mil ciento veitniséis, vigésimo piso, todos los comparecientes son vecinos de esta Ciudad, personas mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe, y exponen: Que por instrumento privado de fecha once de octubre de mil novecientos setenta y uno, constituyeron la sociedad "Vaiko, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos". — Que iniciaron en la Inspección General de Personas Jurídicas el expediente número A-cuarenta y tres mil ciento noventa y nueve, habiéndose dictado a fojas diez la resolución número seiscientos trece, por la cual se la autoriza a funcionar como anónima a dicha sociedad y se aprueban sus estatutos. — Que en consecuencia y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Vainko, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos", para lo cual me exhiben el referido expediente a los efectos de la pertinente transcripción, y en cumplimiento de mi cometido transcribo el acta constitutiva y los Estatutos, así como también la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, todo lo cual por su orden es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Samuel Vainer, María Kohen de Vainer, Bernardo Casoy, Beatriz Nora Vainer de Casoy, Carlos Alberto Vainer, Silvia Leonor Moschcovich de Vainer, Marcos Kohen, Emilia Rabinof de Kohen, Jorge Antonio Ampelópulo y Sara Laura Debenest de Ampelópulo y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "VAIKO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS". — b) su término de duración será de noventa y nueve años. — c) tendrá por objeto: Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías materias primas, y productos elaborados o no. — Administración, consignaciones, comisiones, representaciones y mandatos de toda clase de negocios y empresas por cuenta propia o de terceros. — Industriales: Mediante la producción, elaboración, fabricación y transformación en todas sus fases de materias primas, productos elaborados o semielaborados, destinados a la industria, comercio, importación y exportación de automotores, accesorios y artículos afines, maquinarias y artefactos para el hogar, el campo y la oficina. — Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales o personales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, cesión, dación en pago y explotación, urbanización, fraccionamiento, construcción, hipoteca, arrendamiento y administración de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, inclusive por el régimen de la ley 13.512 de propiedad horizontal. Agropecuarias: Explotación de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, forestales y de granja, mediante la adquisición, explotación, arrendamiento, administración, permutas o cualquier otra clase de operaciones sobre campos, estancias y montes, ya sea directamente o por intermedio de terceros. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos) representado por veinte mil acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en veinte series. e) El Directorio estará compuesto de 3 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o dos Directores en forma conjunta, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas - Susripión Acciones - Clase - Integración monto - Samuel Vainer 1.100 Ord. 5 votos 1.100. — María Kohen de Vainer 1.100 Ord. 5 votos 1.100. — Bernardo Casoy 400 Ord 5 votos 400. — Beatriz Nora Vainer de Casoy 400 Ord. 5 votos 400. — Carlos Alberto Vainer 400 ord. 5 votos 400. — Silvia Leonor Moschcovich de Vainer 400 Ord. 5 votos 400. — Marcos Kohen 50 Ord. 5 votos 50. — Emilia Rabinof de Kohen 50 Ord 5 votos 50. — Jorge Antonio Ampelópulo 50 Ord. 5 votos 50. — Sara Laura Debenest de Ampelópulo 50 Ord. 5 votos 50. — Totales 4.000. 4.000 — La integración se efectúa en dinero efectivo — Tercero. Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Samuel Vainer. Directores: Bernardo Casoy, Carlos Alberto Vainer. Síndico titular a: Jorge Antonio Ampelópulo y Síndico suplente a: Marcos Kohen. — Cuarto: Autorizar a los señores Bernardo Casoy y Carlos Alberto Vainer a fin de que actuando en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (Firmado). S. Vainer — María K. de Vainer. — Bernardo Casoy. — B N. V. de Casoy. — C. A. Vainer. — S. M. de Vainer. — Marcos Kohen. — Emilia R de Kohen. — Ampelópulo. — S. L. D. de Ampelópulo. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 61 de la Capital Federal. Certifico que las firmas que anteceden, han sido puestas en mi presencia por Samuel Vainer, María Kohen de Vainer, Bernardo Casoy, Beatriz Nora Vainer de Casoy, Carlos Alberto Vainer, Silvia Leonor Moschcovich de Vainer, Marcos Kohen, Emilia Rabinof de Kohen, Jorge Antonio Ampelópulo, Sara Laura Debenest de Ampelópulo. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1971 — Conste. — Está mi sello. — Julio Federico Saavedra". — "Iniciado el 7-2-1972. — Inspección General de Personas Jurídicas. — Folio 10. — Buenos Aires, 8 mar. 1972. — Visto El Expediente Nº 43.199, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Vaiko Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos" el 11 de octubre de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco). — ... Regístrese, diríjase la nota acordada . Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15 días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 0613". — E/L. "o Raminoff, o Raminof". Vale. — Fdo.: Julio Federico Saavedra, escribano. — Buenos Aires, 7 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 261.— e.27|4-Nº 20.056-v.27|4|72

Argenconsult

SOCIEDAD ANONIMA
DE SERVICIOS Y MANDATOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA ASAMBLEA GENERAL Ordinaria de accionistas de "ARGENCONSULT SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS Y MANDATOS", celebrada el 20 de julio de 1971, acordó la reforma del Artículo quinto del Estatuto, la que fue aprobada por resolución I. G. P. J. Nº 5.117 del Inspector General de Personas Jurídicas, de fecha 25 de octubre de 1971 y protocolizada por escritura Nº 15 del 13 de enero de 1972, ante el Escribano Martín Donovan adscripto al Registro 514 de la Capital Federal, siendo el texto del artículo modificado el siguiente: Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas, endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga".

Buenos Aires, 6 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.27|4-Nº 19.224-v.27|4|72

Candiago

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA. — Candiago Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Escritura número nueve. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a cinco de enero de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Gaudencio Candiago, argentino naturalizado, industrial, casado en primeras nupcias con doña Nélida Rosa Andreoli de Candiago, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Echeandía cuatro mil seiscientos cincuenta y uno, de la ciudad de Buenos Aires; don Mario Candiago, italiano, industrial, viudo en primeras nupcias con doña Cándida Dalla Corte, con Cédula de Identidad número un millón doscientos veintiséis mil veinticuatro, domiciliado en la calle Echeandía cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco, Capital Federal; doña Nélida Rosa Andreoli de Candiago, argentina, ocupada en los quehaceres del hogar, casada en primeras nupcias con don Gaudencio Candiago, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos ochenta mil quinientos sesenta, Policía Federal, domiciliada en la calle Echeandía cuatro mil seiscientos cincuenta y uno, Capital; don Enrique Andreoli, argentino, odontólogo, casado en primeras nupcias con doña Flora Fazio, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos cincuenta mil novecientos treinta y cuatro, Policía Federal, con domicilio en la calle Bermúdez dos mil setecientos siete, Villa Luzuriaga, jurisdicción de esta provincia; don Miguel Kiss, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Ilda Virginia Maggi, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos setenta y cinco mil setecientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle New York cuatro mil quinientos noventa y uno, Capital Federal; don Pedro Augusto Borci, italiano, industrial, casado en primeras nupcias con doña Amelia Dal Colletto, con Cédula de Identidad número dos millones sesenta mil cuatrocientos noventa y uno, Policía Federal, domiciliado en la calle Asamblea mil ochocientos cuarenta y dos, Capital Federal; doña Mercedes Herminia Iglesias, argentina, perito mercantil, soltera, de treinta y un años de edad, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos diez mil trescientos ochenta y nueve, domiciliada en la calle Junta cuatro mil setecientos cincuenta y dos, Capital Federal; don Alfredo Fernández, argentino, técnico mecánico, casado en primeras nupcias con doña Amelia Rosa Lampo, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos veintiséis mil nueve, Policía Federal; don Gerónimo Rubén Colombera, argentino, empleado, soltero, de veinticuatro años de edad, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento veinticinco mil veintidós, Policía Federal, domiciliado en la calle Eduardo Madero cento once, Lomas del Mirador, jurisdicción de esta provincia y doña Lydia Demraía de Seijo, Castresana, argentina, viuda de sus primeras nupcias de Francisco Seijo Castresana, docente, con Cédula de Identidad número 2.206.290, Policía Federal domiciliada en la calle Chile número mil doscientos cincuenta y tres de la ciudad de Buenos Aires. — Todos los comparecientes de paso en ésta, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que los nueve primeros concurren a este acto por sus derechos propios, haciéndolo doña Lydia Demaria de Seijo en nombre y representación de sus hijos menores de edad, doña María Isabel, María Alejandra y Luis María Seijo y Castresana, a mérito de la autorización judicial que transcripta íntegramente dice as: Testimonio: Solicita autorización. — Señor Juez: Lydia Demaría de Seijo, por mi derecho y en representación de mis hijos menores, en los autos sucesorios de don Francisco Seijo Castresana, a V. S. digo: Que conforme a lo manifestado a fojas treinta y siete, actualmente se debe otorgar la escritura pública de constitución definitiva de Candiago Sociedad Anónima, Industrial y Comercial; en consecuencia solicito que se me autorice expresamente, en mi carácter de administradora, a suscribir dicha escritura en representación de este sucesorio. — Provea V. S. de conformidad y ordene expedir testimonio del auto que recaiga y del presente escrito que será justicia. — Lydia Demaría de Seijo. — Buenos Aires, diciembre veinte de mil novecientos setenta y uno. — Autos y vistos: atento lo solicitado, constancia de autos y conformidad prestadas precedentemente por los Sres. Asesor de Menores y Apoderado Fiscal, con cargo de oportuna rendición de cuentas, concédese a la administradora de autos, doña Lydia Demaría de Seijo, autorización suficiente para suscribir en nombre y representación de sus hijos menores María Isabel, María Alejandra y Luis María Seijo Castresana, la escritura solicitada en el escrito de fojas cincuenta y tres. — Dése testimonio del escrito que se provee y del presente proveído. — Luis A. Herrera. — Son copias fieles de los originales de sus referencias que obran respectivamente a fojas cincuenta y tres y cincuenta y cuatro de los autos caratulados: Seijo Castresana, Francisco s|Sucesión, que tramitan ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número tres a cargo del doctor Luis A. Herrera, Secretaría número cinco del suscripto. Por mandato de S. S. expido el presente en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno. — Hay una firma ilegible y un sello. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Y en tal virtud los comparecientes exponen: Que por instrumento privado de fecha dez de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ratificada por acta de fecha doce de noviembre de mil novecientos setenta constituyeron provisoriamente la sociedad "Candiago Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Que presentada la documentación de práctica a la Inspección General de Personas Jurídicas, aconsejó agregar la denominación el aditamento "Industrial y Comercial", por cuyas circunstancias fue sustituida por "Candiago Sociedad Anónima Industrial y Comercial". Que cumplido dicho requisito y contestada las vistas conferidas, el señor Inspector General, en uso de las facultades acordadas por la Ley 18.805 autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. Que a sus efectos los comparecientes en los caracteres invocados dan por definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y su ratificatoria, el estatuto social y balance de aporte, que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista para este acto en el Expediente A-veintiocho mil setecientos cinco de la Inspección General de Personas Jurídicas, los cuales procedo a transcribir textualmente: Acta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de mayo de 1968, se reúnen los señores: Gaudencio Candiago, Mario Candiago, Nélida Rosa Andreoli de Candiago, Enrique Andreoli, Miguel Kiss, Pedro Augusto Borci, Francisco Seijo Castresana, Mercedes Herminia Iglesias, Alfredo Fernández, Gerónimo Rubén Colombera y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima conforme a los estatutos que por separado se agregaron y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "CANDIAGO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) La Socedad tendrá por objeto las siguientes actividades: en especial la fabricación, producción, transformación, distribución, industrialización y comercialización de productos forjados en general y particular de autopiezas de motocicletas, automóviles, tractores, camiones, máquinas agrícolas y|o vehículos de cualquier naturaleza y|o clase que sea, de productos y subproductos metalúrgicos, máquinas para industria en general, herramientas y repuestos y en particular que tenga relación con la forja y su estampado de los metales en caliente. En general: La importación, exportación, compraventa de mercadería, materias primas, productos elaborados o no, bienes muebles e inmuebles, financiación y representación hacia otras firmas ya sea en el país o en el exterior. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capaci-

dad jurídica para realizar todos tipos de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Ley 18.188, 520.000, representado por quinientas veinte mil acciones (520.000) de $ 1.— valor nomina. de cada una y dividido en diez series de $ 52.000.— cada serie; e) El Directorio estará compuesto de seis a ocho miembros titulares, cuyo mandato durara un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten todas las series de acuerdo con el detalle que en las planillas anexas I y II se indica, como parte integrante de esta acta. — Tercero: La nueva sociedad se constituye sobre la base de "Candiago y Cía. S. R. L., cuyo contrato constitutivo fue inscripto el 23 de diciembre de 1955 en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 3.466 folio 192 del libro 29 de Sociedad de Responsabilidad Limitada y sus posteriores modificaciones de fecha 8 de junio de 1960 Nº 1.198 folio 149 del libro 39 y de fecha 14 de octubre de 1963, bajo el Nº 2.486, folio 319 del libro 45, agregando que la nueva Sociedad Anónima será continuadora de los negocios sociales de Candiago y Cía. S. R. L., cuyo activo y pasivo toma a su cargo con efecto retroactivo al 1º de julio de 1967, el balance es firmado por todos los presentes y por contador público nacional de matrícula, y se incorporará a esta acta constitutiva. — Cuarto: Se reconocen como fundadores y promotores de la Sociedad a los señores Gaudencio Candiago y Mario Candiago, acordándoles a los mismos o a sus derecho habientes el 10 % de las utilidades líquidas y realizadas durante los diez primeros años. — Quinto: Designar para integrar el órgano administratvo y fiscalizador: Presidente: Gaudencio Candiago; vicepresidente: Mario Candiago; vocales: Nélida Rosa Andreoli de Candiago, Pedro Augusto Borci, Francisco Seijo Castresana, Mercedes Herminia Iglesias, Alfredo Fernández Gerónimo Rubén Colombera, Síndico titular: Miguel Kiss. — 6º — Autorizar al señor Gaudencio Candiago a realizar todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Labrada y leída que fue la presente sefirma de conformidad por todos los concurrentes. — Gaudencio Candiago. — Mario Candiago. — Nélida Rosa Andreoli de Candiago. — Enrique Andreoli. — Miguel Kiss. — Pedro Augusto Borci. — Francisco Seijo Castresana, Mercedes Herminia Iglesias, Alfredo Fernández. Gerónimo Rubén Colombera. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1968. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro Nº 164 de Contratos Públicos, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por: Gaudencio Candiago, Mario Candiago, Nélida Rosa Andreoli de Candiago, Enrique Andreoli, Miguel Kiss, Pedro Augusto Berci, Francisco Seijo Castresana, Mercedes Herminia Iglesias, Alfredo Fernández y Gerónimo Rubén Colombera. — Alvaro Gutiérrez Zaldívar. — Hay un sello". — "Ratifican acta constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de noviembre de 1970, se reúnen los señores Gaudencio Candiago, Mario Candiago, Nélida Rosa Andreoli de Candiago, Enrique Andreoli, Miguel Kiss, Pedro Augusto Borci, Lidia De María viuda de Seijo (en representación de la Sucesión de Francisco Seijo Castresana, con autorización judicial), Mercedes Herminia Iglesias, Alfredo Fernández, Gerónimo Rubén Colombera, y resuelven: Ratificar el Acta Constitutiva del diez de mayo de 1968, con las modificaciones que constan en el expediente Nº A-28.705, que obra en la Inspección General de Justicia y dejando constancia además que se tomará como Balance de Transferencia el cerrado el 30 de junio de 1970, quedando en consecuencia su articulado redactado en los siguientes términos: Primero: Constituir una sociedad anónima conforme a los Estatutos que por separado se agregaron y a las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Candiago Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades. En especial: la fabricación, producción, transformación, distribución, industrialización y comercialización de productos forjados en general y en particular de autopiezas de motocicletas automóviles, tractores, camiones, máquinas agrícolas y|o pehículos de cualquier naturaleza y|o clase que sea. de productos y subproductos metalúrgicos, máquinas para industria en general, herramientas y repuestos y en particular que tenga relación con la forja y su estampado de los metales en caliente. En general: la importación, exportación, compraventa de mercaderías, materias primas, productos elaborados o no, bienes muebles o inmuebles, financiación y representación hacia otras firmas, ya sea el el país o en el exterior. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que relacionen directo o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 520.000, representado por quinientas veinte mil acciones (520.000) de $ 1.— valor nominal cada una y dividido en diez series de $ 52.000 cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de seis a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten todas las series de acuerdo con el detalle que en las planillas anexas I y II se indica como partes integrantes de este acta. — Tercero: La nueva sociedad se constituye sobrela base de Candiago y Cía. S. R. L., cuyo contrato constitutivo fue inscripto el 23 de diciembre de 1955 en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 3466, folio 192 del libro 29 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y sus posteriores modificaciones de fecha 8 de junio de 1960, Nº 1198, folio 149 del libro 39 y de fecha 14 de octubre de 1963, bajo el Nº 2486, folio 319 del libro 45; agregando que la nueva sociedad anónima será continuadora de los negocios sociales de Candiago y Cía. S. R. L., cuyo activo y pasivo toma a su cargo con efecto retroactivo al 1º de julio de 1970, el balance es firmado por todos los presentes y por contador público nacional de matrícula, y se incorporará a este Acta Constitutiva. — Cuarto: Se reconocen como fundadores y promotores de la sociedad a los señores Gaudencio Candiago y Mario Candiago, acordándoles a los mismos o a sus derecho habientes el 10 o|o de las utilidades líquidas y realizadas durante los primeros diez años. — Quinto: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente. Gaudencio Candiago; Vicepresidente: Mario Candiago; Vocales: Nélida Rosa Andreoli de Candiago, Pedro Augusto Borci, Lidia De María viuda de Seijo (en representación de la sucesión de Francisco Seijo Castresana, con autorización judicial), Mercedes Herminia Iglesias, Alfredo Fernández, Gerónimo Rubén Colombera. — Síndico titular: Miguel Kiss. — Sexto: Autorizar al señor Gaudencio Candiago a realizar todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Labrada y leída que fue la presente, se firma de conformidad por todos los concurrentes. — Firmados: Gaudencio Candiago. — Mario Candiago. — Nélida Rosa Andreoli de Candiago. — Enrique Andreoli. — Lidia De María viuda de Seijo. — Mercedes Herminia Iglesias. — Pedro Augusto Borci. — Miguel Kiss. — Alfredo Fernández. — Gerónimo Rubén Colombera. — En mi carácter de escribano titular del registro 164 de la Capital Federal certifico que las firmas que anteceden son auténticas y puestas en mi presencia por Gerónimo Rubén Colombera, Enrique Domingo Andreoli, Miguel Kiss, Mario Candiago, Pedro Augusto Borci, Gaudencio Candiago, Lydia Demaría de Seijo Nélida Rosa Andreoli de Candiago, Mercedes Herminia Ig'esias y Alfredo Fernández. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1970. — E| líneas: Augusto — Raspado: Rosa — Colombera — Vale. — M. A. O' Farrel. — Hay un sello". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Candiago, Sociedad Anónima Industrial y Comercial se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo 1º — La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo 2º. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea de accionistas. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto: En especial la fabricación, producción, transformación, distribución, industrialización y comercialización de productos forjados en general y en particular de autopiezas de motocicletas, automóviles, tractores, camiones, máquinas agrícolas y|o vehículos de cualquier naturaleza y|o clase que sea de productos y subproductos metalúrgicos, máquinas para industria en general, herramientas y repuestos y en particular que tenga relación con la forja y su estampado de los metales en caliente. — En general: La importación exportación, compraventa de mercaderías, materias primas, productos elaborados o no, bienes muebles e inmuebles, financiación y representación hacia otras firmas ya sea en el país o en el exterior. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo 4º — El capital social autorizado se fija en $ Ley 18.188, 520.000 representado de $ 1.00 valor nominal de cada una y dividido en 10 series de $ 52.000, cada serie, pudiendo emitir títulos por más de una acción. — Artículo 5º: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carcter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utildades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto, las que podrán ser emitidas a un valor efectivo superior a su valor nominal. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo 6º: Para el aumento, el capital socal autorizado se emitirán en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sello no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolocción de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones, salvo que la emisión de acciones ordinarias y preferidas en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho podrá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no podrá ser inferior a 15 días contados desde el última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo 7º: La Dirección y Administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de seis y un máximo de ocho con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 8º. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 60 del Código de Comercio. — Podrán en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos: comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto o extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — Artículo 9º. — La Fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Artículo 10. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Artículo 11. — El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades liquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. d) El diez por ciento de las partes de fundador durante los primeros diez años; e) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 12. — La Disolución o Liquidación de la sociedad serán efectuadas por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — En mi carácter de escribano adscripto al registro de contratos públicos Nº 164, certifico que las firmas que se hallan al dorso del presente documento son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Gaudencio Candiago Mario Candiago. Nélida Rosa Andreoli de Candiago. — Enrique Andreoli. Miguel Kiss, Pedro Augusto Borci, Francisco Seijo Castresana, Mercedes Herminia Iglesias, Alfredo Fernández y Gerónimo Rubén Colombera. — Alvarez Gutiérrez Zaldívar. — Hay un sello. — Balance General de Candiago y Cía. S. R. L., al día 30 de junio de 1970. — Base de transferencia de los bienes a la sociedad "Candiago, Sociedad Anonima Industrial y Comercial". — Activo. — $ — $. — Disponibilidades. — Caja. — 500. — Bancos — 2.871.10 — 3.371.10. — Créditos. — Deudores varios — 138.364,24. — Créditos documentos a cobrar, 1.737,24. — Créditos diversos. 2.400,00 — 142.502,22. — Bienes de Cambio. — Materia Prima, 189.743,90. — Importaciones en Curso, 79.760,23 — 269.504,13. — Inversiones. — Títulos y Acciones. 207,50. — Bienes de uso. — Terrenos baldíos, Edificios, Ampliación. — En curso, rodados, muebles

y útiles, instalaciones, maquinarias y equipos auxiliares, útiles y herramientas menores, estampas y matrices, muestras y modelos, instalaciones en curso, equipos accesorios y dispositivos — Transporte, 415.584,95. — Transporte, 415.584,95. — Valores originales, 1 057.764,92. — Menos amortizaciones, 360.052,70 — 707 712,22 — Bienes Inmateriales. — No existen — Cargos Diferidos. — Adelantos ejercicios futuros, 7.898.55. — Total del Activo. $ 1.131.195,72. — Pasivo. — Deudas: Acreedores varios, 77.081,14. — Obligaciones a pagar. — Comerciales, 155.004,79. — Bancarias 38.434,25. — Por adquisición bienes de uso, 10.588,26 — 203.027.30. — Deudas Fiscales y sociales. 128 402.76. — Acreedores por anticipo de fabricación, 47.411,00. — Acreedores del exterior, 32.856,26. — Hipotecas a pagar 80.000,00 565.784,46. — Provisiones. — Gastos a pagar, 36.875.22. — Previsiones. — Reserva Ley Nº 11.729 — 5.696,55. — Transporte 608.356,33. — Transporte 608.356,33. — Patrimonio. — Candiago Gaudencio Cuenta Capital, 275.000,00. — Candiago Mario: Cuenta capital, 237.000,00 — Cuentas Particulares, 10.839,39 — 522 839.39. — Total del Pasivo. $ 1.131 195.72. — Firmado: Gaudencio Candiago. — Mario Candiago. — Nélida Rosa Andreoli de Candiago. — Enrique Domingo Andreoli. — Lydia Demaría Vda. de Seijo. — Pedro Augusto Borci. — Miguel Kiss. — Alfredo Fernández. — Gerónimo Rubén Colombera. — Herminia Mercedes Iglesias. — Buenos Aires 12 de abril de 1971. — En mi carácter de escribano titular, Registro Nº 164 de Contratos Públicos, certifico que las firmas que anteceden son auténticas han sido puestas en mi presencia por Gaudencio Candiago, Mario Candiago, Nélida Rosa Andreoli de Candiago, Enrique Domingo Andreoli, Lydia Demaría Vda de Seijo Pedro Augusto Borci Miguel Kiss. Alfredo Fernández, Gerónimo Rubén Colombera, Herminia Mercedes Iglesias. — M. A. O'Farrell. — Planilla I — Suscripción. — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. Con 5 votos. — Gaudencio Candiago. 265.000 — Ordinarias. 265.000. — Mario Candiago. 227.000, ordinarias. — 227.000 con 1 voto. — Gaudencio Candiago 10.000, Ordinarias 10.000. — Mario Candiago 10.000 — droli de Candiago, 4.500 — ordinarias — 4.500. — Enrique Andreoli 500 — ordinarias — 500 — Miguel Kiss. 500 — ordinarias — 500. — Pedro Augusto Borci. 500 — ordinarias — 500. — Francisco Seijo Castresana, 500 — 500. — Mercedes Herminia Iglesias, 500 — Alfredo Fernández 500 — ordinarias — 500. — Gerónimo Rubén Colombera, 500 — ordinarias. 500 — 520.000 — $ 520.00. — Firmado, Gaudencio Candiago. — Mario Candiago — Nélida Rosa Andreoli de Candiago — Enrique Andreoli. — Miguel Kiss. — Pedro Augusto Borci. — Francisco Seijo Castresana. Mercedes Herminia Iglesias — Alfredo Fernández. — Gerónimo Rubén Colombera. — Buenos Aires 4 de octubre de 1968. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 164 de Contratos Públicos, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Gaudencio Candiago, Mario Candiago, Nélida Rosa Andreoli de Candiago, Enrique Andreoli, Miguel Kiss, Pedro Augusto Borci Francisco Seijo Castresana. Mercedes Herminia Iglesias, Alfredo Fernández. y Gerónimo Rubén Colombera. — Alvaro Gutiérrez Zaldívar. — Hay un sello. — Planilla II (Primera parte). — Resumen Capital Suscripto (Sigue a continuación capital integrado) — Con aporte de candiago y Cía. S. R. L. — Candiago Gaudencio, 275.000 — Candiago. Mario, 237.000. — Subtotales, 512.000. — En efectivo. — Cangiado, Nélida R. Andreoli de, 4.500 — Andreoli. Enrique. 500. — Kiss, Miguel, 500. — Borci, Pedro Augusto, 500 — Seijo Castresana, Francisco. 500. — Iglesias. Mercedes Herminia. 500. — Fernández, Alfredo 500 — Colombera Gerónimo Rubén, 500. — Subtotales. 8 000. — Totales, $ 520.000. — Firmado Gaudencio Candiago, Mario Candiago. — Nélida Rosa Andreoli de Candiago. — Enrique Andreoli. — Miguel Kiss. — Pedro Augusto Borci. — Francisco Seijo Castresana, Merceres Herminia Iglesias. — Alfredo Fernández y Gerónimo Rubén Colombera. — Buenos Aires. 4 de octubre de 1968. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 164 de Contratos Públicos, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Gaudencio Candiago, Mario Candiago. Nélida Rosa Andreoli de Candiago. Enrique Andreoli, Miguel Kiss. Pedro Augusto Borci, Francisco Seijo Castresana. Mercedes Herminia Iglesias. Alfredo Fernández y Gerónimo Rubén Colombera. — Alvaro Gutiérrez Zaldívar. — Planilla II (Segunda parte) Capital integrado. — Accionistas — Capital — Ctas. Patic. — Total. — Con aportes de Candiago y Cía., S. R. L. — Candiago. Gaudencio 161 794.61. — 113.205.39. — 275.000. — Candiago, Mario. 147.861.79 — 89.138.21 — 237.000 Subtotales: 512.000. En efectivo. Candiago, Nélida Rosa Andreoli de, 450. Andreoli Enrique, 50. Kiss, Miguel, 50, Borci, Pedro Augusto, 50. — Seijo Castresana, Francisco. 50. — Iglesias, Mercedes Herminia, 50 — Fernández, Alfredo, 50. — Colombera, Gerónimo Rubén, 50 — Totales: 512.800. — Gaudencio Candiago. Mario Candiago, Nélida Rosa, Andreoli de Candiago, Enrique Andreoli, Miguel Kiss Pedro Augusto Borci, Francisco Seijo Castresana, Mercedes Herminia Iglesias Alfredo Fernández, Gerónimo Rubén Colombera. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro Nº 164 de Contratos Públicos, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Gaudencio Candiago, Mario Candiago, Nélida Rosa Andreoli de Candiago. Enrique Andreoli, Miguel Kiss, Pedro Augusto Borci, Francisco Seijo Castresana, Mercedes Herminia Iglesias. Alfredo Fernández y Gerónimo Rubén Colombera — Alvaro Gutiérrez Zaldívar — Hay un sello". — "Discriminación de Bienes de Uso, Pesos Ley 18.188. — Terrenos. 44.055,13. — Inmuebles: 177.421,06 — Ampliación en curso. 43.991,98. — Rodados: 32.688,40. — Muebles y Utiles: 16.157,58. — Instalaciones: 3.677,84. — Maquinarias y Equipos Auxiliares: 292.323,47. — Utiles y Herramientas menores: 1.010,02. — Estampas y Matrices: 11.039,39. — Muestras y Modelos: 325,50. — Instalaciones en curso. 73.129.27. — Equipos, accesorios y dispositivos: 11.892.58. Total: 707.712.22. — Valores netos de amortizaciones." — "Buenos Aires 25 Oct. 1971. — Visto: El Expediente A 28.705, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Candiago Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" constituida el 10 de mayo de 1968, con el nombre de "Candiago S. A.", presentada en este Organismo el 7 de octubre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas 3 a 5 vta. con la modificación de fs 33. sustituir de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo a la Ley 18.188 y la expresión "Justicia por la de "Personas Jurídicas" — Al anotarse la escritura de constitución definitiva se tendrá en cuenta la enmienda al acta de fs. 31 y de fs. 68 a 69 vta y se transcribirá el balance de fs. 113|115, planillas de fs. 22|24 y recuadro de Bienes de Uso de fs. 107 vta — Oportunamente se proseguirá el trámite indicado en el punto d) de fs. 124. Artículo 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — En el mismo lapso deberá demostrar la transferencia de dominio de los inmuebles aportados. — Resolución I. G P. J Nº 5.076. — Firmado: Enrique Zaldívar. — Hay un sello aclaratorio que dice "Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". — Lo transcripto es Copia Fiel, doy fe. — Leída que les fue a todos los comparecientes los términos de la presente escritura de Constitución definitiva por mi el Escribano autorizante, se ratificaron de su contenido y en prueba de conformidad así la otorgaron y firman, de todo lo que doy fe. — Sobre raspados: viudo — domiciliado. — bal Collette — industrial — Lydia — mil doscientos — Lydia — representación — Juzgado — Castresana — camiones — sus productos — Colombera — Valorar — Candiago — finan- — 520.000 — octubre — tiene — su — Personas — Estatutos — garantes — Personas — Legal — 10.588,26 — 126.408,76 — 565.784,46 — 36.875,22 — Buenos Aires. — 4 de octubre — Primera — Castresana — Colombera — 11.069,39 — Entrelíneas: Jurídicas — Jurídicas — Candiago, Mario — 147.861.79 — 89.138.21 — 237.000: Todo vale. — Siguen las firmas. — Certifico que el presente es la primer reproducción fotográfica de la escritura número nueve, que pasó ante mí al folio treinta y dos del Registro doscientos treinta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio extendido en quince fojas que sello y firmo en el lugar y fecha ut supra. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 0.038 533, que se agrega. — La Plata, 1 Feb. 1972

Buenos Aires febrero 11 de 1972. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 1.026.— e.27|4-Nº 19.133-v.27|4|72

Armal

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 2. — Nº 1. — Constitución Definitiva y Protocolización de Estatuto. — "Armal", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria. — Escritura número uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día tres de enero de mil novecientos setenta y dos. ante mí: Miguel P. C. Barbot, Escribano autorizante, comparecen: don Amadeo Rodríguez (Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos sesenta mil seiscientos uno), de estado casado, argentino, comerciante, domiciliado en Avenida Las Heras número dos mil cuatrocientos dos; don Juan Carlos Caputo (Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos setenta y seis mil cuatrocientos veinticuatro), de estado casado, argentino, Contador Público, domiciliado en calle Alsina número mil seiscientos nueve; doña Sara Sueiro (Libreta Cívica matrícula cero ciento veinticinco mil ochocientos cincuenta y seis), de estado soltera, argentina, empleada, domiciliada en calle Marcos Paz número tres mil setecientos ochenta y cinco; don Bruno Ercoli Malacari (Libreta de Enrolamiento matrícula cuatro millones quinientos cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y cuatro), de estado casado, argentino, comerciante, domiciliado en calle Santiago del Estero número mil cuarenta y ocho; don Juan Armando D'Alessandro (Libreta de Enrolamiento matrícula ciento cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y cuatro), de estado casado, argentino, empleado, domiciliado en calle Tacuarí número ochocientos setenta y uno; don José Manuel Colado (Libreta de Enrolamiento matrícula cuatro millones noventa y tres mil cuatrocientos setenta), soltero, argentino, empleado, domiciliado en Avenida Pueyrredón número mil novecientos cincuenta y nueve; don Rosario Carlos Sigona (Libreta de Enrolamiento matrícula siete millones treinta y tres mil diez) soltero, argentino, empleado, domiciliado en calle Chile número mil quinientos sesenta y nueve; don Rodolfo Cabo (Libreta de Enrolamiento matrícula cincuenta y seis mil setecientos treinta y siete), de estado casado, argentino, empleado, domiciliado en Avenida General Mosconi número cuatro mil quinientos diez; don Enrique Luis Torre (Libreta de Enrolamiento matrícula cuatrocientos cincuenta mil ochenta y cinco) de estado casado, argentino, jubilado, domiciliado en calle Beaucheff número trescientos treinta y ocho, y don Eduardo Santiago Sambuccetti (Libreta de Enrolamiento matrícula cuatro millones trescientos cincuenta y dos mil quinientos cincuenta), de estado casado, argentino, Contador Público, domiciliado en calle Alsina número mil seiscientos nueve; los comparecientes son todos vecinos de esta Capital Federal, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; así como de que expresan: Que por acta privada de fecha veintiséis de noviembre del corriente año, en "Formulario Especial I. G. P. J."... resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ARMAL", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades. Comerciales: Mediante la explotación comercial de Estaciones de Servicios para automotores, venta de combustibles, lubricantes y anexos y en general dedicarse a la compra, distribución, venta, importación y exportación de toda clase de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, diseños y modelos industriales, patentes de invención y marcas de fábrica, nacionales y|o extranjeras, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. — Industriales: Mediante la fabricación, transformación y elaboración de toda clase de máquinas, herramientas, accesorios, repuestos, productos y materias primas relacionadas con la industria del automotor, metalúrgica, electromecánica y afines. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. — Financiera: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse compra y venta de títulos, acciones o créditos u otorgamiento de créditos y préstamos con o sin garantía real, no realizando operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras que requieran el concurso público. — Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, venta, permuta de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas y cualquier clase de bienes raíces. — Establecer estancias para invernadas, cría de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas, ganaderas e inmobiliarias. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000.— (cincuenta mil pesos), representando por quinientas acciones de $ 100.— (cien pesos), valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en [illegible] quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrara el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionista. Acciones. Clase. Monto. — Amadeo Rodríguez, 10. ordinarias, 1 v., $ 100. — Juan Carlos Caputo, 10, ordinarias, 1 v., $ 100. — Sara Sueiro, 10, ordinarias, 1 v., $ 100. — Bruno Ercoli Malacari, 10, ordinarias, 1 v., $ 100. — Juan Armando D'Alessandro, 10, ordinarias, 1 v., $ 100. — José Manuel Colado, 10, ordinarias, 1 v., $ 100. — Rosario Carlos Sigona, 10, ordinarias, 1 v., $ 100. — Rodolfo Cabo, 10, ordinarias, 1 v., $ 100. — Enrique Luis Torre, 10, ordinarias, 1 v., $ 100. — Eduardo Santiago Sambuccetti, 10, ordinarias, 1 v., $ 100. — Todas las acciones emitidas son al portador. — La integración se efectúa en este acto en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Amadeo Rodríguez; Vicepresidente a Bruno Ercoli Malacari; Vocales a Sara Sueiro. Síndico Titular a Juan Carlos Caputo, y Síndico Suplente a Eduardo Santiago Sambuccetti. — Cuarto: Autorizar a los señores Amadeo Rodríguez, Bruno Ercoli Malacari y|u Oscar Juan Mengen a fin de que actuando indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación... "Buenos Aires, 22 dic. 1971. Visto: el Expediente Nº 42.739, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Armal", Sociedad Anónima Comercial. Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 26 de noviembre de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — (Firmado): Pedro Mario Giraldi. Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 6.415... Ante mí: Miguel P. C. Barbot. Hay un sello.

Buenos Aires, 6 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 216.— e.27|4-Nº 20.560-v.27|4|72

Meireles

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL.
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

NUMERO CIENTO cuatro: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mí el Escribano autorizante, comparecen la señorita Piler Meireles que dice ser argentina, comerciante, soltera, de 38 años de edad, con Libreta Cívica Nº 2.973.881, domiciliada en la calle Estados Unidos 361, de esta Capital; don Luis Ernesto Tassara que dice ser argentino, Contador Público, casado, de 45 años de edad, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.327.608, domiciliado en Azcuénaga 1541 de esta Capital; don Juan Angel Dubois que dice

ser de nacionalidad argentina, comerciante, soltero, de 26 años de edad, con Libreta de Enrolamiento Nº 8.249.690, domiciliado en la calle Mariano Moreno 1532, Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Mario Rodolfo Dubois que dice ser argentino, comerciante, soltero, de 21 años de edad, con Libreta de Enrolamiento Nº 8.118.424, domicilado en la calle Mariano Moreno 1532, Olivos, Provincia de Buenos Aires; doña Susana Haydée Dubois que dice ser argentina, comerciante, soltera, de 24 años de edad, con Libreta Cívica Nº 5.656.775, domiciliada en la calle Mariano Moreno 1532, Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Raúl Freire que dice ser argentino, comerciante, soltero, de 43 años de edad, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.231.705, domiciliado en la calle San Juan 2658, 1er. Piso, Capital: doña Dalia Meregoni que dice ser argentina, comerciante, soltera, de 49 años de edad, con Libreta Cívica número 2.132.302, domiciliada en la calle Chacabuco 575, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; don Vicente Miguel Magno que dice ser argentino, Procurador, casado, de 57 años de edad, con Libreta de Enrolamiento Nº 553.063, domiciliado en la calle Junín 262, 3er. piso, de esta Capital; don Rosario Emilio Alma que dice ser argentino, comerciante, casado, de 53 años de edad, con Libreta de Enrolamiento Nº 272.607, domiciliado en la calle Viamonte 2909, 10º piso Capital Federal; doña Aída Natalia Pagani que dice ser argentina, comerciante, casada, de 54 años de edad, con Libreta Cívica Nº 0.502.100, domiciliada en la calle Alsina 70, San Martín, Provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos o de tránsito en ésta, según se especifica en cada caso, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Y los comparecientes dicen que vienen por este acto a protocolizar el acta constitutiva de "Meireles, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos", sus Estatutos y la Resolución de la Inspección General de Personal Jurídicas que aprobó tales instrumentos, con sus modificaciones, todo lo cual en sus originales, tengo a la vista para este acto en el expediente númerc 42.304 y copiados literalmente dicen: Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Pilar Meireles, Luis Ernesto Tassara, Juan Angel Dubois, Mario Rodolfo Dubois, Susana Haydée Dubois, Raúl Freire, Dalia Meregoni, Vicente Miguel Magno, Rosario Emilio Alma, Aída Natalia Pagani, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MEIRELES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comercial: Mediante la importación, exportación, compra y venta de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos y frutos del país o del extranjero. — b) Industrial: Mediante la extracción, transformación y elaboración de productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, química, construcción, plástica y maderera. — c) Financiera: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera concurso público. — d) Inmobiliaria: Mediante la compraventa, permuta, fraccionamiento, división y explotación por sí o por terceros, o por cuenta de terceros; de toda clase de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal. — e) Agropecuaria: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos en el país. — Podrá igualmente adquirir, explotar, administrar, colonizar, arrendar, vender y permutar estancias, campos, bosques, chacras y cualquier clase de fincas. — f) Mandatos: Para la realización de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos con la mayor amplitud, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ veinte mil representado por dos mil acciones de $ diez valor nominal, cada una, dividida en cuatro series. — e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el señor Presidente, el señor Vicepresidente y los señores Directores de a dos conjuntamente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del Capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias clase "A" al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista: Pilar Meireles — Suscripción Acciones 230 — Clase A — Integración Monto $ 230. — Luis Ernesto Tassara 30 — A — $ 30. — Juan Angel Dubois 60 — A — $ 60. — Mario Rodolfo Dubois 60 — A — $ 60. — Susana Haydée Dubois 70 — A — $ 70. — Raúl Freire 10 — A — $ 10. — Dalia Meregoni 10 — A — $ 10. — Vicente Miguel Magno 10 — A — $ 10. — Rosario Emilio Alma 10 — A — $ 10. — Aída Natalia Pagani 10 — A — $ 10. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Juan Angel Dubois, Vicepresidente a Susana Haydée Dubois, Vocales a Mario Rodolfo Dubois, Suplentes a Rosario Emilio Alma, Síndico titular a Luis Ernesto Tassara y Síndico suplente a Raúl Freire. — Cuarto: Autorizar al señor Presidente y a la señorita Vicepresidente a fin de que indistinta o conjuntamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación; Pilar Meireles. — Luis Esnesto Tassara. — Juan Angel Dubois. — Mario Rodolfo Dubois. — Susana Haydée Dubois. — Raúl Freire. — Dalia Meregoni. — Vicente Miguel Magno. — Rosario Emilio Alma. — Aída Natalia Pagani. — Buenos Aires, 17 mar. 1972. — Visto el expediente Nº 42.304, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Meireles, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 21 de octubre de 1971 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 13 (trece) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. cinco vuelta. — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 0.730. — Hay una firma. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Miguel A. Yaya, Escribano. — Testado: Primer testimonio — no vale. — Enmendado: Haydée — vale. — E|l.: Inmobiliaria — vale.

Buenos Aires, 12 de abril de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 225.— e.27|4-Nº 20.507-v.27|4|72

Lever y Asociados

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN ESCRITURA de fecha ocho de marzo de mil novecientos setenta y dos, pasada ante el Escribano de esta Capital don Fernando Raúl Mitjans, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "LEVER Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; por acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha 30 de abril de 1971 y veintidós de setiembre de mil novecientos setenta y uno, aprobada por el Inspector General de Personas Jurídicas con fecha diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y dos. Resolución I. G. P. J. Nº 349, ha reformado el artículo sexto de sus estatutos, el que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: — Artículo 6º: a) El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de $ 25.000.000 Ley 18.188, representado por acciones de $ 10 Ley 18.188 cada una. b) El capital estará dividido en series de 500 acciones cada una o sea un total de 5.000 pesos Ley 18.188, por serie. c) Se han emitido y suscripto 2.500 series de acciones ordinarias al portador. d) Las restantes series del capital autorizado se emitirán cuando lo decida el directorio. No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté íntegramente suscripta y pagada por lo menos en un 10 o|o. e) Por resolución de la asamblea de accionistas el capital autorizado puede ser aumentado hasta la suma de ciento veinticinco millones de pesos Ley 18.188. Las resoluciones del directorio o de la asamblea sobre emisiones de acciones o aumento de capital autorizado, deberán hacerse constar por escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente al capital que se emita, inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse por tres días en el Boletín Oficial comunicándose a la Inspección General de Personas Jurídicas. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de veinticinco millones de pesos más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación prescripta por este artículo. — E|L: "30 de abril de 1971 y" vale.

Buenos Aires, 10 de abril de 1972.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 51.— e.27|4-Nº 20.561-v.27|4|72

Consorcio Holandés de Inversiones

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 21 de marzo de 1972, pasada al folio 552 del Registro 264, interinamente a cargo del Escribano don Hugo A. Chiocci Siri, la sociedad "CONSORCIO HOLANDES DE INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS", representada por su presidente del directorio don Luis Hernán Irigoyen, protocolizó la reforma del artículo tercero de su estatuto, resuelta por asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 16 de diciembre de 1971, que aprobó la redacción del citado artículo que queda redactado de la siguiente manera: — Artículo tercero. El capital autorizado se fija en cinco millones de pesos Ley 18.188 dividido en cincuenta series de cien mil pesos Ley 18.188 cada una. El directorio queda autorizado a establecer por resolución la forma y oportunidad de emisión de las acciones representativas del capital social. Si se resuelve emitir acciones preferidas, deberá en cada caso establecerse las condiciones de las mismas dentro de las siguientes características: gozarán de un dividendo fijo, que no podrá exceder del doce por ciento anual; podrán gozar de un dividendo adicional variable, el que sumado al dividendo fijo en ningún caso excederá del dividendo de las acciones ordinarias; el dividendo fijo podrá ser acumulativo por plazo limitado o ilimitado; podrán o no tener prelación en el reintegro del capital en caso de liquidación; carecerán de voto salvo en el caso indicado en el artículo séptimo. La asamblea de accionistas queda autorizada a elevar el capital social hasta cinco veces el monto del capital social autorizado, en acciones ordinarias y|o preferidas, debiendo determinar las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de las emisiones y forma de pago de las acciones. Las resoluciones de aumento de capital y de emisión de acciones deberán: a) elevarse a escritura pública, pagándose el impuesto correspondiente a cada emisión; b) inscribirse en el Registro Público de Comercio; y c) comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las resoluciones de aumento de capital y de emisión de acciones se harán conocer mediante publicación por tres días en el Boletín Oficial. — Los accionistas tendrán derecho de preferencia sobre las futuras emisiones de acciones, debiendo hacer uso del mismo dentro de los quince días siguientes al de la última publicación antes referida; excepto que por Resolución de la asamblea general de accionistas la emisión tenga un fin específico determinado o se utilice para el pago de bienes. Las acciones integradas serán al portador y deberán tener un valor nominal de cien pesos Ley 18.188. Los certificados de acciones tendrán que estar de acuerdo con lo que exige el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, deberán estar fimadas por dos miembros del directorio y podrán expedirse en títulos de más de una acción. Buenos Aires, 2 Mar. 1972. Visto el Expediente Nº 10.385|128.142 en el que la sociedad "Consorcio Holandes de Inversiones Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: — Artículo 1º Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas 83 vta., la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Consorcio Holandes de Inversiones Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos, por la asamblea celebrada el 16|12|71. — Artículo 2º Regístrese, notifíquese. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada de la presente resolución. Oportunamente, se proseguirá el trámite indicado en el punto 3 de fs. 107. (firmado:) Pedro Mario Giraldi. — Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 534.

Buenos Aires, 6 de abril de 1972.
— Lucio R. Meléndez secretario.

$ 111.— e.27|4-Nº 20.562-v.27|4|72

Cabezas y López

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva Sociedad Anónima: "Cabezas y López S.A.C.I.A. — Escritura número siete mil novecientos noventa y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribana autorizante comparecen los señores Ernesto Silenio López, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad 3.888.241 de Policía Federal; doña Rosa Catalina Topic de López, argentina, casada, con cédula de identidad 7.609.725 de Policía Federal; don Juan Gregorio López, argentino, soltero, comerciante, con libreta de enrolamiento número 10.398.438; los tres nombrados domiciliados en Moreto 2915, sexto piso, de esta ciudad; doña María Moreno de Cabezas, argentina, viuda, comerciante, con libreta cívica 4.341.382, domiciliada en Rosales 3387, Olivos, provincia de Buenos Aires; don Magín Prada Alvarez, argentino, casado, industrial, con cédula de identidad 4.985.912 de Policía Federal; doña Luisa Murillo de Prada, argentina, casada, con cédula de identidad 4.983.232 de Policía Federal; los dos últimos nombrados domiciliados en Charcas 2768, quinto piso, de esta ciudad; don Iván Roberto Prada, argentino, casado, ingeniero, con cédula de identidad 3.578.923 de Policía Federal, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín 13.548, Martínez, provincia de Buenos Aires; don Julio José Isolabella, argentino, casado, arquitecto, con cédula de identidad 2.208.924 de Policía Federal, domiciliado en Neuquén 590, séptimo piso A., de esta ciudad; don Julio Romeo Isolabella, argentino, casado, arquitecto, con cédula de identidad 1.393.030 de Policía Federal, domiciliado en Santa Fe 2597, de esta ciudad; y don Carlos Devin, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad 2.588.756, de Policía Federal, domiciliado en la calle José P. Tamborini 4959, Capital; todos capaces, mayores de edad, excepto don Juan Gregorio López, que es menor emancipado de 19 años de edad, según escritura pasada ante mí, el cuatro de marzo de mil novecientos setenta y uno, al folio 2.071, de este mismo protocolo y registro, cuyo testimonio tengo a la vista para este acto inscripto en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, protocolizado el 1º de abril de 1971, bajo el número 97, año 1971; todos los comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen a constituir definitivamente la sociedad anónima denominada "Cabezas y López, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", autorizada a funcionar como tal por Resolución número 5.031 de la Inspección General de Personas Jurídicas, del 22 de octubre de 1971, a cuyo efecto elevan a escritura pública el acta de constitución, los estatutos y la mencionada resolución, que me exhiben en el expediente número A 41.295 y transcriptos por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Ernesto Silenio López; Rosa Catalina Topic; Juan Gregorio López; María Moreno de Cabezas; Magín Prada Alvarez; Iván Roberto Prada; Luisa Murillo de Prada; Julio José Isolabella; Julio Romeo Isolabella y Carlos Devin y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G. P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CABEZAS Y LOPEZ, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de cien años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comercial: Mediante la compra, venta, distribución, importación, exportación, consignación y representación de toda clase de maderas, mercaderías y materias primas, productos manufacturados o semifacturados de procedencia nacional o extranjera. — Industrial: Mediante la elaboración, transformación, fabricación y manufacturación de toda clase de productos y subproductos derivados de la madera. — Agropecuaria: Mediante la explotación agrícola ganadera, forestal, apícola, avícola y de granja en general, en establecimientos propios o de terce-

zos. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cincuenta mil pesos, representado por cinco mil acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Ernesto Silenio López: 300, A. 5 votos, 300; Rosa C. Topic de López: 300, A. 5 votos, 300; María Moreno de Cabezas: 100, A. 5 votos, 100; Juan G. López: 120, A. 5 votos, 120; Magín Prada Alvarez: 40, A. 5 votos, 40; Iván R. Prada: 40, A. 5 votos, 40; Luisa M. de Prada: 40, A. 5 votos, 40; Julio J. Isolabella: 20, A. 5 votos, 20; Julio R. Isolabella: 20, A. 5 votos, 20; Carlos Devin: 20, A. 5 votos, 20. — 1.000. 1.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Ernesto Silenio López; Vicepresidente a Rosa Catalina Topic de López; Vocales a Juan Gregorio López; Suplentes a Luisa Murillo de Prada; Síndico titular a Magín Prada Alvarez y Síndico suplente a Iván Roberto Prada. — Cuarto: Autorizar a Ernesto Silenio López y Rosa Catalina Topic de López indistintamente a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Queda el Directorio de la sociedad facultado por este acto para adquirir el fondo de comercio de la sociedad "Cabezas y López, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según inventario y balance último, pudiendo abonar el mismo mediante entrega de acciones de la sociedad. — E. S. López. — Juan G. López. — María M. de Cabezas. — Rosa T. de López. — Carlos Devin. — Iván R. Prada. — Julio J. Isolabella. — Buenos Aires, 22 oct. 1971. — Visto: el Expediente Nº 41.295, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cabezas y López, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.P.G.J.", el 19 de julio de 1971 y presentada en este organismo, el 5 de agosto de dicho año y apruébasce su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 21 (veintiuno) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 11 (once) de fs. 12 (doce) a fs. 13 (trece) y de fs. 17 (diecisiete). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma. Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 5.031. — Laura Achiary de Monti, Escribana. — Enm.: "23", vale.

Buenos Aires, marzo 23 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 207.— e.27|4-Nº 20.551-v.27|4|72

Madecal

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION. "MADECAL, S. A. Comercial e Industrial". — Escritura número cuatrocientos cuarenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Guido Emo José Michelucci, jubilado, casado, Cédula de Identidad un millón trescientos setenta y nueve mil quinientos cincuenta y tres, domiciliado en Monroe dos mil quinientos sesenta, cuarto piso, departamento B; Haydée Cigarrán de Michelucci, casada, Libreta Cívica cuatrocientos mil novecientos cincuenta y dos, domiciliada en Monroe dos mil quinientos sesenta, cuarto piso, departamento B; Tulio Manuel Juan Michelucci, casado, abogado, Cédula de Identidad tres millones trescientos mil novecientos setenta y tres, domiciliado en Coronel Díaz dos mil ochenta y nueve, octavo piso, departamento D; Clara Isabel Martín de Michelucci, casada, profesora, Cédula de Identidad cuatro millones ochocientos treinta y seis mil setecientos cincuenta, domiciliada en Coronel Díaz dos mil ochenta y nueve, octavo piso, departamento D; Patricio Nicolás Martín, casado, empleado, Cédula de Identidad cinco millones seiscientos treinta y ocho mil cincuenta y ocho, domiciliado en Paraguay cuatro mil seiscientos treinta y cinco, segundo piso, departamento A; Clara Zoe Montes de Oca de Martín, casada, Cédula de Identidad seis millones ochocientos ochenta y cinco mil seiscientos ochenta y nueve, domiciliada en Paraguay cuatro mil seiscientos treinta y cinco, segundo piso, departamento A; Ana María Ballestrasse de Otero, casada, profesora, Cédula de Identidad tres millones novecientos siete mil novecientos treinta y siete, domiciliada en Virrey del Pino mil setecientos cuarenta, piso once; Juan Carlos Otero, casado, Contador Público, Libreta de Enrolamiento cuatro millones quinientos noventa y cuatro mil novecientos dieciocho, domiciliado en Virrey del Pino mil setecientos cuarenta, piso once; María Luisa Kraiene, soltera, empleada, Cédula de Identidad cinco millones ochocientos ochenta y ocho mil trescientos diecisiete, domiciliada en Schmidel seis mil setecientos cincuenta y siete, y Marta Clementina Kraiene, soltera, empleada, Cédula de Identidad cuatro millones ciento cuarenta y cinco mil ochocientos veinticinco, domiciliada en Schmidel seis mil setecientos cincuenta y siete; todos los comparecientes argentinos, de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por Acta Constitutiva de fecha quince de setiembre de mil novecientos setenta y uno, constituyeron una Sociedad Anónima que girará bajo la razón social de "Madecal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", conforme a la resolución número seiscientos diez, de la Inspección General de Personas Jurídicas, dictada en el Expediente número cuarenta y dos mil seiscientos noventa y tres, con fecha ocho del corriente mes y año. — Que a fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a solicitarme eleve a escritura pública el Acta Constitutiva de referencia, el texto estatutario respectivo, y la Resolución administrativa citada, corrientes, la primera de fojas uno a tres, los Estatutos de fojas cuatro a seis, y la Resolución de fojas quince, dejando lonstancia que al transcribirse el Acta Constitutiva y los Estatutos, se hará insertando las modificaciones de fojas trece y vuelta. — Acta Constitutiva. — "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Guido Emo José Michelucci, Haydée Cigarrán de Michelucci, Tulio Manuel Juan Michelucci, Clara Isabel Martín de Michelucci, Patricio Nicolás Martín, Clara Zoe Montes de Oca de Martín, Juan Carlos Otero, Ana María Ballestrasse de Otero, María Luisa Kraiene y Marta Clementina Kraiene, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J.", y las siguientes disposiciones específicas. a) La sociedad se denominará "MADECAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: 1. Comercial: La compra, venta, importación, exportación de calzado en todos sus tipos, así como también de los productos, mercaderías y elementos que se utilicen para su confección. — 2. Industrial: La fabricación de calzado de cuero, goma, plástico o mediante el empleo de cualquier otra materia prima. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000, cien mil pesos ley Nº 18.188, representado por cien mil acciones de $ 1.—, un pesos ley 18.188, de valor nominal cada una, dividido en cinco series de veinte mil pesos cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente, o el vicepresidente en caso de ausencia o impedimento de aquél, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 20.000 acciones, correspondiente a una series de acciones. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. Suscripción. Acciones. Clase. Integración Monto. — Guido Emo José Michelucci, 2.000, ordinarias, 200. — Haydée Cigarrán de Michelucci, 2.000, ordinarias, 200. — Tulio Manuel Juan Michelucci, 2.000, ordinarias, 200. — Clara Isabel Martín de Michelucci, 2.000, ordinarias, 200. — Patricio Nicolás Martín, 2.000, ordinarias, 200. — Clara Zoe Montes de Oca de Martín, 2.000, ordinarias, 200. — Juan Carlos Otero, 2.000, ordinarias, 200. — Ana María Ballestrasse de Otero, 2.000, ordinarias, 200. — María Luisa Kraiene, 2.000, ordinarias, 200. — Marta Clementina Kraiene, 2.000, ordinarias, 200. — 20.000. — 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a don Tulio Manuel Juan Michelucci; Vicepresidente a don Juan Carlos Otero; Vocales a Guido Emo José Michelucci, Patricio Nicolás Martín. Suplentes a Clara Isabel Martín de Michelucci, Ana María Ballestrasse de Otero; Síndico Titular a Marta Clementina Kraiene, y Síndico Suplente a María Luisa Kraiene. — Cuarto: Autorizar a Tulio Manuel Juan Michelucci, Juan Carlos Otero, Marta Clementina Kraiene y María Luisa Kraiene, a fin de que en forma alternada, conjunta o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Guido E. J. Michelucci. — Haydée Cigarrán de Michelucci. — Tulio Michelucci. — Clara M. de Michelucci. — P. Martín. — Clara Zoe Montes de Oca de Martín. — J. C. Otero. — A. M. B. de Otero. — Marta C. Kraiene. — María L. Kraiene. — Carlos Jorge Sala, Escribano titular del Registro de Contratos Públicos trescientos sesenta y cinco de Capital Federal, certifica: Que las firmas puestas en la foja que anteceden son auténticas de los señores Guido Emo José Michelucci, Haydée Cigarrán de Michelucci, Tulio Manuel Juan Michelucci, Clara Isabel Martín de Michelucci, Patricio Nicolás Martín, Clara Zoe Montes de Oca de Martín, Ana María Ballestrasse de Otero, Juan Carlos Otero, María Luisa Kraiene y Marta Kraiene, las que han sido puestas en mi presencia, con facultades suficientes para este acto, doy fe. — Buenos Aires, veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — Firma ilegible. — Carlos Jorge Sala, Escribano". — "Resolución. Iniciado el 29|11|1971. Buenos Aires, 8 mar. 1972. — Visto: El expediente Nº 42.693, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Madecal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J. el 15 de setiembre de 1971, bajo la denominación de "Madecal S. A. C. I.", y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres), su ratificación de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) con las modificaciones de fs. 13 y vta. (trece y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta), con las modificaciones de fs. 13 vta. (trece vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución I.G.P.J. Hay tres iniciales. Resolución I.G.P.J. Nº 0610. — Firma ilegible. Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. Son copia fiel, de los instrumentos referidos, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan definitivamente constitutida la razón social Madecal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, con capital autorizado de cien mil pesos y emitida la primera serie de acciones por un importe de veinte mil pesos, representativos de veinte mil acciones ordinarias y al portador de un peso cada una, sobre cuyo importe se abonará el impuesto fiscal correspondiente en la declaración jurada del corriente mes, autorizando se expidan los testimonios respectivos para su toma de razón en el Registro Público de Comercio e Inspección General de Personas Jurídicas. — Previa lectura, firman los comparecientes, ante mí, doy fe. — Guido E. J. Michelucci. — Haydée C. de Michelucci. — Tulio Michelucci. — Clara I. M. de Michelucci. — P. N. Martín. — Clara Zoe Montes de Oca de Martín. — Ana M. Ballestrasse. — J. C. Otero. — M. L. Kraiene. — Marta C. Kraiene. — Ante mí. Arturo J. Sala. Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi en el Registro ciento veintinueve, de mi adscripción. doy fe. — Para la sociedad expido la presente fotocopia de su escritura matriz como primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Arturo J. Sala. — Hay un sello. — E|L. "un millón", vale.

Buenos Aires, 13 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 258.— e.27|4-Nº 20.465-v.27|4|72

Dinaven

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autoriaznte, se hace saber por un día el siguiente edicto.

PROTOCOLIZACION DE ESTATUTO. — Dinaven S. A. C. y M. — Escritura número ciento noventa y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, el presente escribano comparecen los señores: Jorge Emilio Andreasen, argentino, casado; Rubén Alberto Accorsi, argentino, casado; Fernando Nicolás Barrancos y Vedia, argentino, soltero; Marcos Savransky, argentino, casado; Carlos Alberto Alvarez Garmón, argentino, casado; Odilon Ponce, argentino, casado; Alicia Hebe Luisa Bottari de Andreasen, casada, argentina; Laura Alicia Sabino de Accorsi, argentina, casada; Norma Beatriz Saidacovsky de Savransky, argentina, casada; y Bárbara Ernestina Susana Mariana von Gromann de Alvarez Garmón, argentina, casada, todos de este vecindario, mayores de edad, con domicilio legal en la calle Sarmiento 580, primer piso Capital Federal, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha 28 de diciembre de 1971 constituyeron la sociedad "Dinaven" Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria, que fue presentada para la aprobación de sus estatutos y autorización para su funcionamiento a la Inspección General de Personas Jurídicas en el Expediente número A. 43.053 lo que fue resuelto por dicha Inspección por Resolución número 361 de fecha 23 de febrero de 1972. Y los comparecientes continúan diciendo: Que por la presente vienen a dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 319 del Código de Comercio y dejan constituida definitivamente la sociedad entregándome el referido expediente del que elevo a escritura pública las actuaciones pertinentes que dicen así: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 28 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Fernando Nicolás Barrancos y Vedia, Rubén Alberto Accorsi, Jorge Emilio Andreasen, Marcos Savransky, Carlos Alberto Alvarez Garmón, Odilon Ponce, Alicia Hebe Bottari de Andreasen, Laura Alicia Albino de Accorsi, Norma Beatriz Saidacovsky de Savransky y Bárbara Ernestina Susana Mariana von Gromann de Alvarez Garmón, y resuelven: — Primero. Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DINAVEN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales en general, mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general. materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones comisiones y consignaciones; b) Inmobiliaria: compra, venta, o permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas por las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; c) Financiera: Mediante el aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución, adquisición, transferencia y negociación de hipotecas y demás derechos reales y|o de créditos en general con o sin garantía real; compra, venta y permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios con o sin cotización en bolsa; otorgamiento de préstamos de todo tipo ya sea en forma personal, con garantía hipotecaria prendaria o en cualquier otra forma permitida por la ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley dieciocho mil setenta y uno y cualesquiera otra que requieran concurso. d) Mandatarias. Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, corretajes, gestiones de negocios y administración de bienes y valores de terceros; asesoramiento para la organización y administración de empresas, representación de tenedores de acciones debentures y otros valores; asesoramiento en todo lo relativo a operaciones financieras, inversiones, y materias afines, promoción, distribución, corretaje y venta de seguros, participaciones en fondos de inversiones y en sociedades de ahorro y préstamo. capitalización, acciones, debentures, bonos y títulos, valores en general. Quedan excluidas aquellas operaciones que en virtud de la materia estén reservadas a profesionales con título habilitante; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 100.000 (cien mil), representado por

cien mil acciones de $ 1 (uno) valor nominal c/una dipidido en diez series iguales e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o en su defecto el vicepresidente quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción de acciones — Clase — Integración — Monto. — Fernando Nicolás Barrancos y Vedia. 2.000, A. 200. — Rubén Alberto Accorsi, 2.000, A. 200. — Jorge Emilio Andreasen, 2.000, A. 200. — Odilón Ponce, 2.000, A. 200. — Alicia Hebe Luisa Bottari de Andreasen, 2.000, A. 200. — Laura Alicia Albino de Accorsi, 2.000, A. 200. — Norma Beatriz Saidacovsky de Savransky. 2.000, A. 200. — Bárbara Ernestina Susana Mariana von Groman de Alvarez Garmón, 2.000, A. 200. — 20.000. — 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Fernando Nicolás Barrancos y Vedia; Vicepresidente a Rubén Alberto Accorsi; Vocales a Jorge Emilio Andreasen; Síndico titular a Horacio Ribé y síndico suplente a Horacio Joaquín Aldabe. — Cuarto: Autorizar a Fernando Nicolás Barrancos y Vedia y Rubén Alberto Accorsi con el fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto, de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Carlos Alberto Alvarez Garmón, Jorge Emilio Andreasen, Odilón Ponce, Alicia Hebe Luisa Bottari de Andreasen, Bárbara Ernestina Susana Mariana von Gromann de Alvarez Garmón. Norma Beatriz Saidacovsky de Savransky, 'ernando Nicolás Barrancos y Vedia. Laura Alicia Albino de Accorsi y Rubén Alberto Accorsi. Buenos Aires, 23 de febrero de 1972. Visto: el Expediente Nº 43.053; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve. 1. — Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dinaven Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, y Mandataria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 28 de diciembre de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con la modificación de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vt. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta). 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 361. Hay una firma y un sello de Pedro Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. — Carlos Luis Rossi. (Escribano).

Buenos Aires, 7 de abril de 1972.
— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 225.— e.27|4-Nº 20.508-v.27|4|72

Casa Benko

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ochenta y dos. — Constitución definitiva de: "Casa Benko. Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a un día del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante comparecen: don Nicolás Benko, argentino naturalizado, casado; doña María Bogdan de Benko, argentina naturalizada, casada; don Julio Alberto Misse, argentino, casado; don Carlos Roberto Masso, argentino, soltero; don Juan Banjsak, argentino naturalizado, casado; don Jaime Cogut, argentino, casado, don Guillermo Federico Morales, argentino casado; don Lorenzo Chotro, argentino, soltero; don Marcos Moretic, yugoslavo, casado, y don Héctor Pablo Tonelli, argentino, casado, todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en la Avenida San Juan 800 Capital personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por instrumento privado de fecha 30 de noviembre de 1971 constituyeron provisoriamente la sociedad "Casa Benko Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Personas Jurídicas, el Inspector General en uso de las atribuciones conferidas en la Ley 18 805, por Resolución I. G. P. J. número 135 de fecha 11 de enero de 1972, autorizó a la expresada sociedad a funcionar en el carácter adoptado y aprobó sus estatutos previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituida la sociedad "Casa Benko Sociedad Anonima, Industrial y Comercial" ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de constitución y el estatuto social que juntamente con la Resolución referida tengo a la vista en este acto en el Expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número 43.049 los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores: Nicolás Benko, María Bogdan de Benko, Julio Alberto Misse, Carlos Roberto Masso, Juan Banjsak, Jaime Cogut, Guillermo Federico Morales. Lorenzo Chotro, Marcos Moretic y Héctor Pablo Tonelli, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CASA BENKO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tendrá por objeto: Industrial Elaboración, manufacturación y fabricación en general, de máquinas, herramientas, artefactos, productos metalúrgicos, electricos, electrónicos, electroquímicos y electrometalúrgicos. — Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, exportación, importación, representación, comisión, consignación, distribución y cualquier otra forma de comercialización de materias primas, productos elaborados, y semielaborados, maquinarias, herramientas, aparatos y artefactos del país y del extranjero y mercaderías en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cien mil ($ 100.000) representado por cien mil (100.000) acciones de $ un ($ 1) valor nominal cada una dividido en diez (10) series. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por presidente o vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social indistintamente. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionista — Acciones — Clase A — Monto. — Nicolás Benko 9.000 5 votos ordinarias — 900. — María B. de Benko 5.000 5 votos ordinarias — 500. Julio Alberto Misse 1.000 5 votos ordinarias — 100. — Carlos Roberto Masso 1.000 5 votos ordinarias — 100. — Juan Banjsak 1.000 5 votos ordinarias — 100 — Jaime Cogut 1.000 5 votos ordinarias — 100. — Guillermo F. Morales 500 5 votos ordinarias — 50. — Lorenzo Chotro 500 5 votos ordinarias — 50 — Marcos Moretic 500 5 votos ordinarias — 50 — Héctor Pablo Tonelli 500 5 votos ordinarias — 50. — Totales 20.000 — 2.000. — La integración se efectúa en efectivo — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Nicolás Benko; Vicepresidente a María Bogdan de Benko; Vocales a Julio Alberto Misse; Síndico titular a Juan Banjsak y Síndico suplente a Jaime Cogut. — Cuarto: Autorizar a Nicolás Benko y Blanca Fiorencis de Terlevich a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — N. Benko — María B. de Benko — Julio Misse — Carlos Masso — Juan Banjsak — Jaime Cogut — G. Morales — Lorenzo Chotro — Marcos Moretic — Héctor Tonelli — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos número 111 certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Nicolás Benko, María Bogdan de Benko, Julio Alberto Misse, Carlos Roberto Masso, Juan Banjsak, Jaime Cogut; Guillermo Federico Morales; Lorenzo Chotro; Marcos Moretic y Héctor Pablo Tonelli y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. Hay un sello: Juan Bautista Cubas, escribano. Hay una firma: J. B. Cubas. Buenos Aires, 11 enero 1972. Visto: el Expediente Nº 43.049, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Casa Benko, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 30 de noviembre de 1971, y apaруébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripcion y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay una firma: Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 0135. — Fdo. Eduardo F. Reyes, escribano. — Buenos Aires, 12 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 183.— e.27|4-Nº 20.657-v.27|4|72

Pietracupa

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA INMOBILIARIA
Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 478. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos treinta y dos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Angel Alberto Corti, casado en primeras nupcias con Romilda Castiglionese, con libreta de enrolamiento número tres millones doscientos treinta y nueve mil quinientos cincuenta; Elida Beatriz Corti, soltera, con libreta cívica número cinco millones doscientos sesenta y ocho mil ciento noventa y cinco, domiciliados en Dr. Rebizzo trescientos treinta de Caseros, provincia de Buenos Aires; Juan Carlos Pietracupa, casado en primeras nupcias con Nélida de Vicente, con libreta de enrolamiento número cinco millones seiscientos veintidós mil quinientos noventa y seis; Nélida de Vicente de Pietracupa, casada en primeras nupcias con Juan Carlos Pietracupa, con libreta cívica número tres millones novecientos veinte mil uno, domiciliados en A. Meriondo dos mil novecientos diecisiete de la localidad de Sáenz Peña, provincia de Buenos Aires. Emilio Antonio Torres, casado en primeras nupcias con Rosa Nelly Rivero, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires, número dos millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil doscientos noventa y dos; Rosa Nelly Rivero de tos noventa y dos; Rosa Nelly Rivero de Torres, casada en primeras nupcias con Emilio Antonio Torres, con libreta cívica número tres millones doscientos ochenta y ocho mil ochocientos dieciséis, domiciliados en Mariano Moreno cuarenta de Caseros, provincia de Buenos Aires; Héctor Ricardo Bernardo, casado en primeras nupcias con Sara Moreno, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cincuenta y cuatro mil setecientos veintidós; Sara Moreno de Bernardo, casada en primeras nupcias con Héctor Ricardo Bernardo, con libreta cívica número cuatrocientos veintitrés mil cincuenta y seis; Atilio Carlos Bernardo, casado en primeras nupcias con Ofelia Leone, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuarenta mil seiscientos noventa y nueve y Serafín Agustín Bernardo, casado en primeras nupcias con Carmen Gagliardi, con libreta de enrolamiento número ciento cuarenta y dos mil quinientos noventa y dos, éstos últimos cuatro nombrados se domicilian en Alvares Jonte cuatro mil veinticinco de esta ciudad; todos argentinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que vienen por este acto a dejar constituida por escritura pública la sociedad "Pietracupa Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", cuyo estatuto se regirá por el "Formulario Especial Inspección General de Personas Jurídicas", según así resulta del acta constitutiva, estatutos y resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número seis mil cuatrocientos noventa y cuatro, que surge del expediente número A. cuarenta y dos mil ochocientos noventa y tres, que transcriptos íntegramente, son del siguiente tenor: "Acta de constitución — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores: Angel Alberto Corti; Elida Beatriz Corti; Juan Carlos Pietracupa; Nélida de Vicente de Pietracupa; Emilio Antonio Torres; Rosa Nelly Rivero de Torres; Héctor Ricardo Bernardo; Sara Moreno de Bernardo; Atilio Carlos Bernardo; Serafín Agustín Bernardo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "PIETRACUPA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA", b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la elaboración, transformación, fabricación y explotación de los productos y sub-productos relativos a la industria metalúrgica y de la construcción, fabricación de marcos, puertas, portones, placards, escaleras y todo lo concerniente a carpintería metálica; Comerciales: mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones, debentures u otros valores mobiliarios u otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants, o cualquier otra de las permitidas por la ley, con excepción de aquellas operaciones a que se hace referencia en la Ley 18.061, ni otras que requieran el concurso público. — Inmobiliarias: mediante la compra, explotación, permuta, arrendamiento, construcción y|o administración de inmuebles urbanos o rurales, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes y decretos de propiedad horizontal; Mandatarias: mediante la realización de toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodia y administración de títulos y valores; administración de inmuebles, con la mayor amplitud y en las condiciones que autoricen los reglamentos vigentes; d) el capital autorizado se fija en la suma de pesos trescientos mil representado por treinta mil acciones de pesos diez cada una, valor nominal, dividido en treinta series de diez mil pesos cada serie. — e) el directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y vicepresidente, conjuntamente, o cualesquiera de ellos indistintamente con otro director, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias, al portador, clase "A", de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionista — Acciones — Clase — Monto — Angel A. Corti: mil cuatrocientas, A, pesos mil cuatrocientos. — Elida B. Corti, ochenta, A, pesos ochenta. — Juan C. Pietracupa: mil cuatrocientas, A, pesos mil cuatrocientos. — Nélida De Vicente de Pietracupa: ochenta, A, pesos ochenta. — Emilio A. Torres: mil cuatrocientas, A, pesos mil cuatrocientos. — Rosa Nelly Rivero de Torres: ochenta, A pesos ochenta. — Héctor R. Bernardo: mil cuatrocientas, A, pesos mil cuatrocientos. — Sara Moreno de Bernardo: ochenta, A, pesos ochenta — Atilio C. Bernardo: sesenta, A, pesos sesenta. — Serafín Agustín Bernardo: veinte, A, pesos veinte. — Totales: seis mil; pesos seis mil. — La integración se efectúa en efectivo a razón del diez por ciento de las suscripciones respectivas. — Las señoras Nélida De Vicente de Pietracupa, Rosa Nelly Rivero de Torres y Sara Morecho de Bernardo, realizan sus aportes con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Juan Carlos Pietracupa, vicepresidente a Héctor Ricardo Bernardo; vocales a Angel Alberto Corti, Emilio Antonio Torres y Atilio Carlos Bernardo; suplentes a Nélida de Vicente de Pietracupa, Sara Moreno de Bernardo y Rosa Nelly Rivero de Torres; síndico titular a Roberto Milch y síndico suplente a Elida Beatriz Corti. — Cuarto: autorizar a don Juan Carlos Pietracupa y|o Alfredo L. o Enrique O. Fiocca, a fin de que actuando en forma conjunta o separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Angel Corti. — Elida Beatriz Corti. — J. C. Pietracupa — N. De V. de Pietracupa. — E. A. Torres. — Rosa N. R. de Torres — Héctor R. Bernardo. — Sara M. de Bernardo. — Carlos A. Bernardo. — Serafín Bernardo

— Certifico: En mi carácter de escribano adscripto del registro notarial número quinientos cincuenta y tres que las firmas que anteceden son auténticas de don Angel Alberto Corti; Elida Beatriz Corti, Juan Carlos Pietracupa; Nélida De Vicente de Pietracupa; Emilio Antonio Torres; Rosa Nelly Rivero de Torres; Héctor Ricardo Bernardo; Sara Moreno de Bernardo; Atilio Carlos Bernardo y Serafín Agustín Bernardo y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires noviembre diecinueve de mil novecientos setenta y uno — Luis N. Pampliega, escribano. — Está su firma y sello. — Iniciado el 15|12|71. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1971. — Visto: el expediente Nº 42.893, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pietracupa Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria', constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 21 de octubre de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs 5 vta. (cinco vuelta). — Segundo: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 6494. Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, de los originales de su referencia que he tenido a la vista. — Y los otorgantes continúan diciendo: Que dejan definitivamente constituida la sociedad antedicha, e inserto su estatuto en este registro, solicitando del autorizante expida de la presente, los testimonios necesarios para su publicación e inscripción. — Leída que les fue, ratifican su contenido, firmando por ante mi, doy fe. — Angel Corti. — Elida Beatriz Corti. — J. C. Pietracupa. — Nélida D. V. de Pietracupa. — E. A. Torres. — Rosa N. R. de Torres. — Héctor R. Bernardo. Sara M. de Bernardo. — Carlos A. Bernardo. — Serafín Bernardo. — Hay un sello. — Ante mí: Luis N. Pampliega, escribano.

Buenos Aires, abril 7 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 216.— e.27|4-Nº 20.491-v.27|4|72

Espumac

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 3.077. TESTIMONIO. Escritura Número Setecientos Treinta y Cinco. — En la Ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a diez de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, el autorizante, comparecen: don Pascual Espósito, nacido el dieciséis de octubre de mil novecientos veintitrés, casado, italiano, comerciante, con cédula de identidad número 2.567.741, domiciliado en la calle Salta Nº 2241, de la Capital Federal; don Rafael Espósito, nacido el doce de octubre de mil novecientos veintiuno, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad número 2.370.632 domiciliado en la calle Sarmiento Nº 1994 de la localidad de Castelar; don Juan Carlos Maccagnoni, nacido el veintiuno de febrero de mil novecientos veintiuno, casado, argentino, empleado, con cédula de identidad Nº 3.214.077, domiciliado en calle Artigas Nº 462, de la localidad de Castelar; doña Ada Bella Benavídez, nacida el veintiocho de abril de mil novecientos veintidós, casada, argentina ama de casa, con libreta cívica Nº 0.459.033, domiciliada en la calle Bogado Nº 2836, de la localidad de Castelar; don Juan Horacio Rojas, nacido el dos de enero de mil novecientos treinta y dos, casado, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento número 4.129.642, domiciliado en la calle Espronceda Nº 995, de la localidad de Castelar; doña Julia Blanca Popart, nacida el veintiuno de febrero de mil novecientos veintitrés, casada, argentina, ama de casa, con libreta cívica número 0.505.930, domiciliada en la calle Sarmiento Nº 1994 de la localidad de Castelar; don José Horacio Alvarado, nacido el quince de diciembre de mil novecientos veinticuatro, casado, argentino, militar, con libreta de enrolamiento Nº 4.012.466, domiciliado en la calle Bogado 2828 de la localidad de Castelar; doña Elvira Setta, nacida el diecisiete de octubre de mil novecientos veintisiete, casada, argentina, ama de casa, con libreta cívica número 0.619.321, domiciliada en la calle Salta N 2241 de la Capital Federal; don Domingo José Graffigna, nacido el tres de octubre de mil novecientos veintiuno, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad Nº 2.809 911, domiciliado en la calle Amenábar Nº 1808, segundo piso, departamento once de la Capital Federal y doña Noemí Azucena Fiege, nacida el veinticinco de setiembre de mil novecientos treinta y siete, casada, argentina, ama de casa, con libreta de enrolamiento Nº 3.607.063, domiciliada en la calle Artigas Nº 462 de la localidad de Castelar; todos ex profeso en ésta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen que con fecha primero de setiembre de mil novecientos setenta y uno constituyeron en forma provisoria la sociedad "Espumac, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", la que previos los trámites de estilo fue autorizada a funcionar con dicho nombre por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha treinta de noviembre de mil novecientos setenta y uno, por lo que en cumplimiento de ello y de acuerdo a lo establecido en el artículo 319, del Código de Comercio vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva, de la sociedad, a cuyo efecto me entregan el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas Nº A-42.550, del que transcribo a continuación el acta constitutiva y el estatuto social, tales como fueron aprobados por la Inspección y la respectiva resolución aprobatoria. — La documentación mencionada dice así: "Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1ro. de setiembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Pascual Esposito; Rafael Esposito: Juan Carlos Maccagnoni; Ada Bella Benavídez, Juan Horacio Rojas; Julia Blanca Topart; José Horacio Alvarado; Elvira Setta; Domingo José Graffigna y Noemí Azucena Fiege, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESPUMAC, SOCIEDAD ANONIMA. COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" b) Su término de duración sera de noventa y nueve (99) años. — c) Tendrá por objeto: realizar por cuenta propia de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta y locación de bienes muebles, semovientes, máquinas materias primas elaboradas y a elaborarse, la contratación sobre marcas y patentes y derechos intelectuales y el ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones en general y en particular el lavado y planchado con máquinas a vapor y mecánicas de ropa de terceros — Industriales: Mediante el ejercicio en todas sus faces de las industrias de la construcción, metalúrgica, química y electrónica. — Financieras: Mediante préstamos y aportes de capitales a personas y sociedades y la inversión en títulos, valores mobiliarios crédito inmobiliario, nacionales o extranjeros y toda operación de esta índole, con exclusión de las que requieren el concurso público de capital y de las indicadas por la Ley 18.061. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos cien mil ($ 100.000), representado por diez mil (10.000) acciones de $ 10 (diez). valor nominal cada una, dividido en diez (10) series de diez mil pesos cada una, representada cada serie de 1.000 acciones. — e El Directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital social autorizado se emiten la 1ra., 2da., 3ra., 4ta. y 5ta. series de acciones ordinarias al portador de un voto suscribiéndose la primera y segunda series. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Pascual Esposito: 200 — Ordinarias — 1 voto — 200. — Rafael Espósito: 200 — Ordinarias — 1 voto — 200. — Juan C Maccagnoni: 200 — Ordinarias — 1 voto — 200. — Ada Bella Benavídez: 200 — Ordinarias — 1 voto — 200. — Juan Horacio Rojas: 200 — Ordinarias — 1 voto — 200. — Julia Elena Topart: 200 — Ordinarias — 1 voto — 200. — José H Alvarado: 200 — Ordinarias — 1 voto — 200. — Elvira Setta: 200 — Ordinarias — 1 voto — 200. — Domingo J. Graffigna: 200 — Ordinarias — 1 voto — 200. — Noemí A. Fiege: 200 — Ordinarias — 1 voto — 200. — 2.000. — 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización Presidente a Pascual Espósito. — Vicepresidente a Juan Carlos Maccagnoni. — Vocales a Rafael Espósito. — Suplentes a ... Síndico Titular a Juan Horacio Rojas y Síndico Suplente a Domingo José Graffigna. — Cuarto: Autorizar a los señores Pascual Espósito y Juan Carlos Maccagnoni a fin de que indistintamente y con la máxima amplitud de facultades, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — P. Espósito. — Rafael Espósito. — J. C Maccagnoni. — Ada E. Benavídez. — Juan H. Rojas. — Julia B. Topart. — José H. Alvarado. — Elvira Setta. — D. Graffigna. — Noemí A. Fiege. —

Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Pascual Espósito; Rafael Espósito; Juan Carlos Maccagnoni; Ada Bella Benavídez; Juan Horacio Rojas Julia Helena Topart; José Horacio Alvarado; Elvira Setta; Domingo José Graffigna y Noemí Azucena Fiege, quienes son personas de mi conocimineto, doy fe. — Extiendo esta certificación en mi carácter de escribano público adscripto al Registro Nº 115 a primero de setiembre de 1971. — Castor Eduardo Cazabat. — Está su firma y sello. — Estatutos: 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Espumac, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve (99) anos, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3. —

Tiene por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación exportación, compra, venta y locación de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas elaboradas y a elaborarse, la contratación sobre marcas y patentes y derechos intelectuales y el ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones en general y en particular el lavado y planchado con máquinas a vapor y mecánicas de ropa de terceros — Industriales. Mediante el ejercicio en todas sus faces de las industrias de la construcción, metalúrgica, química y electrónica. — Financieras: Mediante préstamos y aportes de capitales a personas o sociedades y la inversión en títulos, valores mobiliarios, créditos inmobiliarios, nacionales o extranjeros y toda operación de esta índole, con exclusión de los que requieran el concurso público de capital y de las indicadas por la Ley 18.061. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en pesos cien mil ($ 100.000) representado por acciones de pesos diez ($ 10) valor nominal, cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas.

— Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieren percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y forma de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente inscribirse en el Registro Público de Comercio anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser anunciado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntupo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente así como también la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones, tuviere un destino especial en interés de la sociedad, resuelto por la asamblea en un punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en la scondiciones que se establezcan en el contrato de suscripción.

— El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de siete (7), con mandato por un (1) año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará las resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme los articulyos 1.881 del Código Civil y 608 del Códiog de Comercio. — Pueden en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de contratos y actos, emitir debentures, comprar, gravar y vender, inmuebles, operar en los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar, los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudicialmente, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representacion legal que corresponda al Directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en su caso, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio.

— En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primeras convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten sus depósitos bancarios para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Per-

sonas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán. a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al Directorio y síndico en su caso. — c) Dvidendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente, para la distribución de las utilidades. — P. Esposito. — Rafael Esposito. — J. C. Maccagnini. — Ada B. Benavídez. — Juan H. Rojas. — Julia B. Topart. — José H. Alvarado. — Elvira Setta. — D. J. Graffigna. — Noemí A. Fiege. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Pascual Esposito, Rafael Esposito, Juan Carlos Maccagnoni, Ada Bella Benavídez, Juan Horacio Rojas, Julia Blanca Topart, José Horacio Alvarado, Elvira Setta, Domingo José Graffigna y Noemí Azucena Fiege, quienes son personas de mi conocimiento doy fe. — Extiendo esta certificación en mi carácter de escribano público adscripto al Registro 115 a primero de setiembre de 1971. — Castor E. Cazabat. — Está su firma y sello. — Resolución. — Buenos Aires, 30 Nov. 1971. — Visto el expediente número 42.550, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve. 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Espumac, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 1º de setiembre de 1971, y presentada a esta Inspección General el 19 de noviembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución Nº 5.900 I. G. P. J. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Esta su firma y sello. — Es copia fiel doy fe y los comparecientes continúan diciendo que habiendo cumplido con los requisitos de los artículos 318 y 319 del Código de Comercio, declaran constituida la sociedad "Espumac, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" solicitándome que de la presente le expida los testimonios pertinentes para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — P. Esposito. — Rafael Esposito. — J. C. Maccagnini. — Ada B. Benavídez. — Juan H. Rojas. — Julia B. Topart. — José H. Alvarado. — Elvira Setta. — D. J. Graffigna. — Noemí A. Fiege. — Hay un sello. — Ante mí: Castor Eduardo Cazabat. — Certifico: Que la presente es la primer reproducción fotográfica con carácter de Primer Testimonio de la Escritura número setecientos treinta y cinco pasada al folio tres mil setenta y siete del Registro ciento quince de mi adscripción. — Para la sociedad, expido la presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y firma: Castor Eduardo Cazabat. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor, de legalización Nº 0 034.409 que se agrega. — Lomas de Zamora, 4 de febrero de 1972. — Hay un sello: Colegio de Escribanos. — Legalización. — Provincia de Buenos Aires. — A. 0.034 409. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, Inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano don Castor Eduardo Cazabat obrantes en el documento que fotocopia. — Lomas de Zamora, 4 de febrero de 1972. — Hay una firma y sello: Juan Esteban Pereuilh, Vocal. — Hay otro sello: Colegio de Escribanos. — Legalización. — Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 546.— e.27|4-Nº 20.442-v.27|4|72

Pessatti Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA
FINANCIERA, INDUSTRIAL,
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 17 de marzo de 1972, ante el Escribano E. Raúl Goyenechea "PESSATTI HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" procedió a protocolizar el Acta número 9 de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, del 20 de octubre de 1967, la que reformó el artículo veinticinco del estatuto que en adelante regirá así. Artículo Vigésimo Quinto: El Directorio deberá convocar a Asamblea General Ordinaria al cierre de cada ejercicio comercial que terminará el 31 de marzo de cada año, y a Asamblea General Extraordinaria en los siguientes casos: a) Cuando algún director o síndico lo estime conveniente. b) Cuando accionistas cuyo capital represente por lo menos la quinta parte del capital suscripto lo soliciten por escrito, expresando el objeto de la convocatoria. c) En los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio; d) Cuando el Directorio lo convoque para decidir la emisión de debentures con o sin garantía". Esta reforma fue aprobada por resolución de la Inspección General de Justicia, hoy Inspección General de Personas Jurídicas número 2.023, del 23 de noviembre de 1967. — Buenos Aires, abril 6 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33.— e.27|4-Nº 20.554-v.27|4|72

Imprex

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA ASAMBLEA General Extraordinaria de "IMPREX, S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL", celebrada el 22 de julio de 1968, dispuso la reforma de los artículos 5º, 6º, 7º 14, 22 y 24 de estatutos sociales, los que en el futuro regirán con el texto que se transcribe a continuación. Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000 (Treinta millones de pesos moneda nacional) y está representado por acciones al portador de cien pesos cada una, pudiendo ser de tres clases, a saber: Ordinarias, clase "A". Ordinarias clase "B" y Preferidas, agrupadas en series cuyos montos se fijarán en la oportunidad de cada emisión. De este capital se encuentran emitidas, suscriptas y totalmente integradas las siguientes series: diecisiete series de v$n. 20.000 (veinte mil) cada una de acciones ordinarias; una serie de acciones ordinarias de v$n. 10.000 (Diez mil) cada una; diez series de v$n. 15.000 (Quince mil) cada una de acciones preferidas del 6% (Seis por ciento) de interés anual; 19 (Diecinueve) series de acciones ordinarias de v$n. 500.000 (Quinientos mil) cada serie y 40 (Cuarenta) series de acciones ordinarias de v$n. 100.000 (Cien mil) cada serie. Las restantes series de acciones hasta alcanzar el capital autorizado, podrán ser emitidas por resolución del Directorio en acciones ordinarias clase "A" y|o "B" y|o preferidas y por el valor de cada serie que el mismo determine, debiendo cada resolución anunciarse por tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse una nueva serie de acciones hasta tanto la anterior se halle totalmente suscripta e integrada en un 10%. Las acciones ordinarias ya emitidas, desde ya se determina, son de clase "A", debiendo el Directorio disponer el canje respectivo de las acciones en circulación. — Artículo Sexto: La asamblea de accionistas podrá aumentar el capital autorizado hasta la suma de m$n. 150.000.000 (Ciento Cincuenta Millones de pesos moneda nacional) de curso legal en acciones nominativas o al portador de cien pesos cada una del tipo ordinario, clase "A" Ordinarias Clase "B" o Preferidas, agrupadas en series cuyos montos se fijarán en la oportunidad de cada emisión. La asamblea que resuelva el aumento fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, forma y modo de pago de las mismas. La resolución de la asamblea se elevará a escritura pública, debiendo abonarse el Impuesto Fiscal que corresponda, en oportunidad de elevarse a escritura pública cada emisión de acciones, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oicial y ponerse en conocimiento de la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital autorizado el de treinta millones de pesos moneda nacional más los aumentos practicados en los términos que anteceden. En la emisión de acciones ordinarias o preferidas los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de acciones a prorrata de las que sean propietarios. A este efecto harán conocer su decisión dentro de los quince días de aparecido el último aviso publicado en el Boletín Oficial. — Artículo Séptimo. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo básico de hasta el 30% anual de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Las acciones preferidas que se emitan podrán ser rescatadas total o parcialmente en los términos del artículo 343 del Código de Comercio, debiendo el Directorio, en el caso de realizar los sorteos parciales anunciar los mismos por tres días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha de su realización. — Artículo Decimocuarto: Cada director dará la garantía que determine la asamblea para el fiel cumplimiento de los deberes inherentes a su cargo. — Artículo Vigesimosegundo: Las acciones ordinarias tendrán derecho a la siguiente cantidad de votos, clase "A" cinco votos, clase "B" 1 voto. Las acciones preferidas tendrán derecho a voto en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo que esa situación se mantenga. — Artículo Vigesimocuarto: Los accionistas para concurrir a una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito extendido por un Banco en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación hasta el mismo día de la asamblea. La reforma relacionada, sometida a la Inspección General de Justicia, resultó aprobada por Resolución I. G. J. Nº 1.710, de fecha 16 de setiembre de 1969, y protocolizada ante la Escribana de la Capital Federal, doña Laura Achiary de Monti, con fecha 17 de marzo de 1972, según escritura número mil setecientos cincuenta y seis. S|r. S. A. Vale. — Buenos Aires, abril 11 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 129.— e.27|4-Nº 20.555-v.27|4|72

Comercio Internacional

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 20 de marzo de 1972, ante el escribano Eduardo Sorrentino Diana, se deja aclarado con respecto a "COMERCIO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", que al otorgarse la escritura de constitución definitiva se deslizó un error al consignarse que no se efectuaba emisión alguna, razón por lo cual viene por el presente a aclarar que el capital autorizado es cien mil pesos Ley 18.188, representado por acciones de $ 10.— cada una, y dividido en cinco series de veinte mil pesos cada serie el que se halla totalmente emitido, suscripto e integrado.

Buenos Aires, abril 13 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.— e.27|4-Nº 20.545-v.27|4|72

C.I.G.A.I.F.

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL GANADERA AGRICOLA
INMOBILIARIA FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura del 13 de marzo de 1972 pasada al folio 235 del Registro 218 del escribano Miguel T. Bertomeu, se protocolizó el acta de asamblea de fecha 30 de setiembre de 1971, de la sociedad C. I. G. A. I. F. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL GANADERA AGRICOLA INMOBILIARIA FINANCIERA, por la cual se modificó el artículo 11 de su estatuto, lo que fuera aprobado por resolución I. G. P. J. Nº 6339, de fecha 20 de diciembre de 1971, quedando, en consecuencia, dicho artículo redactado así: "Artículo 11: Son atribuciones y deberes del directorio: a) Ejercer la representación legal y administrativa de la sociedad por medio del presidente, quien será sustituido por cualquier impedimento con sus mismas atribuciones y deberes por el vicepresidente. Presidirá las reuniones del directorio y de las asambleas con voz y voto decisivo en caso de empate. El uso de la firma social será ejercido individualmente por el presidente o por el vicepresidente en su caso".

Buenos Aires, abril 11 de 1972. — S|raspado: C. I. G. A. I. F., vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.— e.27|4-Nº 20.478-v.27|4|72

Acería San Nicolás

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número cuatrocientos cincuenta y uno, de fecha nueve de marzo de mil novecientos setenta y dos, pasada por ante el Escribano Arturo J. Sala, adscripto al Registro ciento veintinueve de Capital Federal, al folio setecientos treinta y seis la razón social "ACERIA SAN NICOLAS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", modifica los artículos veintiséis, veintisiete, veintiocho y treinta y uno del Estatuto social, cuya modificación fue aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas, por Resolución número 0472 de fecha veintinueve de febrero de 1972 y Asamblea celebrada el veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y uno. — Dichos artículos en su nueva redacción son del siguiente tenor: Artículo 26: Las funciones de los directores serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — Artículo 27: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias, y quedarán legalmente constituidas, incluidas aquéllas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, en primera convocatoria, cuando asistieren accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. — En segunda convocatoria se darán por constituidas con la asistencia de los accionistas que concurran cualquiera sea el capital representado. — Las asambleas extraordinarias se convocarán cuando lo determine el directorio, el síndico, o cuando sean requeridas por accionistas que representen la vigésima parte del capital. — Artículo 28: Las resoluciones de las asambleas serán adoptadas por mayoría de votos presentes, incluso para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo 31: Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad, sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con una anticipación de tres días al señalado para su realización.

Buenos Aires, 13 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48.— e.27|4-Nº 20.463-v.27|4|72

Angel Fornis

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
MANDATARIA FINANCIERA
E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 485. PRIMER Testimonio. Escritura número doscientos treinta y tres. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Angel Fornis, casado en primeras nupcias con Obdulia Celia de la Huerta, con cédula de identidad número seis millones setecientos noventa y cinco mil cincuenta y cinco, argentino; Obdulia Celia de la Huerta de Fornis, casada en primeras nupcias con Angel Fornis, con cédula de identidad número siete millones ochenta y tres mil ochocientos doce, argentina, domiciliados en Bolivia mil setecientos treinta y tres; José Ramón de la Huerta soltero, con cédula de identidad número cinco millones setecientos cincuenta y cinco mil novecientos treinta y dos, argentino domiciliado en Pedernera seiscientos veintidós de El Palomar, Provincia de Buenos Aires; Rodolfo Héctor Pistarelli, casado en primeras nupcias con Hilda Susana Díaz, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuarenta mil seiscientos ochenta y dos; Hilda Susana Díaz de Pistarelli, casada en primeras nupcias con Rodolfo Héctor Pistarelli con libreta cívica número tres millones setecientos cincuenta y un mil ochocientos cuarenta y tres, argentinos, domiciliados en Argerich mil quinientos sesenta y seis, Antonio Manuel Tabarez, casado en primeras nupcias con Amalia Laura de la Huerta, con cédula de identidad número cinco millones ciento ochenta y cinco mil treinta y cuatro, francés; Amalia Laura de la Huerta de Tabarez, casada en primeras nupcias con Antonio Manuel Tabarez, con cédula de identidad número seis millones seiscientos cuarenta y cinco mil trece, argentina, domiciliados en Mario Bravo mil ciento treinta y nueve: María Consuelo de la Huerta, soltera, con cédula de identidad número doscientos ochenta y nueve mil doscientos treinta y cuatro, de la Provincia de Buenos Aires, argentina; Atilano de la Huerta, casado en primeras nupcias con Consuelo Ramos, con cédula de identidad

número doscientos noventa y un mil setecientos sesenta y dos, de la Provincia de Buenos Aires español, domiciliados en Federnera seiscientos veintidós de El Palomar, Provincia de Buenos Aires; y Roberto Milch, viudo, de sus únicas nupcias de doña Malvina Singer, con libreta de enrolamiento número ocho millones trescientos quince mil seiscientos veintiuno, argentino naturalizado, domiciliado en Córdoba cinco mil novecientos cuarenta y tres, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que vienen por este acto a dejar constituida la sociedad "Angel Fornis Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Mandataria, Financiera e Inmobiliaria", cuyo estatuto se regirá por el "Formulario Especial Inspección General de Personas Jurídicas", según surge del acta constitutiva estatutos y resolución número ciento noventa y cuatro que surge del expediente número A. cuarenta y tres mil ochenta y seis, radicado en la Inspección General de Personas Jurídicas, los que transcriptos íntegramente son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Angel Fornis; Obdulia Celia de la Huerta de Fornis; José Ramón de la Huerta; Rodolfo Héctor Pistarelli; Hilda Susana Díaz de Pistarelli, Antonio Manuel Tabarez, Amalia Laura de la Huerta de Tabarez, María Consuelo de la Huerta, Atilano de la Huerta y Roberto Milch, y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ANGEL FORNIS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, MANDATARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: Comerciales: Mediante la compraventa y/o permuta de frutos, productos y subproductos, mercaderías, materias primas, muebles, útiles, maquinarias, rodados, herramientas y semovientes en general, y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y/o importación. Industriales: Mediante la explotación, industrialización, elaboración de productos y subproductos metalúrgicos mecánicos y eléctricos, herramientas y repuestos en general, fabricación de artículos de tornillería y bulonería en cualquier tipo de metales y todo producto que como parte repuesto, complemento o de alguna manera se vincule en esa producción. Mandatarias: Mediante la realización de toda clase de operaciones sobre representaciones comisiones, consignaciones, mandatos, custodia y administración de títulos y valores, administración de inmuebles con la mayor amplitud y en las condiciones que autoricen los reglamentos vigentes. — Financieras: Por préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa o negociación de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de Bancos Nº 18.061, y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la compraventa de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonizaciones, urbanizaciones, organización y administración de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, condominio horizontal u otros en todos sus aspectos, que permitan las leyes en vigencia o futuras, planes de construcción de viviendas dispuestas por el Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales, Nacionales, Provinciales y particulares, Institutos y otros organismos de financiación, estatales, autárquicos o privados. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos trescientos mil, representados por treinta mil acciones de pesos diez valor nominal cada una dividido en treinta series de diez mil pesos cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias al portador, clase A de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. Angel Fornis: cuatro mil quinientas; A ; pesos cuatro mil quinientos; Obdulia C. de la Huerta de Fornis: trescientas, A.; pesos trescientos; José R. de la Huerta: cuatrocientas; A.; pesos cuatrocientos, Rodolfo H. Pistarelli: doscientas; A; pesos doscientos; Hilda S. Díaz de Pistarelli: cien A.; pesos cien; Antonio M. Tabarez: cien; A.; pesos cien; Amalia L. de la Huerta de Tabarez: cien; A., pesos cien; María C. de la Huerta: cien; A.; pesos cien; Atilano de la Huerta: cien; A.; pesos cien; Roberto Milch: cien; A.; pesos cien. Totales: seis mil; pesos seis mil. La integración se efectúa en efectivo a razón del diez por ciento de las suscripciones respectivas. El aporte de Obdulia C. de la Huerta de Fornis Hilda S. D. de Pistarelli, Amalia L. de la H. de Tabarez lo efectúan con carácter propio. — Tercero. Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización; Presidente a Angel Fornis, vicepresidente a Obdulia Celia de la Huerta de Fornis, Vocales a José Ramón de la Huerta, Rodolfo Héctor Pistarelli, síndico titular Roberto Milch y síndico suplente a Antonio Manuel Tabarez. — Cuarto: Autorizar a los señores Enrique Osvaldo Fiocca y|o Alfredo Luis Fiocca a fin de que en forma conjunta, separada e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. A. Fornis. O. Fornis. J. R. de la Huerta. R. Pistarelli. Hilda D. de Pistarelli. Antonio Tabarez. A. Tabarez. María C. de la Huerta. Atilano de la Huerta. R. Milch. Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro Notarial número quinientos cincuenta y tres, que las firmas que anteceden son auténticas de Angel Fornis, Obdulia C. de la Huerta de Fornis; José R. de la Huerta, Rodolfo H. Pistarelli; Hilda Díaz de Pistarelli; Antonio M. Tabarez; Amalia L. de la Huerta de Tabarez; María de la Huerta; Atilano de la Huerta y Roberto Milch y han sido puestas en mi presencia. Conste. Buenos Aires, noviembre veintiséis de mil novecientos setenta y uno. Luis N. Pampliega, escribano. Está su firma y sello. Iniciado el 3|12|71. Buenos Aires, 17 enero 1972. Visto: El Expediente Nº 43.086, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: — Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Angel Fornis, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Mandataria, Financiera e Inmobiliaria" constituida en Formulario Especial I. G. P. J., el 26 de noviembre de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — Segundo: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. Nº 0194. Vicente Américo Cobelas. Subinspector General Contable". Lo transcripto es copia fiel, doy fe, de los originales de su referencia que he tenido a la vista. Y los otorgantes continúan diciendo: Que dejan definitivamente constituida la sociedad antedicha, e inserto su estatuto en este registro, solicitando del autorizante expida de la presente los testimonios necesarios para su publicación e inscripción. Leída que les fue, ratifican su contenido, firmando en prueba de ella, por ante mí, doy fe. A. Fornis. O. Fornis. J. R. de la Huerta. R. Pistarelli. Hilda D. de Pistarelli. Antonio Tabarez. A. Tabarez. María G. de la Huerta. Atilano de la Huerta. R. Milch. Hay un sello. Ante mí: Luis N. Pampliega. (escribano). Buenos Aires, abril 7 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 219.— e.27|4-Nº 20.492-v.27|4|72

Motegay

SOCIEDAD ANONIMA
AGRICOLA, GANADERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la suscripta, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura número 282 del 16 de marzo de 1972, ante el escribano J. Alberto Poulastrou (h) al folio 622 del Registro 311 se protocolizó la reforma del artículo tercero de los estatutos de "MOTEGAY SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL" resuelta por la asamblea general ordinaria de accionistas del 26 de noviembre de 1971 y aprobada por resolución I. G. P. J. número 125 del 11|1|1972. — El nuevo texto del artículo dice: Artículo tercero: Tendrá por objeto las siguientes actividades: Agropecuaria: La explotación directa e indirecta y en cualquier forma de las actividades agrarias, ganaderas, frutícolas, de granjas y apícolas. — Comerciales: La importación, exportación y compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: La explotación de las actividades forestal y frigoríficas, manufacturas de la alimentación y sus derivados. — Construcción: La producción, elaboración y transformación de todas los elementos utilizados en la construcción y sus materiales, así como también su distribución, adquisición, venta, importación, como su exportación. — La construcción de edificios, obras viales, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél". — Sobrerraspado: esta — Capital — artículo — Vale.

Buenos Aires, 13 de abril de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.27|4-Nº 20.536-v.27|4|72

Rosarinos

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD. "Rosarinos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria". — Escritura número noventa y seis. — En la localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos, ante mí Isaac Waxemberg, escribano titular del Registro número tres, de este Partido, comparecen: Don Antonio Alfredo Malerba, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 753.274, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín 3540, piso once, departamento B de la Capital Federal; doña Libertad Lamarque, casada, con libreta cívica número 1.813.265, domiciliada en la Avenida del Libertador General San Martín 3540, piso once, departamento B, de la Capital Federal; doña Libertad Mirtha Romero de Deluca, casada con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número 3.034.763, domiciliada en la Avenida Espora 1010 de la localidad de Adrogué, de esta Provincia don Rubén Leonardo Deluca, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.599.940, domiciliado en la Avenida Espora 1010 de la localidad de Adrogué, de esta Provincia; don Mario Oscar Molina, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.958 359 domiciliado en la calle Emilio Mitre 221 planta baja, departamento uno de la Capital Federal; doña Dosinda Viqueira, separada, con libreta cívica Nº 3.072.034, domiciliada en la calle Carlos Ortiz 1224 de la Capital Federal; don Pedro Fernando Murúa, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1 201.151, domiciliado en la calle Emilio Mitre 221 tercer piso, departamento ocho de la Capital Federal; doña Lila Agustina Recuero de Murúa, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.619.269, domiciliada en la calle Emilio Mitre 221, tercer piso, departamento ocho de la Capital Federal; doña Aurora Quintela, viuda, con libreta cívica número 3.089.777, domiciliada en la calle Juan Bautista Alberdi 1038, piso primero, departamento A de la Capital Federal; don Osvaldo Manuel Paonna, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.268.599, domiciliado en la calle Emilio Mitre 221, piso 2º, departamento seis de la Capital Federal, y doña Norma Josefa Recuero de Paonna, casada, con libreta cívica número 0.857.437 domiciliada en la calle Emilio Mitre 221, segundo piso, departamento ocho de Capital Federal, todos argentinos, capaces, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha veinte de diciembre de mil novecientos setenta y uno, constituyeron una sociedad bajo la denominación de "Rosarinos Sociedad Anónima, Comercial Industrial e Inmobiliaria" cuya acta constitutiva, así como los Estatutos Sociales y Resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación número treinta y cuatro, de fecha siete de enero del corriente año, tengo a la vista para este acto en el Expediente número A cuarenta y dos mil novecientos ochenta y seis de la Inspección General de Justicia, todo lo cual transcripto íntegramente por su orden, es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinte (20) días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores Antonio Alfredo Malerba, Libertad Lamarque, Libertad Mirtha Romero de Deluca, Rubén Leonardo Deluca, Mario Oscar Molina, Dosinda Viqueira, Pedro Fernando Murúa, Lila Agustina Recuero de Murúa, Aurora Quintela, Osvaldo Manuel Paonna, y Norma Josefa Recuero de Paonna y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ROSARINOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tendrá por objeto: Comercial: Explotación de números artísticos por medio de teatro, cine, radio, televisión o cualquier otro órgano de comunicación. — Industrial: Producción de películas cinematográficas, programas de radio, televisión y representaciones teatrales. — Inmobiliarias: Construcción, arrendamiento, compra, venta, o permuta de bienes raíces. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos cincuenta mil (50.000) representado por cincuenta mil (50.000) acciones de peso uno ($ 1) valor nominal cada una, dividido en diez (10) series. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social en forma individual. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez (10) series de acciones ordinarias al portador clase "A" 5 votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Malerba, Antonio A. 500 "A" 5 votos — 100. — Lamarque Libertad 500 idem — 100. — Romero de Deluca Libertad Mirtha 500 idem — 100. — Deluca Rubén Leonardo 500 idem — 100. — Molina Mario Oscar 500 idem — 100. — Viqueira Dosinda 500 idem — 100. — Murúa, Pedro Fernando 500 idem — 100. — Recuero de Murúa, Lila Agustina 500 idem — 100. — Quintela Aurora 500 idem — 100. — Paonna Osvaldo Manuel 250 idem — 50. — Recuero de Paonna Norma Josefa 250 idem — 50. — 5.000 — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente al Sr. Antonio Alfredo Malerba; Vicepresidente a la Sra. Libertad Lamarque; Vocales a la Sra. Aurora Quintela; Suplentes al Sr. Pedro Fernando Murúa; Síndico titular al Dr. Rubén Leonardo Deluca, y Síndico suplente a la Sra. Lila Agustina Recuero de Murúa. — Cuarto: Autorizar al Sr. Antonio Alfredo Malerba y|o Roberto Campos a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A Malerba — Libertad Lamarque — Libertad Mirtha Romero de Deluca — Rubén Leonardo Deluca — M. O. Molina — Dosinda Viqueira — Pedro F. Murúa — Lila A. R. de Murúa — Aurora de Recuero — Paonna — Norma Josefa Recuero de Paonna. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a don Antonio Alfredo Malerba, doña Libertad Lamarque, doña Libertad Mirtha Romero de Deluca, don Rubén Leonardo Deluca, don Mario Oscar Molina, doña Dosinda Viqueira, don Pedro Fernando Murúa Lila Agustina Recuero de Murúa, Aurora Quintela, don Osvaldo Manuel Paonna, doña Norma Josefa Recuero de Paonna y fueron puestas en mi presencia, siendo los firmantes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1971. — Hay una firma y un sello. Carlos A. Almeyra casares, escribano". — "Estatutos. ." "Iniciado el 22|12|1971. — Buenos Aires, 1 Ene. 1972. — Visto el Expediente número 42.986; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Rosarinos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 20 de diciembre de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2. Regístrese, diríjase a nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma y un sello. — Alberto G. Pico, Subinspector General legal a|c. Inspección General. — Resolución I. G. P. J. Nº 0034. — Es copia fiel de sus originales, doy fe.

— Y los comparecientes continúan diciendo: Que llevando a efecto lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, elevan a escritura pública los Estatutos de referencia dando por constituída definitivamente la sociedad "Rosarinos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria" solicitándome expida testimonio de la presente para su anotación en el Registro Público de Comercio. — Leo a los comparecientes quienes la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — A. Malerba — Libertad Lamarque — Mirtha Lamarque de Deluca — A. L. Deluca — M. O. Molina — Dosinda Viqueira — Pedro F. Murúa — Lila A. R. de Murúa — Aurora de Recuero — O. M. Paonna — N. J. R. de Paonna. — Hay un sello — Ante mí: I. Waxemberg. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 361, del Registro número 3 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en 3 fojas fotocopiadas habilitadas con estampillas de Ley numeradas correlativamente desde el 0820524 al 0820531 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma y un sello. — Isaac Waxemberg, escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número A 0048290 que se agrega, La Plata 28 de marzo 1972. — Hay un sello. — Colegio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, Inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Isaac Waxemberg, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0820531. La Plata, 28 Mar. 1972. — Hay un sello. — Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires, Legalización. — Hay una firma y un sello. — Esc. Héctor Joaquín Blanes, Consejero. — E/L.: "Paonna Osvaldo Manuel — 250 idem, 50 necesarias, Escribano". Vale.

Buenos Aires, 7 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 222.— e.27|4-Nº 20.416-v.27|4|72

Farmadrom

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA "Farmadrom S. A. Industrial y Comercial". — Escritura número ciento cuarenta. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de febrero de mil novecientos setenta y dos, ante mí Escribano autorizante, comparecen don Germán Gunter Block, de treinta y nueve años de edad, casado, alemán, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos mil cuatrocientos dos, con domicilio real en Pasteur mil trescientos cuarenta, Martínez, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Juan Pedro Möring, de treinta y cinco años de edad, ca. Vásquez, de cuarenta y cuatro años de identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos sesenta y ocho mil novecientos veintisiete, con domicilio real en Rondeau cuatrocientos sesenta y cuatro, Béccar, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Carlos Angel Rimoldi, de veintiséis años de edad, soltero, argentino, contador, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos treinta mil cuarenta, con domicilio real en Tuyutí tres mil trescientos setenta y seis, Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Jorge Eduardo Butera, de veintiocho años de edad, soltero, argentino, empleado, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento veintiocho mil ciento ochenta y uno, con domicilio real en Martiniano Leguizamón cuatro mil trescientos dieciséis, Capital Federal; doña Karin Himmighoffen, de cuarenta y cinco años de edad, soltera, argentina por opción, empleada, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos catorce mil novecientos veintiuno, con domicilio real en Juramento mil setecientos quince, tercer piso "F", Capital Federal; don Carlos Eduardo Marcelo Vásquez, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, argentino, abogado, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta y dos, con domicilio real en Arroyo ochocientos diecinueve, cuarto piso, departamento diez, Capital Federal; don Eduardo Guillermo Grethe, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, alemán, empleado, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos treinta y tres mil doscientos noventa y cinco, con domicilio real en Amenábar dos mil doscientos veinticuatro, octavo piso, departamento treinta y dos, Capital Federal; don Erich Stahlschmidt, de sesenta y siete años de edad, casado, alemán, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número ochocientos cincuenta y nueve mil quinientos noventa y siete, con domicilio real en Marcelo T. de Alvear seiscientos cincuenta, piso noveno, departamento B, Capital Federal; Guido o Guido Carlos Alejandro Rattaggi, de cuarenta y dos años de, edad, casado, italiano, químico, cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones novecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos dieciséis, con domicilio real en Santa Fe dos mil trescientos seis, noveno piso, departamento "A", Capital Federal; y don Eduardo Luis Billinghurst, de treinta y nueve años de edad, casado, argentino, contador, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuarenta y ocho mil novecientos veintiocho, con domicilio real en Ugarteche dos mil ochocientos treinta y cinco, quinto piso, departamento B, de esta Capital, todos de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que concurren en su carácter de accionistas constituyentes de "Farmadrom Sociedad Anónima Industrial y Comercial" domiciliada en Córdoba seiscientos setenta y nueve, cuarto piso, Capital Federal. — Y dicen: que constituyen definitivamente a la citada Sociedad y al efecto me exhiben el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número cuarenta y dos mil ciento noventa y nueve, doy fe, cuyas actuaciones en lo pertinente dicen: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores Germán Gunter Block, Juan Pedro Möring, Carlos Angel Rimoldi, Jorge Eduardo Butera, Karin Himmighoffen, Eduardo Guilermo Grethe, Guido Rattaggi, Eduardo Luis Billinghurst, Carlos Eduardo Marcelo Vásquez y Erich Stahlschmidt, éste en representación de "Roemmers Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FARMADROM, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: llevar a cabo por su propia cuenta o por cuenta de terceros y/o asociada con terceros, las siguientes actividades en el país y en el extranjero. — Industriales: Fabricación e industrialización de materia prima, productos o artículos en relación con la medicina veterinaria, agricultura, cría de ganado, de la industria química, farmacéutica, dietética, alimentaria, textil, plástica, perfumería y cosmética. — Comerciales: Compra y venta, distribución, importación y exportación de todo tipo de bienes, productos y materias primas para la fabricación e industrialización propia o por parte de extraños, por su cuenta o por cuenta de terceros; representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos comerciales; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil) representado por diez mil accines de $ 10 (diez) valor nominal cada una dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por dos Directores conjuntamente o por un Director y un apoderado conjuntamente o dos apoderados con poder suficiente, conjuntamente, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción acciones. Clase. Integración monto. Germán G. Block: 950, ord. port. 1 voto "A", $ 950; Juan P. Möring: 10, ord. port. 1 voto "A" $ 10; Carlos A. Rimoldi: 10, ord. port. 1 voto "A" $ 10; Jorge E. Butera: 15, ord. port. 1 voto "A" $ 15; K. Himmighoffen: 15, ord. port. 1 voto "A" $ 15; Roemmers S.A.: 950, ord. port. 1 voto "B" $ 950; Eduardo G. Grethe: 20, ord. port. 1 voto "B" $ 20; Carlos E. Vásquez: 10, ord. port. 1 voto "B" $ 10; Guido Rattaggi: 10, ord. port. 1 voto "B" $ 10; E. L. Billinghurst: 10, ord. port. 1 voto "B" $ 10. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente: Germán Gunter Block; Vicepresidente: Erich Stahlschmidt en representación de Roemmers S.A.; Vocales: Juan Pedro Möring y Carlos Eduardo M. Vásquez; Síndico titular: Eduardo L. Billinghurst; Síndico suplente: Guido Rattaggi. — Cuarto: Autorizar a Germán Gunter Block y Carlos Eduardo Marcelo Vásquez a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Germán Block. — J. P. Möring. — C. A. Rimoldi. — J. Butera. — Karin Himmighoffen. — C. E. Vasquez. — E. Grethe. — Erich Stahlschmidt. — Guido Rattaggi. — E. L. Billinghurst. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Germán Gunter Block, C. I. Nº 5.500.402; don Juan Pedro Möring, C. I. Nº 5.468.927; don Carlos Angel Rimoldi, C. I. Nº 5.430.040; don Jorge Eduardo Butera, C. I. Nº 5.128,181, doña Karin Himmighoffen, C.I. Nº 3.914.921; don Carlos Eduardo Marcelo Vásquez, C. I. Nº 2.359.852; don Eduardo Guillermo Grethe, C. I. Nº 1.733.295; don Erich Stahlschmidt, C. I. Nº 859.597; don Guido Rattaggi, C. I. Nº 7.954.816; y don Eduardo Luis Billinghurst, C. I. número 3.048.928, quienes han firmado en mi presencia, doy fe. — Expido la presente certificación en mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 311, de la Capital Federal en Buenos Aires a los catorce días del mes de octubre de 1971. — Sobrerraspado: Billinghurst, vale. Hay un sello que dice: J. Alberto Poulastrou (h) Escribano. Una firma que dice: J. Alberto Poulastrou (h)". — "Buenos Aires, 17 Dic. 1971. — Visto: El expediente Nº 42.199, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Farmadrom Sociedad Anónima Industrial y Comercial" constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 14 de octubre de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 197 y vta. (ciento noventa y siete y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 197 y vta. (ciento noventa y siete y vuelta) y las indicaciones de oficio de fs. 199 (ciento noventa y nueve). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 6.304. Hay una firma ilegible. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe. — Leída que les es, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Germán G. Block. — J. P. Möring. — C. A. Rimoldi. — J. E. Butera. — Karin Himmighoffen. — C. E. M. Vásquez. — E. G. Grethe. — E. Stahlschmidt. — G. Rattaggi. — E. L. Billinghurst. Hay un sello. Ante mí: J. Alberto Poulastrou (h). — Sobrerraspado: veintiocho, octavo, stahlschmidt, Vásquez, Rattaggi, Stahlschmidt, adoptado, facultad, titular, requisitos, copia, vale. — Entre líneas: Guido Marcos Alejandro, de, vale.

Buenos Aires, 13 de abril de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 267.— e.27|4-Nº 20.537-v.27|4|72

Aurem

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, publíquese por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos setenta y cuatro. — En San Antonio de Areco, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los treinta y un días de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Público, comparecen: doña Nélida Angela Petroni, que dice ser argentina, casada, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal 3.468.669, domiciliada en Bogotá 4181; don Enrique Masid, que dice ser argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento 474.426, domiciliado en Campana 457, Dto. C; don Jorge Mario Forlano, que dice ser argentino casado comerciante, titular de la Cédula de Identidad 1.322.799, domiciliado en Bogotá 4181; doña María Rosa Masid, que dice ser argentina, soltera, comerciante, titular de la Libreta Cívica 9.486.770, domiciliada en Antezana 583, Dto. B; doña María Angélica Masid de Forlano, que dice ser argentina, casada, comerciante, titular de la Libreta Cívica 2.927.516, domiciliada en Concordia 65, piso 4º, Dto. C; doña Elena Isabel Forlano, que dice ser argentina, soltera, maestra normal, titular de la Cédula de Identidad 5.767.375, expedida por la Policía Federal, domiciliada en Bogotá 4181; don Jorge Alberto Forlano, que dice ser argentino, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad 6.278.504, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Bogotá 4181, y don Eduardo Aníbal Forlano, que dice ser argentino, casado, doctor en química, domiciliado en Concordia 65, piso 4º "C", todos los comparecientes son personas capaces, de mi conocimiento, vecinos de la Capital Federal, de paso por aquí, doy fe como de que todos concurren a este acto por sí haciéndolo el doctor Eduardo Aníbal Forlano, además en nombre y representación de los cónyuges Elena Antonia Raggio, quien es argentina, casada, comerciante, titular de la Libreta Cívica 3.344.993, y don Basilio Forlano, quien es argentino, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento 481.399, ambos domiciliados en Rivadavia 6513, piso 6º, departamento 15, de la Capital Federal, a mérito del Poder General amplio que éstos le confirieron el 11 de setiembre de 1970 por ante mí, según escritura que pasó al folio 396 de este Registro, protocolo del año 1970, doy fe, que continúan vigente en todas sus partes según así lo manifiesta bajo juramento el mandatario. — Y dicen los comparecientes: Que vienen por la presente a protocolizar el acta constitutiva los estatutos y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que autoriza a funcionar como sociedad anónima a la sociedad que gira en la Capital Federal, denominada "AUREM, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", los que obran corrientes a fojas 1 a 5 inclusive y 12 respectivamente, del Expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas Nº 42.398 del año 1971 corriente, que tengo a la vista y en su original. Los documentos mencionados copiados por su orden, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Nélida Angela Petroni, Enrique Masid, Elena Antonia Raggio de Forlano, Jorge Mario Forlano, María Rosa Masid, María Angélica Masid de Forlano, Eduardo Aníbal Forlano, Elena Isabel Forlano, Basilio Forlano y Jorge Alberto Forlano y resuelven: Primero. Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Aurem, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Comercial: Importación y exportación, compraventa, permuta y distribución de mercaderías, frutos del país, productos, maquinarias y materias primas en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; el transporte terrestre, fluvial y marítimo de mercaderías en el país o el exterior, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad; la realización de negocios de cambio mediante operaciones en moneda y divisas nacionales y extranjeras y la explotación del negocio de publicidad en todas sus formas. — Industrial: Fabricación, distribución y comercialización de productos químicos y petroquímicos, electroquímicos, electrometalúrgicos, plásticos, textiles, madereros, metalúrgicos; materiales de construcción en general; implementos rurales, electrónicos, radio-televisión, refrigeración, artículos de vestir y para el hogar. — Financiera: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — Agropecuaria: Mediante la explotación agropecuaria en todos sus ramos, el establecimiento de estancias para invernada y cría de ganado: compra y venta de haciendas, cereales, oleaginosos y demás frutos del país, depósito y consignación de los mismos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos), representado por 500.000 (quinientas mil) acciones de $ 1.— (un peso) valor nominal cada una, dividendo en 10 (diez) series; e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 5 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso quienes tienen el uso de la frma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 (diez) series de acciones ordinarias al portador, Clase "A", de cinco votos de las cuales se suscriben dos series. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionista. — Acciones. — Clase. — Monto — Petroni, Nélida Angela, 10.000, A, 1.000. — Masid, Enrique, 10.000, A, 1.000. — Forlano, Elena Antinia Raggic de, 10.000, A, 1.000. — Forlano, Jorge Mario,

10.000, A, 1.000. — Masid, María Rosa, 10.000, A, 1.000. — Forlano, María Angélica Masid de, 10.000, A, 1.000. — Forlano, Eduardo Aníbal, 10.000, A, 1.000. — Forlano Elena Isabel, 10.000, A, 1.000. — Forlano, Basilio, 10.000, A, 1.000. — Forlano, Jorge Alberto, 10.000, A, 1.000. — Total: 100.000. — 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Jorge Mario Forlano; Vicepresidente a María Angélica Masid de Forlano; Vocales a Nélida Angela Petroni; Suplentes a Enrique Masid; Síndico Titular a Elena Isabel Forlano, y Síndico suplente a Eduardo Aníbal Forlano. — Cuarto: Autorizar a los señores Alberto Bruno Muzzopappa y Luis María Vallejos a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Basilio Forlano. — Jorge Mario Forlano. — Elena A. Raggio de Forlano. — Elena Isabel Forlano. — Jorge Alberto Forlano. — Nélida P. de Forlano. — Eduardo Aníbal Forlano. — M. Angélica Masid de Forlano. — E. Masid. — M. R. Masid. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a don Basilio Forlano, don Jorge Mario Forlano, doña Elena Antonia Raggio de Forlano, doña Elena Isabel Forlano, don Jorge Alberto Forlano, doña Nélida Petroni de Forlano, don Eduardo Forlano, doña María Angélica Masid de Forlano, don Enrique Masid y doña María Rosa Masid, siendo auténticas por haber sido puestas de su puño y letra en mi presencia, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1971. — Hay una firma, un sello dice: Carlos H. González Bonorino, Escribano. — Buenos Aires, 28 dic. 1971. — Visto el Expediente Nº 42.398, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Aurem, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida en 'Formulario Especial I.G.P.J.", el 9 de noviembre de 1971 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. 6.569 — Una firma, un sello: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas". — Fdo.: Jorge E. Rodríguez, Escribano.

Buenos Aires, 6 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 213.— e.27|4 Nº 20.598 v.27|4|72

Sudamerican

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION. Sudamericana Soc. Anón. Ind. Com. y Agrop. — Escritura cuatrocientos noventa. — En la Ciudad de Salto, Provincia de Buenos Aires, a cinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí Oscar de Paola, Escribano adscripto al Registro de Contratos número cuatro, comparece: don Luis Pedro Coux, casado, argentino, mayor de edad, vecino de esta ciudad, hábil, al que conozco, doy fe, a nombre y representación de "SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, Y AGROPECUARIA", con asiento y domicilio principal en la ciudad de Buenos Aires, en su calidad de presidente del directorio de la misma, autorizado para este otorgamiento por los Estatutos que la rigen, protocolizados en este registro en la Escritura 484 del año 1963, de lo que certifico, como de que el compareciente dice: Que en virtud de lo dispuesto por la asamblea general de fecha 8 de agosto de 1965 y su ratificación por la asamblea del 22 de agosto de 1971, de elevar el capital social a la suma de dos millones de pesos, viene a dejar protocolizada el acta de la asamblea donde se ratifica tal resolución y la aprobación de la Dirección de Personas Jurídicas, todo lo que se transcribe a continuación: "Acta Nº 14 Asamblea General Extraordinaria: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, se reúnen en asamblea general extraordinaria los señores accionistas de Sudamericana S. A. I. C. A., cuya nómina consta en el libro Registro de acciones y asistencias de accionistas al folio Nº 35 en un total de 10 accionistas que representan un capital de 457.016 pesos Ley. Siendo las diez horas cuarenta y cinco minutos el Sr. presidente da por iniciada la asamblea, dando lectura por secretaría al orden del día aparecido en forma íntegra en el Boletín Oficial en los términos de ley. El presidente pone a consideración el punto primero que literalmente dice: Ratificar reformas Estatutarias resueltas por asamblea extraordinaria del 8 de agosto de 1965; expone el señor presidente que sobre el particular es necesario historiar un poco. Recuerda que por asamblea extraordinaria del ocho de agosto de 1965, según acta Nº 7, inserta al folio 16 del libro respectivo, se reunió una asamblea general extraordinaria que resolvió modificar los artículos 5º y 6º del Estatuto social aumentando el capital autorizado en la suma de 2.000.000 pesos Ley (en aquel momento $ 200.000.000 m|n) y la posibilidad de aumentar éste, conforme a las disposiciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio a 10.000.00 pesos Ley (1.000.000.000 pesos m|n. de aquél entonces. Posteriormente al realizarse los trámites posteriores para cumplimentar las disposiciones legales relativas a esta modificación estatutaria, surgieron inconvenientes especialmente por haberse inscripto una emisión anterior de acciones por error en el Registro Público de Comercio de la Pvcia. de Bs. Aires, correspondiendo ser en la Capital Federal. Continúa el presidente informando sobre este proceso y analiza en forma minuciosa cada uno de los pasos que fue necesario dar para solucionar el problema y finaliza diciendo que ya la parte final por indicación de la Inspección de Justicia se hace necesario que esta asamblea ratifique lo establecido por aquella del 8 de agosto de 1965. Sobre el particular se intercambian algunas opiniones, se solicita la aclaración de algunos aspectos y finalmente el presidente, al no haber más accionistas que decidan hacer uso de la palabra, pone a consideración este primer punto del orden del día; por unanimidad se resuelve ratificar las reformas estatutarias mencionadas. Nuevamente en uso de la palabra el Sr. presidente dice que por secretaría se dará lectura a la forma en que deben quedar redactados los artículos modificados: Artículo quinto. El capital autorizado se fija en la suma de 2.000.000 pesos Ley (dos millones de pesos), representado por dos millones de acciones al portador de un peso ley cada una, dividido en dos mil series de mil pesos ley cada una, las que serán acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción o acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción o de acciones preferidas, las que devengarán un dividendo fijo acumulativo de hasta un máximo del veinte por ciento anual y podrán tener derecho a un dividendo adicional aquivalente a 10 que cobren las acciones ordinarias en el exceso del dividendo fijo, según lo determine el directorio al emitirlas, el que fijará, además, la oportunidad, modo y las condiciones de pago. Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción en los casos de no abonarséles el dividendo preferido y mientras dure esa situación. Cada resolución del directorio que disponga la emisión de acciones se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se oblará el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo sexto: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de asambleas y guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, hasta la suma de 10.000.000 pesos Ley (diez millones de pesos Ley) en series de mil pesos Ley de acciones ordinarias de la clase "A" o de la clase "B" o preferidas de idénticas características que las indicadas en el artículo precedente: en las condiciones y con el cumplimiento de los recaudos prescriptos por el Decreto número ochocientos cincuentidós|cincuenticinco. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de 2.000.000 pesos Ley (dos millones de pesos Ley) con más los aumentos efectuados de conformidad a lo dispuesto en el presente artículo. No podrá suscribirse una nueva serie de acciones si las anteriores de igual clase no se hallan totalmente suscriptas o integradas por lo menos en el diez por ciento. Por secretaría se da lectura literal al segundo punto del orden del día que dice: 2º) Determinar características acciones a emitir en aumento de capital autorizado de $ 2.000.000, el presidente manifiesta que en la misma asamblea mencionada en el punto anterior al establecerse el capital autorizado en $ 2.000.000 Ley, se omitió determinar las características de las acciones a emitir y que por lo tanto es necesario que esta asamblea se pronuncie sobre ello. Solicita la palabra el accionista Santiago Forcat y dice que a su entender en aquella oportunidad predominaba la idea de que las emisiones se efectuasen en acciones al portador clase "A" con derecho a 5 votos y que estima que la situación no ha variado. Por lo tanto hace moción para que se apruebe la determinación de que las acciones a emitir hasta la suma de 2.000.000 pesos Ley lo sea en acciones ordinarias al portador clase "A" con derecho a 5 votos por acción. Puesta a consideración ésta moción resulta aprobada por unanimidad. Por secretaría se da lectura al tercer punto del orden del día que dice: 3º) Designación de dos socios para firmar el acta; puesto a consideración por el Sr. presidente resultan designados para firmar el acta los accionistas Juan Francisco Coux y Marcelo César Atilio Sterpetti. No habiendo más asuntos que considerar se levanta la sesión siendo las doce horas y quince minutos. Se deja constancia que a esta reunión no concurrió el Inspector de Justicia. — Luis P. Coux, Luis Pedro Coux, presidente. — Juan F. Coux, Juan Fco. Coux. Accionista. Marcelo Sterpetti, Marcelo C. A. Sterpetti. Accionista. Buenos Aires, 20 Oct. 1971. Visto; el Expediente Nº 13.091|110.997 en el que la sociedad "Sudamericana Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º) Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas 142 vta. a 143, con las modificaciones de fojas 150, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Sudamericana Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, y Agropecuaria", por la asamblea celebrada el 22 de agosto de 1971. Artículo 2º) Regístrese, notifíquese. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma: Enrique Zaldivar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 4.932. Es copia fiel e íntegra del acta número catorce obrante de fojas treinta a treintitrés del libro uno de asambleas de la sociedad "Sudamericana Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, y Agropecuaria", que tengo a la vista y devuelvo al compareciente, y de la respectiva resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, de todo lo que agrego fotocopia autenticada a esta escritura. Leo al compareciente que de conformidad la otorga y firma por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: Sudamericana, personas, día, oficial, orden. Vale. En el lugar y fecha de su otorgamiento expedí primer testimonio para la interesada en dos fojas fotocopiadas repuestas con sello notarial de $ 30 cada una números 0629673 y 0629674 y 0629675.

Buenos Aires, 12 de abril de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 210.— e.27|4 Nº 20.597 v.27|4|72

Carmavi

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL,
COMERCIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 99. — Primer testimonio. — Escritura número cuarenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día primero de febrero de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Emilio José Fransoni, argentino, casado en primeras nupcias con doña Delia Nélida Duri, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos veinticinco mil trescientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Charcas número tres mil doscientos sesenta, primer piso, departamento D; doña Delia Nélida Duri de Fransoni, argentina, casada en primeras nupcias con don Emilio José Fransoni, comerciante, con Libreta Cívica número trescientos cincuenta y uno mil ciento setenta y seis, domiciliada en la calle Charcas número tres mil doscientos sesenta, primer piso, departamento D; don Manuel Andrés Vázquez, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Inés José, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos nueve mil ochocientos dos, domiciliado en la calle Humboldt número doscientos cuarenta y ocho; don Rafael Enrique Brusciano, argentino, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número siete millones ochocientos dieciocho mil seiscientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Veinticuatro de Noviembre número mil ochocientos cincuenta y uno; doña Delia Cristina Fransoni, argentina, soltera, empleada contable, con Libreta Cívica número seis millones ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y uno, domiciliada en la calle Charcas número tres mil doscientos sesenta, primer piso, departamento D; don Hugo Osmar Rojas, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dora Margarita Dogman, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y tres mil doscientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Bulnes número mil ochocientos sesenta y cinco, quinto piso, departamento A; doña Dora Margarita Decman de Rojas, argentina, casada en primeras nupcias con don Hugo Osmar Rojas, ama de casa, con Libreta Cívica número dos millones ochocientos noventa y un mil setecientos veintiocho, domiciliada en la calle Bulnes número mil ochocientos sesenta y cinco, quinto piso, departamento A; don Jorge Alberto Gorriz, argentino, de estado civil, divorciado de sus primeras nupcias con doña Emilia Sahaj, según sentencia dictada el veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor Alberto R. H. Cartlan, Secretaría del doctor Julio Gérez, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos veintinueve mil cuarenta y tres, domiciliado en la calle Emilio Lamarca número cuatro mil ciento treinta y cinco; doña María Susana Franceschini de Barri, argentina, casada en primeras nupcias con don Federico Oscar Barri, ama de casa, con Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos treinta y tres mil novecientos cincuenta y cuatro, domiciliada en la calle Bolivia número mil novecientos cincuenta y cinco; doña Hebe Di Lascio de Franceschini, ama de casa, con Libreta Cívica número doscientos ochenta y seis mil ochocientos diez, argentina, casada en primeras nupcias con don Juan Carlos Franceschini, domiciliada en la calle Navarro número tres mil trescientos treinta y seis; don Juan Carlos Franceschini, argentino, casado en primeras nupcias con doña Hebe Di Lascio, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Navarro número tres mil trescientos treinta y seis, todos vecinos de esta Capital Federal; y doña María Elena Franceschini, argentina, soltera, comerciante, con Libreta Cívica número un millón trescientos cuarenta y nueve mil treinta y seis, con domicilio en la calle Romero número dos mil ochocientos cuarenta, San Miguel, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad Carmavi Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, y a elevar a escritura pública los estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisoria, el decreto del Ministerio del Interior. — Secretaría del Estado de Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número cuarenta y dos mil setecientos sesenta y cinco y que literalmente, transcribo a continuación: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 19 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores Emilio José Fransoni, Delia Nélida Duri de Fransoni, Manuel Andrés Vázquez, Rafael Enrique Brusciano, Delia Cristina Fransoni, Hugo Osmar Rojas, Dora Margarita Decman de Rojas, Jorge Alberto Corriz, María Elena Franceschini, María Susana Franceschini de Barri, Hebe Di Lascio de Franceschini, Juan Carlos Franceschini y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará CARMAVI SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la explotación integral de establecimientos metalúrgicos, fabricación, transformación, montaje y armado de partes, repuestos y accesorios para automotores y maquinarias, máquinas herramientas, maquinarias agrícolas e industriales y la industrialización de productos y subproductos relacionados con las industrias química, plástica, textil, metalúrgica, maderera y de la construcción; Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, en especial la comercialización, importación y exportación de materias primas y productos relacionados con la actividad metalúrgica referida en el objeto industrial, comisiones, consignaciones y representaciones; Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, com-

praventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera concurso público: Inmobiliaria. compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal; Agropecuarias. mediante la explotación agrícola-ganadera, de tierras, estancias, campos, bosques chacras, establecimientos de estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y la realización de toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas; d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 150.000 representado por 15.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en 15 series; e) el directorio está compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y el vicepresidente en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social; g) el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres primeras series de acciones ordinarias al portador. clase "A" de 5 votos. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. Suscripción acciones. Clase. Integración monto. Emilio José Fransone 80 A 5 votos 800. — Della Nélida Duri de Fransoni 100 A 5 votos 100. — Manuel Andrés Vázquez 200 A 5 votos 200. — Rafael Enrique Brusciano 200 A 5 votos 200. — Delia Cristina Fransoni 200 A 5 votos 200. — Hugo Osmar Rojas 200 A 5 votos 200. — Dora Margarita Deoman de Rojas 100 A 5 votos 100. — Jorge Alberto Corriz 800 A 5 votos 800. — María Elena Franceschini 100 A 5 votos 100. — María Susana Franceschini de Barri 100 A 5 votos 100. — Hebe Di Lascio de Franceschini 100 A 5 votos 100. — Juan Carlos Franceschini 100 A 5 votos 100. 3.000. 3.000. Se deja constancia que las sumas suscriptas por las accionistas corresponden a bienes propios. La integración se efectúa en efectivo en un 10 % por un total de $ 3.000 importe que es entregado al Sr. Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Designar, para intgrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Emilio José Fransoni. Vicepresidente a Jorge Alberto Corriz. Síndico titular a Juan Carlos Franceschini y Síndico suplente a Hugo Osmar Rojas. — Cuarto: Autorizar a Emilio José Fransoni y|o Hebe Di Lascio de Franceschini a fin de que en forma alternada y|o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inlusive a la denominación. (Firmado): Hebe Di Lascio de Franceschini. — María S. F. de Barri. — Delia M. D. de Fransoni. — E. J. Fransoni. — Manuel A. Vázquez. — Rafael E. Brusciano. — D. C. Fransoni. — J. A. Corria. — J. C. Franceschini — María Elena Franceschini. — Hugo O. Rojas. — Dora M. Deoman de Rojas. — Certifico en mi carácetr de escribano público nacional, adscripto al Registro Nro. 395 que las firmas que atecedenn son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Emilio José Fransoni, Delia Nélida Duri de Fransoni, Manuel Andrés Vázquez, Rafael Enrique Brusciano, Delia Cristina Fransoni. Hugo Osmar Rojas, Dora Margarita Decman de Rojas, Jorge Alberto Corriz. María Elena Franceschini, María Susana Franceschini de Barri, Hebe Di Lascio de Franceschini y Juan Carlos Franceschini. — Doy fe. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971. — Hay un sello que dice. Alberto M. Melo. Escribano. (Firmado): A. M. Melo". — "Iniciado el: 3-12-1971. Buenos Aires, 28 Dic. 1971. Visto: el Expediente Nº 42.765, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Carmavi Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituída en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 19 de noviembre de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. (Firmado): P. M. Giraldi. Hay un sello que dice. Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 6.543". — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio noventa y nueve, del Registro trescientos noventa cinco. (Firmado): A. M. Melo (Escribano). — Buenos Aires abril 14 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 264.— e.27|4 Nº 21.031 v.27|4|72

Terraurban

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO Escritura número doscientos veinte y cuatro. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Ricardo Manuel Suárez Bienati, de 52 años de edad, separado legalmente, argentino, comerciante, titular de la cédula de identidad número 1.751.413, domiciliado en la calle Juncal número 2930, 2º piso, departamento "A", de la Capital Federal, de paso aquí, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de Carlos Alberto Frutos, doña Emilia González de Pérez, Héctor Pérez, doña Haydée Diomira Pompermayer de Giménez, don Sebastián Giménez Samper, la señorita Celia Herminia Pompermayer, doña María Emilia Festa de Bosch, doña Gloria Nelly Concepción Festa de García Posadas y de don Oscar Milei a mérito del Poder que éstos de confirieran por escritura pasada ante mí, el mes de agosto último al folio 448 precedente, el cual contiene facultades suficientes para este acto. — Y el compareciente por sí y en nombre de sus representados: Continúa diciendo: Que por acta privada celebrada en la Capital Federal el 23 de agosto de 1971, él y sus representados constituyeron provisoriamente la sociedad anónima "Terraurban", Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por resolución "I. G. P. J. número 4.952", con fecha 21 de octubre del corriente año, y en consecuencia viene por sí y por sus representados a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y el Texto de la resolución mencionada a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo número: A 41.988, caratulado "Terraurban" que trámita ante dicha repartición y en el cual a fojas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 vuelta y 12, consta la citada documentación, la cual transcripta por su orden dice así "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 23 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Héctor Pérez, Emilia González de Pérez, Ricardo Manuel Suárez Bienati, Carlos Alberto Frutos, Haydée Diomira Pompermayer de Giménez, Sebastián Giménez Samper, María Emilia Festa de Bosch, Gloria Nelly Concepción Festa de García Posadas, Oscar Milei, Celia Herminia Pompermayer, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TERRAURBAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades. — Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento y distribución de materias primas, productos elaborados o semielaborados, rodados y sus repuestos y accesorios, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales. — Inmobiliarias: Compraventa, permuta, administración, hipotecas y todas las operaciones de renta inmobiliarias, construcción de propiedades, incluso de la ley de Propiedad Horizontal, caminos, calles, cloacas, canales, puentes, viaductos y otras obras de ingeniería y arquitectura. — Financieras: Formar, administrar, regentear carteras de créditos, derechos, acciones, bonos, títulos, valores en general, inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a crearse, para operaciones realizadas o futuras, en el país o en el extranjero, préstamos y financiaciones en general, a interés con o sin garantía, con exclusión de las actividades previstas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos cien mil ($ 100.000.—) representado por diez mil (10.000) acciones de pesos diez ($ 10.—) valor nominal cada una, dividido en diez (10) series; e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a ocho (8) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente, vicepresidente y un vocal, indistintamente, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez (10) series de acciones ordinarias, al portador de un (1) voto, cada una y en este acto se suscriben dos (2) series de pesos diez mil ($10.000.—) integrados en efectivo el diez por ciento (10 o|o). — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionista. — Acciones. — Clase. — Monto. — Héctor Pérez, 300 — Ordinarias — 1 voto — $ 300 (trescientos). — Emilia G. de Pérez, 200 — „ — „ — „ — „ — 200 (doscientos). — Ricardo M. Suárez Bienati, 300 — „ — „ — „ — „ — 300 (trescientos). — Carlos A. Frutos, 300 — „ — „ — „ — „ — 300 (trescientos). — Haydée D. Pompermayer de Giménez, 200 — „ — „ — „ — „ — 200 (doscientos). — Celia H. Pompermayer, 200 — „ — „ — „ — „ — 200 (doscientos). — Sebastián Giménez Samper, 200 — „ — „ — „ — „ — 200 (doscientos). — María E. Festa de Bosch, 100 — „ — „ — „ — „ — 100 (cien). — Gloria N. C. Festa de García Posadas, 100 — „ — „ — „ — „ — 100 (cien). — Oscar Milei, 100 — „ — „ — „ — „ — 100 (cien). — 2.000 — $ 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, pesos dos mil. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Ricardo Manuel Suárez Bienati; vicepresidente, a Héctor Pérez; vocales, a Sebastián Giménez Samper; suplentes, a Emilia González de Pérez; síndico titular, a Enrique Alfredo Bosch, y síndico suplente, a Oscar Milei. — Cuarto: Autorizar a Ricardo Manuel Suárez Bienati y Héctor Pérez a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobrerraspado: mandato, venta, acciones, financiaciones, 100, mil, Celia Herminia Pompermayer. — Celia. — Héctor Pérez. — Ricardo M. Suárez. — Haydée D. Pompermayer de Giménez. — María Emilia F. de Bosch. — O. Milei. — Emilia G. de Pérez. — Carlos A. Frutos. — S. G. Samper. — G. N. C. de García Posadas. — Celia H. Pompermayer. —

Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — En mi carácter de escribana titular del Registro Nº 573, de Contratos Públicos de esta Ciudad, certifico que las firmas que anteceden y dicen Héctor Pérez, Emilia G. de Pérez, Ricardo M. Suárez, Carlos A. Frutos, Haydée D. Pompermayer de Giménez, S. Giménez, María Emilia F. de Bosch, Gloria F. de García Posadas, O. Milei y Celia H. Pompermayer, son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Héctor Pérez, Céd. Ident. Pol. Fed. Nº 2.152.870; Emilia González de Pérez, Céd. Ident. Pol. Fed. Nº 2.423.743; Ricardo Manuel Suárez Bienati, Céd. Iident. Pol. Fed. Nº 1.751.413; Carlos Alberto Frutos, Céd. Ident. Pol. Fed. Nº 1.751.440; Haydée Diomira Pompermayer de Giménez Céd. Ident. Pol. Fed. Nº 2.155.830; Sebastián Giménez Samper, Céd. Ident. Pol. Fed. Nº 3.035.316; María Emilia Festa de Bosch, libreta cívica Nº 669.945; Gloria Nelly Concepción Festa de García Posadas, Céd. Ident. Pol. Fed. Nº 2.633.572; Oscar Milei, Lib. Enrolamiento Matrícula Nº 4.496.363, y Celia Herminia Pompermayer. Céd. Ident. Pol. Fed., Nº 3.052.623. — Conste. — Sobrerraspado: María, Ident., 3.052.623, vale. — Nilda M. Guffanti. — Escribana Pública. — Certifica que las firmas que anteceden son auténticas y puestas en su presencia. — Buenos Aires, 21 Oct. 1971. — Visto: el expediente Nº 41.988, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Terraurban, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." al 23 de agosto de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 5 de octubre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta (seis vuelta). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 4.952. — Sigue el concuerda. — Juan C. Bo, escribano. — Datos personales: Frutos Carlos Alberto, Thames 2422, 7º, 14, Cap. Federal, casado, argentino martillero; Suárez Bienati Ricardo Manuel Juncal 2930, 2º "A", Cap. Fed., separado argentino, comerciante, ambos mayores de edad; González de Pérez Emilia, Pampa 2119, 12 "D", Cap. Federal, 44 años, casada, argentina, ama de casa; Pérez Héctor, Pampa 2119, 12 "D". C. Fed., 45 años, casado, argentino, comerciante; Pompermayer de Giménez Haydée Diorima, Av. Pueyrredón 1752, 8º "A". C. Fed., 56 años, casada, argentina, ama de casa; Giménez Samper Sebastián, Av. Pueyrredón 1752, 8º "A", C. Fed., 58, años, casado, argentino, comerciante; Pompermayer Celia Herminia, Av. Pueyrredón 1752, 8º "A". Cap. Fed. 52 años, soltera, argentina, ama de casa; Festa de Bosch María Emilia Parera 62. 2º "6", C. Fed., 37 años, casada, argentina, ama de casa; Festa de García Posadas Gloria Nelly Concepción Parera 61, 6º "12", C. Fed., 40 años, divorciada, argentina, ama de casa; Milei Oscar, Sarmiento 580, 4º "409", C. Fed., 41 años, casado, argentino, abogado. — Entre líneas: 448, vale. — Juan Carlos Bo, escribano.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 261.— e.27|4 Nº 20.755 v.27|4|72

American Recording

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL,
COMERCIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número cuatrocientos cuarenta y cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos, ante mí escribano público autorizante Alberto Jorge Garrido, comparecen los señores: don Eduardo Barreiro, que dice ser soltero, argentino, de 22 años de edad, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 7.887.811, domiciliado en esta Capital, calle Santa Fe número 3952, octavo piso, departamento "B"; don Néstor Osvaldo Manuel Sierra, que dice ser casado, argentino, de 38 años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 5.584.888, domiciliado en la calle Valentín Vergara número 1790, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Miguel Angel Pettinato, que dice ser casado, argentino, de 27 años de edad, técnico nacional en telecomunicaciones, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.137.050, domiciliado en esta Capital, calle Pedro Goyena número 3163; don Luis Gálvez Santana, que dice ser casado, español, de 27 años de edad, técnico nacional en telecomunicaciones, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.269.250, domiciliado en la calle Garaycochea número 785, El Palomar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Carlos Traverso, que dice ser soltero, argentino, de 66 años de edad, jubilado, con Libreta de Enrolamiento número 791.193, domiciliado en la calle Carlos Villate número 1661, Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Víctor o Victorio Nadal, que dice ser casado, italiano, de 47 años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 7.407.804, domiciliado en la calle Borges número 1629, Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Josefa Fernández o Fernández Eiranova de Pettinato, que dice ser casada, española, de 29 años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número 4.926.224, domiciliado en esta Capital, calle Pedro Goyena número 3163; doña Alicia Julia Ramírez de Gálvez Santana, que dice ser casada, argentina, de 24 años de edad, maestra, con Libreta Cívica número 5.607.328, domiciliada en la calle Garaycochea número 785, El Palomar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Luis Oscar Alonso, que dice ser casado, argentino, de 52 años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número 2.609.720, domiciliado en esta Capital, calle Lafinur número 3356, quinto piso, departamento "B"; y don José María Lala, que dice ser casado, argentino, de 44 años de edad comerciante, con Cédula de Identidad número 2.930.296, domiciliado en esta Capital calle Pedro Morán número 2731; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que con fecha 24 de noviembre de 1971 y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima denominada "American Recording, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuyo Estatuto fue aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas en Expediente número 43.110, según Resolución I.G.P.J. número 0180". Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social, en su texto aprobado, y la Resolución de

la Inspección General de Personas Jurídicas que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente qu tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: "Acta de constitución. En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Eduardo Barreiro, Néstor Osvaldo Manuel Sierra, Miguel Angel Pettinato, Luis Gálvez Santana, Carlos Traverso, Victorio Nadal, Josefa Fernández de Pettinato, Alicia Julia Ramírez de Gálvez Santana, Luis Oscar Alonso y José María Lala y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AMERICAN RECORDING SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. c) Tendrá por objeto: Industrial. Por la fabricación, elaboración y armado de cintas magnetofónicas y productos electrónicos en general. Comercial: Por la importación y exportación, compra, venta, de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. Financiera: Por préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria, para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley de bancos 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliaria. Mediante la compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y/o rurales, fraccionamientos, loteos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Agropecuaria: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 100.000 (cien mil pesos) representado por 10.000 (diez mil) acciones de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de $ 10.000.— (diez mil pesos) cada una; e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 8 (ocho) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quien tiene el uso de la firma social; g) el Ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador, de clase "A" (5 votos por acción). — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Luis Oscar Alonso, 1.350 acc. — "A" — 1.350. — Alicia Julia Ramírez 50 acc. — "A" — 50. — Josefa F. de Pettinato, 50 acc. — "A" — 50. — Victorio Nadal, 50 acc. — "A" — 50. — José María Lala, 50 acc. — "A" — 50. — Carlos Traverso, 50 acc. — "A" — 50. — Luis Gálvez Santana, 150 — acc. — "A" — 150. — Miguel Angel Pettinato, 150 acc — "A" — 150. — Néstor O. M. Sierra, 50 acc. — "A" — 50. —Eduardo Barreiro 50 acc. — "A" — 50. — 2.000 — $ 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Luis Gálvez Santana; vicepresidente, a Miguel Angel Pettinato; vocales, a Luis Oscar Alonso; síndico titular, a Néstor Osvaldo Manuel Sierra, y síndico suplente a Eduardo Barreiro. — Cuarto: Autorizar a los señores Ana María Costamagna y/o Héctor Juan Kaiser a fin de que en forma conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Luis Oscar Alonso (firmado) Luis Oscar Alonso. — Alicia Julia Ramírez de Gálvez Santana (firmado) Alicia R. de Gálvez. — Josefa Fernández de Pettinato (firmado) J. de Pettinato. — Victorio Nadal (firmado) V. Nadal. — José María Lala (firmado) Jose M. Lala. — Carlos Traverso (firmado) Carlos Traverso. — Luis Gálvez Santana (firmado) L. Gálvez. — Miguel Angel Pettinato (firmado) M. A. Pettinato. — Néstor Osvaldo Manuel Sierra (firmado) Néstor Sierra. — Eduardo Barreiro (firmado) Eduardo Barreiro. — (Sigue certificación de firmas por ante Escribano Público Nacional). — Iniciado al 30|12|1971. — Buenos Aires, 17 Ene. 1972. — Visto: el Expediente Nº 43.110, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 de Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad American Recording, Sociedad Anónima Industria Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en Formulario Especial I. G. P. J.", el 24 de noviembre de 1971 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta (cinco vuelta). 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar esta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 0180. — (Hay una firma ilegible). Un sello dice: Vicente Americo Cobelas, Subinspector General contable. — Int. a cargo Inspección General. — Alberto J. Garrido, escribano.

Buenos Aires 6 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 246.— e.27|4 Nº 21.262 v.27|4|72

Marítima Asunción

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA. — Marítima Asunción Sociedad Anónima Com. Ind. Financ. e Inmobiliaria. — Escritura número mil ochenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez días de marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Rafael Hernández, español, casado, domiciliado en la calle Pedro Lozano número 3730, de esta ciudad, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.555.263, nacido el 7 de agosto de 1940, contador público nacional, persona hábil de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto además de por sí, en nombre y representación de los señores: Antonio Moragues, argentino naturalizado, casado, nacido el 11 de junio de 1920, domiciliado en la calle Hilario Ascasubi 1035, de Haedo, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.756.664, empleado; de don Armando Gallego, argentino, casado, nacido el 6 de setiembre de 1923, cédula de identidad número 2.205.607, domiciliado en la calle Bogotá 869, de esta ciudad, comerciante; don Andrés Guillermo Gallego, argentino, casado, nacido el 10 de marzo de 1917, domiciliado en Pueyrredón 2011, de Bánfield, provincia de Buenos Aires, cédula de identidad número 1.545.601, comerciante; de don Roberto Alfredo Quadri, argentino, casado, nacido el 7 de agosto de 1932, con cédula de identidad número 3.298.416, comerciante, domiciliado en la calle Republiquetas 3582, de esta ciudad; de don Camilo José Valdora, argentino, soltero, nacido el primero de enero de 1937, con cédula de identidad número 4.196.275, industrial, domiciliado en la calle Lascano 4277, de esta ciudad; de don Roberto Antonio Rojo, argentino, casado, nacido el 4 de febrero de 1933, cédula de identidad número 3.230.979, comerciante, domiciliado en Marcelo T. de Alvear número 236, de Villa Raffo, provincia de Buenos Aires; de don Juan Carlos Menéndez, argentino, casado, nacido el 26 de setiembre de 1933, cédula de identidad número 3.555.263, domiciliado en Pedro Lozano número 3730, de esta ciudad; de don Emilio Giacumbo, argentino, casado, nacido el 24 de setiembre de 1935, cédula de identidad número 3.607.947, contador público nacional, domiciliado en Patrón 5512, de esta ciudad, y de doña María Angélica Leiva, argentina, soltera, empleada, nacida el 9 de setiembre de 1940, cédula de identidad número 5.824.537, domiciliada en Montes de Oca número 565, primer piso, departamento C, de esta ciudad, en mérito al Poder Especial Irrevocable que le otorgaron el nueve de diciembre de mil novecientos setenta y uno, por ante el autorizante, al folio doce mil ochocientos diez de este mismo Registro, al que me remito, doy fe. Y el compareciente, por sí y en el carácter acreditado, dice: Que con fecha nueve de diciembre de mil novecientos setenta y uno, el dicente y sus mandantes constituyeron una sociedad denominada "Marítima Asunción Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" aprobado en dicha fecha los estatutos que debían regiría, los que fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Personas Jurídicas por expediente número A-43.125, la que los aprobó con fecha veintinueve de febrero último, por resolución número cuatrocientos sesenta y uno. Que viene por la presente a dar cumplimiento al artículo 319 del Código de Comercio y elevar a escritura pública el Acta Constitutiva obrante de fojas uno a tres, con las modificaciones de fojas once, y sus estatutos de fojas cuatro a fojas cinco, con las modificaciones de fojas once. Y la resolución aprobatoria de la Inspección General de Personas Jurídicas, obrante a fojas trece del citado expediente número 43.125, que en su original tengo a la vista y transcriptos por su orden, dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a nueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Antonio Moragues, argentino naturalizado, casado, nacido el 11 de junio de 1920, domiciliado en Hilario Ascasubi 1035, Haedo, Pcia. de Bs. As., C. I. 1.756.664, empleado; Armando Gallego, argentino, casado, nacido el 6 de setiembre de 1923, domiciliado en Bogotá 869, Capital, C. I. 2.205.607, comerciante; Andrés Guillermo Gallego, argentino, casado, nacido el 10 de marzo de 1917, domiciliado en Pueyrredón 2011, Bánfield, Pcia. de Bs. As., Céd. Ident. 1.545.601, comerciante; Roberto Alfredo Quadri, argentino, casado, nacido el 7 de agosto de 1932, domiciliado en Republiquetas 3582, Capital, C. I. 3.298.416, comerciante; Camilo José Valdora, argentino, soltero, nacido el 1º de enero de 1937, domiciliado en Lascano 4277, Capital, C. I. Nº 4.196.275, industrial; Roberto Antonio Rojo, argentino, casado, nacido el 4 de febrero de 1933, domiciliado en M. T. de Alvear 236, Villa Raffo, Pcia. de Bs. As., C. I. 3.230.979, comerciante; Juan Carlos Menéndez, argentino, casado, nacido el 26 de setiembre de 1933, domiciliado en Pedro Lozano 3730, Capital, con C. I. 3.555.263, comerciante; Rafael Hernández, español, casado, domiciliado en Republiquetas 5959, Capital, nacido el 7 de agosto de 1940, C. I. 4.750.327, contador público nacional; Emilio Giacumbo, casado, argentino, nacido el 24 de setiembre de 1935, domiciliado en Patrón 5512, Capital, con C. I. 3.607.947, contador público nacional; María Angélica Leiva, soltera, argentina, nacida el 9 de setiembre de 1940, domiciliada en Montes de Oca 565, 1º C, Capital, C. I. 5.824.537, Pol. Federal, empleada, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas:

a) La sociedad se denominará "MARITIMA ASUNCION SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINACIERA E IMOBILIARIA'; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la compraventa de todo tipo de mercaderías, nacionales y extranjeras, por cuenta propia o de terceros, exportación o importación, comisiones, representaciones, consignaciones, mandatos y toda operación relacionada con actividades marítimas y portuarias en general; b) Mediante la elaboración y transformación de materias primas de la industria de la construcción y afines; c) Financieras: Por medio del aporte de dinero, servicio o contribuciones en especies a sociedades constituidas o a constituirse para operaciones realizadas o a realizarse y la compraventa de títulos, acciones, cuotas de capital, créditos hipotecarios o comunes y otros valores, excluidas las operaciones previstas por la Ley 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público. Promover, realizar y llevar a cabo la formación de empresas, cualquiera sea su actividad y sean éstas públicas, privadas, mixtas o empresas del Estado por cuenta propia o ajena. Contratar el cobro de créditos en dinero efectivo, servicios o especies mediante el sistema denominado de peaje. — d) Inmobiliaria: Mediante la compraventa, permuta, explotaciones, arrendamientos y administraciones de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal, en la forma, modalidad y plazos que el Directorio establezca, dentro de las normas legales vigentes o que se dicten en el futuro. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta y dos mil pesos, representado por cinco mil doscientas acciones de diez pesos valor nominal cada una dividido en cuatro series de un mil trescientas acciones cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: Moragues, Antonio; 130 Ordinarias, 5 votos $ 130. — Gallego, Armando; 130 Ordinarias 5 votos $ 130. — Gallego, Andrés C.; 130 Ordinarias 5 votos pesos 130. — Quadri, Roberto A.; 130 Ordinarias 5 votos $ 130. — Valdora, Camilo J.; 130 Ordinarias 5 votos pesos 130. — Rojo, Alberto A.; 130. Ordinarias. 5 votos $ 130. — Menéndez, Juan C.; 130 Ordinarias 5 votos $ 130.— Hernández, Rafael; 130 Ordinarias 5 votos $ 130. — Giacumbo, Emilio; 130 Ordinarias 5 votos $ 130. — Leiva, María A.; 130 Ordinarias 5 votos $ 130.— 1.300.— 1.300. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Sr. Antonio Moragues. — Vicepresidente a Sr. Juan Carlos Menéndez. — Vocales a Sr. Armando Gallego; Sr. Emilio Giacumbo, Sr. Rafael Hernández, Sr. Roberto Alfredo Quadri, Sr. Roberto Antonio Rojo, Sr. Camilo José Valdora. — Suplentes a... Síndico titular a Sr. Andrés Guillermo Gallego y Síndico scplente a Srta. María Angélica Leiva. — Cuarto: Autorizar a los señores Rafael Hernández y Emilio Giacumbo a fin de que en forma conjunta, indistintamente o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y que una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio. — Hay diez firmas ilegibles. — Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial número 13102624. — Conste. — Hay un sello. J. C. Lykardopoulos. — Buenos Aires, 29|2|72. — Visto: el expediente número 43.125; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio a la sociedad "Marítima Asunción, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida conforme al régimen del decreto Nº 3329|63, el 9 de diciembre de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 11 (once). — De oficio debe suprimirse la frase "las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y" sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 11 (once). — De oficio donde dice "justicia" debe decir "Personas Jurídicas". — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 (quince) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución I. G. P. J. Nº 0461. — Hay una firma y un sello: Pedro María Gilardi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Firmado: L. Carlos Lykiardopoulos, Escribano.

Buenos Aires, 13 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 252.— e.27|4 Nº 21.233 v.27|4|72

Furlotti

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
MANDATARIA, AGROPECUARIA
(C.I.F.I.M.A.)

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 31 de diciembre de 1971, pasada por ante el escribano Hipólito F. García Segret, del partido y ciudad de San Fernando de la provincia de Buenos Aires, titular del Registro Nº 12, a su cargo, se protocolizó la reforma de los Estatutos sociales, según lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de accionistas en Acta número 47 de fecha Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971, aprobada según las actuaciones ante la Dirección General de Personas Jurídicas por Resolución I.G. P.J. Nº 6457, de fecha Buenos Aires, 22 diciembre 1971, de la sociedad "FURLOTTI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA, AGROPECUARIA (C.I.F.I.M.A.)", cuyos artículos reformados quedan redactados en la siguiente forma: "Artículo Nº 7: El capital autorizado se fija en la cantidad de diez millones de pesos ($ 10.000.000), representados por diez millones de acciones de un valor nominal de un peso cada una, dividido en cien series de cien mil pesos cada una, de las cuales se han

emitido cincuenta series de acciones ordinarias totalmente suscriptas e integradas hasta la fecha. — Las restantes se emitirán en la época y con las condiciones de pago que determine el Directorio. — La resolución respectiva se formalizará en escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto correspondiente, deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse en el Boletín Oficial en la forma y plazos que determinen las normas legales y reglamentarias vigentes, y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la samblea, el capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de cincuenta millones de pesos ($ 50.000.000) en series de cien mil pesos cada una en acciones ordinarias y|o preferidas. — La Asamblea, dentro de las condiciones generales del Estatuto, fijará la clase y características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión así como también la forma y modo de pago. — Toda resolución de emisión de acciones, hasta la suma de cincuenta millones de pesos, deberá formalizarse por escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará en el Boletín Oficial en la forma y plazos que determinen las normas legales y reglamentarias vigentes y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de diez millones de pesos más los aumentos realizados en las condiciones precedentes. — Artículo Nº 8: Las acciones representativas del capital social podrán ser ordinarias o preferidas, según lo resuelva el Directorio o la Asamblea, en su caso, pudiendo constituir la preferencia en el derecho de prioridad en el pago de un dividendo hasta del ocho por ciento como máximo, acumulativo o no, o en el privilegio sobre el activo en caso de liquidación. — Corresponde al Directorio o la Asamblea, en su caso, fijar las condiciones de estas emisiones, sin más limitaciones que la de no poder emitir acciones preferidas que sobrepasen el veinticinco por ciento de las ordinarias en circulación y la de no poder emitir capital preferido que reste o comparta preferencias acordadas con anterioridad. — Artículo Nº 15: Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las series sucesivas que se emitan y en proporción a las que posean. — A ese efecto se publicarán avisos durante tres días en el Boletín Oficial, haciéndose conocer la resolución que dispone la emisión de acciones. — Los accionistas podrán hacer uso de ese derecho de preferencia durante el término de quince días corridos a contar de la fecha de la última publicación. — Si algún accionista no hiciera uso del derecho de preferencia las acciones que pudieran corresponderle se prorratearán entre los demás accionistas. — Si quedara aún un remanente de acciones, éstas se ofrecerán en la forma que el Directorio estime conveniente. — Artículo Nº 18: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a ocho miembros titulares, se elegirán de dos a cinco suplentes, nombrados por la Asamblea General. — Los directores suplentes reemplazarán a los titulares en el orden que estén designados, en caso de ausencia, enfermedad, muerte, renuncia o cualquier otra causa. — Mientras no reemplacen a los titulares les será facultativo a los directores suplentes asistir a las reuniones del Directorio, toda vez que lo consideren conveniente, con voz pero sin voto".

Buenos Aires, 11 de abril de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 129.— e.27|4 Nº 21.153 v.27|4|72

Kaprent

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, FINANCIERA
E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO veintisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de enero de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribana autorizante, comparece el señor Angel Bernardo Cavanna, argentino, casado, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen seiscientos sesenta y siete, de la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de los señores Atilio Strubolini, casado, domiciliado en Santiago Valerga, quinientos ochenta y tres, Quilmes; Anselmo Francisco Strubolini, casado, domiciliado en O'Higgins mil veintiocho, Quilmes; Angel Bernardo Cavanna, casado, domiciliado en Hipól. Yrigoyen seiscientos sesenta y siete, Quilmes; Andrés Vázquez, casado, domiciliado en Crámer quinientos sesenta, Bernal; Juan José Cavanna (h), soltero, domiciliado en Leandro N. Alem cuatrocientos setenta y cuatro, Quilmes; Gustavo Eduardo Nordenstohl, soltero, domiciliado en Brandsen quinientos treinta y cuatro, Quilmes; Angel Bautista Cavanna, casado, domiciliado en Moreno Nº trescientos sesenta y siete, Quilmes; Ana María Cartier de Cavanna, casada, domiciliada en Hipólito Yrigoyen número seiscientos sesenta y siete, Quilmes; Aurora María Teresa Pirani de Strubolini, casada, domiciliada en O'Higgins Nº mil veintiocho, Quilmes y Sara Elba Diéguez de Strubolini, casada, domiciliada en Santiago Valerga, quinientos ochenta y tres, Quilmes, siendo en la provincia de Buenos Aires, los domicilios indicados. — Dicha representación es ejercida a mérito del Poder Especial irrevocable con facultades suficientes para este otorgamiento, que los mismos le han conferido por escritura de fecha ocho de abril de mil novecientos setenta, otorgada ante el Escribano Juan Alberto Garicoche, al folio quinientos cuarenta y uno de este registro, quinientos veintitrés. — Y el compareciente en el carácter acreditado dice: Que en la escritura mencionada precedentemente, él y sus mandantes constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de Sofin, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Que solicitado a la Inspección General de Personas Jurídicas, por expediente número cuarenta y un mil novecientos veintiséis, la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento de la sociedad como anónima, previos los trámites de estilo y después de dilucidadas las observaciones formuladas por dicha inspección en cuanto al nombre adoptado y debiendo los accionistas constituyentes aceptado dicha observación y modificado la denominación antes citada por la de "Kaprent, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", el Inspector General de Personas Jurídicas en uso de las facultades conferidas por la Ley dieciocho mil ochocientos cinco, dictó a fojas dieciséis la resolución que dice así: "Iniciado el 30|9|71. — Buenos Aires, 16 Dic. 1971. — Visto: el expediente A-41.926; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Kaprent, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituida el 8 de abrl de 1970, con la denominación de Sofin, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria, y apruébase su estatuto de fojas 3 vta. a 7 con la modificación de fs. 14 y vta. — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá en cuenta la enmienda al acta de fs. 14. — Artículo 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 6.246. — Hay una firma: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas". — Escritura número doscientos diecinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: el señor Atilio Strubolini, casado, domiciliado en Santiago Valerga quinientos ochenta y tres, Quilmes; Anselmo Francisco Strubolini, casado, domiciliado en O'Higgins Nº mil veintiocho, Quilmes; Angel Bernardo Cavanna, casado, domiciliado en Hipólito Yrigoyen seiscientos sesenta y siete, Quilmes; Andrés Vázquez, casado, domiciliado en Crámer quinientos sesenta, Bernal; Juan José Cavanna, (h.), soltero, domiciliado en Leandro N. Alem número cuatrocientos setenta y cuatro, Quilmes; Gustavo Eduardo Nordenstohl, soltero, domiciliado en Brandsen quinientos treinta y cuatro, Quilmes; Angel Bautista Cavanna, casado, domiciliado en Moreno trescientos sesenta y siete, Quilmes; Ana María Cartier de Cavanna, casada, domiciliada en Hipólito Yrigoyen seiscientos sesenta y siete, Quilmes; Aurora María Teresa Pirani de Strubolini, casada, domiciliada en O'Higgins mil veintiocho, Quilmes y Sara Elba Diéguez de Strubolini, casada, domiciliada en Santiago Valerga quinientos ochenta y tres, Quilmes; siendo en la Prov. de Bs. Aires, los domicilios indicados y todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que de común acuerdo entre ellos constituyen por este acto, una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas. — Primero: a) La sociedad se denominará KAPRENT, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA; b) Su término de duración será de novetna y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades; Comerciales: Operaciones comerciales de importación y exportación, compra y venta por mayor y menor, de toda clase de mercaderías, maquinarias, instalaciones, acesorios, repuestos, materias primas, frutos y productos, incluso elaborados o semielaborados, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones de todo género y naturaleza; adquirir, registrar, explotar, arrendar, vender y ceder toda clase de marcas de fábrica y de comercio, patentes y procedimientos industriales. — Financieras: Operaciones finacieras de préstamos de dinero con o sin garantías reales o prendarias, participación en la constitución de toda clase de sociedades comerciales, incluso anónimas y de responsabilidad limitada, aportes de capitales o negocios de particulares, empresas o sociedades comerciales y la compra y venta de toda clase de títulos, acciones, bonos, debentures y obligaciones, con exclusión expresa de las operaciones comprendidas por el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra operación que requiera concurso público — Inmobiliarias: Operaciones Inmobiliarias de compra, venta y permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, su subdivisión, loteo, urbanización, colonización y fraccionamiento, incluso bajo el régimen de propiedad horizontal — d) El capital autorizado se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos ley 18.188, representado por veinticinco mil acciones ordinarias de cinco votos de diez pesos ley 18.188 valor nominal cada una, dividido en series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de cinco mil acciones ordinarias al portador de cinco votos de diez pesos ley 18.188, cada una, que hacen un total de cincuenta mil pesos ley 18.188, suscriptas por los accionistas en la siguiente proporción: mil ciento setenta y cinco acciones ordinarias que representan once mil setecientos cincuenta pesos ley 18.188, el señor Atilio Strubolini; mil ciento setenta y cinco acciones ordinarias que representan once mil setecientos cincuenta pesos ley 18.188, el señor Anselmo Francisco Strubolini; mil ciento setenta y cinco acciones ordinarias que representan once mil setecientos cincuenta pesos Ley 18.188; el señor Angel Bernardo Cavanna, mil ciento setenta y cinco acciones ordinarias que representan once mil setecientos cincuenta pesos Ley 18.188 tl señor Andrés Vázquez y cincuenta acciones ordinarias que representan quinientos pesos Ley 18.888, cada uno de los restantes accionistas. — Los accionistas integran en este acto el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, en dinero efectivo, lo que hace un total de cinco mil pesos Ley 18.188. — En este estado las señoras: Ana María Cartier de Cavanna; Aurora María Teresa Pirani de Strubolini y Sara Elba Diéguez de Strubolini declaran: Que el dinero aportado en la integración de la totalidad de las acciones que por este acto suscriben, es propio de ellas, manifestación que ratifican sus respectivos esposos señores: Angel Bernardo Cavanna; Anselmo Francisco Strubolini y Atilio Strubolini, firmando en prueba de conformidad. — Tercero: De común acuerdo se fija en cuatro el número de directores titulares que integran el primer directorio y se los designa en la siguiente forma: Presidente: Atilio Strubolini, Vicepresidente: Anselmo F. Strubolini; Directores: Angel Bernardo Cavanna y Andrés Vázquez; Síndico titular Juan José Cavanna (h) y Síndico suplente: Gustavo E. Nordensthol — En este estado todos los otorgantes se comprometen a realizar todos los actos gestiones y diligencias que sean menester para dejar a esta sociedad en condiciones legales de funcionar como anónima, obligándose a otorgar y firmar oportunamente la escritura de constitución definitiva de la misma, a cuyo efecto confieren Poder Especial Irrevocable, con todos los alcances previstos en los artículos mil novecientos setenta y siete mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos, del Código Civil a favor de los señores Atilio Strubolini, Anselmo Strubolini, Angel Bernardo Cavanna y Andrés Vázquez, y éstos se lo confieren recíprocamente, para que actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen los siguientes actos: a) Gestionen ante la Inspección General de Personas Jurídicas, la autorización para el funcionamiento de la sociedad de referencia como anónima y la aprobación de su estatuto, facultándolos para aceptar las modificaciones al mismo,, al nombre de la sociedad y a esta escritura que aconsejare dicha Inspección General; b) Hagan el depósito de los fondos aportados en el acto de la suscripción en el Banco de la Nación Argentina, en la forma prescripta y retiren oportunamente dichos fondos, suscribiendo los recibos y demás resguardos del caso; c) Otorguen y firmen la escritura pública de constitución definitiva de esta sociedad anónima; d) Soliciten le publicación correspondiente y la inscripción en el Reigstro Público de Comercio de esta Capital; y e) Efectúen cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para dejar constituida definitivamente a esta sociedad y en condiciones de funcionar como anónima — El texto del estatuto que regirá la sociedad anónima de referencia es el siguiente... Leída que les fue, se ratifican en su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, de que doy fe — Atilio Strubolini. — Anselmo Strubolini. — A. B. Cavanna. — Andrés Vázquez. — J A. Cavanna (h.). — G. E. Nordenstohl. — A. B. Cavanna. — Ana M. C. de Cavanna — Aurora P. de Strubolini — Sara Elba Diéguez de Strubolini. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche (Escribano). — S|R.: "12". Vale.

Buenos Aires, abril 12 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 315.— e.27|4 Nº 20.988 v.27|4|72

Centro de Asesoramiento Empresario

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, EDITORA,
MANDATARIA Y DE SERVICIOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número 190. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 28 de marzo de 1972, ante mi, escribano autorizante, comparece: doña Esperanza Gloria Casabé, argentina, soltera, empleada, L. C. número 5.929.936, domiciliada en Helguera 161, Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de: Isaac Ricardo Contente, Bartolomé Mitre 3136, C. Federal; Rubén Sirota, Olazábal Nº 5374, Capital Federal; Marión Erna Brauer de Liberatore, Arenales 3825, Capital Federal, José Luis Contente, Bartolomé Mitre Nº 3136, Capital Federal; Saúl Sirota, Olazábal 5374, Capital Federal; Raúl Teófilo Kachani, Canalejas 2999, C. Federal; Clelia Donio de Contente, Bartolomé Mitre 3136, Capital Federal; Eduardo Alfredo Heller, Patrón 5404, Capital Federal; Dorinda Rosa Lomé de Pacialeo, Emilio Mitre 978, Capital Federal; David Contente, Bartolomé Mitre 3136, Capital Federal, a mérito del Poder Especial que éstos le confirieran por escritura otorgada ante mi, con fecha 23 de febrero de 1972, al Fº 310, en este mismo registro a mi cargo, protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto. — Y la compareciente en nombre y representación: Continúa diciendo: Que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha 25 de febrero de 1972, constituyeron élla y sus representados, una sociedad anónima bajo el rubro de "Centro de Asesoramiento Empresario", Sociedad Anónima Comercial, Editora, Mandataria y de Servicios, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución I. G. P. J. Nº 0796, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha 21 de marzo de 1972, y en consecuencia viene en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública al acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo Nº A. 43.386 caratulado "Ctntro de Asesoramiento Empresario", Sociedad Anónima Comercial, Editoria, Mandataria y de Servicios, que tramita ante dicha repartición, y en el cual a fs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 vta. y 12 consta la citada documentación, la cual integramente transcripta por su orden dice textualmente así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 25 días del mes de febrero de 1972 se reúnen los señores: Isaac Ricardo Contente, Rubén Sirota, Marió Erna Brauer de Liberatore, José Luis Contente, Saúl Sirota, Raúl Teófilo Kachani, Clelia Donio de Contente, Eduardo Alfredo Heller, Dorinda Rosa Lomé de Pacialeo, David Contente y resuelven: 1º) Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajus-

tará al "Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIO", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, EDITORA, MANDATARIA Y DE SERVICIOS. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto: Actividades Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Editora: La realización por cuenta propia, de publicaciones de frecuencia no diaria unitarias y/o periódicas, impresas y encuadernadas en el país, en talleres propios o de terceros; distribución y comercialización de publicaciones en general. — Mandataria: Administración de bienes, comisiones, representaciones en general y toda clase de mandatos, pudiendo delegar los mismos en terceros, cuando así se admita en el texto de los correspondientes poderes y/o autorizaciones o debiendo hacerlo cuando corresponda por razones de matrícula y/o reglamentación para el desempeño de dichas funciones. — Servicios: La prestación de toda clase de servicios a empresas; asesoramiento comercial, industrial y financiero; selección y evaluación de personal permanente y temporario; evaluaciones psicológicas y asesoramiento psicológico empresario en general; organización, administración, supervisión, dirección y reorganización de sociedades; publicidad y propaganda; estudio de mercado y de comercialización, informes comerciales; todo otro servicio conexo o semejante. La sociedad se ajustará en todos los casos a las reglamentaciones profesionales y/o sobre uso de título universitario y/o de idoneidad cuando así corresponda. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 50.000.— representado por 50.000 acciones de $ 1.— v/n. cada una, dividido en 10 series de $ 5.000 c/u. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. — 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. — Las acciones son ordinarias, al portador y de 1 voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: Isaac Ricardo Contente: 1000. 1000. 100. — Rubén Sirota: 1000.1000. 100. — Marión Erna Brauer de Liberatore: 1000. 1000. 100. — José Luis Contente: 1000.1000.100. — Saúl Sirota: 1000. 1000. 100. — Raúl Teófilo Kachani: 1000. 1000. 100. — Clelia Donio de Contente: 1000. 1000. 100. — Eduardo Alfredo Heller: 1000. 1000. 100. — David Contente: 1000. 1000. 100. — Dorinda Rosa Lomé de Pacialeo: 1000. 1000. 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras: Marión Erna Brauer de Liberatore, Clelia Donio de Contente, Dorinda Rosa Lomé de Pacialeo, se verifican con bienes propios. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Marión Erna Brauer de Liberatore. — Vicepresidente: Eduardo Alfredo Heller. — Síndico titular: Dorinda Rosa Lomé de Pacialeo. — Síndico suplente: Isaac Ricardo Contente. — 4º) Autorizar al doctor Marcos Pipman y/o Matilde Berta Kors de Pipman y/o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — I. Contente. — R. Sirota. — Marión E. B. de Liberatore. — J. Contente. — S. Sirota. — R. T. Kachani. — Clelia D. de Contente. — E. Heller. — Dorinda R. Lomé de Pacialeo. — David Contente. — En Buenos Aires, 25 de febrero de 1972. — A. Levin, Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, marzo 21 de 1972. — Visto el Expediente Nº 43.386; atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del C. de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del C. de Comercio, a la sociedad "Centro de Asesoramiento Empresario", Sociedad Anónima Comercial, Editora, Mandataria y de Servicios, constituida conforme a "Form. Especial I. G. P. J.", el 25 de febrero de 1972 y presentada en esta Insp. General el 7 de marzo de 1972, apruébase su acta de constitución de fs. fs. 1 (uno) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a 6 vta. (seis vuelta). — 2) Regístrese, diríjase la nota acordada al Bco. Nac. Arg. y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditará ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Pedro Mario Giraldi, I. G. P. J. — Resolución número 0796 lo transcripto es copia fiel, doy fe. — En este estado la compareciente por sus representados hace constar: Que el Impuesto Fiscal correspondiente a esta escritura se abona sobre el capital social autorizado de cincuenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Leída que le fue, la compareciente presta su conformidad y firma ante mí, doy fe. — G. Casabé. — Ante mí: A. Levin. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Fº 719 del Reg. Nº 485, a mi cargo doy fe. — A. Levin, Escribano.

Buenos Aires, 10 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 174.— e.27|4 Nº 20.909 v.27|4|72

Rivemi

SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 576. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos treinta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Rubén Domingo Emiliani, que manifiesta ser argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos cincuenta y tres mil ciento noventa y uno, domiciliado en la calle Montiel número dos mil ciento veinticinco; don Mario Alberto Rieiro, que dice ser argentino, casado, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Caracas número treinta y nueve, primer piso, departamento A; don Jaime Félix Corso, que manifiesta ser argentino, casado, contador, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuarenta y nueve mil setecientos trece, domiciliado en la calle Luis Viale número dos mil cuatrocientos veintitrés; don Juan Carlos Cores Ponte, que dice ser argentino, casado, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos diecisiete mil ochocientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear número mil cuatrocientos veintiséis; doña Elena Nidia Gamberale, que manifiesta ser argentina, soltera, abogada, domiciliada en la calle Tucumán número ochocientos once, segundo piso, Departamento B; doña Nydia Elida Colombo, que dice ser argentina, soltera, maestra, con Libreta Cívica número setecientos diez mil quinientos cuarenta y tres, domiciliada en la calle Azcuénaga número mil ochocientos cuarenta y siete, primer piso, departamento A; doña María Esther Fernández de Emiliani, que manifiesta ser argentina, casada, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos setenta y tres mil setecientos diez, domiciliada en la calle Montiel número dos mil ciento veinticinco don Cristóbal Carmelo Milici, que dice ser argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos dieciocho mil doscientos trece, domiciliado en la calle Guevara número seiscientos cincuenta y uno, todos los hasta aquí comparecientes vecinos de esta Ciudad; don Juan Carlos Vera, que dice ser argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones sesenta y un mil trescientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Máximo Paz número seiscientos diecinueve de Castelar; y don José Domingo Ravi, que dice ser argentino, casado, auditor, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos noventa y nueve mil noventa y uno, domiciliado en la calle Maipú número mil quinientos noventa y cinco, de Vicente López, los dos últimos vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que mediante instrumento privado de fecha diez de febrero del corriente año, constituyeron una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Rivemi" Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, con domicilio en esta Capital, en el que se redactaron sus Estatutos, se designó el primer Directorio, y se emitieron las diez series que constituye el capital social de la misma, y que a fin de obtener la pertinente autorización para funcionar en tal carácter, iniciaron ante la Inspección General de Personas Jurídicas, el expediente A cuarenta y tres mil doscientos ochenta y cinco, año mil novecientos setenta y dos, en el que previos los trámites de estilo, el señor Inspector General de Personas Jurídicas dictó con fecha diez del corriente mes y año, la resolución número seiscientos setenta autorizando a la Sociedad a funcionar en tal carácter y aprobando sus Estatutos que regirán su funcionamiento, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio vienen por este acta a dejar definitivamente constituida la sociedad de referencia, solicitando de mí, el autorizante eleve a escritura pública el Acta constitutiva, los Estatutos y Resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas, todo lo cual por su orden, son del siguiente tenor: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Rubén Domingo Emiliani, Juan Carlos Vera, Mario Alberto Rieiro, Jaime Félix Corso, Juan Carlos Cores Ponte, Elena Nidia Gamberale, José Domingo Ravi, Nydia Elida Colombo, María Esther Fernández de Emiliani y Cristóbal Carmelo Milici, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará RIVEMI SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa años. — c) Tendrá por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Agropecuarias: mediante la adquisición, explotación, administración, colonización y forestación de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, terrenos y fincas; invernada y cría de ganado; explotación tambera, frutícola, vitivinícola, hortícola, tabacalera, forestal, algodonera, arrocera, apícola, avícola y cunícola; compra y venta de haciendas y toda clase de explotación comercial agropecuaria en todas sus formas. Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, presentación, comisión, consignación, envasamiento, fraccionamiento, depósito y acopio de mercaderías en general, frutos, productos y/o subproductos, útiles y semovientes y cualquier artículo sin restricción alguna. — Industriales: Mediante la transformación, producción, elaboración y procesamiento de productos alimenticios; explotación de plantas de elaboración, fraccionamiento y/o embotellamiento de bebidas alcohólicas o sin alcohol, y las de este último tipo, gaseosas o naturales, así como también todo lo relacionado con envases de vidrio, hojalata, papel, cartón, plásticos y derivados. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, administración y colonización de tierras, campos, bosques, terrenos y fincas, como asimismo realizar operaciones comprendidas en la leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cien mil, representado por cien mil acciones de $ uno valor nominal cada una, dividido en diez series iguales. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por cualquiera de los miembros de dicho cuerpo en forma ,indistinta quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la totalidad de las diez series de acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos por acción, procediéndose a la suscripción de las dos primeras series. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Rubén Domingo Emiliani, 6.000 ordin. port., 5 votos, 600. — Juan Carlos Vera, 6.000 ordin. port., 5 votos, 600. — Mario Alberto Rieiro, 6.000 ordin. port., 5 votos, 600. — Jaime Félix Corso, 600 ordin. port., 5 votos, 60. — Juan Carlos Cores Ponte, 65 ordin. port., 5 votos, 6,50. — Elena Nidia Gamberale, 600 ordin. port., 5 votos, 60. — José Domingo Ravi, 30 ordin. port., 5 votos, 3. — Nydia Elida Colombo, 40 ordin. port., 5 votos, 4. — María Esther Fernández de Emiliani, 65 ordin. port. 5 votos, 6,50. — Cristóbal Carmelo Milici, 600 ordin. port., 5 votos, 60 — 20.000 — 2.000. — La señora María Esther Fernández de Emiliani declara expresamente que la integración de sus acciones la efectúa con dinero propio. — La integración se efectúa en dinero. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Rubén Domingo Emiliani; Vicepresidente a Juan Carlos Vera; Vocales a Mario Alberto Rieiro; Suplentes a...; Síndico titular a Jaime Félix Corso y Síndico suplente a Juan Carlos Cores Ponte. — Cuarto. Autorizar a los señores Rubén Domingo Emiliani, Jaime Félix Corso y Juan Carlos Cores Ponte, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar ó proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Rubén Emiliani — Rubén Domingo Emiliani. — Juan C. Vera — Juan Carlos Vera. — Mario Rieiro — Mario Alberto Rieiro. — J. Corso — Jaime Félix Corso. — J. C. Ponte — Juan Carlos Cores Ponte. — Elena Gamberale — Elena Nidia Gamberale. — José Ravi — José Domingo Ravi. — N. Colombo — Nydia Elida Colombo. — María E. F. de Emiliani — María Esther Fernández de Emiliani. — Cristóbal Milici — Cristóbal Carmelo Milici. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial Nº 01821,7701. — A. Manzano, Ana. — Hay un sello que dice: Ana M. Manzano . Escribana. — Autorización número 395. — Buenos Aires, 10 de marzo 1972. — Visto: el expediente Nº 43.285, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Rivemi Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, constituida en "Formulario Especial I.G.P.J. el 10 de febrero de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Pedro Giraldi. — Hay un sello que dice. Pedro Mario Giraldi . Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 0670. — Fdo.: Héctor E. Vallazza (Escribano). — Raspado: 0670. Vale.

Buenos Aires, abril 14 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 282.— e.27|4 Nº 20.947 v.27|4|72

Tecond

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y SERVICIOS Y/O MANDATOS

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número ochocientos setenta y dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 1º de marzo de 1972 ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Francisco Jorge de Acha, argentino, casado, electrotécnico, L. E. 4.105.101, domiciliado en A. Allen número 485 Villa Tessei; don Julio César Ponce de León argentino, casado, comerciante, L. E. 4.390.208, domiciliado en Migueletes 757 de esta ciudad; don Julio Ponce de León, argentino, casado, empleado, L. E. 3.601.841, domiciliado en Luis María Campos 1387 de esta ciudad, doña Lucía Irene Santa Ana de Ponce de León, argentina, casada, ama de casa, con L. C. 5.204.712, domiciliada en Migueletes 757 de esta capital; doña Esther Zulema Bersaiz de Ponce de León, argentina, casada ama de casa, L. C. 0.472.766, domiciliada en Luis María Campos 1387 de esta ciudad; doña Wally Alba Marcuzzi de Acha, argentina, casada, ama de casa, L. C. Nº 2.705.028, domiciliada en A. Allen 485, Villa Tessei; doña Sara Natalia Marcuzzi de Micheli, italiana, casada, ama de casa, C. I. 2.556.219, domiciliada en Cayetano Valdez 2551 de Villa Tessei; don Rubén Darío Ludueña, argentino, soltero, empleado, L. E. 7.867 008, domiciliado en Remedios de Escalada 17 de Cañuelas; don Oscar Alberto Vindigni, argentino, casado Contador Público, L. E. 4.307.817, domiciliado en Bartolomé Mitre 4392 de esta capital, y doña Beatriz Elena Frangella de Vindigni, argentina, casada, empleada, L. C. 4.982.487, domiciliada en Bartolomé Mitre 4392, de esta ciudad; todos los comparecientes vecinos, con excepción de los nombrados en primer, sexto, séptimo y octavo lugar que son de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen. Que por documento privado celebrado con fecha 1º de julio de 1971, constituyeron la sociedad "Tecond Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Finan-

ciera, inmobiliaria y Servicios y|o Mandatos, y redactaron sus estatutos, para lo cual iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia por Expediente Nº A.42.706. Que dichos estatutos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, según resolución del Ministerio de Educación y Justicia Nº 6.169 de 18 de diciembre de 1971, exhibiéndome los comparecientes el referido expediente y solicitando que a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, proceda a transcribir en este registro el acta constitutiva, texto de los estatutos de "Tecond Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Servicios y|o Mandatos" y la resolución del Ministerio de Educación y Justicia, todo lo cual tengo a la vista en dicho expediente, que copiado en el orden citado dicen así: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de julio de 1971 se reúnen los señores Francisco Jorge de Acha, Julio César Ponce de León, Julio Ponce de León, Lucía Irene Santa Ana de Ponce de León, Esther Zulema Bersaiz de Ponce de León, Wally Alba Marcuzzi de de Acha, Sara Natalia de Micheli, Rubén Darío Ludueña, Oscar Alberto Vindigni y Beatriz Elena Frangella de Vindigni y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TECOND SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y SERVICIOS Y|O MANDATOS". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tendrá por objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: 1) Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, importación, exportación, representación, comisión, consignación y distribución de materias primas, productos y mercaderías en general, elaboradas o a elaborarse; máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, especialmente los relacionados con la industria metalúrgica, eléctrica, electromecánica y electrónica. 2) Industriales: Mediante la elaboración, transformación, instalación, reparación y servicios de productos relacionados con el ramo de refrigeración, calefacción, aire acondicionado, máquinas y artefactos para uso del hogar, rural, industrial y comercial, repuestos e implementos y todo lo que se relacione con la industria metalúrgica, eléctrica, electromecánica y electrónica; 3) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, dando y tomando en préstamo, con o sin garantía, dinero y otros valores a corto o a largo plazo, así como constituir y transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real creado o a crearse, compraventa y toda clase de operaciones sobre cuotas de capital o valores mobiliarios de toda naturaleza, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión expresa en las previstas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. 4) Inmobiliarias: Bajo cualquier forma, condición o título, comprar, vender, permutar, construir, ceder, explotar, arrendar y administrar bienes inmuebles urbanos, loteos y fraccionamientos de los mismos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — 5) Agropecuarias. Mediante el desarrollo en predios propios o ajenos de explotaciones agrícolas, ganaderas, avícolas, forestales o mixtas dentro de cualquiera de sus modalidades técnicas y de las formas jurídicas admitidas por la ley. — 6) Servicios y|o Mandatos: Mediante la realización de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, y la prestación de servicios de organización y asesoramiento comercial, industrial y técnico a toda clase de empresas e instituciones civiles y comerciales, quedando excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya quedado reservado a profesionales con título habilitante según los respectivos reglamentos; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 300.000.— (trescientos mil pesos, ley 18.188) representado por 30.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una, dividido en 30 series de $ 10.000— ley 18.188 cada serie; e) El directorio estará compuesto de 2 a 6 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, en su caso, quien (es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo. Del capital autorizado se emiten las 6 primeras series de acciones Ordinarias al portador Clase "A" de 5 votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Ponce de León, Julio César, 1.400 — Ord. — "A" — 5 votos — 1.400. De Acha, Francisco Jorge 1.400 Ord. "A" 5 votos, 1.400. — Ponce de León, Julio 400 Ord. "A" 5 votos, 400. — Ponce de León, Lucía I. S. A. de, 400 Ord. "A" 5 votos, 400. — Esther Z. B. de Ponce de León 400 Ord. "A" 5 votos, 400. — de Acha Wally Alba M. de, 400 Ord. "A" 5 votos, 400. — Micheli, Sara Natalia M. de, 400 Ord. "A" 5 votos, 400. — Ludueña, Rubén Darío 400 Ord. "A" 5 votos, 400. — Vindigni, Oscar Alberto 400 Ord. "A" 5 votos, 400. — Vindigni, Beatriz Elena F. de 400 Or. "A" 5 votos, 400. — 6.000. — 6.000. La integración se efectúa en dinero efectivo y en un 10% de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente a Francisco Jorge de Acha. Vicepresidente a Julio César Ponce de León. Vocales a Julio Ponce de León. Suplentes a Síndico titular a Oscar Alberto Vindigni y Síndico Suplentes a Rubén Darío Ludueña. — Cuarto. Autorizar a los señores Julio César Ponce de León y Oscar Alberto Vindigni con el fin de que indistinta, conjunta o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Francisco Jorge Acha. Julio César Ponce de León. — Julio Ponce de León. — Lucía Irene Santa Ana de Ponce de León. — Esther Zulema Bersaiz de Ponce de León. — Wally Alba Marcuzzi de Acha. — Sara Natalia Marcuzzi de Micheli. — Rubén Darío Ludueña. — Oscar Alberto Vindigni. — Beatriz Elena Frangella de Vindigni. Certifico en mi carácter de Escribano que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Francisco Jorge Acha. — Julio César Ponce de León. — Julio Ponce de León. — Lucía Irene Santa Ana de Ponce de León. — Esther Zulema Bersaiz de Ponce de León. — Wally Alba Marcuzzi de Acha. — Sara Natalia Marcuzzi de Micheli. — Rubén Darío Ludueña. — Oscar Alberto Vindigni. — Beatriz Elena Frangella de Vindigni. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. Hixen A. Haurigot, Escribano. Autorización Nº 389. Hay una firma. Buenos Aires, 10 diciembre 1971. Visto: El Expediente Nº 42.706, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tecond, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Servicios y|o Mandatos", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 1º de julio de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. 1 a 2 vta y sus estatutos de fs. 3 a fs. 5 vta. — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de 15 días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. Nº 6.169. Hay una firma Pedro Mario Giraldi Inspector General de Personas Jurídicas". Es copia fiel de sus originales doy fe. Previa lectura se ratifican los comparecientes y firman por ante mí, doy fe. R. Ludueña. Esther Z. B. de Ponce de León. Wally A. M. de Acha. Sara N. M. de Micheli. Julio Ponce de León. Francisco J. de Acha J. C. Ponce de León. Lucía I. S. A. de Ponce de León O. A. Vindigni. B. F. F. de Vindigni. Está mi sello: J. C. Likvardopoulos Escribano. — Buenos Aires, 7 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 228.— e.27|4 Nº 20.801 v.27|4|72

Sifma

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.656. ESCRITURA número quinientos treinta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Público autorizante, comparece: don Constancio Roberto Ripamonti, argentino, casado, domiciliado legalmente en la Avenida Córdoba número 1586, de esta Ciudad, mayor de edad, vecino, hábil de mí conocido, doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente del Directorio y en nombre y representación de "SIFMA" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, con su mismo domicilio, acreditando la existencia de la sociedad, su personería y autorización para este otorgamiento con los siguientes elementos: a) Estatutos sociales protocolizados el 25 de setiembre de 1959 folio 1.398, Registro de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, número 97, a cargo del Escribano Eduardo Guillermo Gowland, inscriptos el 19 de noviembre de 1959 bajo el número 3.273 folio 188 libro 52 tomo A de Estatutos Nacionales sucesivas reformas. — b) Acta de asamblea número 12 del 28 de noviembre de 1970 que elige el actual Directorio. — c) Acta de Directorio número 49 de la misma fecha que distribuye los cargos. — d) Acta de asamblea general ordinaria número 6 que resuelve reducir el capital autorizado del 28 de noviembre de 1964; y e) Acta de Directorio número 37 del 19 de julio de 1966, que dispone la emisión de acciones por la suma de treinta y seis mil pesos Ley 18.188, ratificada por Asamblea General Ordinaria número 9 del 25 de noviembre de 1967, de todas las cuales se agregan copias autenticadas a la presente. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que viene a protocolizar elevando a escritura pública la reducción de capital autorizado resuelta por asamblea general ordinaria número 6 del 28 de noviembre de 1964, que fuera aprobada por expediente 10.098|59 de la Inspección General de Justicia, hoy Inspección General de Personas Jurídicas que el autorizante tiene a la vista para este acto, relacionándose en lo pertinente a continuación: A fojas 130 vuelta obra copia del acta de asamblea citada que en el punto tercero del orden del día, dice: "A continuación se pasa a considerar el punto tercero del orden del día relativo a la reducción del capital autorizado, suscripto y realizado. — El señor Presidente manifiesta que tal como se informara en la memoria, se desea someter a consideración de esta asamblea la reducción del capital autorizado llevándolo de los veinticuatro millones de pesos actuales a seis millones de pesos originales establecidos por el artículo 4to. de los Estatutos, reduciendo también el capital emitido de doce millones de pesos a un millón doscientos mil pesos, o sea, el 20 o|o del capital autorizado original, rescatando nueve series de acciones por un total de diez millones ochocientos mil pesos que son las series segunda a décima inclusive. — Puesto a votación, se aprueba por unanimidad, resolviéndose que el rescate se efectúa en dinero efectivo, autorizando al Directorio a realizarlo cuando lo crea conveniente. — Una vez realizado el referido rescate los capitales quedarán en la siguiente forma: capital autorizado $ 6.000.000, capital emitido: $ 1.200.000; capital suscripto $ 1.200.000; capital realizado: $ 1.200.000. — Asimismo se resuelve por unanimidad autorizar al Directorio para que pueda volver a emitir las acciones que actualmente se rescatan, siempre que las condiciones económico - financieras de la sociedad lo permitan". — A fojas 179 se dictó la Resolución I. G. P. J. número 2.661 que dice: "Buenos Aires 8 de junio de 1971. — Visto el Expediente número 10.098 en el que la sociedad 'Sifma", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, solicita aprobación de la reducción del capital autorizado, suscripto y realizado y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio la reducción del capital autorizado de pesos doscientos cuarenta mil ($ 240.000) a pesos sesenta mil ($ 60.000) y suscripto y realizado de pesos ciento veinte mil ($ 120.000) a pesos doce mil ($ 12.000) de la sociedad "Sifma", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, en las condiciones establecidas a fojas 130 vta. de conformidad con lo resuelto por la asamblea celebrada el 28 de noviembre de 1964. — Las cifras consignadas en pesos moneda nacional, se modifican de oficio de acuerdo a la Ley 18.188 - Establécese que la precedente reducción del capital no podrá afectar los derechos de los acreedores de la sociedad, por obligaciones anteriores a la fecha de la inscripción de dicha operación en el Registro Público de Comercio. — Artículo 2º: Regístrese notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.661. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Está su firma y sello". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente concluye: Con la presente escritura debe tenerse por formalizada la reducción del capital autorizado de la sociedad de 240.000 pesos Ley 18.188 a 60.000 pesos Ley 18.188 y la emisión de acciones referida por la suma de treinta y seis mil pesos Ley 18.188, por lo que el capital social queda así: Capital autorizado: 60.000 pesos Ley 18.188. Capital suscripto y emitido: 48.000 pesos Ley 18.188. — Leída que le fue, el compareciente ratifica su contenido y firma como acostumbra, ante mí, doy fe. — C. R. Ripamonti. — Hay un sello. — Ante mí: Hernán R. de Lafuente Escribano. — Sobrerraspado: Y el compareciente concluye: Con la presente escritura debe tenerse por formalizada la reducción del capital autorizado de la sociedad de 240.000 pesos Ley 18.188 a 60.000 pesos Ley 18.188 y la emisión de acciones, refería, vale.

Buenos Aires, 6 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 135.— e.27|4 Nº 20.632 v.27|4|72

Marines Agrícola Ganadera

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número ciento ochenta. En esta ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a ocho de marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece don Juan Carlos Laviero, casado, domiciliado en Campichuelo 674, 5º piso, departamento B, de esta jurisdicción, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento doy fe, y dice: Que concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de don Alberto Nicolás Vela, casado, domiciliado en San Martín de Tours dos mil ochocientos noventa y cuatro, 2º piso; doña María Inés Bullrich Casares de Vela, casada, domiciliada en San Martín de Tours 2894, 2º piso, don Emilio Felipe Vela, casado, domiciliado en Libertad 1368, 3er. piso departamento "A", don Roberto Alfonso Cupolo, casado, domiciliado en Quintino Bocayuva 1417, don Jorge Pedro Tod, casado, domiciliado en Avenida Santa Fe dos mil seiscientos cuarenta y cuatro, piso décimo segundo, departamento "A", don Pedro Antonio Casenave, casado, domiciliado en Corrientes 378, 7º piso, don Guillermo Amadeo Barousse, casado, domiciliado en Uruguay 772, don César Alberto López, casado, domiciliado en Corrientes 378, 7º piso, y doña Elva Kugler, soltera, domiciliada en Ayacucho 1389, 4º piso, departamento "C", todos de esta jurisdicción, mérito del poder especial y recíproco otorgado el 16 de diciembre de 1971, al folio 1087, de este Registro, y el compareciente continúa diciendo: Que, de acuerdo al documento privado que se firmó (por) el veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y uno, por el dicente y sus mandantes se constituyó una sociedad anónima, bajo la denominación "Marines Agrícola Ganadera", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, con domicilio en esta capital y duración de noventa y nueve años, a partir de la fecha de su inscripción. — Que, a se efecto se aprobó un proyecto de estatuto, constituyéndose el primer directorio, con un capital autorizado de cincuenta mil pesos Ley 18.188 que podrá elevarse por resolución de asamblea, hasta el quíntuplo. — Que, el capital está representado por quinientas acciones de cien pesos valor nominal cada una, dividido en cinco series de cien acciones cada serie. — Que del capital autorizado, se declara emitida una serie de acciones ordinarias al portador, clase "A", por un total de diez mil pesos que, los accionistas constituyentes integran en efectivo en un diez por ciento. — Que a los fines indicados, se inició ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, y por intermedio de la Inspección General de Personas Jurídicas, el expediente A. cuarenta y tres mil sesenta y cinco, y previos los trámites de estilo, se concedió la pertinente autorización, aprobándose la constitución y funcionamiento de la sociedad, por resolución número doscientos sesenta y dos de la Inspección General de Personas Jurídicas de fojas trece, que juntamente con el acta constitutiva de fojas uno a dos vuelta con las modificaciones de fojas diez y vuelta y estatutos de fojas tres a cinco vuelta, son del tenor siguiente: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Alberto Nicolás Vela, María Inés Bullrich Casares de Vela, Emilio Felipe Vela, Roberto Alfonso Cupolo, Juan Carlos Laviero, Jorge Pedro Tod, Pedro Antonio Casenave, Guillermo Amadeo Barrousse, César Alberto López y Elva Kugler y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MARINES AGRICOLA GANADERA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tendrá por objeto: a) Comerciales: importación, exportación, compraventa y distribución de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, y productos elaborados o no, así como el ejercicio de representaciones.

comisiones y consignaciones; b) Industriales: producción, elaboración y transformación de productos y materias primas relacionados con las industrial de la alimentación, maderera, química, metalúrgica y de la electricidad; c) Financieras: Operaciones financieras en general mediante aportes de capitales a personas c empresas para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y la compraventa y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios. — Quedan excluídas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: compra y venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; e) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta en todas sus formas, de establecimientos agrícolo-ganaderos, propios o de terceros. — d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000.— Ley 18.188 (cincuenta mil pesos Ley 18.188) representado por 500 (quinientas) acciones de $ 100.— Ley 18.188 (cien pesos Ley 18.188) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de $ 10.000.— Ley Nº 18.188 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 10 (diez) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (uno) año; f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por los directores titulares en forma individual e indistinta quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) el ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten una (1) serie de acciones ordinarias, al portador, de clase "A" con derecho a 5 (cinco) votos por acción, o sea un total de diez mil pesos Ley Nº 18.188 ($ 10.000.— Ley Nº 18.188). — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración. — Acciones — Clase — Monto — Alberto Nicolás Vela, 40, "A", 400. — María Inés Bullrich Casares Vela, 30, "A", 300. — Emilio Felipe Vela, 16, "A", 160. — Roberto Alfonso Cupolo, 2, "A", 20. — Juan Carlos Laviero, 2 "A", 20. — Jorge Pedro Tod, 2, "A", 20. — Pedro Antonio Casenave, 2 "A", 20. — Guillermo Amadeo Barousse, 2, "A", 20. — César Alberto López, 2, "A", 20. — Elva Kugler, 2 "A", 20. — 100.— 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en un 10% (diez por ciento) o sea la suma de $ 1.000.— Ley Nº 18.188, comprometiéndose los accionistas a integrar el saldo cuando lo resuelva el directorio". — Tercero: designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente al señor Alberto Nicolás Vela. — Vicepresidente a la señora María Inés Bullrich Casares de Vela. — Vocales al señor Emilio Felipe Vela. — Suplentes a síndico titular al señor Juan Carlos Laviero y síndico suplente a la señorita Susana Noemí Sancha. — Cuarto: autorizar a Juan Carlos Laviero y Roberto Alfonso Cupolo a fin de que actuando en forma individual e indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alberto Vela. — María Inés Bullrich de Vela. — Emilio Vela. — Roberto Cupolo. — J. C. Laviero. — Jorge P. Tod. — P. A. Casenave. — Guillermo Barousse. — César Alberto López. — E. Kugler..." — "Buenos Aires, 8 feb. 1972. — Visto: el expediente Nº 43.065, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Marines Agrícola, Ganadera, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída en Formulario Especial I. G. P. J. el 28 de noviembre de 1971 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Pedro Giraldi. — Pedro Mario Giraldi. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 0262. — Previa lectura y ratificación, así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — J. C. Laviero. — Hay un sello. — Ante mí: Luis Alberto Picasso. — Buenos Aires, 12 de abril de mil novecientos setenta y dos. — Sobreraspado: Cupolo — Financiera — Que — cinco — Kugler — electricidad — Operaciones — siguientes — 20 — Carlos — 60. — Vale. — Entre paréntesis — por. — No vale. — Entrelíneas: ciento. Vale.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 180.— e.27|4 Nº 20.816 v.27|4|72

Yuteplast

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 292. — Constitución Sociedad "Yuteplast, S. A. Com., Ind., Financ. e Inmobiliaria". — Escritura número ciento treinta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Alberto Cattán, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 2.432.027, domiciliado en la calle Callao dos mil cincuenta; don Alberto Antonio González, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 2.673.653, domiciliado en la calle Mario Bravo cincuenta y ocho; don Marcos Klinghetter, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad número 2.604.412, domiciliado en la calle Catamarca novecientos; don Moisés Obadia Abudi, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad número 2.591.334, domiciliado en la calle Los Heras tres mil cuatrocientos ochenta y uno; don Walther Humberto Castro, uruguayo, soltero, empleado, con Cédula de Identidad número 2.961.119, domiciliado en la calle Yerbal mil treinta y dos; don Mario Reyes, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad número 6.004.932, domiciliado en la calle Tucumán dos mil doscientos treinta y seis; don Mario Turus, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad número 6.481.675, domiciliado en la calle Mercedes mil novecientos noventa y seis; todos de este vecindario; don Eleazar Roberto Aguirre, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad número 3.804.474, domiciliado en la calle Bermúdez esquina a la de Nueve de Julio, de la localidad de Burzaco; don Pedro Stankauskas, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad número 3.522.025, domiciliado en la calle Santa Rosalía mil ciento doce de la localidad de San Andrés, y don Enrique Ramón García, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad número 1.034.454, domiciliado en la calle Falucho doscientos sesenta y dos, de Ciudadela; los tres vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, siendo todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Y los comparecientes dicen: que con fecha treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y dos, constituyeron provisoriamente la sociedad "Yuteplast, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que fue autorizada a funcionar en ese carácter, aprobándose el Acta de Constitución y los Estatutos Sociales, por Resolución número cero seiscientos cincuenta y nueve, de fecha diez de marzo en curso, dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas en el expediente número cuarenta y tres mil doscientos ocho. — Que a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dan por constituída definitivamente a la sociedad, solicitando de mí, el autorizante, protocolice en este Registro ocho, a mi cargo, el Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y la mencionada Resolución, con las modificaciones en ella dispuestas, por lo que poniéndolo en ejecución, certifico que sus tenores son los siguientes: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de enero de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Alberto Cattán, Alberto Antonio González, Marcos Klinghoffer, Moisés Obadía Abudi, Mario Turus, Pedro Roberto Aguirre, Mario Turus, Pedro Stankauskas, Walter Humberto Castro y Enrique Ramón García y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "YUTEPLAST, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de diez años. c) Tendrá por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros, a las siguientes operaciones: omerciales: Mediante compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación mandato, comisión, consignación, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños industriales, su negociación en el país y/o fuera de él. — Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos plásticos, textiles, metalúrgicos, químicos, sintéticos, forestales, materiales de construcción, máquinas para la industria en general, herramientas y repuestos. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros; constitución y transferencias de hipotecas y otros derechos reales; otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados, y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas por la ley número dieciocho mil sesenta y uno, y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcciones, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios y de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — d) El capital autorizado se fija en la suma de seiscientos mil pesos ($ 600.000), representado por seiscientas mil (600.000) acciones de un peso ($ 1.—), valor nominal cada una, dividido en diez (10) series. — e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente, quien tiene el uso de la firma social; — g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle (Suscripción - Integración): Alberto Cattán suscribe noventa y cuatro mil cuatrocientas acciones ordinarias e integra nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos; Alberto Antonio González suscribe veinticuatro mil acciones ordinarias e integra dos mil cuatrocientos pesos; Marcos Klinghoffer suscribe doscientas acciones ordinarias e integra veinte pesos; Moisés Obadia Abudi suscribe doscientas acciones ordinarias e integra veinte pesos; Walther Humberto Castro suscribe doscientas acciones e nitgra vente pesos; Mario Reyes suscribe doscientas acciones ordinarias e integra veinte pesos; Eleazar Roberto Aguirre suscribe doscientas acciones ordinarias e integra veinte pesos; Pedro Stankauskas suscribe doscientas acciones ordinarias e integra veinte pesos; Mario Turus suscribe doscientas acciones ordinarias e integra veinte pesos y Enrique Ramón García suscribe doscientas acciones e integra veinte pesos, lo que hace un total de ciento veinte mil acciones, habiéndose integrado el diez por ciento, o sean, doce mil pesos. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente al señor Alberto Cattán, Vicepresidente al señor Alberto Antonio González, Vocales al señor Marcos Klinghoffer, Síndico Titular al señor Walther Humberto Castro y Síndico Suplente al señor Mario Reyes. — Cuarto: Autorizar a los señores Alberto Antonio González y Alberto Cattán a fin de que actuando separada, conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alberto Cattán. — Alberto A. González. — Marcos Klinghoffer. — Moisés O. Abudi. — Mario Reyes. — Eleazar R. Aguirre. — Mario Turus. — Pedro Stankauskas. — Walther H. Castro. — Enrique R. García. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial número cero trece millones veintidós mil ochocientos trece. — Buenos Aires, treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y dos. — Titular del Registro Notarial ocho. — Horacio D. Castro Videla. — Hay un sello del Escribano. — Estatutos: 1) ... Buenos Aires, diez de marzo de mil novecientos setenta y dos. — Visto el epediente número 43.208, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Covercio, a la sociedad "Yuteplast, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 31 de enero de 1972, y apruébase su acta de constitución de fojas uno a dos vuelta con las modificaciones de fojas once y vuelta y sus estatutos de fojas tres a fojas cinco vuelta con las modificaciones de fojas once vuelta a fojas doce, con el agregado de oficio de fojas trece. — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta días de notificada la presente resolución. — Pedro Mario Giraldi. — Hay un sello: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. número 0.659. — Lo transcripto es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista en el expediente A.43.208 de la Inspección General de Personas Jurídicas, de que certifico. — Leída que les fue, ratifican su contenido, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Alberto Cattán. — Alberto A. González. — Marcos Klinghoffer. — Moisés O. Abudi. — Mario Reyes. — Eleazar R. Aguirre. — Mario Turus. — Pedro Stankauskas. — Walther H. Castro. — Enrique R. García. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio L. Castro Videla. — Este primer testimonio fotográfico concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos noventa y dos del Registro ocho a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente en siete fojas y este sello de actuación notarial cero trece millones ciento noventa mil ciento setenta y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Horacio D. Castro Videla. — Hay un sello. — Buenos Aires, 12 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 237.— e.27|4 Nº 20.593 v.27|4|72

Casa Anchorena Importación de Curtidos

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 2 de marzo de 1972, pasada ante el Escribano de esta Capital don Amadeo F. Pezza, al folio 260, del Registro 525 a su cargo, la Sociedad "Casa Anchorena Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", originariamente denominada "Casa Anchorena Importación de Curtidos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", procedió a modificar los artículos: Primero; Quinto; Sexto; Séptimo y Trigésimo, de los Estatutos Sociales, resuelto por la Asamblea celebrada el 30 de octubre de 1971, los que fueron aprobados por Resolución Nº 0082, con fecha 7 de enero de 1972, y los que quedan redactados en la siguiente forma: Artículo Primero: Bajo la denominación de "Casa Anchorena Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", continúa funcionando la Sociedad "CASA ANCHORENA IMPORTACION DE CURTIDOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos representados por doscientas cincuenta mil acciones ordinarias al portador de un peso valor nominal cada una. — Artículo Sexto: El directorio queda facultado para emitir en cualquier tiempo las acciones que tuviere disponibles, dentro del capital autorizado, estableciendo plazos y demás condiciones para la suscripción e integración de las mismas, inclusive, mediante el aporte de bienes o para realizar con ellas, previa aprobación de la Asamblea, el pago de utilidades con el cumplimiento de los procedimientos legales correspondientes. — El plazo del pago de los dividendos votados por la Asamblea no podrá exceder el ejercicio en que fueron sancionados. — Artículo Séptimo: El capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de: Un millón doscientos cincuenta mil pesos, en acciones ordinarias al portador, por resolución de la Asamblea General de accionistas, la que fijará en cada oportunidad de su emisión, así como la forma y pago de las mismas. — La pertinente resolución deberá ser elevada a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas, y hacerse conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de doscientos cincuenta mil pesos, con más los aumentos dispuestos por la asamblea general de accionistas. — Artículo Trigésimo: En cada asamblea se designará un accionista para que en unión del presidente y en representación de la asamblea apruebe y firme el acta respectiva. El: resuelto por la Asamblea celebrada el 30 de octubre de 1971. Vale. — Buenos Aires, 11 de abril de mil novecientos setenta y dos. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 72.— e.27|4 Nº 21.175 v.27|4|72

Intermeat

SOCIEDAD ANONIMA
EXPORTADORA INDUSTRIAL
Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EN LA ASAMBLEA General Extraordinaria del 30 de julio de 1971, de "INTERMEAT SOCIEDAD ANONIMA EXPORTADORA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", se resolvió modificar el artículo tercero de los estatutos sociales. Presentadas dichas reformas a la Inspección General de Personas Jurídicas, expediente número 36.318 las mismas fueron aprobadas por resolución 0748 del 17 de marzo de 1972 y protocolizadas por escritura del 12 de abril de 1972, ante el escribano de la Capital Federal don Horacio O. Manso, al folio 973, del registro 522, de su adscripción. La redacción del artículo modificado es la siguiente. — Artículo 3º. La sociedad tiene por objeto: Exportadora: Mediante la exportación de haciendas, aves, pescados, carnes en general y subproductos; frutas, verduras, semillas, conservas, menudencias y afines y en general frutos y productos del país. Industriales: Mediante la explotación de establecimientos frigoríficos agrícolas ganaderos, avícolas, frutícolas, forestales, de tambo y de curtiembres. Comerciales: Mediante el ejercicio de la actividad de matarife-abastecedor; compra-venta de bienes muebles, semovientes, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no y en general la comercialización de todos los productos y subproductos de las industrias que explote. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél". La resolución que aprueba la reforma introducida en los estatutos dice así: "Buenos Aires, 17 de marz. 1972. Visto el Expediente 36.318|128839 en el que la sociedad "Intermeat Sociedad Anónima Exportadora Industrial y Comercial" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: — Artículo 1º. Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en la forma de fojas 50, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Intermeat Sociedad Anónima Exportadora Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 30 de julio de 1971. — Artículo 2º. Regístrese, notifíquese. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay una firma. Hay un sello: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 0748". Testado: la, no vale. — Buenos Aires, 14 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 72.— e.27|4 Nº 20.709 v.27|4|72

Cosudam - Toulemonde

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA SOCIEDAD "COSUDAM-TOULEMONDE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", con domicilio en la calle San Martín 574, Capital, ha procedido a la reforma del artículo duodécimo de sus estatutos sociales, reforma aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha 18 de enero de 1972 por Resolución Nº 0209 y protocolizada en el Registro 17? de contratos públicos de la Capital a cargo del escribano Alberto A. Feraud, por escritura del 1º de marzo de 1972, siendo el texto actual del mencionado artículo el siguiente: — "Artículo duodécimo: El directorio tiene amplias facultades para la gestión de los intereses de la sociedad que no estén expresamente reservadas a la asamblea. Con asistencia del síndico, podrá resolver en cuanto no haya sido previsto en estos estatutos. Corresponderá al directorio y la enunciación es meramente ejemplificativa: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por medio de su presidente; administrar libremente a la sociedad, otorgar poderes generales y especiales con las facultades que crea conveniente. La firma de todos los documentos de la sociedad será ejercida por el presidente o por intermedio de cualquiera de sus directores en forma individual. b) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ciento ochenta y cuatro del Código Civil con exclusión de los incisos quinto y sexto y seiscientos ocho del Código de Comercio y promover querellas. c) Establecer sucursales agencias, filiales y representaciones dentro o fuera del territorio de la República, pudiendo asignarles o no un capital determinado. d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro establecimiento bancario nacional, provincial, municipal, particular del país o extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos. e) Proponer a la asamblea ordinaria o extraordinaria y resolver de acuerdo a lo previsto en el artículo séptimo la emisión de acciones, su forma de integración ya sea en efectivo, bienes y otros valores. f) Emitir debentures por resolución de asamblea general extraordinaria y constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales respectivas en la forma y condiciones que considere convenientes. g) Aceptar y otorgar fianzas y garantías, para operaciones derivadas del giro de los negocios sociales. h) Designar gerentes, representantes, apoderados o agentes y fijar sus remuneraciones. Asignar a cualquiera de los directores titulares el carácter de director delegado y delegarle determinadas funciones y facultades relacionadas con la administración corriente de la sociedad, su dirección técnica o comercial y la conducción de sus relaciones con terceros. El directorio podrá designar uno o más directores, delegados, pero las delegaciones no serán tales que aislada o conjuntamente signifiquen sustituir al directorio en sus funciones específicas, ni relevarán a sus miembros de las responsabilidades inherentes a sus cargos. El directorio dará noticias de cada designación de director delegado a la primera asamblea general. Tengan o no designación de director delegado los directores podrán desempeñar cargos rentados en la dirección y administración de la sociedad y percibir retribución por el ejercicio permanente o accidental de funciones técnicas o administrativas o de representación distintas de las específicamente correspondientes al cargo de director. Una asamblea ordinaria o extraordinaria asignará los respectivos sueldos, honorarios, comisiones u otra retribución unos y otros con cargo a los respectivos rubros de gastos. i) Repartir dividendos provisorios con utilidades líquidas y realizadas comprobadas con balances confeccionados en legal forma, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. j) Y en general efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales financieras e inmobiliarias, de créditos y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales". — La fecha de la asamblea que aprobó la reforma es 10 de noviembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 117.— e.27|4 Nº 20.744 v.27|4|72

Sergi

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto.

FOLIO 66. PRIMER Testimonio. Escritura Número Cuarenta y Cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribana autorizante, comparece: don Mario César Clar, argentino, casado, domiciliado en la calle Viamonte número 1477, piso séptimo, de esta ciudad, persona mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe; así como de que concurre a este acto en nombre y representación de don Horacio Leonidas Sergi, argentino, casado, domiciliado en la calle Posadas número 1572, piso 9º, departamento B; don Jorge Rolando Sergi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz número 2847; doña Noemí Liliana Gurevich de Sergi, argentina, casada, domiciliada en la calle Posadas número 1572, piso 9º; doña Iris Elena Pisani de Sergi, argentina, viuda, domiciliada en la calle Ciudad de la Paz número 2847; doña Malvira Sergi, argentina, soltera, domiciliada en la calle Terrada número 3055; don Francisco Luis De Esquiaga, argentino, soltero, domiciliado en la calle Viamonte número 1477, piso 7º; don Rino Armando D'Odorico, italiano, soltero, domiciliado en la calle Viamonte número 1477; don Ricardo Manuel Carbajales, argentino, casado, domiciliado en la calle Estomba 2570; don Angel Kishimoto, argentino, soltero, domiciliado en la calle Viamonte número 1477; y doña Lilia Sergi, argentina, soltera, domiciliada en la calle Terrada número 3055; todos vecinos de esta ciudad, a mérito del poder especial otorgado a su favor por escritura de fecha 27 de agosto de 1970, pasada ante el escribano de la ciudad de Tigre, don Enrique Ricardo Lagos, al folio 1.412 del Registro número 7 a su cargo, manifestando el apoderado que el mismo se encuentra vigente y sin modificación alguna a la fecha, la que en fotocopia debidamente autenticada agrego a la presente como cabeza de escritura doy fe. Y por la representación acreditada e invocada el compareciente dice: Que con fecha 20 de diciembre de 1971, sus representados constituyeron provisoriamente una sociedad anónima denominada "Sergi", Sociedad Anónima Comercial e Industrial", aprobaron los estatutos que habían de regirla y eligieron las autoridades de la sociedad, todo de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales. Que en cumplimiento de lo resuelto se inició en la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en la Inspección General de Personas Jurídicas, el Expediente A 42.992 a efectos de obtener la aprobación de los estatutos sociales, los que después de los trámites legales de estilo, y de unas observaciones formuladas por la Inspección General de Personas Jurídicas y aceptadas por la sociedad, fueron aprobados por Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas, que lleva el número 0056, de fecha 7 de enero de 1972, por lo cual y con el fin de dar cumplimiento a una de las formalidades prescriptas por el artículo 319 del Código de Comercio, solicita de mí, la autorizante, inserte en este Registro el acta constituiva, el texto definitivo de los estatutos sociales y la resolución del Inspector General de Personas Jurídicas, todo lo cual transcripto íntegramente y por su orden, es del siguiente tenor. "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Horacio Leonidas Sergi, Jorge Rolando Sergi, Noemí Liliana Gurevich de Sergi, Iris Elena Pisano de Sergi, Malvira Sergi, Francisco Luis de Esquiaga, Rino Armando D'Odorico, Ricardo Manuel Carbajales, Angel Kishimoto y Lilia Sergi, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SERGI", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: a) Comercial: Mediante la compra y venta, al por mayor y|o menor, y|o permuta, de toda clase de bienes, mercaderías, maquinaria industrial, materia prima elaborada, semielaborada y|o a elaborarse, industrializadas o no, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna; su distribución, importación y exportación. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos; b) Industrial. Por la fabricación de equipos y maquinarias especiales para la industria y|o su aplicación en obras de ingeniería civil. Por la elaboración y transformación de productos metalúrgicos, mecánicos y afines y por la elaboración de toda clase de materias primas, por cuenta propia o de terceros. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 150.000 pesos Ley 18.188; representado por 15.000 (quince mil) acciones de $ 10 pesos Ley 18.188, valor nominal cada una, dividido en 15 (quince) series; e) El Directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en forma indistinta, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social en forma indistinta; g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones al portador, ordinarias de cinco votos. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. Horacio L. Sergi 700 "A" cinco votos, 700 pesos Ley 18.188. — Jorge R. Sergi 700 "A" cinco votos, 700 pesos Ley 18.188. — Noemí L. Gurevich de Sergi 200 "A" 5 votos 200 pesos Ley 18.188. — Iris E. Pisani de Sergi 200 "A" 5 votos, 200 pesos Ley 18.188. — Malvira Sergi 200 "A" 5 votos, 200 pesos Ley 18.188. — Francisco L. de Esquiaga 200 "A" 5 votos, 200 pesos Ley 18.188. — Rino A. D'Odorico 200 "A" 5 votos, 200 pesos Ley 18.188. — Ricardo M. Carbajales 200 "A" 5 votos, 200 pesos Ley 18.188. — Angel Kishimoto 200 "A" 5 votos, 200 pesos Ley 18.188. — Lilia Sergi 200 "A" 5 votos, 200 pesos Ley 18.188. — 3.000. — 3.000. La integración se efectúa en un 10% en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Horacio Leonidas Sergi. Vicepresidente a: Jorge Rolando Sergi. Vocales a. Noemí Liliana Gurevich de Sergi. Suplentes a: Síndico Titular a: Iris Elena Pisani de Sergi y Síndico Suplente a: Malvina Sergi. — Cuarto: Autorizar a los señores Horacio Leonidas Sergi, Mario César Clar y Bernardo Minevitz con el fin de que en forma conjunta, separada, alternada y|o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Horacio Leonidas Sergi. Jorge Rolando Sergi. Noemí Liliana Gurevich de Sergi. Iris Elena Pisani de Sergi. Malvira Sergi. Francisco Luis de Esquiaga. Rino Armando D'Odorico. Ricardo Manuel Carbajales. Angel Kishimoto. Lilia Sergi. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Horacio Leonidas Sergi, Jorge Rolando Sergi, Noemí Liliana Gurevich de Sergi, Iris Elena Pisani de Sergi, Malvira Sergi, Francisco Luis de Esquiaga, Rino Armando D'Odorico, Ricardo Manuel Carbajales, Angel Kishimoto y Lilia Sergi son las que los mismos utilizan en todos sus actos y han sido puestas en mi presencia, doy fe. Conste. Buenos Aires 20 de diciembre de 1971. Enrique R. Lagos, Escribano Público". "Buenos Aires, 7 ene. 1972. Visto: El Expediente Nº 42.992, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve. 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sergi", Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 20 de diciembre de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de oficio de fs. 12 (doce) — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. Nº 0056. Alberto G. Pico, Subinspector General Legal. A|C Inspección General". Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente antes citado que tuve a la vista, doy fe, así como de que el compareciente dice. Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 319 del Código de Comercio, deja así por este público instrumento elevado a escritura pública, el acta constituiva, los estatutos sociales de la sociedad y la Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas que los aprueban, definitivamente constituida la sociedad, solicitando de mí, la autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y su posterior comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas. Leída y ratificada firma el compareciente por ante mí, de todo lo cual doy fe. Mario César Clar. Ante mí: Juana María Vaquer. Está mi sello. Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio ochenta y seis del protocolo corriente de este Registro número quinientos sesenta y siete a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del cero trece millones ciento noventa y cinco mil veinte y uno, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. E|L.: Malvira Sergi. Vale. — Fdo.: Juana María Vaquer Garmendia, Escribana. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 264.— e.27|4 Nº 20.642 v.27|4|72

Chubut

Compañía Argentina de Seguros

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 22/4/71 y complementaria del 25/X/71, pasadas ante el escribano Abel P. Iranzi, la sociedad: "CHUBUT" COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA, protocolizó lo resuelto por la Asamblea celebrada el 29 de octubre de 1970, reformando los Arts. 2, 5, 7, y 29 de sus Estatutos, trasladando su domicilio legal, del ámbito nacional, a la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba, siendo aprobado por Resolución I.G.P.J. Nº 4.716, de fecha 4/X/71, la nueva redacción de los artículos, será la siguiente: Artículo segundo: El domicilio legal de la Sociedad se fija en la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba, República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o fuera de él, conforme lo resuelve el Directorio y de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente". Artículo quinto: El directorio resolverá sobre la emisión de nuevas series de acciones y la forma de su integración hasta alcanzar el límite del capital autorizado establecido en el artículo cuarto". En los casos de aumento de capital autorizado las resoluciones sobre la emisión de nuevas series de acciones serán adoptadas por la Asamblea, la que podrá delegar en el Directorio la facultad de fijar la oportunidad en que haya de efectuarse la emisión y la forma y modo de pago de las mismas. No podrá efectuarse una nueva emisión mientras la anterior no se halle totalmente suscripta e integrada en un setenta por ciento como mínimo, pudiendo emitirse dos o más series de acciones en conjunto. No

podrán emitirse acciones bajo la par y cuando se emitan con prima, la misma será fijada por el irectorio y se destinará a Fondo de Reserva Legal, salvo en los casos en que las disposiciones legales y reglamentarias en vigor provean una determinada prima con su correspondiente destino. Los anteriores accionistas tendrán preferencia en la suscripción de nuevas acciones que se emiten en proporción al número y clase de acciones que posean. A este efecto las emisiones se anunciarán por medio de avisos durante cinco días en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, debiendo los accionistas anteriores hacer uso de dicha preferencia dentro de los quince días a partir de la última publicación". "Artículo séptimo: El capital autorizado podrá ser aumentado en cualquier tiempo hasta llegar a la suma de tres millones de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, en series de sesenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, de acciones ordinarias al portador y en la proporción de dos series de acciones, clase "A", por cada tres series de acciones, clase "B", por resolución de la Asamblea General de Accionistas convocada al efecto de acuerdo a las prescripciones del artículo treinta y tres de estos Estatutos. Tal resolución deberá reducirse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, por tres días e informarse a las autoridades competentes. Las emisiones que correspondan a los aumentos de capital autorizado previsto en este artículo serán siempre de acciones clase: "A" y "B", en la proporción indicada y las respectivas acciones en la forma prevista en el artículo quinto serán ofrecidas con preferencia a los propietarios de acciones de igual clase ya emitidas, a prorrata de las que posean en el día de la emisión. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el establecido en el artículo cuarto, con más los aumentos efectuados de conformidad con estos estatutos". "Artículo vigesimonoveno: La convocatoria a Asamblea, sea ordinaria o extraordinaria, deberá hacerse por medio de publicaciones en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, durante cinco días y con diez de anticipación a la fecha en que deberá realizarse la reunión de accionistas. En las Asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los mecionados en la Convocatoria".

Buenos Aires, abril 11 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 96.— e.27|4 Nº 20.882 v.27|4|72

Inversora del Centro

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Ciento Sesenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Miguel Luis Rudnitzky, casado, argentino, contador público, de 44 años, con Libreta de Enrolamiento número 4.330.482, domiciliado en Gurruchaga 575, primer piso, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por su derecho propio y además, en nombre y representación de los señores Jaime Hodari, casado, argentino, comerciante, de 56 años, con Libreta de Enrolamiento 586.212, domiciliado en Ayacucho 1570, piso 8º, departamento A; Esther Hodari de Bercovsky, viuda, argentina, comerciante, de 72 años, con Cédula de Identidad 5069243, domiciliada en Rivadavia 1823, tercer piso; Regina Luna Hodari de Feuermann, casada, argentina, comerciante, con Libreta Cívica 3.347.779, de 49 años, domiciliada en Luis María Campos 1220, piso 7º; Elías Samoilovich, casado, argentino, odontólogo, de 52 años, con Libreta de Enrolamiento 405.904, domiciliado en J. A. Pacheco de Melo 1872, 5º piso; Ana Hodari de Samoilovich, casada, argentina, comerciante, de 47 años, con Libreta Cívica 3.016.100, domiciliada en J. A. Pacheco de Melo 1872, quinto piso; Paulina Schlemenson de Bauer, casada, argentina, abogada, de 36 años de edad, con Libreta Cívica 1.047.671 domiciliada en Billinghurst 2494, primer piso; Perla Craichik de Hodari, casada, argentina, comerciante, de 47 años, con Libreta Cívica 0.381.445; Raquel Hodari, soltera, francesa, comerciante, de 42 años, con Cédula de Identidad 2.910.091, domiciliada en Ayacucho 1389, segundo piso; Mateo Bay, casado, argentino naturalizado, comerciante, de 57 años, con Libreta de Enrolamiento 4.353.482, domiciliado en Aráoz 2916, primer piso, todos de este vecindario, acreditando la personería invocada con el poder especial conferido por escritura de fecha 30 de noviembre de 1971, pasada ante mí, al folio 1777 de este Registro, interinamente a mi cargo, doy fe, al cual me remito. — Y el compareciente por sí y por sus mandantes, dice: Que por acto privado celebrado en esta Ciudad el 29 de Noviembre de 1971, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima con el nombre de "Inversora del Centro Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la cual, luego de los trámites de estilo, fue autorizada a funcionar en dicho carácter mediante la resolución número 0374 del Inspector General de Personas Jurídicas de fecha 23 de Febrero de 1972. — Que viene por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto social y el texto de la resolución mencionada, a cuyo efecto me exhibe el expediente administrativo Nº A-43216 de la Inspección General de Personas Jurídicas en el que consta la documentación mencionada, la cual, transcripta íntegramente y en el orden indicado, dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Hodari Jaime, Bay Mateo, Rudnitzky Miguel Luis, Bercovsky Esther Hodardi de, Feuermann Regina Luna Hodari de, Bauer Paulina S. de Samoilovich, Elías, Samoilovich Ana Hodari de, Hodari Perla C. de y Hodari Raquel y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) — La sociedad se denominará "INVERSORA DEL CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) — Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) — Tendrá por objeto: a) Comercial: mediante la importación, exportación, compraventa y/o permuta de toda clase de mercaderías, frutos del país, productos, maquinarias, productos alimenticios, productos dietéticos, respuestos industriales y para automotores, instrumental médico y|o quirúrgico, compraventa de bienes muebles, materias primas y productos elaborados y|o a elaborarse; el ejercicio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos; explotación de patentes de invención, fórmulas y|o marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, literarios y|o técnicos y su negociación en el país o fuera de él. — b) — Industrial: Mediante la producción, elaboración y|a transformación en todas sus formas de productos relacionados con las industrias: alimenticias, metalúrgicas, textiles, madereras, plástica, marroquinería, eléctrica, envasamiento de productos alimenticios, elaboración de envases en general. — c) — Financieras: Mediante toda clase de operaciones con títulos, acciones y demás valores mobiliarios, aportaciones de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse, participaciones en negocios u operaciones, constitución transferencia de toda clase de créditos con o sin garantías reales. — La sociedad no efectuará operaciones comprendidas por la Ley 18.061, u otras por las que se requiera el concurso público. — d) — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, construcción y|o arrendamiento de bienes inmuebles urbanos, suburbanos y|o rurales, la compraventa de terrenos y subdivisiones, fraccionamiento de tierras, colonizaciones, urbanizaciones, organizaciones y administraciones de toda clase de bienes inmuebles, construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas vigentes o a crearse, inclusive los comprendidos dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. — d). — El capital autorizado se fija en la suma de $ quinientos mil representado por cinco mil acciones de $ 100 (cien) valor nominal cada una dividido en cincuenta series. — e) — El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente indistintamente o dos directores en conjunto quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador clase "A" con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración monto. — Jaime Hodari, 200, A, 2.000. — Mateo Bay, 20, A, 200. — Miguel Luis Rudnitzky, 20, A, 200. — Esther B. de Hodari, 150, A, 1.500. — Regina L. H. de Feuermann, 100, A, 1.000. — Paulina S. de Bauer, 20, A, 200. — Elías Samoilovich, 100, A, 1.000. — Ana H. de Samoilovich, 140, A, 1.400. — Perla C. de Hodari, 50, 500. — Raquel Hodari, 200, A, 2.000. — 1.000. — 10.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Jaime Hodari; Vicepresidente a Ana Hodari de Samoilovich; Vocales a Raquel Hodari; Suplentes a Elías Samoilovich; Síndico titular a Paulina S. de Bauer; y Síndico Suplente a Regina L. Hodari de Feuermann. — Cuarto: Autorizar a los señores Miguel Luis Rudnitzky y|o Mateo Bay a fin de que actuando conjunta, separadamente o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias par.. obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Sobre raspado: Perla C. de Hodari: vale. — Jaime Hodari. — Mateo Bay. — M. Rudnitzky. — Esther B. de Hodari. — R. H. de Feuermann. — P. S. de Bauer. — E. Samoilovich. — Ana H. de Samoilovich. — P. C. de Hodari. — Raquel Hodari. — En mi carácter de Escribano interinamente a cargo del registro Nº 546 de esta Ciudad certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a Jaime Hodari, Mateo Bay, Miguel Luis Rudnitzky, Esther Hodari de Bercovsky, Regina Luna Hodari de Feuermann, Paulina Schlemenson de Bauer, Elías Samoilovich, Ana Hodari de Samoilovich, Perla Craichik de Hodari y Raquel Hodari, personas de mi conocimiento, quienes las han extendido en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, a los veinte y nueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — D. Caponnetto. — Dante L. I. Caponnetto, escribano. — "Buenos Aires, 23 febrero 1972. — Visto: El expediente Nº 43.215, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Inversora del Centro, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 29 de noviembre de 1971 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con la modificación de oficio de fs. 9 (nueve). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Pedro Mario Giraldi. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 0374". — Dante L. I. Caponnetto, escribano. — Buenos Aires, abril 11 de 1972 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 246.— e.27|4 Nº 21.094 v.27|4|72

Tapicería Minuto

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 2 de febrero de 1972, pasada ante el escribano Julio M. Sagüesa, la sociedad TAPICERIA MINUTO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, por Asamblea General Ordinaria de fecha 26 de junio de 1971, y aprobada por Resolución I.G.P.J. Nº 4.020 de fecha 25 de agosto de 1971, resolvió la disolución anticipada de la sociedad.

Buenos Aires, 12 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.— e.27|4 Nº 20.800 v.27|4|72

Micel

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA pública de fecha 9 de febrero de 1972, pasada ante el escribano Tulio A. Sanguineti, se ha producido la disolución anticipada de la sociedad "MICEL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA" de acuerdo a lo resuelto por la asamblea general ordinaria del día 29 de octubre de 1971, y aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas, según Resolución número 6.056, de fecha 3|12|71. — Buenos Aires, abril 3 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.— e.27|4 Nº 27.323 v.27|4|72



Agrohuergo

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Edmundo Alberto Cabaut, argentino, divorciado, mayor de edad, ingeniero agrónomo, cédula de identidad Nº 312161, Policía Federal, domiciliado en Libertad número 1366 de esta Capital, Jorge Morra, argentino, casado, mayor de edad, encargado de estancia, libreta de enrolamiento número 1021077, domiciliado en Piedras 482 de esta Capital, y Alberto Eduardo Cabaut, argentino, soltero mayor de edad, hacendado, cédula de identidad Nº 4654655, Policía Federal, domiciliado en Libertad 1366, de esta Capital, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, dentro del régimen de le Ley 11645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "AGROHUERGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y comercial en esta Capital Federal, calle Esmeralda Nº 570, 1º piso, oficina Nº 3, sin perjuicio de cambiarlo y|o establecer agencia o sucursales en el interior o exterior del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la comercialización de semilla en general, su clasificación y limpieza, acopio y en general toda operación comercial relacionada con las mismas. — Asimismo la sociedad podrá realizar todo acto de comercio o industria, sin excepción, que pueda reportar beneficio a para la misma, como ser importaciones o exportaciones, distribuciones y compraventa o manufacturación de artículos en general. Tercera: La sociedad tendrá una duración de treinta años a partir de la fecha del presente contrato, pero podrá disolverse por voluntad de la mayoría de los socios en cualquier momento. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de novecientos pesos Ley 18.188 ($ 900.—), dividido en nueve (9) cuotas de cien pesos Ley 18.188 ($ 100.—), cada una, las que son suscriptas en esta acta, a razón de 3 cuotas de $ 100.— cada uno de los socios, o sea un capital de $ 300.— cada uno. — Cada uno de los socios integra en efectivo, en este acto la suma de $ 150.— (ciento cincuenta pesos Ley 18.188), comprometiéndose a completar el resto de su aporte cuando las necesidades sociales lo hagan necesario — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, en forma individual o indistinta, bastando la firma de cualesquiera de ellos para la realización de cualquier acto a nombre de la Sociedad, con la única limitación de que no podrá emplearse en objetos extraños a la misma, ni en fianzas o garantías de terceros o particulares de los socios y asimismo para comprar, vender o gravar inmuebles, siendo necesario para estos actos una autorización especial de socios que representen la mayoría del capital social. — Con estas únicas limitaciones

podrán usar libremente para la realización de todos los actos que requieren mandato expreso conforme lo dispuesto por el artículo 1881 del Código Civil, con la excepción de los incisos 7º, 10º y 15º con la mayor amplitud y especialmente adquirir bienes muebles y semovientes, gravarlos en cualquier forma, incluso constituyendo derechos reales de prenda, enajenarlos por cualquier título que fuere, realizar toda clase de operaciones financieras o bancarias con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la ciudad de Buenos Aires, cualquier otra institución bancaria oficial, mixto o privado, sus agencias o sucursales, existentes o que se crearen, nacionales, provinciales, municipales o particulares en jurisdicción de la República; abrir cuentas corrientes, cancelarlas, depositar dinero en efectivo o valores, retirar libretas de cheques, dar conformidad de las mismas, firmar manifestaciones de bienes u otros documentos, solicitar saldos de cuentas corrientes o cualquier otra información, extraer total o parcialmente los depósitos de dinero, valores, cheques, títulos y acciones, girar, aceptar, endosar, avalar y garantizar toda clase de documentos, ya sean cheques, giros, letras, pagarés y demás valores negociables, solicitar descuentos, tomar cartas de crédito, emitir y firmar cheques, recibos depósitos y cualquier otro documento, tomar cartas de crédito en los establecimientos citados, con crédito prendario o cualquier otro tipo de crédito bancario, con o sin garantías reales o personales, dando cumplimiento a los requisitos que cada una de las instituciones llegara a requerir, cauciones de toda clase, celebrar contratos, hacer todos los pagos que sean necesarios y que fueran consecuencia de las operaciones y negocios sociales, hacer remisiones, subrogaciones y quitas de deudas, extinguir obligaciones por cualquier causa legal, renunciar o aceptar renuncias de derechos, contratar locaciones como locador o locatario, seguros de toda índole, pagar las primas, cobrar indemnizaciones, firmar todos los documentos públicos y privados que sean necesarios en cada caso, solicitar inscripciones, protocolizaciones, transferir contratos, firmar guías de campaña, representar a la Sociedad en todos los asuntos, causas y gestiones judiciales y|o administrativos para que concurran como actor o demandado, ante todos o cualesquiera de los juzgados, tribunales superiores e inferiores de cualquier fuero o jurisdicción, ministerios y sus dependencias, secretarías, reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales, Obras Sanitarias de la Nación, Dirección General Impositiva, Direcciones de Recaudaciones de cualquier municipalidad o provincia, incluso Capital Federal, receptorías, aduanas, oficinas de Tierras, Registro de Marcas, de la Propiedad y Mandatos, Registro Público de Comercio, Teléfonos del Estado, Correos y Telecomunicaciones, ferrocarriles en general, tanto en sus administraciones como en sus respectivas estaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, Cajas Nacionales de Jubilaciones, Cajas Compensadoras de Salario Familiar, Dirección de Locaciones y Aparcerías Rurales y cualquier otra dependencia nacional, provincial, municipal o privada. Conducir o autorizar a conducir rodados de propiedad de la empresa y realizar toda tramitación con el Registro Nacional del Automotor. — Se hace constar que las facultades enumeradas en esta cláusula son meramente enunciativas y de ninguna manera limitativas y por lo tanto podrán realizar a nombre de la Sociedad cuantos más actos fueran necesarios. — Sexta: Al término de cada ejercicio comercial, que se operará el treinta de septiembre de cada año se confeccionará el Inventario Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, ajustado a las disposiciones legales que rijan la materia; dichos documentos se tendrán por aprobados si dentro de los 90 días de esa fecha cualquier socio no formulare observaciones. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance se distribuirán así. 1) Cinco por ciento (5o|o) para la constitución de un Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance al 10 o|o (diez por ciento) del capital social. — 2) Las sumas que los socios resuelvan destinar a remuneraciones de cada uno de ellos y las habilitaciones y|o gratificaciones al personal, reservas facultativas y|u otras medidas de previsión; y 3) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — En caso de registrarse pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en la misma forma. — Octava: Para el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad no se disuelve, continuará su existencia con los herederos, derecho habientes o curadores del causante, los que deberán unificar su representación a los efectos del presente contrato. — Novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad con una anticipación no menor de 90 días, salvo que todos los otros socios podrán ceder sus cuotas de capital, total o parcialmente, a un tercero, preavisando en el plazo indicado a todos los demás socios, debiendo comunicar precio y condiciones ofrecidas por el tercero para la cesión de sus cuotas. — Todos los socios restantes tendrán opción a adquirir en condiciones similares a las ofrecidas por el tercero las cuotas del socio saliente, pudiendo renunciar en forma parcial o total a dicha compra. — En el caso de que todos o alguno de los socios salientes, pudiendo renunciar en forma parcial o total a dicha compra. — En el caso de que todos o alguno de los socios ejerzan la prioridad de compra citada, la misma será proporcional a sus cuotas de capital. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo si dentro del plazo de treinta días los árbitros no se ponen de acuerdo sobre la designación del árbitro único cualesquiera de las partes podrá pedir su designación al Presidente del Banco Francés del Río de la Plata; el fallo de los árbitros o en su caso de árbitro único, será inapelable y ejecutivo, renunciando las partes a concurrir por ante los Tribunales Ordinarios, salvo para solicitar las medidas conducentes a la constitución del tribunal arbitral. — En todo lo no expresado en este contrato, se aplicará lo dispuesto por la Ley 11.645 y en subsidio los Códigos de Comercio y Civil. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan y firman. — S|r.: Agrohuergo; vale. — Fdos.: E. A. Cabaut, J. Morra y A. E. Cabaut.

Buenos Aires, 7 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 210.— e.27|4 Nº 16.671 v.27|4|72

José A. Notargiacomo y Compañía

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE DON JOSE Antonio Notargiácomo, argentino, casado, con domicilio en Avenida Argentina cinco mil novecientos [illegible] Federal, Libreta de Enrolamiento número trescientos setenta [illegible] treinta y nueve y doña Clotilde María Teresa Notargiácomo de Saccomanno, casada, argentina, con domicilio en Avenida Argentina cinco mil novecientos setenta de la Capital Federal, Libreta Cívica número seis millones cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y cinco, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Entre los comparecientes y a partir del 31 de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que girará con la denominación de "JOSE A. NOTARGIACOMO Y COMPAÑIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Avenida Argentina número cinco mil novecientos setenta al setenta y cuatro de la Capital Federal, con el objeto de dedicarse a la fabricación de envases de cartón y afines y|o a cualquier otra actividad no vedada por la ley. — Segunda: El capital queda fijado en la cantidad de tres millones de pesos moneda nacional dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: el señor José Antonio Notargiacomo, dos mil novecientas cuotas o sea dos millones novecientos mil pesos moneda nacional y la señora Clotilde María Teresa Notargiacomo de Saccomanno, cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional e integran con los bienes especificados en el Inventario general que suscripto por las partes con igual fecha y certificado por Contador Público Nacional, forma parte integrante del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de treinta años a partir del 31 de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor José Antonio Notargiacomo, quien queda designado gerente. — Quinta: Las utilidades o pérdidas serán distribuidas o soportadas proporcionalmente a los capitales aportados por cada uno de los socios, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva. — Sexta: Todas las decisiones serán adoptadas por unanimidad y serán asentadas en el libro de actas que se llevará a tales efectos. — Séptima: En caso de incapacidad o muerte de uno de los socios, sus derechos habientes continuarán en la sociedad, unificando personería. — Octava: En caso de disolución de la sociedad la misma deberá ser liquidada por ambos socios o por quien ambos designen para tal objeto. — Novena: El treinta y uno de marzo de cada año se practicará el inventario y balance generales. — Décima: Cualquier divergencia con motivo de la interpretación, cumplimiento o disolución de este contrato y liquidación de la sociedad, será sometido a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. De conformidad se firma el presente contrato a los treinta y un días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve, en Buenos Aires. — E|L.: Argentina. — Vale. — José A. Notargiacomo. — Clotilde M. T. de Saccomanno. — Certifico en mi carácter de escribano público nacional adscripto al Registro Nº 395 que las firmas que anteceden son auténticas de don José Antonio Notargiacomo y Clotilde María Teresa Notargiacomo de Saccomanno. Doy fe. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1969.

Buenos Aires, 6 de abril de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 93.— e.27|4 Nº 15.451 v.27|4|72

Don Mariano

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Raúl Enrique Marti, argentino, casado, Cédula Identidad cinco millones sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta y siete, y Hebe María Lo Valvo de Marti, argentina, casada, Cédula Identidad cinco millones cuatrocientos veintidós mil ochocientos veintitrés, ambos con domicilio en Rivadavia cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete, Piso noveno, Departamento "B", Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "DON MARIANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Doblas sesenta, Planta Baja Departamento "B", Capital, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro punto del país o del exterior y modificar el domicilio establecido. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la comercialización de productos balanceados destinados a la ganadería, avicultura, etcétera, asimismo podrá realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, industriales y financieras por cuenta propia o de terceros por mayor y|o por menor y cuantos más actos fueren necesarios para el mejor desarrollo de la sociedad. — Tercera. El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a partir de la firma del presente contrato. — Cuarta: El capital de la sociedad es de cinco mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en quinientas cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales. — El capital social se integra totalmente de acuerdo con el Inventario General que se adjunta por separado y que se considera integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios con carácter de socios gerentes, pudiendo suscribir cualquiera de ellos en forma individual o indistinta, todos los actos y contratos de la Sociedad, realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco Nacional de Desarrollo y demás instituciones bancarias o de crédito nacionales y|o extranjeras, de la Capital Federal y|o del interior del país, abrir cuentas corrientes, solicitar descuentos y préstamos, firmar y endosar letras de cambio y demás papeles de comercio, etcétera. — Asimismo podrán realizar toda clase de actos que tengan por objeto bienes de cualquier naturaleza, estar en juicio, otorgar poderes, transar, percibir, gestionar ante las oficinas públicas. — A los fines enunciados podrán otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos o privados. — La enumeración precedente tiene mero carácter enunciativo. — Sexta: El treinta y uno de marzo de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, conforme a las disposiciones legales y la utilidad o pérdida que resultare, previa deducción de la reserva legal si correspondiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital. — Séptima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad física de alguno de los socios, pudiendo incorporarse a la misma los herederos legatarios, sin más requisito que unificar la representación para tales fines. — Octava: En caso de liquidación de la sociedad tendrán a su cargo tales tareas los socios gerentes o las personas que éstos designen. — En todo lo no previsto en este contrato, las partes se remiten a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio, que fueren aplicables. — De común acuerdo, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos. — Firmado: Raúl Enrique Marti. — Hebe María Lo Valvo de Marti.

Buenos Aires, 7 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 93.— e.27|4 Nº 17.987 v.27|4|72

Armas y Cía.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y dos, reunidos los señores Alfredo Antonio Armas, argentino, casado, Cédula de Identidad número dos millones trescientos setenta y dos mil cuatrocientos dos de la Policía Federal, domiciliado en la calle Gándara dos mil quinientos sesenta y tres, Capital Federal; Lorenzo Fernández, argentino, soltero, Cédula de Identidad número dos millones novecientos veinticuatro mil doscientos cincuenta y cuatro de la Policía Federal domiciliado en la calle Adelina Hue trescientos ochenta y nueve, San Andrés, Provincia de Buenos Aires; Juan Raimundo Viera, argentino, casado, Cédula de Identidad número tres millones ciento sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y tres de la Policía Federal, domiciliado en la calle Santiago del Estero tres mil ciento noventa y cuatro, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires; Carlos Rodolfo Ronchi, argentino, casado, Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos cuarenta y un mil trescientos noventa y siete de la Policía Federal, domiciliado en la calle Asunción tres mil novecientos treinta, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; Aurelio Alberto Barragán, argentino, soltero, Cédula de Identidad número dos millones quinientos noventa y cuatro mil trescientos veinticinco de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Padre Elizalde mil cuatrocientos noventa y nueve, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; Fernando Flores, argentino, soltero, Cédula de Identidad número cinco millones novecientos cuarenta y ocho mil quinientos setenta y dos de la Policía Federal, domiciliado en la calle Juan B. Justo y French, San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires; Rubén Alberto Moliner, argentino, casado, Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos treinta mil cuatrocientos noventa y cuatro de la Policía Federal, domiciliado en la calle García Lorca tres mil setecientos veinticuatro, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; Juan Carlos Golodiuk, argentino, casado, Cédula de Identidad número cinco millones veintidós mil doscientos sesenta y dos de la Policía Federal, domiciliado en la calle Fernández mil ciento tres, José León Suárez, Provincia de Buenos Aires; Arnulfo Luis Flores, argentino, soltero, Cédula Identidad número siete millones ciento cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y seis de la Policía Federal, domiciliado en la calle Mario Bravo y French, San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires y Clemente Santana, argentino, casado, Cédula de Identidad número dos millones setecientos setenta y un mil quinientos siete de la provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Chubut tres mil setecientos ochenta y tres, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera. — A partir de la fecha queda constituida entre los señores indicados precedentemente, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "ARMAS Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda. — La sociedad tendrá por objeto la fabricación, instalación y venta de toda clase de construcciones metálicas de todo tipo; la compra y venta, representación, importación, exportación y distribución de toda clase de máquinas relacionadas con la industria metalúrgica, pesada y liviana, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse además, a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan, de común acuerdo. — Tercera. — Tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Gándara dos mil quinientos sesenta y tres, pudiendo asimismo establecer sucursales, agencias, corresponsalías, fábricas o depósitos en cualquier punto de la Repú-

blica y|o del extranjero. — Cuarta. — El capital social lo constituye la suma de Pesos Cuarenta y Cinco Mil ($ cuarenta y cinco mil), dividido en cuarenta y cinco mil (cuarenta y cinco mil) cuotas de Pesos Uno ($ uno) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la siguiente forma: Alfredo Antonio Armas, nueve mil (nueve mil) cuotas; Lorenzo Fernández, cuatro mil novecientas cincuenta (cuatro mil novecientas cincuenta) cuotas; Juan Raimundo Viera, cuatro mil quinientas (cuatro mil quinientas cuootas); Carlos Rodolfo Ronchi, cuatro mil quinientas (cuatro mil quinientas) cuotas; Aurelio Alberto Barragán, tres mil ochocientas veinticinco (tres mil ochocientas veinticinco) cuotas; Fetrnando Flores tres mil ochocientas veinticinco (tres mil ochocientas veinticinco) cuotas; Rubén Alberto Moliner, tres mil ochocientas veinticinco (tres mil ochocientas veinticinco) cuotas: Juan Carlos Golodiuk, tres mil ochocientas veinticinco (tres mil ochocientas veinticinco) cuotas Arnulfo Luis Flores, tres mil trescientas setenta y cinco (tres mil trescientas setenta y cinco) cuotas y Clemente Santana, tres mil trescientas setenta y cinco (tres mil trescientas setenta y cinco) cuotas. Son integradas en derechos bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La duración de este contrato será de cinco cinco) años a contar del día primero (primero) de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente y se prorrogará automáticamente por periodos de igual término siempre que no se resuelva su disolución. — Los socios podrán retirarse de la sociedad despues de dos (dos) años de vigencia de este contrato con aviso previo de noventa (noventa) días de anticipación a su retiro mediante telegrama colacionado dirigido a la sede social. — Sexta. La administracion y dirección de la sociedad será ejercida por los senores Alfredo Antonio Armas, Lorenzo Fernández y Juan Raimundo Viera, quienes a este efecto revisten el carácter de socios gerentes, gozando del uso de la firma social, la que podrán suscribir dos cualquiera de ellos en forma conjunta, bajo un sello con la denominación social, pudiendo de esta forma obligar a la sociedad y realizar todos los actos previstos en la cláusula segunda con la amplitud de facultades requeridas para el ejercicio de dicho cargo. — No obstante les queda vedado comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas y garantias a terceros. — En este caso se requerira la firma conjunta de todos los gerentes y la de uno cualquiera de los restantes socios. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios — Dicho balance e inventario se considerara aprobado si transcurridos quince (quince) días de la fecha en que han sido puestos en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Octava: Las ganancias netas, despues de practicar las amortizaciones, previsiones y reservas que se resuelvan, se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Novena: Para los casos de compra venta de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también la compra venta del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de los socios según lo indicado en la cláusula sexta "In fine". — Décima: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas sociales del socio que se retira y en proporción a los capitales aportados por cada uno de ellos. — Décima Primera: Se llevará un Libro de Actas en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios reunidos en asamblea, quienes la suscribirán. — La copia de las mismas, suscripta por cualquiera de los gerentes, hará plena fe ante los socios y terceros. — Los socios tendrán tantos votos como cuotas les pertenezcan, debiendo las resoluciones adoptarse en todos los casos por mayoría de votos. — En todos los casos no previstos en este contrato, las resoluciones respecto a la marcha de la sociedad, se adoptarán con el consentimiento unánime de los socios. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes tendrán derecho a resolver dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente su incapacidad; a) la inmediata liquidación de la sociedad conjuntamente con los herederos del fallecido o representante del incapaz; b) la continuación de la sociedad con la intervención de los nombrados en el inciso anterior, a cuyo efecto deberán los herederos y|o representantes del incapaz unificar la representación; c) abonar a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, el haber que le corresponda por capital y utilidades de acuerdo al último balance aprobado. — Decima Tercera: Los montos que resulten de pagar determinados por todo concepto a raiz del retiro, fallecimiento o incapacidad de uno o más socios, se abonará en la siguiente forma: el veinte (veinte por ciento) por ciento dentro del término de sesenta (sesenta) días posteriores a la de su determinación y el saldo en ocho (8) trimestres iguales y consecutivos, sin interés, a contar desde la fecha del pago a cuenta — Décima Cuarta: En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, los socios procederán a la misma, en forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraidas por la sociedad, reembolsar a cada socio del remanente que resulte, todo su capital o con deducción proporcional de las pérdidas que hubiesen o adicionadas proporcionalmente las utilidades respectivas. — Décimo Quinta: Todas las divergencias de cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores que serán designados uno por cada parte contrapuesta y un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie, definitivo e inapelable. — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. A. A. Armas. — L. Fernández. — Juan R. Viera. — C. R Ronchi. — F. Flores. — Aurelio A. Barragán. — R. A. Moliner Golodiuk. — A. Luis Flores. — C. Santana — Testado: Testimonio. No vale — Buenos Aires, 7 de abril de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 279.— e.27|4 Nº 16.720 v.27|4|72

Papelar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a uno de abril de mil novecientos cincuenta y siete se reúnen los señores Isidoro Pustilnick, Miguel Esteban Riglos y Héctor Viguera, argentino, mayores de edad, todos con domicilio en la calle Lavalle setecientos diez, piso segundo "A", Capital, y expresan: a) Que los señores Isidoro Pustilnick y Miguel Esteban Riglos son los únicos socios de "PAPELAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital pesos setecientos mil moneda nacional, como surge del contrato social y transferencia de cuotas, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil ochocientos cuarenta y siete, al folio ciento veintiocho del libro veintiuno y bajo número dos mil quinientos cuarenta y uno, al folio treinta y dos del libro veintisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente. — b) Que el señor Miguel Esteban Riglos, titular de trescientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, equivalentes a treinticinco mil pesos moneda nacional, con la conformidad de su consocio las cede, vende y transfiere libres de todo gravamen y a su valor nominal con efecto al dos de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, al señor Héctor Viguera, por igual importe ya recibido en dinero efectivo. — c) Los socios declaran expresamente que no tienen recíprocamente ninguna reclamación que efectuarse con motivo de los negocios que tuvieron en común. — Conformes las partes, firman este único ejemplar que se repondrá con el sellado de ley. — Entrelíneas: mayores de edad. Vale. — Firmado: I. Pustilnick. — H. Viguera. — M. E. Riglos. — Los señores Isidoro Pustilnick y Héctor Viguera, como únicos integrantes de "Papelar Sociedad de Responsabilidad Limitada", expresan: a) Que con la conformidad recíproca y declarando expresamente que no tienen recíprocamente ninguna reclamación que efectuarse por concepto alguno inherente a la sociedad, el señor Héctor Viguera transfiere sus trescientas cincuenta cuotas equivalentes a pesos a. trescientos cincuenta, que tiene en la sociedad, a su valor nominal, con efecto al treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, al doctor Sergio Pustilnick Colombres, argentino, mayor de edad, domiciliado en Esmeralda doscientos nueve, Capital, por igual valor recibido antes de ahora. — b) Que los señores Isidoro Pustilnick y Sergio Pustilnick Colombres, actuales componentes de "Papelar Sociedad de Responsabilidad Limitada", ratifican todas las disposiciones del contrato social y modificación, con excepción de los artículos que se indican a continuación: Artículo Segundo: La duración de la sociedad se establece en veinte años a partir del primero de octubre de mil novecientos setenta y uno. — Articulo Sexto: a) Se designa Gerente al doctor Isidoro Pustilnick. — b) En caso de ausencia o impedimento del doctor Isidoro Pustilnick será suficiente la firma del doctor Sergio Pustilnick Colombres para obligar a la sociedad. — Buenos Aires, septiembre nueve de mil novecientos setenta y uno. Entrelíneas: argentino, mayor de edad, domiciliado en Esmeralda 209, Cap. Vale. — Firmado: I. Pustilnick. — S. Pustilnick. — H. Viguera.

Buenos Aires, 5 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 93.— e.27|4 Nº 16.721 v.27|4|72

Carla

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE DON ADOLFO Marcos Salem, con Cédula de Identidad Nº 5.389.384, domiciliado en la calle Tucumán número 2146, sexto piso, departamento "A" y doña Celia Chame, con Cédula de Identidad Nº 5.023.577, domiciliada en la calle Boulogne Sur Mer 735, ambos de esta Capital, solteros, argentinos, mayores de edad, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas contractuales: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "CARLA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Tucumán dos mil quinientos treinta y cinco, Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país — Segunda: La duración de la Sociedad será de dos años, a contar desde el primero de setiembre de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen sus efectos, pudiendo disolverse, a pedido de cualquiera de los socios, al finalizar cada ejercicio anual, previo aviso con ciento veinte días de anticipación, mediante comunicación auténtica. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la compraventa y distribución de artículos textiles en general, el ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones y demás actividades afines, anexas y derivadas. — A tal efecto podrá realizar y suscribir todos los actos relacionados con el objeto social, sea a nombre propio o asociándose a terceros. — Cuarta: El Capital Social será de cinco mil pesos ($ 5.000.—) dividido en cincuenta (50) cuotas de cien pesos ($ 100.—) cada una, suscripto por los socios en partes iguales y totalmente integrado con bienes, según inventario que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada por ambos socios con el cargo de gerente, que por este acto se les confiere, con las más amplias atribuciones que les acuerda la Ley 11.645. — El uso de la firma social estará a cargo de uno cualesquiera de ellos en forma indistinta. — Los gerentes tendrán las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y son sus representantes legales y necesarios en todos los actos de administración: comerciales, civiles, judiciales o extrajudiciales, con la única limitación de no comprometer a la firma con avales o fianzas de negociaciones ajenas a la Sociedad o en prestaciones gratuitas a favor de terceros. — Los gerentes en forma conjunta, podrán otorgar poderes generales de administración o especiales para casos judiciales o extrajudiciales, con amplias facultades, aún las de transar. — Sexta: El ejercicio económico de la Sociedad cerrará el día 31 de agosto de cada año, en cuya oportunidad serán practicados el inventario y balance general. — Las utilidades o pérdidas que arroje el balance, previa deducción del Fondo de Reserva Legal, serán distribuidas entre los socios por partes iguales. — Los gerentes no tendrán retribución alguna, salvo decisión en contrario registrada en el Libro de "Actas". — Los balances serán considerados aprobados, si no son observados dentro de los cinco días de puestos a disposición de los socios. — Séptima La voluntad de los socios, en los asuntos que interesara a la Sociedad, será expresada por resoluciones tomadas de común acuerdo y registradas en el Libro de "Actas". — Octava: En caso de retiro o fallecimiento de uno de los socios, la sociedad entrará en liquidación, salvo el caso de que el otro socio aceptara la cesión de cuotas a un tercero o la incorporación de los derecho habientes del fallecido, en cuyo caso aquéllos deberán unificar representación en una sola persona, la que no tendrá derecho a intervenir en la administración de la sociedad si el socio supérstite se opusiera a ello. — Novena. Además de las causales obligatorias, legales o contractuales la disolución anticipada de la sociedad sólo procederá por decisión unánime de los socios. — En todos los casos la liquidación y adjudicación estará a cargo de ambos gerentes, pudiendo delegar sus funciones en un tercero, por resolución tomada de común acuerdo. — Los bienes excedentes una vez abonadas todas las deudas y gastos de liquidación, serán iguales. — Décima: Todas las divergencias que pudieran surgir entre los socios, durante la existencia de la sociedad, al tiempo de disolverse, liquidarse y|o dividirse el caudal común, serán dirimidas por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes a su vez designarán a un árbitro tercero, antes de entrar a conocer el asunto, para el caso de desacuerdo. — El fallo de aquéllas o el de éste, que dictarán de acuerdo a su legal saber y entender, sin sujetarse a formalidades de derecho, será inapelable, obligatorio y de carácter definitivo no pudiendo interponerse contra el mismo recurso o acción judicial alguna, pues las partes renuncian expresamente toda intervención judicial. — La presente cláusula también tiene plena vigencia en el caso de que alguna de las partes fueran los derecho habientes de un socio fallecido. — El nombramiento de los árbitros deberá recaer en personas de reconocida honorabilidad y solvencia que ejerzan el comerco en plaza. — Decimaprimera: En prueba de conformidad se firma el presente, al que [illegible] inscripto en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en Buenos Aires, 15 de marzo de 1972. — Fdos.: A. M. Salem y C. Chame.

Buenos Aires, 6 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126.— e.27|4 Nº 16.499 v.27|4|72

Transportes Solís

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Regiistro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre de 1971, entre los señores Fernando Aníbal Del Vescovo, argentino, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.019.884, domiciliado en Suárez 57 de esta Capital y el señor Edgardo Juan Corvetto, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.530.433, domiciliado en calle Cantilo 155 de Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad con la Ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: 1º) — A partir del primero de enero de 1972, constituyen una sociedad que regirá bajo la razón social de "TRANSPORTES SOLIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en calle Suárez 92 de esta Capital, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país. — 2º) — El objeto principal de la sociedad será la explotación de los ramos de transportes y fletes, por cuenta propia o de terceros de importación y exportación, pudiendo desarrollar toda actividad comercial o industrial relacionada con sus actividades, a cuyo fin podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, mercaderías, frutos, productos, títulos, créditos, derechos y acciones por compra, venta y enajenación y ejecutar todos los demás actos que fueran necesarios como contraer toda clase de obligaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y asimismo formar sociedades. — 3º) — La duración de la sociedad será de tres años a contar de la fecha de su constitución, a cuyo término y siempre que ninguno de los socios hubiera manifestado su expresa voluntad de no continuarla a su vencimiento por un nuevo periodo, con una anticipación de por lo menos dos meses quedará renovada a las condiciones contractuales. — 4º) — El capital social lo constituye la suma de cinco mil pesos Ley 18.188 (5.000) dividido en quinientas cuotas de pesos diez cada una, que suscriben e integran los socios de acuerdo al inventario y balance que firmado por las partes y contador público nacional, forma parte integrante de este contrato en la siguiente proporción: Fernando Aníbal Del Vescovo, doscientas

cincuenta cuotas, equivalentes a dos mil quinientos pesos Ley 18.188 y Edgardo Juan Cervetto, doscientas cincuenta cuotas, equivalentes a dos mil quinientos pesos Ley 18.188. — 5º). — El 31 de diciembre de cada año se practicará el balance general y las utilidades resultantes, previa deducción del 5 o|o del capital social para el fondo de reserva, que será distribuido entre los socios en forma proporcional con sus respectivos aportes. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción, a los efectos determinados por el artículo 17 de la Ley 11.645, se establece que la aprobación de los balances se efectuará expresamente por los socios, mediante la firma al pie de las copias transcriptas en el libro inventario. — La sociedad pasará a cada uno de los socios una copia del balance general, firmado y conformado por profesionales de acuerdo al decreto Ley 5.103|45. — 6º) — La administración y dirección de la sociedad como así el uso de la firma social estará a cargo del señor Fernando Aníbal Del Vescovo, con el cargo de gerente. — En caso de ausencia, incapacidad, enfermedad o cualquier otra causa que lo imposibilite al mismo del uso de la firma social, la administración y dirección de la misma, podrá ser llevada por el señor Edgardo Juan Corvetto. — 7º)— Cualquier socio podrá solicitar su retiro de la sociedad, hecho que no podrá ser anterior al año de su funcionamiento y deberá ser comunicado por telegrama colacionado a la misma, con una antelación de dos meses. — El pago del capital que resultare al momento de la separación será abonado al socio saliente en diez (10 cuotas iguales, de vencimientos mensuales, a partir del momento que se produzca su retiro efectivo, con además el interés bancario sobre saldos. — 8º) — Ningún socio podrá ceder a terceros sus cuotas sociales, sin la expresa conformidad de ambos socios. — 9º) — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios los herederos podrán ingresar a la sociedad unificando la personería y siempre y cuando el socio restante preste su conformidad o en su defecto se procederá en la forma prevista en la cláusula 7a. pero deberá además incluirse en la liquidación el valor llave del fondo de comercio. — 10) — Las decisiones serán tomadas por ambos socios representados por cada cuota parte de capital. Para cualquier divergencia que pueda entorpecer la marcha de la sociedad, para dirimir la cuestión los socios designarán un árbitro amigable componedor y en caso de desacuerdo sobre este, cada uno de ellos tendrá derecho a designar árbitro amigable componedor. — Bajo las diez cláusulas precedentes dejan formalizado el contrato que se comprometen a cumplir, en el lugar y fecha de su otorgamiento, firmando dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto. — Fernando Aníbal Del Vescovo. — Edgardo Juan Corvetto. Buenos Aires, 24 de febrero de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 123.— e.27|4 Nº 16.592 v.27|4|72

Fórmulas Contables

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Chrisian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente Edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 8 de noviembre de 1971, otorgada pasada al folio 4086, ante el Escribano José H. Martínez Medrano, el señor José Eduardo Ferraro, vende, cede y transfiere a favor de los señores Juan Raúl Travisani y Jorge Alejandro Tavelli en la proporción de Doscientas treinta cuotas, por un valor de Dos mil trescientos pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, para el señor Juan Raúl Travisani; y trescientas setenta cuotas por un valor de tres mil setecientos pesos Ley Diez y Ocho Mil Ciento Ochenta y Ocho para el señor Jorge Alejandro Tavelli, respectivamente del Capital Social que tiene y le corresponde en la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo la denominación de "FORMULAS CONTABLES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Con motivo de esta cesión se modifican los Artículos Segundo. Cuarto y Octavo del Contrato Social, los que para lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo Segundo: El domicilio legal queda constituido en la Capital Federal, actualmente en la calle Venezuela número mil doscientos cincuenta y siete cuarto piso, pudiendo establecer sucursales, agencias y constituir domicilios especiales en cualquier punto del país o en el exterior. — Artículo Cuarto: El Capital Social queda fijado en la suma de Veinte Mil Pesos Ley Diez y Ocho Mil Ciento Ochenta y Ocho, dividido en cuotas de Diez pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, suscripto e integrado en las siguiente forma: El señor José Eduardo Ferraro, Doce mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho; el señor Travisani, Cuatro mil trescientos pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho; el señor Tavelli, Tres mil setecientos pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho. — Artículo Octavo: — Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o sobreviniera una incapacidad de alguno de los socios, la situación planteada será resuelta de acuerdo a las siguientes normas: a) Si el socio fallecido o incapacitado fuera el señor José Eduardo Ferraro, el cargo de Gerente será asumido por el señor Juan Raúl Travisani, con la misma amplitud de facultades a él conferido en el artículo quinto que dan aquí por reproducidas. — Mientras la representación de los herederos no modifique la designación de Gerente del señor Juan Raúl Travisani, queda automáticamente modificado el artículo séptimo, inciso c) por el siguiente texto; c) El saldo de distribución es de la siguiente forma: veinticinco por ciento al Gerente Juan Raúl Travisani; el Veintitrés por ciento al señor Tavelli, el Cincuenta y dos por ciento a los herederos del socio José Eduardo Ferraro; b) Si el socio fallecido o incapacitado fuera el señor Juan Raúl Travisani, o el señor Jorge Alejandro Tavelli, se practicará un inventario y balance general a la fecha del deceso o incapacidad, y el capital líquido resultante será absorbido y reintegrado por el señor José Eduardo Ferraro, o por quien éste determine dentro de un plazo no mayor de ciento ochenta días de producido los extremos ultimantes mencionados. — Buenos Aires, 3 de Abril de 1972. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 67.— e.27|4 Nº 16.199 v.27|4|72

Tronador

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Alberto Jorge Fourcade, casado, argentino, domiciliado en la calle Núñez 2395, A, Capital Federal y Alberto Joaquín Sonzini. casado, argentino, domiciliado en la calle Zapiola 4326, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, en conformidad con las siguientes cláusulas. — Primera: Bajo la denominación de TRONADOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye la misma estableciendo su sede legal en la calle Bolívar 547, 5º piso, escritorio 3, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de locales propios y|o alquilados para fiestas, y toda otra actividad comercial e industrial lícita. — Tercera: El capital social se fija en $ 1.000,00 (mil pesos Ley 18.188), integrado por cuotas de cien pesos cada una y aportado por partes iguales por los socios en efectivo. — Cuarta: La duración de este contrato será de diez años a contar de la fecha, pudiendo prorrogarse por períodos iguales y consecutivos, no mediando oposición de alguno de los socios con seis meses de antelación a su vencimiento mediante telegrama colacionado. — Quinta: La gerencia estará a cargo de cualquiera de los socios, quienes ejercerán la dirección y administración de la sociedad mediante el uso indistinto de sus firmas particulares puestas al pie del sello social, pudiendo sin que esta enumeración sea excluyente utilizarla en operaciones con bancos oficiales, mixtos o particulares, comprendiendo entre los primeros, los nacionales, provinciales y municipales, en girar cheques en descubierto o sobre depósitos, girar, endosar, aceptar, descontar y renovar letras, giros, vales, pagarés, etc., dar y tomar en préstamos con y sin garantías, reales o personales, constituir, aceptar, transferir y endosar prendas en general, warrants y otros derechos reales, representar a la sociedad en juicios de cualquier instancia como actora y demandada y en asuntos administrativos y fiscales ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Trabajo y reparticiones públicas, autárquicas y mixtas, creadas o a crearse, otorgar poderes generales o especiales, o revocarlos. — Suscribir a nombre de la sociedad los boletos y las escrituras de dominio, con o sin hipotecas, tanto en los casos de compra como en los de venta o permuta de inmuebles, requiriéndose para estos actos la firma conjunta de los socios. — La firma social no podrá ser comprometida en asuntos o negocios ajenos a la sociedad, ni para garantías, fianzas o avales de obligaciones de terceros. — Sexta: Anualmente se practicará el balance general al 30 de junio y las utilidades o pérdidas, previa deducción del 5% para formar el 10% del capital como reserva legal, se repartirá entre los socios en proporción a sus cuotas. — Dicho estado se someterá a los socios para su aprobación dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio y si dentro de los treinta días de su conocimiento alguno de los socios no ha manifestado su conformidad mediante telegrama colacionado, se lo tendrá por aprobado sin más trámites. — El primer ejercicio será cerrado el 30 de junio de 1973. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o el socio incapacitado, unificando la representación, tendrán la opción de continuar en la sociedad o retirarse, participando en este último caso de los resultados correspondientes al ejercicio íntegro en cuyo transcurso se haya producido el deceso o la incapacidad, no reconociéndose valor de llave, debiéndose emplear en la confección de dicho estado el mismo método de valuación que el adoptado en los balances anteriores y los herederos o curadores podrán retirar el aporte de capital y utilidades o deducción de pérdidas en seis cuotas trimestrales, iguales, sin interés, efectuándose el primer pago al iniciar el siguiente período comercial. — En caso de retirarse alguno de los socios deberá preavisar tres meses antes, mediante telegrama colacionado, y el pago se hará en la misma forma estipulada en el caso de fallecimiento o incapacidad comenzando con los pagos a los seis meses del preaviso — Octava: Las cuotas no podrán cederse a terceros sin la conformidad de los consocios que tendrán preferencia en su adquisición. — Novena: Cualquier divergencia será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados por cada parte y su fallo será inapelable al juez de comercio. — De conformidad con las nueve cláusulas precedentes, se firma el presente en la fecha y lugar arriba indicados. — Firmado: A. J. Fourcade. — Alberto J. Sonzini. — Raspado — Sonzini — Sonzini. — Vale.

Buenos Aires, abril 5 de 1972.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 132.— e.27|4 Nº 16.927 v.27|4|72

Casa Victoria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 9 de diciembre de 1971, la sociedad "CASA VICTORIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha dejado modificada las cláusulas 3ª, 4ª, 9ª y 12, en lo que hacen al plazo de duración, al capital y administración social; las que quedan redactadas así: "Tercera: El término de duración de la sociedad será de 3 años, a contar del 1º de enero de 1972, con opción a dos años más. — La opción se dará por hecha y aceptada si ninguno de los socios manifiesta su deseo en contrario con sesenta días de anticipación a la fecha del primer vencimiento, o sea al 31 de diciembre de 1974. — Cuarta: El capital será de $ 120.000.- dividido en 1.200 cuotas de ($ 100.—) cada una, que suscriben los socios en la siguiente proporción: Santiago de la Puente, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, 480 cuotas o sean ($ 48.000.—); César Remacha, 216 cuotas o sean ($ 21.600.—); Santiago de la Puente (hijo), 216 cuotas o sean ($ 21.600.—); Luis de la Puente, 144 cuotas o sean ($ 14.400.—), y Eduardo Jesús Fuentes, 144 cuotas o sean ($ 14.400.—). El capital se halla integrado en la forma siguiente: Hasta ($ 50.000.—) con las cuotas existentes a la fecha y ($ 70.000.—) más que los socios integran transfiriendo de sus saldos acreedores en sus cuentas particulares, los siguientes importes: Santiago de la Puente, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, al capital anterior de ($ 20.000.—) adiciona ($ 28.000.—); César Remacha, al capital anterior de ($ 9.000.—) adiciona ($ 12.600.—); Santiago de la Puente (hijo), al capital anterior de ($ 9.000.—) adiciona ($ 12.600.—); Luis de la Puente, al capital anterior de ($ 6.000.—) adiciona ($ 8.400.—) y Eduardo Jesús Fuentes, al capital anterior de ($ 6.000.—) adiciona ($ 8.400.—). todo ello de acuerdo con el balance que se adjunta como parte integrante de este contrato. — Novena: Anualmente, los días 31 de diciembre, se practicará un balance general, de acuerdo con normas de contabilidad generalmente aceptadas, siendo de aplicación las normas que para el ajuste impositivo de balances, fijen las leyes del impuesto a los réditos. — De las utilidades que sobre las bases expuestas se obtuvieren, se destinará el 5 o|o a la formación de un fondo de reserva legal, hasta completar el 10 o|o del capital, se formarán asimismo fondos de reserva que contemplen las obligaciones contraídas por imperio de las leyes del trabajo y las leyes sociales. — El remanente será distribuido como sigue: un 40 o|o a los socios de existencia visible en la siguiente proporción: al señor César Remacha, el cinco con veinte centésimos por ciento; a cada uno de los señores Santiago de la Puente (hijo), Luis de la Puente y Eduardo Jesús Fuentes, el (11,60 o|o) y el (60 o|o) del citado remanente corresponderá a Santiago de la Puente, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, el (24 o|o); a César Remacha, el (10,80 o|o); a Santiago de la Puente (hijo), el (10,80 o|o), a Luis de la Puente, el 7,20 o|o), y a Eduardo Jesús Fuentes, el (7,20 o|o). — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, será facultativo de los socios restantes admitir la incorporación de sus herederos, legatarios o representantes legales o en su lugar abonar a ellos su haber en la sociedad, incluidas las utilidades del ejercicio en curso. — La decisión se tomará por mayoría de votos, de acuerdo con el artículo doce de la Ley 11 645. — Resuelta la admisión de los herederos, legatarios o representantes, éstos deberán unificar representación, de suerte que la persona designada sea la única que en su nombre intervenga en las relaciones con la sociedad. — En tal caso, los herederos, legatarios o representantes legales del socio incapacitado o fallecido, percibirán la parte de utilidades que a éste le correspondían integramente, por un período de ocho meses a partir de la fecha del fallecimiento o incapacitación; período al cabo del cual dejarán de percibir la parte de utilidades comprendida en el primer 40 o|o que establece la cláusula novena del contrato, suma que pasará a ser distribuida entre los socios de existencia visibles restantes, por partes iguales, salvo que el vencimiento del contrato se produjera antes de los ocho meses, en cuyo caso el período indicado quedará reducido hasta la mencionada fecha del vencimiento. — Si se resolviera devolver a los herederos, legatarios o representantes legales del socio fallecido o incapacitado su haber en la sociedad, se observarán las siguientes normas: Se confeccionará un balance a la fecha del fallecimiento o incapacidad o al fin del mes inmediato posterior y se determinarán las utilidades devengadas. — El pago será hecho en ocho cuotas trimestrales; totalizando dos años de plazo, que gozarán del interes bancario de plaza sobre los saldos impagos, que se abonará en oportunidad de la total cancelación de cuentas. — Los socios sobrevivientes podrán anticipar estos pagos o hacerlos al contado."

Buenos Aires, 23 de marzo de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112,50 e.27|4 Nº 17.300 v.27|4|72

Santa Rosa Estancias

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Enrique A. Barassi, con fecha 15 de noviembre de 1971, la sociedad "El Palomar, Sociedad en Comandita por Acciones" cede y transfiere con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, a favor de la sociedad "Isalema Sociedad en Comandita por Acciones" y de "Feiba Sociedad en Comandita por Acciones" las cincuenta y siete mil seiscientas setenta y cinco cuotas de quinientos pesos moneda nacional, o sean cinco pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, que representan la suma de veinte y ocho millones ochocientos treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, o sean doscientos ochenta y ocho mil trescientos setenta y cinco pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que tiene y le corresponden en el capital de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro "SANTA ROSA ESTANCIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — La presente cesión y transferencia se realiza por la suma de veinte y ocho millones ochocientos treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, o sean doscientos ochenta y ocho mil trescientos setenta y cinco pesos, ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho. — Raspado: cinco, vale.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 39.— e.27|4 Nº 16.377 v.27|4|72

Alonso Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, las señoritas Nélida Rosa Testori, argentina, soltera, domiciliada en Saladillo 1615, Buenos Aires, titular de la libreta cívica Nº 3.071.310 y Juliana Alonso, argentina, soltera, con domicilio en Galicia 2765, Buenos Aires, quien acredita su identidad con libreta cívica número 5.427.326 y los señores Antonio Alonso, argentino, soltero, cuya identidad acredita con libreta de enrolamiento Nº 5.067.976 y Manuel Alonso, argentino, soltero, cédula de identidad número 5.303.962, expedida por la Policía Federal, con domicilio los últimos en Galicia 2765, Buenos Aires, y todos los contratantes mayores de edad, resuelven constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada de acuerdo con las siguientes estipulaciones: Primera: Queda constituida entre las personas indicadas una sociedad comercial bajo la denominación de "ALONSO HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tiene por objeto comerciar en repuestos, accesorios, partes, etc., de automotores y aquinarias, herramientas y toda clase de maquinarias, herramientas y toda clase de elementos para la industria en general. — Tercera: Para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, la sociedad podrá comprar, vender, ceder, permutar o enajenar por cualquiera de los medios previstos por la ley, de los bienes inmuebles, muebles, semovientes, mercaderías, créditos, marcas de comercio o patentes de invención, celebrar contratos de locación como locadora o locataria por más de seis años y celebrar y ejecutar todos los actos necesarios para el desenvolvimiento del giro comercial de la sociedad. — Cuarta: El término de duración será de veinte años a contar del 1º de mayo de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Quinta: La sociedad tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias y filiales en cualquier punto de la República o del exterior. — Actualmente fija su domicilio en Murguiondo 3700, Buenos Aires. — Sexta: El capital social está constituido por la suma de ochenta mil pesos Ley 18.188, dividido en ochenta cuotas de un mil pesos cada una, aportados por los socios en partes iguales, es decir que cada uno de ellos es titular de veinte cuotas de capital por un importe de veinte mil pesos. — La totalidad de las cuotas han sido integradas por los socios en mercaderías de acuerdo al balance que se acompaña suscripto por todos los contratantes. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad será ejercitada indistintamente por cualesquiera de los socios, los que actuarán con las atribuciones de Gerente. — Octava: Utilizará quien firme, su firma particular precedida de la razón social y su función. — El gerente está facultado para realizar toda clase de operaciones bancarias, girar y firmar cheques contra fondos sociales o en descubierto, hacer depósitos, retirarlos, aceptar endosar, avalar, protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y|o renovarlos a su vencimiento, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, cobrar, percibir y, en general, efectuar todos los actos previstos por la ley, incluso aquellos para los que se exigiere mandato especial por disposición del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y practicar cuantas más diligencias y gestiones sean necesarias al mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Es absolutamente prohibido el uso de la firma social en asuntos ajenos a la entidad así como prestarla como fianza o garantías de terceros. — Novena: El año financiero de la sociedad terminará el 30 de abril de cada año en cuya fecha se practicará un inventario general, balance general y estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los que serán sometidos a la aprobación de los socios quienes deberán manifestar su conformidad o disconformidad dentro de los 30 días de puestos a su consideración. — Si transcurrido ese plazo, los socios no formularen disconformidad, el balance se tendrá por aprobado y las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de sus aportes. — Se practicará mensualmente balances de comprobación y saldos. — Décima: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará sus actividades con el curador del socio incapaz o de los herederos (unificando representación del fallecido). — En todos los casos se practicará un inventario general, balance y estado de pérdidas y ganancias a la fecha del retiro, incapacidad o muerte de alguno de los socios. — Decimaprimera: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento por decisión de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital. — La liquidación de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios gerentes. — Decimasegunda: La sociedad llevará los libros que determina el Código de Comercio y además un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones de los socios. — Los socios se reunirán cuando cualesquiera de ellos lo requiera. — Se efectuarán anualmente dos asambleas y se levantarán actas que serán firmadas por todos los socios concurrentes. — La aprobación de balances, la compraventa o hipoteca de inmuebles serán motivo de reunión de los socios. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Cada acción da derecho a un voto. — Decimatercera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros, amigables componedores, uno por cada uno en discordia, los que nombrarán un tercero antes de entrar en el estudio de las cuestiones. — Su fallo será inapelable. — Firmado: Nélida Rosa Testori, Juliana Alonso, Antonio Alonso y Manuel Alonso. — S|r.: "Limitada" Vale.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 144.— e.27|4 Nº 15.258 v.27|4|72

La Cuyana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y dos, reunidos los señores Luis Adolfo Armando Valiente García, español, soltero; Benito González, español, casado; Dolores González de Peña, argentina, casada; Adolfo Díaz Pandiella, español, casado; Archalous Kupelian de Casetta, siriolibanesa, casada; Julio Fernandez, argentino, casado; Julio Francisco Fernández, español, casado; José Rodríguez, español, soltero; Agustín Rodríguez, español, casado; Juan Veca García, español, casado; Melchor Pedreira, español soltero; Elvira Redondo, española, soltera; Sabino Vigil, español, casado, y Carlos Sabino Vigil, argentino, soltero: todos mayores de edad y hábiles para contratar y que constituyen domicilio legal en la calle General Venancio Flores Nº 3655|57, de la Capital Federal, convienen en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con las disposiciones de la Ley 11.645, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "LA CUYANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y constituye su domicilio legal en la calle General Venancio Flores Nº 3655|57, de la Capital Federal. — Segunda: El objeto principal d ela sociedad lo constituye la explotación de un negocio del ramo de Panificación (Elaboración de Galletitas, Masas y Similares), ubicado en la Capital Federal, calle General Venancio Flores Nº 3655|57, pudiendo establecer sucursales, o adquirir otros del mismo ramo, sus similares o afines, en cualquier parte de la República. — Podrá también desplegar cualquier otro tipo de actividades comerciales y|o industriales. — Tercera: Podrá la sociedad adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías. — Estas facultades son simplemente enunciativas y no limitativas. — Cuarta: La duración de la sociedad será de diez años, a contar desde la fecha del presente, pudiendo ser prorrogado dicho plazo por un período igual al presente, si no mediare oposición de los socios por telegrama colacionado. — Quinta: El Capital Social queda fijado en la suma de pesos ley 18.188, cincuenta mil ($ 50.000.—); importe éste que se halla dividido en cinco mil cuotas de valor nominal, diez pesos, ley 18.188; cada una, e integrado por los socios en la siguiente forma: Los señores Luis Adolfo Armando Valiente García, Dolores González de Peña; Benito González, Adolfo Díaz Pandiella y Archalous Kupelian de Casetta, quinientas (500) cuotas cada uno, por un valor nominal de pesos ley 18.188, cinco mil ($ 5.000.—) cada uno; los señores Julio Francisco Fernández y Julio Fernández, trescientas setenta y cinco (375) cuotas cada uno, por un valor nominal de pesos ley 18.188, tres mil setecientos cincuenta ($ 3.750.—) cada uno, y los señores José Rodríguez, Agustín Rodríguez, Juan Vega García, Melchor Pedreira, Elvira Redondo, Sabino Vigil y Carlos Sabino Vigil doscientas cincuenta (250) cuotas cada uno, por un valor nominal de pesos ley 18.188, dos mil quinientos ($ 2.500.—) cada uno. — La apreciación del importe integrado por los socios se hace en base a inventario firmado por los mismos, el cual forma parte integrante de este contrato. — Sexta: La administración de los negocios y uso de la firma social, estará a cargo de los socios, señores Luis Adolfo Armando Valiente García, Adolfo Díaz Pandiella y Melchor Pedreira, quienes revestirán el cargo de gerentes, debiendo siempre actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos para representar y obligar a la sociedad tanto para las operaciones bancarias, como para cualquier otro acto comercial. — Tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, realizando cualquier gestión en su nombre, ya sea ante las instituciones bancarias oficiales o particulares, o ante los Poderes Públicos, Nacionales o Provinciales, sin comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros extraños al giro societario, o en beneficio propio, estas facultades son simplemente enunciativas y no limitativas. — Séptima: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales. — Octava: Anualmente al día 31 de enero, se practicará un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá simple mayoría de votos. — Novena: De las utilidades líquidas se destinará: a) Un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal y hasta llegar a un diez por ciento del capital social; b) Las sumas necesarias para la amortización de los rubros que correspondan ser amortizados; c) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual forma. — Décima: Al terminar la sociedad, ya sea por vencimiento del contrato, o por cualquier otra causa, la misma será liquidada por los socios gerentes, quienes deberán proceder ante todo a pagar las deudas sociales. — Después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Décimo primera: Para el caso de fallecimiento, incapacidad legal o interdicción judicial de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y podrá optar por liquidar la parte correspondiente al causante así: a) Abonar a sus herederos o curador, la parte de capital y utilidades no retiradas a esa fecha, en (4) cuatro cuotas iguales, cuyos plazos y montos se fijarán en su oportunidad, en base a las disponibilidades y recursos sociales, empezando a contarse el plazo de la primer cuota, a los treinta días de ocurrido el fallecimiento, la incapacidad legal o la interdicción judicial, con más los intereses bancarios corrientes a esa fecha; b) Es optativo de la sociedad, admitir herederos o representantes, quien llegado el caso deberá unificar representación. — Décimo segunda: Para el caso de venta de uno o todos los negocios sociales, las decisiones se tomarán y aprobarán con la mayoría del (75 o|o), setenta y cinco por ciento del capital social. — Décimo tercera: Los socios designados para desarrollar tareas en el negocio, le dedicarán al mismo todo su tiempo, laboriosidad e inteligencia, no pudiendo relegar en terceros su atención al mismo, debiendo acatar en un todo las indicaciones que les imparta la gerencia durante el desempeño de su trabajo. — Décimo cuarta: Al socio a quien se le comprobare dolo o fraude en la administración de los bienes comunes, será compelido a su inmediata separación de la sociedad, abonándosele únicamente el capital aportado, previa deducción de lo defraudado, con más los gastos que haya originado en (40) cuarenta cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés alguno, empezando a contarse el plazo de la primera a los 90 días de producida la separación efectiva de la sociedad. — Décimo quinta: En todo cuanto no se hubiere previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio, Ley 11.645; como así también lo que se hubiere dispuesto por Libro de Actas. — Conforme con las quince (15) cláusulas que anteceden, suscribimos el presente extendido en un solo ejemplar para su posterior reposición en sellado de ley e inscripción en el Registro Público de Comercio, en lugar y fecha ut supra. — Hay un sello de Actuación Notarial número A-013145201 que dice: Buenos Aires, 1º de febrero de 1972. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 2 de Capital Federal, certifico que: 1º) Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Sabino Vigil, Agustín Rodríguez, Archalous Kipelian de Casetta, Dolores González de Peña, Elvira Redondo, Adolfo Díaz Pandiella, Luis Adolfo Armando Valiente García, José Rodríguez, Juan Vega García, Julio Francisco Fernández, Melchor Pedreira, Julio Fernández, Carlos Sabino Vigil, Benito González, de mi conocimiento, doy fe. 2º — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números diez al veintitrés inclusive, del Libro número uno. — Raspado: Rodríguez, García, vale. — Hay un sello y una firma, Eduardo Altamirano, escribano. — Enmendado: Vigil, Kupelian, vale.

Buenos Aires, 6 de abril de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 198.— e.27|4 Nº 16.629 v.27|4|72

Insabo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Jacques Mehaddeb Sakkal, sirio, C. I. 5.556.015, domiciliado en Rómulo Naón 1839, piso 3º, Depto. 8, Capital Federal; Fuad Mehaddeb Sakkal, sirio, C. I. 5.506.468 domiciliado en Cabildo 2737 piso 6º, departamento A, Capital Federal y Daniel Isaac Botbol, argentino, C. I. 5.702.973 domiciliado en Honorio Pueyrredón 1078, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad comercial bajo las condiciones de la Ley 11.645 de Sociedades de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de INSABO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en la Capital Federal constituyendo su actual domicilio en la calle Lavalle 2327, 8º piso, Oficina 7, Capital Federal, pudiendo trasladarlo como asimismo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — También podrá transformarse la presente entidad en Sociedad Anónima por resolución mayoritaria de capitales. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto: a) Como Inmobiliaria y Constructora: Mediante la realización de toda clase de compraventa de loteos de inmuebles urbanos y rurales actuando como empresa constructora, o mediante subcontrataciones o cualquier contrato similar incluyendo la reforma, ampliación, administración y explotación de toda clase de inmuebles por cuenta propia o de terceros. — b) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas o derechos reales, compraventa de títulos, acciones y|u otorgamiento de créditos comunes, prendarios, hipotecarios o con otras garantías. — En general la sociedad podrá derivar a todo cuanto tenga relación con los objetos expresados. — c) De mandatos y administraciones: Mediante autorizaciones y mandatos recibidos de terceros para la realización de toda clase de operaciones y administración de bienes en general ya sean muebles, inmuebles créditos, derechos y cualquier otro que pudiera dar lugar. Tercero: El capital se fija en la suma de $ 10.000 (diez mil pesos ley 18.188) dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, que se susciben de la siguiente forma: Jacques Mehaddeb Sakkal trescientos treinta y cuatro cuotas o sea $ 3.340 (tres mil trescientos cuarenta pesos ley 18.188); Fuad Mehaddeb Sakkal trescientas treinta y tres cuotas o sean: $ 3.330 (tres mil trescientos treinta pesos Ley 18.188) y Daniel Isaac Botbol trescientos treinta y tres cuotas o sean $ 3.330 (tres mil trescientos treinta pesos Ley 18.188). — El capital se halla totalmente integrado según balance que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato. — En caso de que las necesidades sociales lo requieran por simple mayoría se podrá requerir a los socios aportes adicionales para solventar dichas necesidades. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar del veintinueve de diciembre de 1969, fecha hasta la cual se retrotraen las operaciones sociales. — Quinto: La administración, gestión, fiscalización y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de dos de los socios en forma conjunta y podrán en nombre de la sociedad firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuera menester, contraer préstamos, hipotecas, prendas y toda clase de obligaciones, vender y enajenar inmuebles, dar y cancelar cualquier clase de hipotecas y|o prendas, firmar letras, pagarés, y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos, acciones, cobrar y percibir, conferir poderes generales y especiales de administración para asuntos judiciales, incluso los casos de denuncias o querellas, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas y con la sola limitación de no comprometer la firma en negocios, actos, fianzas o garantías

ajenas a la sociedad. — Sin perjuicio de lo expuesto cualquiera de los socios gerentes podrá individual o indistintamente representar a la sociedad ante los Tribunales de Trabajo, Tribunales de Conciliación o ante cualquier fuero o jurisdicción. — Sexto: Quedan autorizados los socios a dedicarse a ocupaciones o negocios o empresas aunque su objeto social coincida con el de la sociedad. — Séptimo: Cada año se practicará un balance de inventario general de la sociedad con fecha 31 de diciembre. — El Primer ejercicio cerrará el 31 de diciembre de 1970. — El Balance, Inventario y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas será sometido a la aprobación de los socios dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio correspondiente, considerándose de hecha aprobado si no fuere observado dentro de los treinta días posteriores a dicha fecha. La aprobación del balance implica además la aprobación de la gestión administrativa de los gerentes. Efectuadas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y descontando el fondo de reserva legal y las provisiones y previsiones que de común acuerdo se convinieren, las utilidades líquidas y realizadas restantes se distribuirán entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes. Por la decisión de la mayoría de los socios se podrán asignar remuneraciones con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias a aquellos que presten una efectiva actividad personal en la sociedad. — Octavo: En el supuesto de fallecimiento o incapacidad permanente de un socio, los herederos o representantes legales del incapacitado procederán a unificar su representación optando por continuar en la sociedad asumiendo los derechos y obligaciones contractuales, salvo los de administración por revestir éstos carácter personal, o bien ofrecer las cuotas capital más las acreencias al resto de los socios. Dicha opción deberá ser ejercitada inexorablemente dentro del plazo de noventa días de comunicado el fallecimiento o incapacidad. Transcurrido dicho plazo y no ejercida la opción, se considerará que los herederos optan por continuar en la sociedad. Cualquier socio podrá solicitar su retiro de la sociedad mediante comunicación escrita al domicilio social, ofreciendo en prioridad a sus consocios, las cuotas de su pertenencia y en el caso que éstos no llegaren a un acuerdo para con el cedente, podrá transmitirlas a un tercero ajeno a la sociedad. — Noveno: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios por cuestiones comerciales, serán resueltas o dirimidas por amigables componedores, árbitros arbitradores, designados uno por cada parte en litigio. Estos componedores designarán antes de comenzar sus deliberaciones a un tercero quien presidirá las deliberaciones. Los fallos así dictados serán inapelables y de observación rigurosa, no pudiendo dirigirse a los Tribunales de ninguna jurisdicción o fuero en la Nación. — De conformidad con lo que antecede se firma en Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta. — J. M. Sakkal. — Fuad M. Sakkal. — Daniel Botbol. — Enmendado: Mehaddeb — Mehaddeb — ejercitada — ofreciendo. Vale. — Testado: 6-11-70. No vale.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 165.— e.27|4 Nº 16.043 v.27|4|72

Constitución Palace Hotel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a nueve días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Segundo Pérez Alvarez, español, casado, domiciliado en Oro 2242, en representación de Jesusa Alvarez Suárez de Pérez o Pérez Fernández, por una parte, y por la otra José Rubén García Fernández, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Callao 181, en representación de "Castropol, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria", ambos comerciantes, mayores de edad, hábiles para convenir han resuelto celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sujeto a las siguientes cláusulas que se comprometen a respetar correcta y fielmente. — Primera: Los contratantes declaran que doña Jesusa Alvarez Suárez Vda. de Pérez o Pérez Fernández es titular de (6.800) seis mil ochocientas cuotas y "Castropol S.A.C.I.A. e I." de (36.190) treinta y seis mil ciento noventa cuotas de "CONSTITUCION PALACE HOTEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato privado de fecha 23 de mayo de 1969, inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 3331, folio 47, libro 62 y modificado por los de fechas 14|10|69, inscripto bajo el Nº 1631, folio 127 del libro 59; y 22|1|71, inscripto bajo el Nº 1092, folio 240, libro 64. — El capital social lo constituye la suma de (m$n. 18.340.700.—) dieciocho millones trescientos cuarenta mil setecientos pesos moneda nacional, equivalentes a ($ 183.407.—) ciento ochenta y tres mil cuatrocientos siete pesos Ley 18.188, dividido en (183.407) ciento ochenta y tres mil cuatrocientas siete cuotas, de (m$n. 100.—) cien pesos moneda nacional o sea ($ 1.—) un peso ley 18.188 cada una. — La sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de hotel denominado "Constitución Palace Hotel", sito en Lima 1697, Capital, como la de cualquier otro negocio similar o distinto que la sociedad adquiera — Segunda: Por este acto el señor Segundo Pérez Alvarez por la representación de doña Jesusa Alvarez Suárez de Pérez o Pérez Fernández, cede y transfiere las (6.800) seis mil ochocientas cuotas de que es propietaria en la citada sociedad, a "Castropol, S.A.C.I.A. e I.", quien las adquiere de conformidad. — La cesión y venta se efectúa por el precio total y convenido de ($ 111.228.—), ciento once mil doscientos veintiocho pesos Ley 18.188, que será abonado en la forma siguiente: a) ($ 55.614.—), cincuenta y cinco mil seiscientos catorce pesos ley 18.188 al contado en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago; y b) El saldo de ($ 55.614.—) cincuenta y cinco mil seiscientos catorce pesos ley 18.188, en (20) veinte cuotas mensuales, iguales y consecutivas, siendo el primer vencimiento el 10 de marzo de 1972 y las restantes los días diez de cada mes. — Las cuotas devengarán un interés del (15 o|o) quince por ciento anual sobre saldos, dividiéndose el total del interés por las veinte cuotas, agregándose la parte correspondiente al capital. — Por cada cuota que incluye capital e intereses se firma un pagaré, recibiendo la cedente los veinte pagarés en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo. Tercera: Se deja constancia que en el precio pactado a que alude la cláusula precedente se incluyen la totalidad de los importes que a la cedente pudiera corresponder en concepto de capital, utilidades, cuenta particular y cualquier otro rubro por lo que la cedente declara no tener nada que reclamar de la sociedad ni de sus socios en virtud de la relación contractual que los vinculara hasta el presente. — Como consecuencia de la cesión la cedente queda totalmente desvinculada de la sociedad, subrogando a la cesionaria en el mismo lugar, grado y prelación que a aquella correspondía. — Cuarta: "Castropol, S.A.C.I.A. e I.", que era titular de (36.190) treinta y seis mil ciento noventa cuotas, con las (6.800) seis mil ochocientas que adquiere pasa a ser propietaria de (42.990) cuarenta y dos mil novecientos novetna cuotas. — Quinta: Para todos los efectos del presente las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal, constituyendo domicilios especiales en los consignados en el encabezamiento. De mutua conformidad y a un solo efecto se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados ut-supra. — e|l.: José. — Vale. — Segundo Pérez. — José Rubén García Fernández. — Firmas certificadas en sello de actuación notarial Nº 013120323. — Conste. — Juan Antonio Mercadante. — Buenos Aires, febrero 9 de 1972. — En mi carácter de escribano Público adscripto al Registro 199, certifico que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a Segundo Pérez Alvarez (C.I.P.F. 6.940.661) y José Rubén García Fernández (L. E. 4.975.829) los que son personas de mi conocimiento, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números 49 y 50 del libro de actas número uno. — Conste. — Juan Antonio Mercadante. — Sobre|raspado: 42.990. Vale.

Buenos Aires, marzo 24 de 1972. — Entre líneas: José. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 138.— e.27|4 Nº 15.792 v.27|4|72

Kevork y Antonio Safarian

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno, entre los señores don Kevork Safarian, argentino, mayor de edad, domiciliado en Almirante Seguí dos mil trescientos noventa y ocho, por una parte, y por la otra, don Antonio Safarian, argentino, mayor de edad, domiciliado en Manuel A. Rodríguez dos mil quinientos dieciocho, se conviene suscribir este instrumento a fin de dejar debidamente establecido que: Primera: Ambas partes suscribieron el doce de julio de mil novecientos setenta y uno el contrato de constitución de una sociedad comercial e industrial que se denomina "KEVORK y ANTONIO SAFARIAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el que se suscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el quince de octubre de mil novecientos setenta y uno, bajo el numero dos mil trescientos treinta y nueve, al folio ciento cuarenta y siete, del libro sesenta y uno, de sociedades de responsabilidad limitada. — Segunda: Por este acto ambos socios resuelven capitalizar con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos setenta y uno parte de las sumas existentes en sus respectivas cuentas particulares según resulta del balance general que firmado por ambos socios y por el contador público nacional don Jorge Dagavarian se agrega a este instrumento elevando el capital de la sociedad a la cantidad de cien mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, de tal modo que el artículo tercero del contrato de constitución de la sociedad queda redactado así: El capital de la sociedad queda fijado en la cantidad de cien mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en mil cuotas intransferibles de pesos cien, cada una, suscriptas por ambos socios en la siguiente proporción: don Kevork Safarian, quinientas cuotas que representan cincuenta mil pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, y don Antonio Safarian, quinientas cuotas que representan cincuenta mil pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Tercera: Todas las demás cláusulas del contrato mantienen su plena vigencia. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Kevork Safarian. — Antonio Safarian.

Buenos Aires, 3 de abril de 1972. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 54.— e.27|4 Nº 16.227 v.27|4|72

Silkay

SOCIEDAD
RE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre el señor Oscar Héctor Romanelli, argentino, casado, Cédula Identidad 5.681.680 de la Policía Federal, con domicilio en Mario Bravo 67, Planta Baja, "B" de la Capital Federal; y el señor Víctor Roberto Tamayo, argentino, casado, Cédula Identidad 3.274.487, de la Policía Federal, con domicilio en Rivadavia 3959, piso 5º "E", de la Capital Federal, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme lo dispuesto por la Ley Nº 11.645, y de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera. — La sociedad girará bajo la razón social: "SILKAY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda. — La denominación mencionada en la cláusula anterior deberá ser usada en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles de comercio o negocio, seguida siempre por el aditamento: "Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Tercera. — El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Daniel Cerri número 877, de esta Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, depósitos o representaciones que se puedan establecer en cualquier punto del país. — Cuarta. — El plazo de duración de la sociedad será de Cinco Años (5 años), a partir del 15 de diciembre de 1971, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones de este contrato. — Antes del vencimiento del plazo mencionado, los socios podrán por unanimidad, en forma documentada y con una anticipación de treinta días, prorrogar la duración por otros cinco años. — Quinta. — El objeto principal de la sociedad será la compra, venta, comercialización y distribución de gas licuado, garrafas, accesorios y repuestos de las mismas, de estufas, cocinas, calefones y todo otro artefacto que funcione con dicho combustible; asimismo productos de limpieza y aseo del hogar, y en general realizar cualquier actividad comercial útil y lícita en que la sociedad resuelva operar. — Sexta. — El capital de la sociedad se fija en la suma de Pesos Tres Mil ($ 3.000), que se dividen en treinta cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por mitades entre ambos socios, e integradas así: a) — El 50 o|o a la fecha de este contrato y b) El otro 50 o|o restante dentro de seis meses a partir de igual fecha. — Séptima. — La sociedad será dirigida y administrada indistintamente por ambos socios, en carácter de gerentes, quienes tendrán también indistintamente el uso de la firma social, debiendo suscribir todo documento con su firma personal y a continuación la fórmula: "Silkay Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Octava. — Los gerentes podrán hacerse representar a su costa en su doble carácter de gerentes y socios, mediante apoderados instituidos con mandato especial inscripto en el Registro Público de Comercio. — Novena. — La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) — Por cuenta propia o de terceros y por medio de cualquiera de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes raíces, muebles o semovientes y créditos; o podrá recibirlos en pago, en garantía o hipotecas; ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda; vender o en cualquier forma enajenar los mismos bienes que adquiera o que posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado, de particulares o de Bancos Públicos o Particulares, con garantías hipotecarias o prendarias, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses y formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales; como garantes, aceptantes, endosantes y tomar giros sobre cualquier punto del País y el extranjero; operar con Bancos Públicos y Privados, establecer cuentas corrientes, girar cheques, hacer novaciones o renuncias gratuitas, remisión de deudas o quitas. — Podrán conferir toda clase de poderes generales o especiales para operar comercialmente con cualquier Banco Público o Privado en cuentas corrientes bancarias, librar cheques y en general todos los actos necesarios para operar dichas cuentas; otorgar poderes para cuestiones administrativas o judiciales con facultades amplias para cada uno de los mandatos que se otorguen, como por ejemplo: facultad para comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, fijar domicilios especiales, transigir, cobrar, percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras públicas o documentos privados; hacer reclamos ante Municipalidades y gestiones de todo tipo. — Registrar marcas y patentes. — b) — Crear empleos, sus remuneraciones y condiciones. — El detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier actividad lícita que se relacione con la sociedad. — Décima. — Todos los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales. — Igualmente no podrán ejercer ni por sí ni por interpósita persona actividades afines con las que realiza la sociedad; y la transgresión a esta prohibición traerá aparejada la pérdida de toda ganancia para el infractor, la que será transferida a esta sociedad. — Décima Primera. — Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales sin el consentimiento de ambos, y en caso que así se decida, el socio restante tendrá el derecho de adquirir dichas acciones por el valor nominal de las mismas más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad. — De común acuerdo se podrá admitir el ingreso de un nuevo socio. — Décima Segunda. — Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, se efectuará anualmente al 30 de junio un inventario y balance general. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial serán distribuidas en la siguiente forma: un 5 o|o para fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital en cuyo caso no deberá hacerse nuevas deducciones. — El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, a los beneficios una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas especiales y|o previsiones, gratificaciones al personal o cualquier otra que se quisiera efectuar. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por partes iguales por los socios. — No habiendo objeción al balance en el término de treinta días a partir del cierre del ejercicio, se considerarán automáticamente aprobados y cada socio deberá conformarlo con su firma personal. — Décimo Tercera. — La sociedad llevará un libro de actas, debidamente rubricado, donde se asentaran las resoluciones que se adopten con relación al giro social, aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes y demás mandatarios, distribución de utilidades o pérdidas, gratificaciones al personal, donaciones, suscripciones de capital etc., y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Décimo Cuarta. — En caso de fallecimiento o incapacidad total o parcial de un socio, voluntad unánime, falencia o vencimiento del plazo sin que se ampliare su vigencia, se establece que el socio restante o un tercero será el liquidador de la sociedad. — En caso de pérdida del 50 o|o del capital también habrá causal de disolución a pedido de cualquiera de los socios. — Décimo Quinta. — En caso de retiro de un socio deberá noti-

ficarse al otro por telegrama colacionado con una anticipación de treinta días. — Décimo Sexta. — Toda duda o divergencia entre los socios o sus herederos respecto a la marcha de la sociedad o su disolución serán resueltas por árbitros designados por cada parte, quienes a su vez designarán a un tercero por sorteo. — El laudo será inapelable. — Décimo Séptima. — En prueba de conformidad las partes firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno. Buenos Aires, marzo 22 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 222.— e.27|4 Nº 15.820 v.27|4|72

La Estrella

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Omar Raúl Moriello, libreta de enrolamieito número cuatro millones doscientos sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y tres, hijo de Pedro Moriello y de doña Josefa Parente, nacido el diecinueve de setiembre de mil novecientos treinta y ocho, de estado civil casado en primeras nupcias con doña María Angélica López domiciliada en San Nicolás mil cuatrocientos treinta y siete, departamento dos, Capital Federal; don Ramón Oscar Alonso, libreta de enrolamiento número cuatro millones sesenta y ocho mil veinticinco, hijo de don José Alonso y de doña Amalia Etcheverry, nacido el tres de junio de mil novecientos treinta y uno, de estado civil casado en primeras nupcias con Nidia Balazzio, domiciliado en Boyacá quinientos veinte, piso primero, departamento C, y don Osvaldo Mora, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos setenta y un mil cuatrocientos sesenta y ocho, hijo de Manuel Mora y de doña Argentina Gómez, nacido el diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y ocho, de estado civil casado en primeras nupcias con Irma Zulema García, domiciliado en la calle Helguera mil ciento ochenta y siete, de esta Capital, los tres comparecientes comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen formalizar la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: Esta razón social se denominará LA ESTRELLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal, así como el asiento principal de sus negocios en la calle Juan Agustín García número tres mil trescientos noventa y nueve, de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, depósitos o representaciones en cualquier punto de la República Argentina o fuera de la misma. — Segunda: el objeto principal de esta sociedad será la comercialización de flores y afines. — Asimismo podrá actuar como representante y|o distribuidora en el país de firmas del ramo, nacionales o extranjeras, como asimismo importación, exportación y|o consignaciones y negocios afines al objetivo social. — Así como a la explotación industrial y comercial vinculadas o subsidiarias al ramo de las flores y a otra actividad comercial no prohibida por las leyes y peticionar en otras sociedades, empresas o negocios, que los socios de común acuerdo resuelvan emprender, prosiguiendo y ampliando el giro comercial e industrial del negocio. — Tercera. La duración de esta sociedad se fija en cinco año a contar del día primero de marzo de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de diez mil pesos ($ 10.000,00), dividido en mil cuotas de 10,00 diez pesos, cada cuota e integrado por los componentes en la siguiente forma: El señor Moriello, trescientas cuotas; el señor Alonso trescientas cincuenta cuotas y el señor Mora, trescientas cuotas, limitándose la responsabilidad de los socios al valor de la cuota comprometida. — El citado capital social resulta del inventario que se acompaña debidamente firmado por las partes y que forma parte integrante del presente. — Quinta: La dirección, administración y representación legal de esta razón social estará a cargo indistintamente de los socios señores Moriello y Alonso, quienes revestirán el carácter de gerentes, con las más amplias facultades y con el uso de la firma social debiendo suscribir cualquiera de ellos bajo la fórmula La Estrella, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que sean objeto de la sociedad que ejerza el mismo comercio o industria, comprometiéndola con actos que importan alterar las condiciones de existencia y funcionamiento de la misma. — Sexta: Esta sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar representado por sus gerentes, además de los negocios, actos y contratos que requiere su objeto los siguientes: a) Comprar, vender, permutar, dar y recibir en pago, otorgar y aceptar cesiones, aceptar, constituir y cancelar hipotecas, prendas, anticresis y cualquier otro derecho real, recibir y transferir el dominio y dar y tomar posesión, respecto de toda clase de bienes, inmuebles, semovientes, muebles, acciones, derechos, títulos, créditos, mercaderías, productos y subproductos. — b) Dar y tomar préstamos en dinero garantizados con derechos reales, prendas simples o agrarias, warrants u otras garantías, que podrá transferir, prorrogar, dividir, subrogar y cancelar, total o parcialmente. — c) Cobrar, percibir, dar recibos y cartas de pago, hacer o aceptar pagos a transacciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas y consignaciones de pago y renunciar acciones, derechos y privilegios. — d) Celebrar contratos de locación rescindirlos y liquidarlos, aceptar mandatos, representaciones y consignaciones, substituirlos, transferirlos y rescindirlos. — e) Formar sociedades accidentales, de responsabilidad limitada o no en participación, en comandita o de otro carácter, disolverlas y liquidarlas. — f) Efectuar toda clase de operaciones sin limitación de tiempo ni de cantidad en instituciones bancarias, comerciales, sociedades, corporaciones y particulares y especialmente el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias de esta República y del extranjero, conforme a sus reglamentos y a las leyes vigentes, pudiendo tomar dinero prestado, solicitar créditos y descuentos, librar, endosar, adquirir, enajenar, tomar y transferir, ceder y negociar, renovar, amortizar o cancelar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y demás documentos de comercio, dar en caución títulos, acciones u otros valores o efectos, operar en cuenta corriente, girar en descubierto, efectuar depósitos de dinero o valores, extraer esos u otros depósitos constituidos antes o durante la vigencia de este contrato. — g) Conferir poderes generales o especiales, revocarlos o sustituirlos, formular protestos, registrar marcas y patentes y solicitar protocolizaciones y registro de actos jurídicos. — h) Comparecer y estar en juicio por sí o por apoderados de cualquier carácter y ante los Jueces, Tribunales de todo fuero o jurisdicción, inclusive Tribunales de Trabajo y Tribunales de Faltas de la Municipalidad de la Ciudad de Bs .Aires, con facultad de entablar y contestar demandas, denuncias, querellas, declinar y prorrogar jurisdicciones, acusar, recusar, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, comprometer en árbitros y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, cumplir las penalidades que se impongan y ejercitar todas las acciones legales que precedan. — Otorgar y firmar todas las escrituras e instrumentos públicos y documentos que fueren menester. — Séptima: Los socios tendrán los mismos derechos y facultades necesarios para obrar a nombre de la sociedad. — Los socios Alonso y Moriello, deben dedicar toda su atención, tiempo y actividades y conocimientos para el mejor desarrollo de los negocios sociales y no podrán dedicarse por cuenta, ni por interpósita persona a operaciones similares al giro de la sociedad. — En cuanto al señor Osvaldo Mora, en su carácter de socio de capital no aportará trabajo personal a esta razón social y su responsabilidad se limitará a la cuota comprometida en el contrato. — Asimismo en el caso hipotético de que el citado Mora proceda a aportar dedicación y trabajo personal, los socios restantes se comprometen a transferir a su favor diecisiete cuotas cada uno. — La sociedad llevará un libro de actas rubricado donde se consignarán y firmarán las resoluciones de importancia que acepten los socios, expidiéndose copia autenticada para cada uno de ellos. — Todas las decisiones sociales, salvo en los casos en que las leyes exigen unanimidad o una mayoría determinada, se adoptarán por simple mayoría de votos considerándose cada cuota de capital como un voto. — Los balances anuales se considerarán aprobados con la firma de todos los socios. — Para el nombramiento y remoción de gerentes y para todas las decisiones sociales se requerirá unanimidad. — Octava: Al día treinta y uno de cada año sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación, se practicará un inventario y balance anual. — En esa oportunidad deberá destinarse un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal. — Esta obligación cesará cuando el fondo de reserva alcance el diez por ciento del capital. — La distribución entre los socios, de utilidades líquidas será efectuada en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la misma forma y proporción y si de cualquiera de los balances resultara una pérdida del treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución inmediata y anticipada de la sociedad. — Los gerentes serán responsables de toda distribución hecha sin comprobación previa de las ganancias realizadas o en mayor suma que éstas. — Novena: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, no producirá la disolución de la sociedad. — En tal caso, los socios sobrevivientes tendrán derecho. a) Para adquirir en proporción sus respectivas cuotas, las cuotas de capital y utilidades correspondientes al causante, abonando a sus derecho habientes el haber que les corresponda de conformidad a un inventario y balance general que se practicare al efecto con la asignación de los valores reales y efectivos a la fecha del fallecimiento o incapacidad, pagadero el importe resultante en cuatro cuotas iguales, una al contado contra la cesión de las coutas de capital y las restantes, a seis, doce y dieciocho meses a contar del vencimiento anterior documentándose con pagarés y con intereses a razón del 13 o|o anual sobre los saldos deudores, pagaderos por trimestres adelantados o b) Para proseguir el giro social con los herederos del socio fallecido o incapacitado no trasmitiéndosele el cargo de gerente; que el causante desempeñara en la sociedad, salvo que así lo resolvieren los [illegible] previa incorporación de los herederos como titulares de las cuotas de capital del causante y c) En caso de que los socios sobrevivientes no opten [illegible] blecido en el punto a) o b) la sociedad; se disolverá y la liquidación será practicada por los socios gerentes [illegible]vivientes en forma conjunta y de [illegible] a lo dispuesto por el Código de Comercio. — Décima: Toda duda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores sobre la interpretación de este contrato su cumplimiento, consideración y apreciación de los balances, fijación de valores, liquidación y partición, serán dirimidos sin forma de juicio, por árbitros nombrados, uno por cada parte en desacuerdo, dentro de los diez días de producida la divergencia cuyos arbitradores designarán o insacularán al aceptar el cargo, el tercer arbitrador para el caso de disidencia entre ellos y el fallo que resultare en definitiva será inapelable y obligatorio para todos los socios quienes desde ya renuncian expresamente a recurrir a ningún otro tribunal. — Decimoprimero: El socio que por su voluntad se separe de la razón social o promueva su disolución con anterioridad al vencimiento contractual, no puede impedir que se concluyan del modo más conveniente a los intereses comunes, las negociaciones pendientes y hasta que esto se verifique no tendrá lugar la división de los bienes y objetos de la compañía. — Conforme las partes, se ratifican de su contenido, firmando en prueba de aceptación en Buenos Aires, a los once días del mes de junio del año mil novecientos setenta y uno. — Omar Raúl Moriello. — Ramón Oscar Alonso. — Osvaldo Mora. — "Da cumplimiento. Acompaña Inventario". — Señor Juez Nacional de Comercio: Omar Raúl Moriello, Ramón Oscar Alonso y Osvaldo Mora, por sus derechos, con domicilio legal constituido en Acoyte 1444, Planta Baja "D", en la soliictud de inscripción de "La Estrella, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a vuestra señoría respetuosamente decimos: Que a fin de dar cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado manifestamos que somos de nacionalidad argentinos. — Que asimismo y a fin de completar dicho expediente agregamos el inventario, solicitando, por lo tanto, se expidan los testimonios debidamente certificados y se ordene oportunamente la inscripción que... Será Justicia. — Omar Moriello. — Ramón Oscar Alonso y Osvaldo Mora. — Lucio Meléndez.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 282.— e.27|4 Nº 15.160 v.27|4|72

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Bussines Service

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE "BUSINESS SERVICE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el 1º de febrero de 1972 aumentó el capital social en $ 9.000, que suscriben en cuotas de $ 1.—: Leticia Antonia Cecilia Croce, dos mil quinientas veinte cuotas; Edith Marta Molina, dos mil ciento sesenta cuotas; Ana María Chapman, dos mil quinientas veinte cuotas; y Martha Ethel Lomónaco, mil ochocientas cuotas, todas integradas en efectivo en su 50%. Testado: que; no vale, S/enmendado: ciento sesenta, vale.

Buenos Aires, abril 13 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.— e.27|4 Nº 20.249 v.27|4|72

Vidriería J. V.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Oscar Elías Szpigiel, argentino, soltero, cédula de identidad número seis millones seiscientos ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta y siete, Policía Federal, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz número mil cuatrocientos sesenta, Capital, menor de edad, autorizado judicialmente para ejercer el comercio y Gregorio Grosmark, argentino, casado, cédula de identidad número dos millones setecientos quince mil doscientos trece, Policía Federal, domiciliado en la calle Jean Jaures cuatrocientos cuarenta y nueve, Capital, mayor de edad, ambos hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "VIDRIERIA J. V., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y sede social en la calle Serrano dos mil doscientos ochenta y cuatro, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo y|o establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en diez años a contar desde el primero de diciembre de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad será realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, industriales, financieras, de importación, exportación, compra-venta, fabricación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías en general y en especial de todo lo relativo a la comercialización e industrialización del vidrio y cristalería en general, pudiendo además adquirir por compra, aporte, permuta o cualquier otro medio legal, bienes inmuebles urbanos o rurales, muebles y semovientes, venderlos, permutarlos, aportarlos, gravarlos, explotarlos, arrendarlos y|o administrarlos. — La enunciación que precede no es limitativa sino explicativa, ya que la sociedad, para el cumplimiento de sus fines, tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades relacionadas directa y|o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes respectivas. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de cuarenta mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en cuatro mil cuotas de diez pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: don Oscar Elías Szpigiel, tres mil novecientas cuotas y don Gregorio Grosmark, cien cuotas. — Estos aportes han sido integrados en bienes, según balance, que ha sido suscripto por los socios por separado de conformidad. — Quinta: La dirección y administración será ejercida por el socio don Oscar Elías Szpigiel, quien para obligar a la sociedad deberá firmar debajo de la razón social. — En la forma indicada se podrá abrir cuentas y operar con los Bancos: Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos e instituciones de crédito, nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, creados o a crearse. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros. — Séptima: Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de votos, incluso para la aprobación de los balances, computándose un

voto por cada cuota. — Octava: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días corridos posteriores a la presentación del mismo, no fuera impugnado u observado por telegrama colacionado dirigido a su consocio. — Novena: Las utilidades o pérdidas se distribuirán o soportarán en proporción al capital aportado por cada socio. — No podrán distribuirse utilidades sin haberse hecho la reserva legal del cinco por ciento (cinco por ciento) sobre las utilidades realizadas y líquidas. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del socio fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación en un plazo de sesenta (sesenta) días. — Décima Primera: En caso de retiro de alguno de los socios o cesión de cuotas, deberá anunciarlo a su consocio mediante telegrama colacionado o en forma fehaciente, teniendo éste prioridad y privilegio para adquirir las cuotas del socio saliente, debiendo ejercerse esta opción dentro de los cuarenta y cinco días de notificado. — En tal supuesto, el importe correspondiente en su haber social le será abonado al socio saliente en ocho cuotas iguales con vencimiento trimestrales, con más el interés del doce por ciento anual. — Décima Segunda: Para el caso de muerte o interdicción, señalada en la cláusula décima, y en el supuesto de que los herederos del fallecido, incapaz, no quisiera proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas, a la señalada en la cláusula anterior. — Décima Tercera: En caso de liquidación, voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador, a quien se le fijará en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar, primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en forma proporcional entre los socios y de acuerdo al capital aportado. — Décima Cuarta: Para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, para lo cual constituyen domicilio en los antes indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que se les hicieren. — Conformes las partes con las catorce cláusulas precedentes, firman en prueba de ello el presente, en Buenos Aires, a los veinticuatro días de diciembre de mil novecientos setenta y uno. — Gregorio Grosmark. — O. E. Szpigiel.

Buenos Aires, 6 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 165.— e.27|4 Nº 16.722 v.27|4|72

Establecimientos Genser

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Enrique A. Barassi con fecha 30 de noviembre de 1971, la sociedad "ESTABLECIMIENTOS GENSER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha prorrogado el término de su duración que vencía el trece de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, hasta el trece de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — Buenos Aires, febrero 7 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1g.— e.27|4 Nº 16.376 v.27|4|72

Ediciones Litenia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 29 de diciembre de 1971, pasada por ante el escribano Roberto A. Sambrizzi, en la sociedad "EDICIONES LITENIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el socio Lorenzo Antonio Fagorro Ruiz, cede y transfiere la totalidad de sus 100 cuotas de capital de $ 10.— cada una a favor de doña Brunilda Haydée Garabato de González Arias, argentina, casada, domiciliada en José Andrés Pacheco de Melo 2107, Capital, quien las adquiere por el precio total de $ 1.000.—. Firmado: Roberto A. Sambrizzi, escribano.

Buenos Aires, 6 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.— e.27|4 Nº 16.441 a.27|4|72

Abraxas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública número seis de fecha La Plata 1º de marzo de 1972, los señores Alfredo Juan Ott, César Marcelo Hirigoyen, Luis Mario Pilade Fava, Ricardo Manuel Cendali y Mauricio Mordcovich, cedieron, vendieron y transfirieron sus cuotas sociales a Cerámica Abraxas Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos, cuarenta y siete mil novecientas noventa y una cuotas de capital que tenían en ABRAXAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente proporción: el señor Alfredo Juan Ott, cede la cantidad de quince mil novecientas noventa y siete cuotas, valor nominal un peso cada una; el señor César Marcelo Hirigoyen, cede cinco mil trescientas treinta y una cuota valor nominal un pesos cada una; Luis Mario Pilade Fava, cede mil trescientas treinta y tres cuotas valor nominal un peso cada una; el Sr. Ricardo Manuel Cendali, cede cinco mil trescientas treinta y tres cuotas, valor nominal un peso cada una; y Mauricio Morcovich, cede la cantidad de Quince mil novecientas noventa y siete cuotas valor nominal un peso cada una. — La presente cesión se realiza por el precio total de Cuarenta y siete mil novecientos noventa y un pesos Ley 18.188. — Como consecuencia de la presente cesión, los señores Luis Mario Pilade Fava y Ricardo Manuel Cendali, se desvinculan de la sociedad. — Los señores Alfredo Juan Ott, César Marcelo Hirigoyen, y Mauricio Mordcovich, renuncian al cargo de gerente en Abraxas, S. R. L. Enmendado: cerámica. — Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48.— e.27|4 Nº 16.561 v.27|4|72

Armando Finkelstein y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR CONTRATO del 23 de marzo de 1972 se modifica el artículo cuarto del contrato de "ARMANDO FINKELSTEIN Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA el que queda ajustado al siguiente tenor: Cuarto: El capital de la sociedad está constituido por la suma de cuatrocientos mil pesos Ley 18.188, dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos ley 18.188, cada una suscriptas de la siguiente manera: a) tres mil cuotas por el señor Armando Finkelstein y b) mil cuotas el señor Marcos Factorovich; integradas según balance que se firma por separado y que es parte integrante de este contrato.

Buenos Aires, abril 7 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.— e.27|4 Nº 16.696 v.27|4|72

Plastic Palace

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA 125, del 6 de marzo de 1972, otorgada ante el Escribano Caravelli, al folio 324 del Registro de esta ciudad 235, la entidad "PLASTIC PALACE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", reformó las cláusulas 5a. y 10a. de su contrato social, así: "5a.: El capital social se fija en $ 50.000, representados por 500 cuotas de $ 100, cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Bohor Persiado Kovo, 250 cuotas, que representan $ 25.000; y Pepi Kovo, 250 cuotas, que representan $ 25.000. — Los aportes se efectúan en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, según balance que las partes firman por separado y que pasará a formar parte de este contrato. — 10a.: El 28 de febrero de cada año se practicará un inventario y balance general y cuadro de pérdidas y ganancias a fin de establecer el resultado económico de la sociedad. — De los beneficios líquidos que resulten, y previas las deducciones para fondo de reserva legal o fondos de reserva que decidan los socios, se distribuirán entre los socios en la siguiente forma: Bohor Persiado Kovo, el 50 %, a Pepi Kovo, el 50 %. — En caso que resulten pérdidas, serán soportadas en la misma forma: "Buenos Aires, abril 6 de 1972. — Raspado: 50.000, socios, Kovo, vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.— e.27|4 Nº 16.679 v.27|4|72

Reconquista Inmobiliaria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA otorgada en esta Ciudad el 22 de diciembre de 1971, ante el escribano Juan Antonio Albo, el señor Santiago Luis Pradel, cedió a sus consocios Juan Carlos Jorge Queirolo, Armando Crocioni y Roberto Máximo Ortiz, por la suma de Mil Pesos Ley 18.188 las diez cuotas que poseía en la Sociedad "RECONQUISTA INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quines las adquirieron en la proporción de cuatro cuotas el señor Crocioni, y tres cuotas cada uno de los señores Queirolo y Ortiz. — Buenos Aires, abril 6 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.— e.27|4 Nº 16.521 v.27|4|72

Cierres Bilbao

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Roberto Fernando Posca, domiciliado en la calle Directorio dos mil novecientos noventa, Inocencio Américo Ruiz Díaz, domiciliado en la calle Camacuá novecientos treinta y cinco; y Alberto Blas Barsellini, domiciliado en la calle Juan M. Blanes ciento sesenta y siete, todos de esta ciudad, argentinos, mayores de edad, y hábiles para contratar, en su carácter de únicos componentes de "CIERRES BILBAO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato de fecha nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, inscripto bajo el número mil ochocientos ocho, al folio doscientos veintisiete del libro cincuenta y siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen modificar las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la Razón Social de "Industrias Bilbao Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Francisco Bilbao, tres mil quinientos cincuenta y cuatro, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República, y establecer agencias y sucursales. — Segunda: El objeto de la Sociedad lo constituye la explotación de trabajos y fabricación de planchas y pre-moldeados de goma, y goma con diversos materiales, y accesorios de goma para la industria automotriz y del calzado, y fabricación de cierres para carteras y monederos, accesorios metálicos para marroquinería junto con la compraventa e industrialización de la goma y del hierro y sus derivados, realizar dichas operaciones por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, ejercer representaciones, consignaciones, mandatos, distribuciones por sí y|o terceros. — Podrá asimismo efectuar toda otra actividad, directa o indirectamente vinculada a su objeto, inclusive importación y exportación. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a partir del primero de julio de un mil novecientos sesenta y ocho. — Cuarta: El Capital Social se eleva a la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000) dividido en dos mil cuotas de $ 100 (cien pesos) cada una, mediante el aumento de mil quinientas cuotas de capital que son suscriptas en la siguiente forma, seiscientas setenta y cinco cuotas, o sea $ 67.500 (sesenta y siete mil quinientos pesos) cada uno de los socios Roberto Fernando Posca e Inocencio Américo Ruiz Díaz y ciento cincuenta cuotas, o sea $ 15.000 (quince mil pesos) por el Sr. Alberto Blas Barsellini quienes las integran, mediante capitalización de los importes que les corresponden como créditos contra la sociedad y que han sido transferidas a la Cuenta Capital, según balance practicado al treinta de junio de un mil novecientos setenta y uno que forma parte del presente. — El señor Roberto Fernando Posca integra ciento cuarenta y una cuotas o sea $ 14.100 (catorce mil cien pesos) mediante capitalización de igual importe que le corresponde como crédito contra la Sociedad y suscribe quinientas treinta y cuatro cuotas o sea $ 53.400 (cincuenta y tres mil cuatrocientos pesos) a integrar el día treinta de junio de mil novecientos setenta y dos y el señor Inocencio Américo Ruiz Díaz, integra quinientas trece cuotas por un valor de $ 51.300 (cincuenta y un mil trescientos pesos) mediante capitalización de igual importe que le corresponde como crédito contra la Sociedad y suscribe ciento sesenta y dos cuotas, o sea pesos 16.200 (dieciséis mil doscientos pesos) a integrar el día treinta de junio de mil novecientos setenta y dos y el señor Alberto Blas Barsellini, integra totalmente las 150 cuotas o sea $ 15.000 (pesos quince mil) mediante capitalización de igual importe que le corresponde como crédito contra la sociedad. — Quedan ratificacas las demás condiciones y cláusulas del contrato anterior, en cuanto no fueran modificadas por el presente. — De conformidad firman el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Roberto Fernando Posca, Inocencio Américo Ruiz Díaz, Alberto Blas Barsellini. — Buenos Aires, 6 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 90.— e.27|4 Nº 17.218 v.27|4|72

Antognoni y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha treinta de diciembre de 1971, y con efecto retroactivo al día primera de julio de 1971, los socios de "ANTOGNONI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto aceptar la cesión de cuotas efectuadas por el señor Juan Pecenko, a favor de los señores Luis, Luis Oscar, Carlos Alberto y Mirta Susana Antognoni las ciento cinco cuotas que tienen y le corresponden en la sociedad precitada quedando el cesionario desvinculado de la misma y cesando en su cargo de gerente. — En consecuencia se modifican los artículos 4º y 6º de la sociedad que quedan redactados de la siguiente forma: Artículo Cuarto. — El capital social es de Cuarenta y Dos Mil Pesos Ley 18.188, dividido en cuatrocientas veinte cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una, integrada por los socios en la siguiente proporción: don Luis Antognoni ciento sesenta y cinco cuotas, valor nominal diez y seis mil quinientos pesos Ley 18.188 y don Luis Oscar Antognoni, don Carlos Alberto Antognoni y doña Mirta Susana Antognoni, cada uno de ellos, ochenta y cinco cuotas de capital, valor nominal och mil quinientos pesos Ley 18.188, estando representado el capital social por mercaderías, muebles y útiles y demás enseres detallados en el inventario practicado por separado, conforme al balance realizado el día 30 de junio de 1969. — Artículo Sexto. — Los gerentes y administradores de la sociedad serán los cuatro socios, indistintamente, quienes las representarán, en todos los actos y contratos, actuando en esta forma: el señor Luis Antognoni, en forma individual y los restantes socios actuando siempre dos de éllos en forma conjunta. — Pero en ningún caso los gerentes podrán comprometer a la sociedad en operaciones o asuntos ajenos a los que constituyen su objeto social, ni en fianzas ni garantias por terceros". — Testado: "deta": No vale. — S|r.: Mirta, ciento, ley: Vale. — Buenos Aires, abril 4 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48.— e.27|4 Nº 17.402 v.27|4|72

Gibor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 22 de diciembre de 1971, pasada ante el escribano Eduardo Suffern, titular del Registro 98 de Lanús, los señores Abraham Cherszek Borensztejn y Marcos Gicovate, vendieron, cedieron y transfirieron a favor de la sociedad Planor Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, 1.500 cuotas de capital cada uno, que tienen y les corresponde en la sociedad GIBOR SOCIEDAD DE RESPONSABIDIDAD LIMITADA, por el precio total y convenido de Treinta Mil Pesos Ley. — Que con esta cesión, el capital social queda distribuido de la siguiente manera: Abraham Cherszek Borenstejn, 1.000 cuotas de $ 10, o sean $ 10.000, el señor Marcos Gicovate, 1.000 cuotas de $ 10, o sean $ 10.000 y a Planor Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, 3.000 cuotas de $ 10, cada una o sean $ 30.000. — Buenos Aires, 6 de de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.— e.27|4 Nº 17.469 v.27|4|72

Ronchap

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR contrato privado de fecha 2 de febrero de 1972, ha quedado totalmente disuelta la sociedad RONCHAP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, retrotrayendo la vigencia de este acto 3 de enero de 1972, habiéndose liquidado totalmente el pasivo y realizado el activo, dándose los socios, Sres. Daniel Santiago Expósito, Carlos Alberto Echegoyen y Abraham Adolfo Corenfeld recíprocas cartas de pago. — Testado: No vale. — Buenos Aires, 5 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.— e.27|4 Nº 17.154 v.27|4|72

Sindicato Su Ameris

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura otorgada ante el Escribano Abraham Schellemberg, con fecha 11 de febrero de 1972, la sociedad "Time Life International Inc.", vende, cede y transfiere a favor del señor Carlos Civita, las mil doscientas cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "SINDICATO SU AMERIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta cesión y venta se efectúa por la suma de un mil doscientos pesos Ley 18.188. Por esta misma escritura la sociedad "Organización Editorial Novaro Sociedad Anónima, vende, cede y transfiere a favor de la sociedad "Robur Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" las mil doscientas cuotas de capital que tiene y le corresponde en la indicada sociedad "Sindicato Surameris, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Esta cesión se efectúa por la suma pesos ley 18.188. un mil doscientos. — Las presentes cesiones se efectúan con efecto retroactivo al diez y seis de enero de mil novecientos setenta. S.R.: Su ameris. Vale. — Buenos Aires, 6 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33.— e.27|4 Nº 17.215 v.27|4|72

Carbiz

INDUSTRIAL, METALURGICA
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores Enrique Ernesto Meyer, argentino, casado, Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro de la Policía Federal, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín dos mil seiscientos sesenta, séptimo piso, departamento "B" Olivos provincia de Buenos Aires: Carlos Bizzarri, italiano, casado, Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos once mil cuatrocientos doce, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Las Heras número mil cincuenta y dos. Acassuso, provincia de Buenos Aires: Gregorio Podoroisky argentino, casado, Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos treinta y nueve mil quinientos veintitrés, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Castillo cuatrocientos setenta y cuatro, quinto piso, departamento doce, de esta Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que regirá a partir del primero de diciembre de mil novecientos setenta y uno y que girará bajo la razón social de "CARBIZ", INDUSTRIAL METALURGICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Obispo San Alberto dos mil trescientos veintidós Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro pudiendo trasladarlo a cualquier otro lugar y/o domicilio, y establecer sucursales en cualquier parte del país — Segunda: El objeto principal será el de fabricación y comercialización de abrazaderas metálicas de todo tipo y afines, pudiendo realizar toda clase de operaciones y actos de comercio que hagan de una manera directa o indirecta a la venta, comercialización o industrialización de artículos metalúrgicos. — Sin perjuicio de su objeto principal la sociedad podrá actuar como importadora y|o exportadora, distribuidora representante, mandataria, comisionistas, consignataria, gestora de negocios, etc., pudiendo dedicarse a cualquier otro negocio lícito. — Tercera: El capital se fija en la suma de pesos cincuenta mil constituido en cinco mil cuotas partes de pesos diez, que son suscriptos por los socios de la siguiente manera: El señor Carlos Bizzarri, dos mil quinientas cuotas partes, de pesos diez, o sea pesos veinticinco mil; el señor Enrique Ernesto Meyer, dos mil cuotas partes de pesos diez o sea pesos veinte mil, y el señor Gregorio Podoroiski, quinientas cuotas partes de pesos diez o sea pesos cinco mil. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado y lo constituye el valor de los bienes determinados en el Balance General practicado el treinta de noviembre del año en curso, el que firmado por las partes integra el presente contrato, dejándose constancia que toda deuda no consignada en el presente balance general, estará a exclusivo cargo del señor Carlos Bizzarri. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de veinte años, a partir de la fecha, con renovación automática por cinco años más. — En caso de oposición por cualquiera de los socios, deberá comunicarlo por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Quinta: La administración de la sociedad ser ejercida por el señor Gregorio Podoroisky, quien a ese efecto reviste el cargo de Gerente Administrativo, estando a su cargo la organización contable y administrativa. — El socio Carlos Bizzarri tendrá a su cargo la producción de las operaciones enumeradas en la cláusula segunda, revistiendo el carácter de Socio Gerente. — El socio Enrique Ernesto Meyer tendrá a su cargo la dirección de la sociedad, quien a ese efecto reviste el cargo de Socio Gerente. — El uso de la firma social acompañada del sello con el rubro social, será ejercida en forma conjunta únicamente por el socio Gregorio Podoroisky con el socio Carlos Bizzarri o el socio Gregorio Podoroisky con el socio Enrique Ernesto Meyer, pudiendo de esta forma obligar a la sociedad en la forma más amplia facultándose asimismo para realizar en nombre de la sociedad, todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social. — Pueden además en forma indistinta, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, Ministerios Públicos, Bancos Nacionales, Provinciales o Privados, Instituciones de Crédito, Cajas de Jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, para realizar cuanto trámite sea necesario, Dirección General Impositiva y sus delegaciones, Dirección de la Propiedad Industrial, con motivo de marcas, patentes y designaciones comerciales, y en fin cuantos actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el día treinta de junio de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a consideración de los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán el cinco por ciento, para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: El señor Carlos Bizzarri, cincuenta por ciento; el señor Enrique Ernesto Meyer, cuarenta por ciento y el señor Gregorio Podoroisky, el diez por ciento. — En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Séptima. Los socios deberán dedicar toda su actividad personal a los fines de la mejor explotación social, estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — Los componentes de la sociedad podrán percibir un sueldo mensual, de acuerdo con las tareas desempeñadas que será aprobado de común acuerdo por los socios y que se cargarán en el cuadro de resultados de la gestión social. — Octava: En caso de que cualquiera de los socios optara por su retiro de la sociedad, el mismo deberá ser comunicado con una antelación de seis meses por telegrama colacionado. — Determinándose su patrimonio de la siguiente forma: a) Se tomará el último balance general practicado y certificado por contador público nacional. — b) Constituirá su retiro patrimonial las cuotas de capital, el saldo de la cuenta particular y la parte proporcional de acuerdo en un todo a la cláusula sexta de este contrato. — El haber devengado se abonará en la forma que oportunamente deciden los socios. — Novena: En caso de incapacidad física declarada judicialmente o del fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disuelve. — Pudiendo continuar la sociedad los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar personería, sujeta a la aceptación de los socios restantes, o bien retirarse de la sociedad, en un todo de acuerdo a la cláusula octava de este contrato. — En todos los casos de retiro y|o cesión de cuotas tendrán prioridad los socios restantes para la compra de las mismas. — En caso de que los socios decidieran liquidar la sociedad, se necesitará el acuerdo a los integrantes de la misma. — Décima: Cualquier duda o divergencia que suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados cada uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez, en caso de desacuerdo designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En lo demás no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Undécima: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares establecidos, sometiéndose desde ya a los Tribunales de esta Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, que pudiera corresponder. Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad los socios en la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Enrique Ernesto Meyer. — Carlos Bizzarri. — Gregorio Podorisky.

Buenos Aires, 5 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 201.— e.27|4 Nº 17.548 v.27|4|72

EDICTOS JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto, Que por escritura de fecha 23 de marzo de 1972, pasada ante el escribano Roberto J. Parral, al folio 754 del Registro número 342 de Capital Federal, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo el rubro de "RUIZ Y COMPAÑIA" y con la denominación de "Confitería Mary". — La disolución se retrotrae al 31 de marzo de 1970.

Buenos Aires, 21 de abril de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.— e. 27|4 Nº 22.857 v. 27|4|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE RICARDO SIVORI y RICARDO JUAN SIVORI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 23 de 1972. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 22,50 e. 27|4 Nº 22.813 v. 2|5|72

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA ANGELA o TERESA CASTELLANO de VASTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 17 de 1972. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18.— e. 27|4 Nº 22.929 v. 2|5|72

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SALIM JACOBO NEME. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 17 de abril de 1972. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18.— e. 27|4 Nº 22.966 v. 2|5|72

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº1, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA LEMA de CAPELLO o LEMA de CAPELO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 14 de 1972. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18.— e. 27|4 Nº 23.036 v. 2|5|72

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR SANTIAGO VIACAVA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril diecinueve de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18.— e. 27|4 Nº 23.014 v. 2|5|72

Juzgado en lo Civil de Primera Instancia Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSVALDO HUGO CASAL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 18 de mil novecientos setenta y dos. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18.— e. 27|4 Nº 22.903 v. 2|5|72

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO KAVALIAUSKAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 abril de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 18.— e. 27|4 Nº 22.845 v. 2|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ANTONIO RAMOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires ... de abril de 1972. — Heriberto A. Ballerini, secretario.

$ 22,50 e. 27|4 Nº 22.821 v. 2|5|72

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BENITO ALVAREZ y de MARIA PILAR GONZALEZ de ALVAREZ. — Publíquese por tres días. — Bs. As. abril 19 de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 27 e. 27|4 Nº 22.973 v. 2|5|72

El Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO RAMON ALVAREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 17 de 1972 — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18.— e.27|4 Nº 22.917 v.2|5|72

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA CACERES de FORTINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 18 de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 18.— e.27|4 Nº 22.811 v.2|5|72

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL COIRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 9 de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 18.— e.27|4 Nº 22.856 v.2|5|72

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ABEL CASTRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 9 de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18.— e.27|4 Nº 22.870 v.2|5|72

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS VEROÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 20 de 1972. — César R. Herbón, secretario.
$ 18.— e.27|4 Nº 23.003 v.2|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CATALINA FEMIA de TRICHILO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 18 de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.27|4 Nº 23.009 v.2|5|72

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO DONATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1972. — Germán Voss, secretario.
$ 18.— e.27|4 Nº 22.783 v.2|5|72

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GARCIA viuda de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 20 de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 13,50 e.27|4 Nº 22.776 v.2|5|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, notifica a MARCOS GREGORIO MOLINA la siguiente sentencia dictada en autos "Barros de Brown Carolina c| Molina Marcos Gregorio y otros s|daños y perjuicios": "Buenos Aires, 29 de julio de 1971 y Vistos... Considerando... Fallo: Haciendo lugar a la demanda. En su mérito condeno a... Gregorio Marcos Molina... a abonar a la actora doña Carolina Eva Barros de Brown y sus hijas en el plazo de 10 días la suma de cincuenta y nueve mil seiscientos setenta y cinco pesos ley 18.188, con más sus intereses... y las costas del juicio... Regulo el honorario del letrado apoderado de la actora Dr. Jorge Romero en 6.500 pesos ley 18.188, el del apoderado Dr. Rodolfo F. Hess en 2.500 pesos... notifíquese... Pedro Torrent, Juez". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 18 de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 42.— e.27|4 Nº 22.775 v.28|4|72

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ARGENTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 20 de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.27|4 Nº 22.770 v.2|5|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza a acreedores y herederos de SERAFINA ALBANO de GARCIA, por el término de 30 días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 17 de marzo de mil novecientos setenta y dos. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e. 27|4 Nº 23.013 v. 2|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. MARIA ESTHER CELASCO y MARTHA FRANCISCA CELASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 20 de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 22,50 e. 27|4 Nº 22.814 v. 2|5|72

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION VAZQUEZ de NAREDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e. 27|4 Nº 22.907 v. 2|5|72

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MACCARONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18— e. 27|4 Nº 22.815 v. 2|5|72

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO ALBERTO MURRE y ELVIRA MAGDALENA PERONI de MURRE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 18 de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 22,50 e. 27|4 Nº 22.938 v. 2|5|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MANUELA PRIETO de CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e. 27|4 Nº 23.047 v. 2|5|72

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SUDANO de MELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e. 27|4 Nº 22.830 v. 2|5|72

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE EDUARDO ORIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e. 27|4 Nº 22.853 v. 2|5|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL NICOLAS EDUARDO LUNATI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 21 de abril de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 22,50 e. 27|4 Nº 22.997 v. 2|5|72

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAYDEE PETRONA PITALUGA de VITALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18 e.27|4 Nº 22.975 v.2|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICENTE OSTUNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18 e.27|4 Nº 22.738 v.2|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ELVIRA o ALBINA BELMONTE de GUIDA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18 e.27|4 Nº 22.817 v.2|5|72

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERMELIN DA FARIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
18 e.27|4 Nº 22.747 v.2|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALDO MARRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.27|4 Nº 22.846 v.2|5|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de WALTER BILLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1972. — Graciela E. González, secretaria.
22,50 e.27|4 Nº 22.818 v.2|5|72

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HILARIO BERNARDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de abril de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 18 e.27|4 Nº 22.807 v.2|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER PERNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 18 e.27|4 Nº 22.914 v.2|5|72

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INFANTINO GENARO SOSTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 18 e.27|4 Nº 22.876 v.2|5|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza a acreedores y herederos de CECIL ALDO MARTIN por el término de 30 días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 7 de abril de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18 e.27|4 Nº 23.015 v.2|5|72

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA FRESEDO de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1972. — Ana M. de Conde, secretaria.
$ 18 e.27|4 Nº 22.878 v.2|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BAUTISTINA DE ROSE de PORRECA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18 e.27|4 Nº 23.046 v.2|5|72

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELODIA DI LUZIO de MOTTOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires abril 19 de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18 e.27|4 Nº 22.923 v.2|5|72

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA CLELIA GANDULFO de MONCAYO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 18 de abril de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18 e.27|4 Nº 22.834 v.2|5|72

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ANTONIO YELE. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires 18 de abril de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 18 e.27|4 Nº 22.918 v.2|5|72

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO MAZZITELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires abril 14 de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 22,50 e.27|4 Nº 22.916 v.2|5|72

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO TADJIRIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires abril 4 de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 22,50 e.27|4 Nº 22.915 v.2|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN OREJA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 18 e.27|4 Nº 23.041 v.2|5|72

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza a MARIA STRATICO, para que se presente a estar a derecho en autos "Stratico María, s|ausencia con presunción de fallecimiento" dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de ley. — Publíquese una vez por mes, durante seis meses.
Buenos Aires octubre 29 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 7,50 e.16|11 Nº 87.766 v.16|11|71
$ 7,50 e.3|1 Nº 89 v.3|1|72
$ 7,50 e.29|2 Nº 6.377 v.29|3|72
$ 7,50 e.29|3 Nº 11.974 v.29|3|72
$ 7,50 e.27|4 Nº 22.746 v.27|4|72

Nota: Se deja constancia que en las ediciones del presente edicto, efectuadas en las ediciones del 29|2 y 29|3|72, se omitieron los pie de imprenta que anteceden.

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GIANNATTASIO o GIANNATASIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 14 de 1972. — Alberto J. Bueres secretario.
$ 18 e.27|4 Nº 22.839 v.2|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA MARIA BAUSSET de ABAD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22,50 e.27|4 Nº 22.908 v.2|5|72

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, 6º piso, Palacio de Justicia, cita por dos días a don ANTONIO LUIS PILO para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Agüero de Pilo Catalina c|Pilo Antonio s|divorcio", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires diciembre 10 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 21.— e.27|4 Nº 22.737 v.28|4|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ALFONSO DEMARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 19 de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.27|4 Nº 22.762 v.2|5|72

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. BERTHA LITVAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 18 de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.27|4 Nº 22.931 v.2|5|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS DOUEK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 19 de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 22,50 e.27|4 Nº 22.927 v.2|5|72

Nº 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC ANDRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 12 de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 22,50 e.27|4 Nº 22.956 v.2|5|72

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza a RICARDO MIGUEL MAZZEO para que dentro de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponda, en los autos: "Reconquista Sociedad Argentina de Seguros S. A. c| Mazzeo Ricardo Manuel y otro s|ordinario", bajo apercibimiento de designar al Sr. defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires abril 10 de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 30.— e.27|4 Nº 22.924 v.28|4|72

Juzgado Civil 22, Secretaría 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO o DOMINGO LOPEZ o LOPEZ DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 19 de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e. 27|4 Nº 23.002 v. 2|5|72

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e.27|4 Nº 22.939 v.2|5|72

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO QUEIROLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 7 de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e.27|4 Nº 22.926 v.2|5|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA o MARIA MANUELA LOUREIRO de ALFUY. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, abril 20 de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e.27|4 Nº 23.045 v.2|5|72

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA JULIA ISABEL ALEMAN de MICHAELSEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 22,50 e. 27|4 Nº 22.782 v. 2|5|72

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELIDA GLORIA LOPEZ de SALOMONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 11 de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.— e. 27|4 Nº 22.854 v. 2|5|72

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO ALBERTO FRANCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1972. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e. 27|4 Nº 22.954 v. 2|5|72

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e. 27|4 Nº 22.894 v. 2|5|72

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR EDUARDO CLERICI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e. 27|4 Nº 22.895 v. 2|5|72

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría número 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR TORNELLI y de doña AIDA SUSANA TORNELLI de KARAMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e. 27|4 Nº 22.964 v. 2|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a MIGUEL ANGEL EDGARDO MERELLANO, a estar a derecho en los autos "Micozzi José c|Merellano Miguel Angel Edgardo s|sumario, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 18 de 1972. — Joaquín Frasquet, secretario.
$ 21.— e. 27|4 Nº 23.018 v. 28|4|72

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don EUSEBIO DIEGO RODRIGUEZ SANCHEZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 27.— e. 27|4 Nº 22.749 v. 2|5|72

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO GARAVARIAN.
Buenos Aires, abril 14 de 1972. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e. 27|4 Nº 22.833 v. 2|5|72

Juzgado Civil 29, Sec. 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ARMANDO RIGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 abril de 1972. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e. 27|4 Nº 22.972 v. 2|5|72

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de BERNARDO KUMMEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 abril de 1972 — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e. 27|4 Nº 22.885 v. 2|5|72

Juzgado Civil Nº 30 Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO SILVERIO RUIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 22.50 e. 27|4 Nº 22.940 v. 2|5|72

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 15

Juzgado de Paz Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AARON REIDEL y CELIA MOSCOVICH de REIDEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1972. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 18.— e. 27|4 Nº 22.823 v. 2|5|72

Nº 32

El Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA QUINTANA de PEREIRA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1972. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 18.— e. 27|4 Nº 22.980 v. 2|5|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la liquidación judicial sin quiebra de "LA TEXTILERA, COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA". Fecha provisoria de cesación de pagos, 30 de septiembre de 1971. Síndico: Banco Central de la República Argentina, domicilio Corrientes Nº 2516, piso 3º, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. Señálase la junta de acreedores para el día 29 de septiembre de 1972, a las 14.30 horas, la que tendrá lugar en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la entidad en liquidación judicial sin quiebra a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, abril 5 de 1972. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 120.- e.27|4 Nº 23.044 v.4|5|72

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de AGROFER S.C.A., que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, 21 de abril de 1972. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 18.- e.27|4 Nº 22.993 v.28|4|72

Nº 3

El Juez Alejandro de Labougle cita a don OSCAR ALBERTO CASTAÑEDA, a fin de que comparezca a estar a derecho dentro de 5 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor al de Ausentes para que lo represente en autos caratulados: "Maffei Luis Enrique y otro c|Castañeda Oscar Alberto, s|ejecutivo", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, Capital Federal.
Capital Federal, 4 de febrero de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 15.- e.27|4 Nº 22.900 v.27|4|72

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por cinco días a CARLOS ALFREDO MARANTE para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Marante Carlos A. y otro, sobre ejecutivo de pesos ley 18.188 3.689,90" (Expediente Nº 32.130), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1972. — Jorge A. González, secretario.
$ 21.- e.27|4 Nº 22.785 v.28|4|73

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, cita a estar a derecho por cinco días a JUAN PEDRO GARMENDIA, en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Bs. Aires contra Provitela S.R.L. y otros, s|ejec. $ 21.224,33" (Exp. 27.198), bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1972. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 21.- e.27|4 Nº 22.784 v.28|4|72

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza a JOSE MARKOWIECKY, a fin de que dentro del término legal comparezca por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponda en estos autos caratulados "Jovita S.A.I.C. c|Markiviecky José, s|ejecutivo" (Exp. 47.417), bajo apercibimiento de designarse al Sr Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por un solo día.
Buenos Aires, abril 20 de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 12.- e.27|4 Nº 22.959 v.27|4|72

REMATES

JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio: "WEISSE, CARLOS O. A. y otros contra YEREGUI, CARLOS y otros s|cobro hipotecario", (Expte. 19.621|1971), que los martilleros E. A. Quintana y Cía. rematarán en la Corporación de Rematadores Perú 27, Capital, el día miércoles 3 de mayo de 1972, a las 16,30 horas, la unidad Nº 11, 2º piso del inmueble Juan M. Gutiérrez 2605|21 esquina Laprida 2102|28. Capital. Sup. total: U. F. 105,69 mts. cuadrados. Porcentual: 3,75 o|o. — Ocupado por el propietario demandado. Según Cláusula 9a. Contrato de Mutuo: "Deberá entregar desocupado a los 30 días de dictada la sentencia de trance y remate. — La deuda por expensas comunes al 8|2|72 asciende a $ 652, ley 18.188. — Base: $ 43.000 ley 18.188. — Venta al contado. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — Se visita de 12 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 21 de abril de 1972. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 72 e.27|4 Nº 22.995 v.2|5|72

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por tres días, que el martillero José Cuoco rematará el día 30 de abril de 1972, a las 11 horas, sobre la misma, al contado y mejor postor, una finca desocupada sita en el Partido de Lomas de Zamora, localidad de Témperley, con frente a la calle Coronel Brandsen número 917, entre las de Moreno y 24 de Noviembre, Pcia. de Bs As., edificada sobre lote E, de la manzana R, el que es parte de los lotes 3 y 4 y mide 9,39 mts. de frente; 9,455 mts. en su contrafrente con una superficie total de 247,62 m2. — Títulos en autos: "CIA. INMOBILIARIA CONSTRUCTORA S. A. C. I. c|CATOGGIO, FERNANDO A. y otros s|ejecución hipotecaria". — Base: $ 110.100 (ley 18.188. — Horario de visita de 9 a 12 y de 14 a 18 hs. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o en efectivo (Ley 7.021).
Buenos Aires, 25 de abril de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 72 e.27|4 Nº 23.357 v.2|5|72

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "TANZI, JOSE BARTOLOME y otra c| ARBE de ROMERO, SIRA s|ejecución hipotecaria", (Expte. Nº 17.448|16, folio 385), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 3 de mayo de 1972, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en el Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, Pueblo de General Rodríguez, calle Bernardo de Irigoyen hoy Nº 1296 esquina Solanet, edificado en terreno que mide: 6,83 mts. frente al S. O.; 4,24 mts. en la ochava al S.; 30 metros al N. O.; 27 metros al S. E. y 9,83 mts. al N. E., o sea una superficie total de 290,40 m2. Base: $ 20.000, ley 18.188. Al contado. — Ocupado por la propietaria demandada y su familia, que de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del contrato hipotecario en ejecución, se compromete a entregar el bien hipotecado totalmente desocupado. — Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 25 de abril de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 72 e.27|4 Nº 23.314 v.2|5|72

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en el juicio: "DIAZ COLODRERO, RUBEN ANTONIO y otros c|BIONDI, JORGE NORBERTO s|ejec. hipotecaria". Expediente Nº 17.842|70, que el martillero Enrique F. Perazzini rematará el día 4 de mayo de 1972, a las 15,30 hs., en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, la unidad funcional Nº 1 de la planta baja del edificio de la calle Berthelot Nº 3591, superficie cubierta: 35,44 mts. cuadrados, superficie descubierta: 4,90 mts. cuadrados; superficie semicubierta: 1,12 metros cuadrados, superficie total de la planta baja: 41,46 mts. cuadrados. — En la planta azotea tiene una superficie descubierta y total de 48,43 mts. cdrs. — Ambas superficie hacen un total para la unidad funcional Nº 1 de 89,89 mts. cuadrados, con un porcentual del 48,68 por ciento. — La misma está ocupada por el demandado, su esposa e hija. — La misma se visita de 10 a 12 hs. — El comprador deberá constituir domicilio especial en la Ciudad de Buenos Aires. De acuerdo a la cláusula 7a. del contrato de mutuo dice: "El propietario declara que la propiedad no se encuentra alquilada y se obliga expresamente a mantenerla en esta situación, mientras esté existente esta hipoteca... En caso de venderse la propiedad por ejecución hipotecaria el deudor se obliga expresamente a entregar el inmueble libre de ocupantes al que resulte comprador en remate judicial. — Base retasada: pesos ley 18.188, 42.877,02 al contado y al mejor postor. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. (Todo en efectivo).
Buenos Aires, 17 de abril de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 99 e.27|4 Nº 22.974 v.2|5|72

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "EXPEDIENTE Nº 14.758", que el martillero don Ernesto A. Gasparini rematará en su hall de la Avda. Pte. R. S. Peña 760, piso 2º, el día jueves 4 de mayo de 1972, a las 15 y 30 horas, el inmueble calle Las Heras Nº 180, hoy Nº 2580, entre las de San Pedro y San Ezequiel, de la localidad de Sáenz Peña, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, edificada en el lote Nº 25 de la manzana K., que mide 8,66 mts. de frente al N. por 28,36 mts. de fondo, o sea una superficie de 245 m2. — La finca se entregará desocupada. — Base: $ 17.695,88, ley 18.188. — Se visita de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña: 20 o|o. Comisión: 3 o|o. En efectivo.
Buenos Aires, 18 de abril de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 63 e.27|4 Nº 22.868 v.2|5|72

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en el juicio "FERNANDEZ, IBAR NESTOR, y otros, c|BAEZ, EDGARDO CARLOS y otro, s|hipotecario" (Expte. 20.852|1971), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 3 de mayo de 1972, a las 16,30 horas, un inmueble ubicado en esta Capital, Pieres 1478, mide: 8m.66 frente S. O.: 21m.65 de fondo. Está desocupado. Base $ 28.800. venta al contado. 8 por ciento en calidad de seña, 3 por ciento comisión. Se visita de 12 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 19 de abril de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 54.— e. 27|4 Nº 22.994 v. 2|5|72

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres (3) días en el juicio "MATA de GIARRIZZO, MARIA DEL PILAR y otro, c|VILLEGAS, NORBERTO, s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 18.131, año 1971, que los marti-

lleros Rufino de Elizalde y Cía. S. R. L., rematarán el jueves 4 de mayo a las 14.30 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, la unidad designada número 2, en planta baja, del edificio en esta Capital, calle Boulogne Sur Mer Nº 969-971, con superficie propia de 35 m2. y con uso exclusivo de un patio común. Porcentual 3,64 o|o. El terreno según título mide 7m.79 por 27m.89 y según plano CFH-1278|59. tiene 7m.74 de frente por 27m.55 de fondo, con superficie de 212 m2. 41. Base: $ 22.111.—. Seña. 8 por ciento. Comisión 3 por ciento. Sellado 3 por mil, todo en dinero efectivo o cheque certificado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. La unidad está ocupada por el demandado y se entrega desocupada de acuerdo a la cláusula 4ª de la escritura hipotecaria que dice: "Se deja constancia que el inmueble hipotecado se encuentra ocupado por el deudor, siendo condición de este contrato que mientras subsistan las presentes obligaciones, no podrá alquilarlo total ni parcialmente, bajo ningún concepto, prestando desde ya conformidad para que, en caso de ejecución, el señor Juez interviniente ordene la publicación de edictos, estableciéndose en los mismos que el inmueble se entregará desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Adeuda de expensas comunes al 28 de febrero $ 100 — siendo las de marzo de $ 56.

Buenos Aires, 11 de abril de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 126.— e.27|4 Nº 22.772 v.2|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38. comunica por tres días en el juicio "VIVES de SERRANO DELIA MARIA c|SCHEINSOHN, MARCELO ALDO. y otra, s|ejecución hipotecaria" (Expediente 21.233|1971), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores. Perú 27. Capital, el día miércoles 3 de mayo de 1972. a las 16,30 horas, la unidad número 112, 9º piso, del inmueble Lavalle 2531, Capital, sup. cubierta total U. F. 18,96 ms. cs. Porcentual 0.58 por ciento. Ocupado por el propietario demandado Según Cl. 7ª contrato de mutuo. "El juez dará la posesión al que resulte comprador". La deuda por expensas comunes al 27|12|71, asciende a $ 57,50 ley 18 188. Base $ 6.000 ley 18 188. Venta al contado. 8 por ciento del precio en concepto de seña, 3 por ciento de comisión. Se visita de 12 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal

Buenos Aires, 20 de abril de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 63.— e. 27|4 Nº 22.996 v. 2|5|72

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20. Secretaría Nº 39, comunica por cinco días en el Exp. 15.622|71. autos "VIDELA HUMBERTO C. y otros contra REPAY IMRE, ejecución hipotecaria", que el martillero señor Roberto M Mombelli rematará el viernes 5 de mayo a las 16 30 horas. en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27. Capital: el inmueble ubicado en el Partido de Gral. San Martín. "Villa Hue". calle Leandro N. Alem 180|188. entre América y Congreso (localidad de Malaver. F. C G. B. M.. Prov de Bs As) por el número 180 existe una casa tipo chalet, habitada por el demandado, dos dormitorios. comedor, cocina baño. patio luz eléctrica y bombeador de agua, construcción buena, por el número 182, tiene garaje, por el número 184, un negocio, habitación baño y cocina y por el número 188. dos departamentos. uno tiene dos dormitorios, living-comedor, cocina, baño instalado y patio y el otro departamento tiene un dormitorio. comedor. cocina. baño instalado y patio. alquilados, se ignora alquiler, tiene luz de mercurio. pavimento zona poblada. edificada en los lotes 25 y 26 que unidos miden 17 mts. de frente al N. O.. por 34 mts de fondo, lindando frente al N Oeste con calle Leandro N. Alem. al fondo con parte lote 23, al S. O. con el lote 24 y N. Este con la finca Leandro N. Alem 176. No tiene expensas. Adeuda Obras Sanitarias pesos ley 1.178,80 Municipalidad pesos ley 1.522,56. Base pesos ley 47.700. al contado. 8 por ciento como seña y a cuenta de precio y el 3 por ciento de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de abril de 1972. — Juan L. Peña, secretario.

$ 180.— e. 27|4 Nº 22.837 v. 4|5|72

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 44, comunica por tres días en el juicio "GOLDSTEIN, ISRAEL y otro. c|SCHUSSELMAN, ISRAEL. s|ejecución hipotecaria" (Expediente 21.303|71), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27. Capital, el día miércoles 3 de mayo de 1972, a las 16,30 horas, la unidad número 4, planta baja, del inmueble Viamonte 2644|50|60|62. Capital. Sup. propia total 84,90 ms. cs., patio uso exclusivo 6,20 ms. cs. Porcentual 2,06 por ciento. Según manifestación del martillero de fs. 86. ocupado por el propietario demandado. Según Cl. 6ª Contrato de mutuo: "En caso de ejecución el deudor deberá entregar el bien desocupado". La deuda por expensas comunes al 16|3|72, asciende a $ 605 ley 18.188. Base $ 40.231,60 ley 18.188. Venta al contado. 8 por ciento del precio en concepto de seña. 3 por ciento de comisión. Se visita de 11 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de abril de 1972. — Leonardo A. Parisi. secretario.

$ 72.— e.27|4 Nº 23.113 v.2|5|72

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 4, comunica por dos días en el juicio seguido por MOISES ZAZULLE S. A. contra CARMEN CARBALLO s|ejecución prendaria Exp. Nº 127453 que el martillero Luis Jorge Iucht, propuesto por la actora, rematará el día 10 de mayo de 1972, a las 10 30 horas, en La Rioja Nº 561, Capital, donde se exhibe una máquina de coser marca Singer, modelo 81-3, Nº G-67758484, made in Usa, equipada con mesa, estante y motor marca Mech. Nº T179896 de 1.3 HP y 1450 r.p.m. Base $ 276,60. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio. — Buenos Aires. 24 de abril de 1972. — A. Cristófalo, prosecretario.

$ 30 e. 27|4 Nº 23.003 v. 28|4|72

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, Secretaría a mi cargo en autos "DISTRIMAS S C. A. c|FUENTES de ROBLEDO JULIA s|Ejec.". Exp. Nº 17830. comunica dos días. que el martillero Eugenio José De Rissio, rematará el día 29 de abril a las 10.30 horas. en el local de la calle Humberto Iº 2046, donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 19 horas: Dos mostradores vitrinas. una con 20 cajones y la otra 16. con vidrios rotos; un mostrador de madera de 2 mts. con 1 estante Sin base. Contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 21 de abril de 1972 — Roberto B. Camacho. secretario.

$ 27 e. 27|4 Nº 22.941 v. 28|4|72

Juzgado Nacional de Paz Nº 8. Secretaría a mi cargo. en autos "PARTAMIAN SAMUEL c|MARTINEZ LUCIANO A y otro s|ejec.". Exp. Nº 179.335 comunica dos días. que el martillero Eugenio José De Rissio rematará el día 29 de abril. a las 10 30 horas. en el local de la calle Humberto Iº 2046 donde se exhibe todos los días hábiles, de 9 a 17 horas, un televisor eléctrico marca Marbes controles al frente s|n. visible. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires. 20 de abril de 1972 — Roberto B. Camacho. secretario.

$ 30 e. 27|4 Nº 22.944 v. 28|4|72

Juzgado Nacional de Paz Nº 8. Secretaría a mi cargo. en autos "RADIO SUIPACHA S. A. c|ZURITA de TEIXEIRA, MERCEDES otro s|Ejec." Expte. Nro. 176 565, comunica 2 días, que el martillero Eugenio José de Rissio, rematará el día 29 de abril, a las 10.30 horas en el local de la calle Humberto Iº 2046. donde se exhibe, todos los días hábiles de 9 a 17 hs.: Un televisor Cleveland, controles al frente, gabinete de madera. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires. 21 de abril de 1972. — Roberto B. Camacho. secretario.

$ 27 e. 27|4 Nº 22.934 v. 28|4|72

Juzgado de Paz Nº 8 comunica por un día en el juicio "CHERUBINO FRANCISCO c|NICOLARI de COLOMBO. ADELINA s|Ejec.". Exp. Nº ...., que el martillero Carlos A. Richelme, el 3 de mayo de 1972, a las 19 horas en Honduras 4370, rematará: Un televisor marca "Siam". sin número visible. que se exhibe en Honduras 4344. Sin base, contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 24 de 1972. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 10,50 e. 27|4 Nº 21.528 v. 27|4|72

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 11. comunica por dos días en los autos: "RUTA COOP. ARG. DE SEGUROS LTDA. c|DEFELIPPE, FLORENTINO D. sobre ordinario", que el martillero Aldo Oscar Groba rematará el día 29 de abril de 1972. a las 10 30 horas. en Alsina Nº 2762|64. donde se exhibe diariamente: Una máquina de coser tipo industrial marca Singer Nº A.A. 641676. con motor eléctrico acoplado. — Sin base al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 24 de abril de 1972. — Marcos Eluan oficial 1º.

$ 33 e.27|4 Nº 23.037 v.28|4|72

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por un día en el juicio "PARANA S. A. DE SEGUROS c|COLUCCIO, VICTORIO s|ordinario", Expte. 114.740, que el martillero César Eduardo Loza rematará el día 29 de abril de 1972, a las 10 hs., en Humberto 1º 2046, donde se exhiben en días y horas hábiles: Un televisor marca "Berkeley", pantalla grande, gabinete color marrón, con su mesa respectiva. — Sin base, al contado, al mejor postor. — Comisión: 10 o|o, en efectivo. — Entrega conforme Art. 585 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 21 de abril de 1972. — Ricardo N. Cetrángolo, oficial primero.

$ 13,50 e.27|4 Nº 22.778 v.27|4|72

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por un día en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. ELECTRODOMESTICA c|RODRIGUEZ, JOSE FERMIN, ejecutivo", expediente Nº 118.191, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2578, Cap., el viernes 12 de mayo de 1972, a las 9 30 hs., el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo Turbo Power, Nº 24166, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. — Base: $ 159.75, al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 por ciento. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de abril de 1972. — Ricardo N. Cetrángolo, oficial primero.

$ 15 e.27|4 Nº 22.864 v.27|4|72

Juzgado de Paz Nº 13. comunica por un día en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CEJAS, ENRIQUE ZOILO, ejecutivo", expediente Nº 117.659. que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2578, Cap., el viernes 12 de mayo de 1972, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo Superama Vertical, Nº 5417, completamente equipado que se exhibe en la calle Ventana 3874. Cap. — Base: $ 747,50 al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de abril de 1972. — Ricardo N. Cetrángolo, oficial primero.

$ 13,50 e.27|4 Nº 22.863 v.27|4|72

Juzgado de Paz Nº 13 comunica por un día en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CAMPOS. JOSE ALEJANDRO, ejecutivo", expediente Nº 117.072. que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2578, Cap.. el viernes 12 de mayo de 1972. a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100. número 390216, completamente equipada. que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. — Base: $ 775.80 al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de abril de 1972. — Ricardo N. Cetrángolo. oficial primero.

$ 13,50 e.27|4 Nº 22.867 v.27|4|72

Nº 17

Juzgado de Paz Nº 17, Secretaría a cargo del Escribano Héctor R. López, comunica por un día en los autos: "CUROTTO COSTA DAVID c|REPETTO ANDRES y otro, s|cobro de alquileres" (Expte. Nº 173.625|70). que el martillero Arturo Alejandro Cash. rematará el día 28 de abril próximo. a las 11 horas, en Tucumán 1531, Capital, lugar donde se exhiben los bienes diariamente de 10 a 18 horas, y que consisten en: Una máquina de escribir Olivetti 90 Espacios. sin número visible, modelo antiguo un cuadro representando una mujer en batón. de 1,10 por 0,80 mts. aprox.. con marco trabajado y dorado; un cuadro representando interior de casa aldeana. firmado Borelli. de 0 60 por 0,90 mts. aprox.; un cuadro representando paisaje boscoso, firmado H. Marto (ilegible). de 1 por 0.80 mts. aprox., con marco dorado. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, abril 24 de 1972. — Héctor R. López, secretario.

$ 19,50 e.27|4 Nº 23.219 v.27|4|72

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, comunica por un día en el juicio: "JUAN CINCOTTA S. A. c|BORAGNIO HECTOR A., s|ejec." Expte. Nº 149.176 (7139). que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 6 de mayo, a las 9 horas, en la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658. los siguientes bienes: Una máquina de encerar, lustrar y aspiradora, marca Distrilux, sin número visible; un televisor marca F.M., gabinete de madera, botonera frontal, con mesa y estabilizador: un juego de living compuesto por un sillón de 2 cuerpos y dos de uno, tapizado en género floreado; un lavarropas color blanco, marca Drean. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 20 de 1972. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 16,50 e.27|4 Nº 22.9.3 v.27|4|72

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, comunica por un día en autos: "SASSO CARLOS LUIS c RODOLFO NEGRO, s|ejecutivo" (Expte. Nº 165.62) que el martillero C. Angel Ponticchio rematará el día 4 de mayo de 1972, a las 9 30 horas, en Perú 1037, donde se exhibe, un tocadiscos con parlantes marca Winco Stereo S 326 sin número visible. Sin base y al mejor postor. Al contado. Comisión 10 o|o. Entrega confor emart. 565 Cód. Proc.

Buenos Aires, abril 20 de 1972. — Horacio Luis Pueblo, prosecretario.

$ 9.- e.27|4 Nº 22.920 v.27|4|72

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, comunica por 2 días (Exp. 266.591) autos. CREDITO LINIERS S. A. c|CUETO ANDRES, s|cobro de a... que el martillero Juan G. Tolosa rematará en Humberto Primero 2046 el 28|4|72, a las 17.15 hs.: 2 escritorios enchapados, tapa de vidrio de 1,20 por 0,70 por 0,70 m. c|u., c|3 cajones c|u., med. aprox. 2 sillones p|escritorio tapizados en cuerina negra; 3 sillones de madera c asiento y respaldo tapizados en cuerina negra; 13 cuadros de pared, diversos motivos y medidas. Se exhiben de 9 a 18 hs., en el lugar. Sin base, al mejor postor, pago al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 24 de 1972. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.

$ 27.- e.27|4 Nº 23.186 v.28|4|72

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, secretaría a mi cargo, en autos "LORDA LUIS FERNANDO c|P. Vda. de MAZMUD CLARA, s|ejec." (Exp. Nº 211.467), comunica 2 días que el martillero Clodomiro Pereira rematará el día 29 de abril, a las 10.30 hs., en el local de la calle Humberto 1º 2046, donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 17 hs.: Un televisor marca Tecnison de cinco controles, s|Nº visible; un estabilizador sin marca ni numero visible. Contado. Sin base. Comisión 10 o|o

Buenos Aires. 24 de abril de 1972. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.

$ 24.- e.27|4 Nº 22.947 v.28|4|72

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, comunica por 1 día, (Exp. 254.853), autos: "MASTRONARDI JOSE c|W... UM ABRAHAM A., s|ejecutivo", que el martillero Juan G. Tolosa rematará en Humberto 1º Nº 2046 el 28|4|72. a las 17.30 hs.: 1 tocadiscos Winco. de mesa, s|Nº visible; 1 televisor marca Rore Presidente, sin Nº visible. Se exhiben de 9 a 18 hs. en el lugar Sin base al mejor postor, pago al contado Comisión 10 o|o.

Buenos Aires abril 24 de 1972. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.

$ 9.- e.27|4 Nº 23.184 v.27|4|72

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por dos días en los autos: "ORENSTEIN de SELZISZOW ESTHER y otro c|MOLINARI HECTOR s|Ejecutivo", que el martillero José A. Juega Sicardi, rematará el próximo día 5 de mayo a las 17 horas, en el local de la calle Alsina Nº 2462|64. Cap. donde se exhiben: Un radio combinado de pie marca: "Ken Brown" con gabinete automático. en perfecto estado de funcionamiento — Un juego de living estilo francés, compuesto de dos sillones individuales y uno de tres cuerpos tapizados en pana verde — Sin base. al contado, al mejor postor en el estado en que se encuentra. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total en efectivo.

Buenos Aires a 24 días del mes de abril de 1972. — Héctor R. López, secretario.

$ 36 e.27|4 Nº 22.963 v.28|4|72

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, Secretaría a mi cargo en autos "LA ECONOMIA COMERCIAL S. A. de SEGUROS GENERALES c|GONZALEZ, GUILLERMO PIO s|Ejec.". Exp. Nº 22.819, comunica dos días que el martillero Clodomiro Pereira rematará el día 29 de abril a las 10 30 hs. en el local de la calle Humberto 1º 2046. donde se exhiben todos los días hábiles de 9 a 17 hs. Un combinado de pie marca Stereo Special de Luxe s|n visible. — Un ventilador de pie marca Fear Nº 32392. — Sin base. — Contado. — Seña: 10 o|o.

Buenos Aires 24 de abril de 1972. — Félix Héctor Osores, secretario.

$ 27 e.27|4 Nº 23.112 v.28|4|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en los autos caratulados: "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A. c|NEGREIRA PEDRO OSVALDO s|Ejecución Prendaria", Exp. Nº 37.798, que el martillero Ivelise G. de Gonella, rematará el 16 de mayo de 1972, a las 13,15 horas, en el local de Rocha Nº 1215, donde se exhibe el bien un automotor marca "Dodge", modelo D-100|1965, motor número 51274, para uso particular, chasis Nº 51274, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 613366. — Base: $ 1.170. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de abril de 1972. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 45.— e.27|4 Nº 22.756 v.2|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2 comunica por tres días en el juicio "SILVA, MANUEL O. contra BELMONTE, OSCAR C. s|Ejecución Prendaria (Expte. Nº 34.643|71), que el martillero Enrique C. Brinkmann, rematará en el local de la calle San Juan 4041, Capital, el día sábado 13 de mayo 1972, el siguiente objeto: Un automóvil usado y en el estado general en que se halla, tipo pick-up, marca Dodge, modelo 1965, chasis Nº 513660 y motor Chrysler Nº 513.660 patente de la Provincia de Bs. Aires, año 1968 Nº 0181720, uso comercial, transferencia en trámite. — Base. $ 4.552,16 al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago del precio de compra (Art. 565 del Cód. de Proc.). — Se exhibe en días y horas hábiles en el citado local.

Buenos Aires, abril 24 de 1972. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 54 e.27|4 Nº 23.324 v.2|5|72

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en autos "POL S.R.L. c|ALI OSCAR MIGUEL y otro" s|Ejec. prenda (Expte. Nº 35.394|1971), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará el 12 de mayo de 1972, a las 10 horas, en Donizzetti Nº 76, Cap. Fed., donde se exhiben, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica, marca Pol Nº 2912, modelo MVC-300, con equipo refrigerador, marca Acmarmetic Nº 61407, modelo 1|2 H.P.; una heladera eléctrica, marca Pol Nº 2913, modelo CA-300, con equipo refrigerador, marca Acmarmetic Nº 38885 P., modelo 1 1|2 H.P.; una balanza, marca Volmar Nº 39900|25, modelo 25 Kg.; una balanza, marca Yucar Nº 13156, modelo 30 Kg.; una sierra carnicera eléctrica, marca FH 17246, modelo 1 1|2 HP, en el estado en que se encuentran. Base: pesos 6.750.—. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o, al contado y en efectivo. Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto en el Art. 585 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, abril 20 de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 81.— e. 27|4 Nº 23.256 v. 2|5|72

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, a mi cargo, en autos "ALVAREZ MIGUEL c|FERNANDEZ ALBERTO s|Ejec.", Exp. Nº 48.141, comunica dos días, que el martillero Jorge Humberto Cutro, rematará el día 29 de abril, a las 10,30 hs., en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben, todos los días hábiles, de 9 a 17 hs.: Un televisor manual, sin marca ni número visible, pantalla grande, controles al frente, gabinete de madera, funcionando. Un bahut, tapa de cristal, con bar, dos puertas y dos cajones, de madera lustrada, color peterebí. Un cuadro óleo, firmado P. A. Bottos 1952, representando paisaje con arroyo, marco rosado. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de abril de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 36.— e. 27|4 Nº 22.942 v. 28|4|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio "LIBERT, ENRIQUE OSVALDO c|ODETTO de LIUZZI, MARTHA INES y otro s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 39.609), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 10 de mayo de 1972, a las 10 horas, en el local de Olleros Nº 2749, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Ford Falcon, modelo Futura, del año 1967, tipo automóvil, carrocería sedán 4 puertas, uso privado, motor marca Ford Falcon número 75B726003, de 116 H.P. de potencia, chasis marca Ford Falcon Nº 20191, serie Nº KA16GL, con patente del Registro de la Propiedad del Automotor de la Capital Federal Nº C-096-635, en el estado en que se encuentra. Base: pesos Ley 18.188 - 5.000.—. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de abril de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 54.— e. 27|4 Nº 23.310 v. 2|5|72

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días, en autos: "MAINETTI AITOR A. y otros c|OBRA DIAZ VELEZ 3441 s|hipotecario - Expte. Nº 32.056", que el martillero Enrique A. Bozzola, rematará el día 15 de mayo de 1972, a las 11 hs., sobre el mismo, el siguiente bien: Inmueble, sito en Av. Belgrano 1560, de la Capital Federal, edificado sobre un terreno que mide de frente 7,57 al Norte por 53,39 de fondo, cuya nomenclatura catastral es: Circ. 13, Secc. 12; Manz. 19; parcela 7 y su correspondiente número de Partida es 217.890, en el estado en que se encuentra. Base: $ 1.367.807,40, al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con la base de pesos 1.025.855,55, al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Ambas en efectivo o cheque certificado. El comprador podrá optar por la compra con las siguientes facilidades: 50 o|o al contado y el saldo del 50 o|o restante en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas con un interés del 22 o|o anual pagadero por trimestre adelantado con garantía hipotecaria en primer grado sobre el mismo bien y a favor de la masa de acreedores hipotecarios. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Ofertas bajo sobre: Las mismas se recibirán en las oficinas del martillero, calle Billinghurst 471, de Capital, de 14 a 18 hs., todos los días hábiles, hasta el día 17 de mayo de 1972, inclusive, y se deberán realizar en la siguiente forma: La oferta en sobre cerrado y en la tapa del sobre el nombre, apellido y domicilio del ofertante, debiendo acompañarse el mismo de una boleta de depósito del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires que acredite haber depositado a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos autos la suma de treinta mil pesos importe que de resultar comprador su titular se imputará a cuenta del monto a que ascienda la seña y comisión del remate, la que deberá completarse integrando dentro del tercer día de notificado en el domicilio que se denuncie en su oferta, el que deberá además estar dentro del radio de la Capital Federal y que se tendrá por constituido en autos. Al ofertante bajo sobre cerrado que se le adjudicare el bien y no depositare el saldo de la seña y comisión en el plazo señalado, le será aplicable la sanción prevista en el Art. 587 del Cód. de Ptos. Asimismo para el caso de que la oferta bajo sobre cerrado no fuere aceptada, el interesado tendrá a su disposición el importe depositado de treinta mil pesos, que le será reintegrado dentro de las 48 hs. de informado el resultado de la subasta por el martillero (Art. 581 del C. de Ptos.). El martillero informará con anterioridad de la subasta al Juzgado la lista de ofertas bajo sobre recibidas y al iniciar el acto de la subasta deberá proceder a abrir los sobres dando lectura a las ofertas recibidas. El bien puede visitarse de lunes a viernes de 14 a 17 hs. Como condición de venta en la Escritura Traslativa de dominio intervendrá el escribano Julio César Echart.

Buenos Aires, 18 de abril de 1972. — Jorge A. González, secretario.

$ 207.— e. 27|4 Nº 22.792 v. 2|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en el EXPTE. Nº 15.581, que el martillero Héctor J. Campos, rematará el jueves 4 de mayo de 1972, a las 10,30 hs., en Humberto I Nº 2046, Capital, el inmueble sito en la calle Olazábal 4170|72, Villa Caraza, Pdo. de Lanús Pvcia. de Bs. As. Base $ 2.740.—. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En el estado de ocupación en que se encuentra y que surge de autos. Visitar de lunes a viernes, de 9 a 12 hs.

Buenos Aires, abril 20 de 1972. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 40,50 e. 27|4 Nº 22.763 v. 2|5|72

El Juzgado de Comercio 4, Secretaría 8, comunica por tres días en juicio "BILINKIS ANGEL R. c|ROSSI FELIX O s|ejec.". Expte. 32.538, que el martillero Juan Carlos Quiroga, rematará en Humberto I 2046, Capital, el día 2 de mayo de 1972, a las 15 hs., el velero "Nerea" matr. 13051 de 7,25 mts. de eslora, 1,90 mts. de manga y 0,90 de puntal, motor fuera de borda marca Evinrude Nº 7520 01146, que se exhibirán en tierra los días 29 y 30 de abril de 13 a 17 hs., en el Club Náutico Gral. San Martín, ubicado en Punta Chica, bajada a la altura de la Av. Libertador 3.500 sobre el Río Luján. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 26 de abril de 1972. — Jorge A. González, secretario.

$ 54.— e.27|4 Nº 22.925 v.2|5|72

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por un día, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|MAZZUCCO RAUL ERCOLA C., ejec. prendaria", expediente Nº 4627, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2578, Cap., el viernes 12 de mayo de 1972, a las 9.30 hs., el siguiente objeto: Un televisor marca Siam, modelo M 23 B, Nº 13334, serie 116813334, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. — Base pesos 1.178,50 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, diecisiete de abril de 1972. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 15.— e.27|4 Nº 22.866 v.27|4|72

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por un día, en los autos "SALIM Y CARMELO ZAYAT S. A. c|BARRETO ISMAEL s|ejecutivo", que el martillero Patricio M. Carreras, rematará el próximo día 28 de abril a las 17 hs., en la calle Alsina 2762|64, donde se exhiben: dieciocho vestidos de jersey de seda estampados de distintos talles y colores, manga larga y largo común; diez vestidos de noche largos de tela portofino estampados de distintos talles y colores beige; una estufa a gas de garrafa marca "Simplex" infrarrojo. Sin base, al mejor postor, al contado, en el estado en que se encuentran Comisión 10 o|o. Los bienes se entregan en el acto del remate, previo pago total.

Buenos Aires, 20 de abril de 1972. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 18.— e.27|4 Nº 22.962 v.27|4|72

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13 a mi cargo, en autos "BARCO ALEMAN TRANSATLANTICO c| BARBEITO RICARDO s|ejec.". Exp. Nº 21299, comunica dos días que el martillero Eugenio José de Rissio, rematará el día 29 de abril a a las 10.30 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben, todos los días hábiles de 9 a 17 horas: Un mueble modular 5 puertas, una de ellas volcable y 4 cajones de 2,50 por 1,60 de ancho y alto aprox. Un cuadro al óleo firmado por el demandado, motivo: una calle flanqueada por casas, empedrado y un vehículo tracción a sangre de 0,80 por 0,60 mts. aprox. de alto con marco de madera dorado. Dos sillones de living, forrados, asientos, respaldos, brazos y almohadones en tela floreada fondo gris verdoso. Un biombo de madera lustrada de un lado y de otro. Una foto mural motivo agua y árboles, algunas personas en la playa. Un cortinado de tela voile color blanco o crudo de un ventanal de 3,50 por 2,10 mts. más o menos de ancho y alto. Un mueble vitrina de 2 cuerpos, el de abajo macetero y el de arriba con puerta y 3 estantes de cristal, de madera. Dos bandejas ovaladas de metal color plata con la leyenda Reproducción Shefield Plate "Industria Argentina 895" una y la otra industria argentina y en el medio de estas palabras unas marcas ilegible y una mesa de madera plegable de 4 patas cubierta de cristal. Tres sillas de comedor tapizadas, asiento y respaldo en tela color gris. Un televisor marca Dumont caja de madera y pantalla grande, controles en la parte superior, antiguo. Sin base. Contado. Seña 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de abril de 1972. — Marcos T. Muñiz, secretario

$ 72.— e.27|4 Nº 22.945 v.28|4|72

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en los autos caratulados, "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A. c|BASCARY PE... O BENITO s| ejecución prendaria" expediente Nº 32.543, que el martillero Ivelise G. de Gonella, rematará el día 17 de mayo de 1972, a las 14 horas, en el local de Rocha Nº 1215, donde se exhibe el bien, un automotor marca "Di Tella", modelo 1964 motor número 15AANL-36749-S, serie Nº A-031928, usado, patente Nº C-003668 de la Municipalidad de Buenos Aires. Base $ 3.564. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de abril de 1972. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario

$ 45.— e.27|4 Nº 22.758 v.2|5|72

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16 comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|CRESPO, ERNESTO ARTURO s|prend., Expediente 29406", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 13 de mayo de 1972, a las 9 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital donde se exhibe, de lunes a viernes, de 12.30 a 16.30 hs. el siguiente bien: Un automotor marca IKA-Renault 850 m. DA-IV, año 1968, motor número 2035765, serie Nº 6131, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº B-226.883, en el estado en que es encuentra. Base $ 1.402,42 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de abril de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 45.— e.27|4 Nº 22.787 v.2|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "TECNICA INDUSTRIAL ARG. S. A. c|PETRACCIA CARLOS s|Ejecuc. prenda". Expediente 31.125, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 15 de mayo de 1972, hora 16,30, rematará en Bolívar 354, donde se exhibe: Una caldera tubular vertical "Combinatic", modelo CAG40 Nº 1104, capacidad 40.000 calorías con quemador automático Diesel-Oil, "Columbia Boiler", modelo CST Nº 114; y una bomba circuladora para agua caliente, modelo 7|1, eléctrica, de 1|8 HP. monofásico, 7.200 1|h presión. Base en block $ 1.290,47. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, abril 21 de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 45.— e.27|4 Nº 22.841 v.2|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "SANTILLI ANGEL SANTE c| CARRETERO ROQUE y otros s|prenda", Exp. 31.289, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 18 de mayo de 1972, a las 10 horas, en la calle Avda. Ader Nº 103, Localidad de Boulogne Sur Mer, Prov. Bs. As.: Un automóvil usado, m|Ford, Mod. 1935, tipo sedán 4 ptas., patente Nº 414940, Cap. Fed y con motor Nº 18F-2196545, uso particular. Base pesos 2.669,37 ($ 266,937 m|n.) al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. El bien se exhibe en el mismo lugar. Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total, Art. 585 C. P. Comprador constituirá domicilio en la Capital.

Buenos Aires, abril 21 de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 58,50 e.27|4 Nº 22.896 v.2|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos "BOULGOURDJIAN SAMUEL c| LANA PEDRO s|ejecución prendaria", expediente Nº 31.202, que el martillero Alberto Francisco Ilarri el día 12 de mayo de 1972, a las 11,30 horas, rematará en la calle Rivadavia 8968, Capital, donde se exhibe un piano alemán, marca Sprunck, 88 notas, cuerdas cruzadas, armazón de hierro, 3 pedales, Nº 27??2. Base pesos ochocientos noventa. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, abril 25 de 1972. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 36.— e.27|4 Nº 23.261 v.2|5|72

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días, en autos: PERMANENTE S.A.C. y F. c|PARRAQUINI, NESTOR E. s|Ejec. prendaria Expte. 28.497", que el martillero Julio C. O Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 13 de mayo de 1972, a las 9.30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca IKA, mod RA-5A, año 1967, motor Nº 7040092, serie número 678.261, patente Pcia. de Bs. As. Nº 1.304.401, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, abril 6 de 1972 — Carlos Viale, secretario.

$ 45.— e.27|4 Nº 22.789 v.2|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días, en el juicio: "DECORSIL SOC. COM. POR ACC. s|quiebra", Expte. Nº 29.357|1971, que los martilleros Alberto J. Benoit y Cía., venderán en pública subasta, sin base, en lotes, el día miércoles 3 de mayo de 1972, a las 10 horas, en San Juan 1727|1733|1737, Capital Federal, donde se exhibirán los días 28 de abril y 2 de mayo de 1972 de 9 a 12 horas, los siguientes objetos inventariados a fs. 54|60 detalle en parte: Un compresor Nº 7808, Ind. Arg., c|motor eléc.; engrapadoras neumáticas; 1 máq. p|cortar telas, marca Reader, eléc., Nº 868.867; 1 máq. combinada 15 operaciones, c|motor eléc., 2 HP.; 1 agujereadora de pie; 1 reloj personal, c|tarjetero; antenas de TV.; tocadiscos; arañas: estanterías varias: sillas terminadas y a terminar; butacas; sillones; mesitas rodantes, dist. tipos; arma-

zones de hierro p|mesas y sillas, 1 turbo ventilador Yelmo; caja fuerte: herramientas varias; y demás elementos. Entrega inmediata. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o todo en dinero efectivo.
Buenos Aires, abril 21 de 1972. — Carlos Viale, secretario.
$ 54.— e.27|4 Nº 22.887 v.28|4|72

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "TUCUMAN S.A.F.I.C.I. c|TORRES HUMBERTO s|ejec. prend. (Expediente Nº 27.106|1970)", que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará el día 19 de mayo de 1972, a las 10 horas, en Carlos Calvo Nº 3325, Capital Federal, donde se exhiben, los automotores que se detallan a continuación: Un microómnibus, marca Bedford, modelo 1962, usado, con motor marca Bedford número 1|4|5|6-122144, chasis marca Bedford número 23.675, patente Nº C38341, afectado al transporte público de pasajeros, transferencia en trámite. Un microómnibus, marca Dodge, motor marca Perkins, número 6101079, con carrocería marca La Estrella, modelo 1963, usado, a patentar; en el estado en que se encuentran y de acuerdo a las constancias obrantes en autos. — Base $ 9.250,00. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado y en efectivo. El comprador deberá abonar en el acto la parte proporcional del sellado de Ley 18.524, Art. 16 (3 o|oo) y constituir domicilio en la Capital Federal, al suscribir el boleto de compra.
Buenos Aires, 18 de abril de 1972. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 31.— e.27|4 Nº 23.257 v.2|5|72

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en el juicio: "EL RECUERDO S. COOP. CRED. LTDA. c|VAIS EUGENIO y otro s|ejec., Expte. Nº 28.539", que el martillero Fernando Padilla rematará el día 29 de abril de 1972, a las 9.30 horas, en la calle Humberto I 2046, Capital, los siguientes bienes: Un bahut de madera al parecer de peterebí, de 0,50 mts. de largo x 1,60 de alto aproximadamente, de 3 puertas dobles, 4 cajones y un estante con tapa al parecer de cristal. Un televisor eléctrico, gabinete de madera, sin Nº ni marca visible, con 6 perillas frontales, pantalla mediana, funcionando, con su mesa metálica con 4 patas rodantes. Una mesita de 1 mt. x 0,40 cm. aproximadamente, patas de madera y tapa de mármol, color blanco. Los bienes se exhibirán en Humberto I 2046, los días 27 y 28 de abril de 1972, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. — Sin base. — Al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 del C.D.) en el estado en que se encuentran. Los compradores deberán identificarse y fijar domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado.
Buenos Ares, 21 de abril de 1972. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 60.— e.27|4 Nº 23.194 v.28|4|72

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio: "VIASUR S.A.C.I.F. c|RODRIGO, MARTA A. s|ejecución prendaria (Expte. Nº 28.425)", que el martillero Mario Luis Truffat rematará el día 13 de mayo de 1972, a las 9 y 30 horas, en Juan B. Alberdi 5186, Capital Federal (lugar donde se exhibe), el siguiente bien: Un automóvil nuevo de fábrica, marca Peugeot, modelo 504|8001, del año 1970, de fabricación nacional, con motor marca Peugeot Nº 98.699, de 87 HP de potencia y 1.657 c.c. de cilindrada, con carrocería Nº 5006746, tipo automóvil sedan, cuatro puertas, en el estado en que se encuentra. — Base $ 4.736.50, Ley 18.188 (50 o|o de adelanto). — Seña 30 o|o, al contado y al mejor postor.
Buenos Aires, 25 de abril de 1972. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 54. —e.27|4 Nº 23.224 v.2|5|72

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|SAMUEL EDUARDO FISCHER y otro s|ej. prendaria, Expte. Nº 38.726", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 13 de mayo de 1972, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automóvil, marca "Dodge", modelo Polara, año 1970, carrocería sedan 4 ptas., motor marca Chrysler, Nº 9804201, chasis Nº 89M2088, patente C-247.579, en el estado en que se encuentra. — Base $ 7.076,52 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 7 de abril de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 49,50 e.27|4 Nº 22.786 v.2|5|72

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: "FUDA, VICENTE COSME c|CASTRIOTTI, ROBERTO y otro s|ej. prenda, Expte Nº 34.317", que el martillero Mario Ernesto Troiani, rematará el día 4 de mayo de 1972, hora 14.30, sin base, al contado y el mejor postor, en San Nicolás 2946, donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, el siguiente bien: Un automóvil usado, marca Isard, modelo año 1961, motor Nº 70-63030, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1.251.806, transferencia en trámite, uso particular, todo en el estado en que se encuentra. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, 26 de abril de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 45.— e.27|4 Nº 23.343 v.2|5|72

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el expediente Nº 29470, autos "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A. c|AGUILAR LUIS s|ejecución prendaria", que el martillero Ivelise G. de Gonella, rematará el 16 de mayo de 1972, a las 17 horas, en el local de Rocha Nº 1215, donde se exhibe el bien, un automotor usado marca Ford Falcon, modelo 1969, motor número 98H—3221, chasis Nº GA02JG—31980, para uso de taxi, patente Nº C 210799, de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 5.130. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 13 de abril de 1972. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.
$ 45.— e. 27|4 Nº 22.759 v. 2|5|72

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "TUCUMAN S. A. F. I. C. I. c| IRIARTE ANIBAL" s|ejec. prend. (expediente 31242|1971), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará el día 12 de mayo de 1972, a las 10 horas, en Donizetti Nº 76, Cap. Fed., donde se exhibe, una heladera marca Lamelas Nº 1844, modelo carnicera 104, en viraró, con equipo de refrigeración marca Good Gold, de 3|4 H.P. Nº 1689, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 2.424,00, al contado y en efectivo. — Seña: 30 o|o. — Com.: 10 o|o. — El bien será entregado si se cumple con lo dispuesto en el art. 565 del Cód. de Proc.
Buenos Aires, abril 21 de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 54.— e. 27|4 Nº 23.255 v. 2|5|72

Nº 13

Juzgado en lo Comercial 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días en el juicio "CARPET BAZAAR S. A. C. contra MARTINEZ MEDRANO JOSE HIPOLITO sobre ejecutivo" (expediente 34.125| 1970), que el martillero Enrique A. Quintana, rematará en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 3 de mayo de 1972, a las 16,30 horas, la unidad Nº 136 (cochera) 3º piso, del inmueble Juan Francisco Seguí 3541|45| 49|51. — Sup. Cub.: 13,73 ms. cs. — Porcentual: 0,313 o|o. — Está desocupada. — Base: $ 5.133,33 Ley 18.188. — Venta al contado. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — Se visita de 15 a 18 horas. — La deuda por expensas comunes al 17|1| 1972 asciende a $ 952,10 Ley 18.188. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 7 de abril de 1972. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 54.— e. 27|4 Nº 22.992 v. 2|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|SPINELLI LUIS HUGO y otra s|ejec. prend." expediente Nº 36.973, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Chile 2249, lugar de exhibición. el 8 de mayo de 1972, a las 10,30 horas, lo siguiente: un automóvil usado marca Rambler Ika, modelo 660—RA5C|65, año 1965, motor marca OHC 230 Tornado Jet, número 657012331, serie Nº 58161—03569, chasis marca Rambler Ika Nº 03582, patente número C—031444 de Cap. Fed., en el estado en que se encuentra. — Bas $a 4.654,20. — Seña: 30 o|o. — Comisin: 10 por ciento. — Entrega conforme art. 565 Cód. Ptos.
Buenos Aires, 20 de abril de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 54.— e. 27|4 Nº 23.063 v. 2|5|72

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 1 día, en autos: "TISAL S. C. A. c|ZAPICO, AGUSTIN H. s|ejec. prend.", expediente Nº 32402, que el martillero Roberto E. Hoerth, rematará el día 12 de mayo de 1972, hora 16, en la calle Bmé. Mitre 4325, donde se exhibe los días hábiles de 15 a 17 horas: un automotor usado marca Citroen 2CV, modelo 1962, motor número 03633922 AZU, patente Nº 793-095 de la provincia de Bs. As., totalmente desarmado, faltan piezas y sin documentación — Base: $ 155,00, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega conforme al art. 565 del Cód. Proc.
Buenos Aires, 21 de abril de 1972. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 16,50 e. 27|4 Nº 22.728 v. 27|4|72

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 2 días, en el juicio: "DINARDO ANTONIO c|OSHIRO S. A. C. I. F. e I." s|ejecutivo, expediente: 131815, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 28 de abril de 1972, horas 17,30, en Alsina 2762, Cap. Fed., donde también se exhibe de 9 a 19 horas diariamente: un acondicionador de aire frío-caliente Surrey. — Una máquina contable Burroughs F. 1200, eléctrica. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, abril 24 de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 27.— e. 27|4 Nº 23.341 v. 28|4|72

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 9, juicio: UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA c|MULINARIS RICARDO y otro s|cobro ejecutivo, el martillero Hugo J. Mondino, rematará el día 27 de abril de 1972, a las 9 horas en el local del Museo de La Plata, mesas, banquetas, máquina eléctrica de café, balanza, cortadora de fiambre y demás elementos inventariados a fojas 213. — Sin base, al contado. — Comisión: 10 por ciento, todo en efectivo.
La Plata, 17 d abril de 1972. — Carlos A. Machado, secretario.
$ 15.— e. 27|4 Nº 22.795 v. 28|4|72

EDICTOS
JUDICIALES
anteriores
SE PUBLICAN POR
ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO ERNESTO PEDRO TESTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo veintitrés de 1972. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e. 25|4 Nº 22.266 v. 27|4|72

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA LEON RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 8 de marzo de 1972. — Carlos Raúl Sanz, secreario.
$ 13,50 e.26|4 Nº 22.503 v.28|4|72

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ o JOSE FERNANDEZ ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1972. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18.— e. 25|4 Nº 22.135 v. 27|4|72

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO MANE — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.— e. 25|4 Nº 22.135 v 27|4|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ALBERTO DEMARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1972. — Ricardo L Burnichon, secretario.
$ 18.— e. 25|4 Nº 22.331 v. 27|4|72

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA BRISA BASSETTI Vda. de SANCHEZ. — Publíquese por tres días en el "Boletín Oficial".
Buenos Aires, 25 de febrero de 1972. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 22,50 e. 25|4 Nº 22.361 v. 27|4|72

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VITO LUCA o VITO DI LUCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1972. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 22,50 e. 25|4 Nº 22.307 v. 27|4|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO CICILIONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 5 de 1972 — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18.— e. 25|4 Nº 22.121 v. 27|4|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE BALTASAR MATIAS LONCARICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 17 de abril de 1972. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 22,50 e.26|4 Nº 22.441 v.28|4|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos, legatarios y acreedores de VICENTE BETES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 20 de abril de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.— e.26|4 Nº 22.540 v.28|4|72

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.— e.26|4 Nº 22.584 v.28|4|72

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL REGOJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de abril de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.— e.26|4 Nº 22.558 v.28|4|72

Nº 3

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña BLANCA ROSA BARRERA de GUEVARA y don CARLOS GUEVARA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 6 de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.— e. 25|4 Nº 22.367 v. 27|4|72

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría número 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN MARIA PETRALLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, trece de abril de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18 e. 25|4 Nº 22.197 v. 27|4|72

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría número 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO MUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, trece de abril de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.— e. 25|4 Nº 22.194 v. 27|4|72

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL PECCIALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.— e.26|4 Nº 22.473 v.28|4|72

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA INES ANTONIA BARBAJOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e. 25|4 Nº 22.154 v. 27|4|72

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINO VIDAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de abril de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e.26|4 Nº 22.472 v.28|4|72

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL CANTONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e.26|4 Nº 22.626 v.28|4|72

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ORLANDO PAOLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 19 de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e. 25|4 Nº 22.221 v. 27|4|72

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE TEODORO BOHM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 13.50 e.26|4 Nº 22.712 v.28|4|72

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días hábiles a doña JOSEFA SZAWULA de STRAZBERG para que comparezca en autos "Construcciones Planeta S.A.C.I.F.I. c|Szawula de Strazberg, Josefa s|resolución boleto compraventa", bajo apercibimiento de designar al señor defensor oficial para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 24.— e.26|4 Nº 22.688 v.27|4|72

Nº 6

El doctor Félix R. de Igarzabal, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de don RODOLFO ANGEL QUESADA y doña BELMA LUCIA GALLARDO de QUESADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 3 de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 27 e. 25|4 Nº 22.357 v. 27|4|72

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 12 de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e. 26|4 Nº 22.651 v. 28|4|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EMILIO BRESSAN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e. 26|4 Nº 22.424 v. 28|4|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA GENIA CZERCZES de WALDMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1972 — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e. 26|4 Nº 22.417 v. 28|4|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN PANGARO de DAPONTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.—e. 26|4 Nº 22.622 v. 28|4|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO DAPONTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e. 26|4 Nº 22.621 v. 28|4|72

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SEBETO o MARIA SEBETO de ALGIERI — Publíquese por diez días.
Buenos Aires marzo 24 de 1972. — César R. Herbón, secretario.
$ 60.— e 18|4 Nº 20.368 v. 2|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA SAIGLEIR DE SAVLOFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de abril de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 22,50 e. 25|4 Nº 22.386 v. 27|4|72

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO ANTONIO FRANCISCO BROGGI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 6 de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e. 25|4 Nº 22.227 v. 27|4|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMEN D'AMBROSIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 14 de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e. 25|4 Nº 22.306 v. 27|4|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO SALERNO de GROSSO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1971. — César R. Herbon, secretario.
$ 18.— e. 25|4 Nº 22.284 v. 27|4|72

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don OSCAR FRANCISCO FERREYRA — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 14 de abril de 1972. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 18.— e. 26|4 Nº 22.711 v. 28|4|72

Juzgado Civil 7, Secretaría 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CARDOSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 20 de 1972. — César R. Herbón, secretario.
$ 18.— e. 26|4 Nº 22.657 v 28|4|72

Juzgado Civil 7, Secretaría 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NEMESIA RUSSO de ZARLENGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 20 de 1972 — César R. Herbón, secretario.
$ 18.— e. 26|4 Nº 22.656 v. 28|4|72

Juzgado Civil 7, Secretaría 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA CAROLINA MARIA GATTI de BUSTELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 20 de 1972. — César R. Herbón, secretario.
$ 18.— e. 26|4 Nº 22.665 v. 28|4|72

Juzgad Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFA JUDITH BORGHIANI de VEGA. — Publíquese por 3 días
Buenos Aires, 19 de abril de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e. 26|4 Nº 22.586 v. 28|4|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JAROSLAO o JAROSLAV CISAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e. 26|4 Nº 22.566 v. 28|4|72

Nº 8

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 15 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALDOMERO VERDU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 13 de 1972. — Germán Voss, secretario.
$ 18.— e.25|4 Nº 22.225 v.27|4|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ANTONIO ZEBALLOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 13 de 1972 — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e.25|4 Nº 22.162 v.27|4|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MOISES SAIDON. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e.25|4 Nº 22.118 v 27|4|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE COLL y ADELINA SOLIS o A. DELINA SOLIS PEREZ o ADELINA SATURNINA SOLIS PEREZ de COLL — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 22,50 e.25|4 Nº 22.163 v 27|4|72

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA GAROFALO de CAMPORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 20 de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e. 26|4 Nº 22.529 v. 28|4|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESPERIA VERGAGNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1972. — Germán Voss, secretario.
$ 18.— e. 26|4 Nº 22.494 v. 28|4|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA o MARIA ANGELICA LUCRECIA MIGUENS de CULLEN — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1972. — Juan C. Quintana Terán secretario.
$ 22,50 e. 26|4 Nº 22.683 v. 28|4|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ALBERTO o ENRIQUE BALDUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1972. — Juan C Quintana Terán, secretario.
$ 22,50 e. 26|4 Nº 22.443 v. 28|4|72

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN NICODEMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1972. — Germán A. Voss, secretario.
$ 18.— e. 26|4 Nº 22.702 v. 28|4|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores JUAN MAURICIO GARBUGINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 20 de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 22,50 e. 26|4 Nº 22.442 v. 28|4|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR ESPOSITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1972 — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 22,50 e. 26|4 Nº 22.564 v. 28|4|72

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA DOWD — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 18 de 1972 — Lucio L. Melendez, secretario.
$ 22.50 e.25|4 Nº 22.332 v.27|4|72

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA AMELIA GIBELLI de SANGIOVANNI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril [illegible] de 1972 — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.25|4 Nº 22.268 v.27|4|72

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza par 30 días a herederos y acreedores de ROSA LEPERA de RIZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires abril 11 de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 e.26|4 Nº 22.468 v.28|4|72

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 9 Secretaría Nº 17, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALBINO ANTONIO TALCO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires abril 5 de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 e.26|4 Nº 22.723 v.28|4|72

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por cinco días a GARCIA, ERNESTO BARTOLOME a estar a derecho en autos. "Lurinaci de Chiappe, Julia y otros c|García Ernesto B. s|Posesión Veintenal" bajo apercibimiento de dar intervención a Defensor Oficial. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires abril 14 de 1972. — Elsa G. Arias secretaria.
$ 18 e 26|4 Nº 22.436 v.27|4|72

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA SHVARTZ de CHINICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 13 de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.— e.25|4 Nº 22.193 v 27|4|72

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESPERANZA SACEDON o ESPERANZA SACEDON CABANAS de ALLO LEMA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, abril 17 de 1972 — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.— e.25|4 Nº 22.195 v 27|4|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANUNCIATO o ANUNCIADO GULLO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, marzo 23 de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.— e.25|4 Nº 22.243 v.27|4|72

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVELINA FIOR de LONGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1971. — Francisco A Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.25|4 Nº 22.149 v.27|4|72

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA JOSEFA ROSANNA LEVA de PALACIOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires marzo 17 de 1972. — Osvaldo A. Badino secretario.
$ 18 e.26|4 Nº 22.471 v.28|4|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARCELINA REBECCHI o REBECHI o REBEQUI de BALABANIS o BALABANIZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e 26|4 Nº 22.401 v.28|4|72

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA DIAZ de BRULLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e 26|4 Nº 22.645 v.28|4|72

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PIO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 17 de abril de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18 e.26|4 Nº 22.612 v.28|4|72

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSALIA CARMEN MELENDEZ de ALVAREZ. - Publíquese por tres días.
Buenos Aires 17 de abril de 1972. — Osvaldo A. Badino secretario.
$ 18 e.26|4 Nº 22.611 v.28|4|72

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO JUAN ANTONIO LAVILLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1972. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.25|4 Nº 22.374 v.27|4|72

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don PABLO o PAOLO CANNATA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.26|4 Nº 22.571 v.28|4|72

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ANGEL MAFFIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.26|4-Nº 22.422-v.28|4|72

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ANTONIA BADIA de DASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.26|4 Nº 22.552 v.28|4|72

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, por la Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO LACOMBE. - Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.25|4 Nº 22.191 v.27|4|72

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELFINA RUGANI de LANDUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1972. — Nilda F. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.25|4 Nº 22.140 v.27|4|72

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de RAUL RICARDO RUISSIG — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.26|4 Nº 22.428 v.28|4|72

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de FERNANDO EMILIO BUSCAGLIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.26|4 Nº 22.561 v.28|4|72

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don AREF SUED Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.26|4 Nº 22.547 v.28|4|72

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEOBALDO MOSCARIELLO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e.25|4 Nº 22.277 v.27|4|72

Nº 14

El Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE MENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de abril de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.26|4 Nº 22.648 v.28|4|72

El Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de SAMUEL HELMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1972. — Leopoldo Montes De Oca, secretario.
$ 18.— e.26|4 Nº 22.647 v.28|4|72

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DAMIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano secretaria.
$ 18.— e.25|4 Nº 22.308 v.27|4|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EGISTO DE RANIERI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 18.— e.25|4 Nº 22.116 v.27|4|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a don ANTONIO VICTOR SALINAS, con el fin de comparecer en juicio: "Modernos Bares y Confiterías S.C.A. c|Solari, Luis M. y otro s|sumario" bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1971. - Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 18.— e.26|4 Nº 22.574 v.27|4|72

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE MILITELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 19 de abril de 1972. —
$ 18.— e.26|4 Nº 22.550 v.28|4|72

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 15 Secretaría Nº 29 cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores de don MARIO CERVI — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires 6 de abril de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 22,50 e.26|4 Nº 22.420 v.28|4|72

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO ROSARIO ROJAS y de ANASTASIA ZOLNIER de ROJAS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 18.— e.25|4 Nº 22.314 v.27|4|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires abril 10 de 1972. - Hugo Molteni, secretario.
$ 18.- e.25|4 Nº 22.240 v.27|4|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16 Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA ZULEMA DELACROIX de BONIFACINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 6 de 1972 — Hugo Molteni, secretario.
$ 18.— e.26|4 Nº 22.613 v.28|4|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16 Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE MARCOLINA DELRIO de REBAGLIATI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1972 - Hugo Molteni, secretario
$ 18.— e.26|4 Nº 22.508 v.28|4|72

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ABELARDO CARLOS NODAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18.- e.25|4 Nº 22.185 v.27|4|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RAMON AVAD — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 18 de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18.- e.25|4 Nº 22.189 v.27|4|72

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICTOR GENA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires 18 de abril de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18.- e.25|4 Nº 22.186 v.27|4|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17 Secretaría Nº 34, a mi cargo en el concurso Civil de MOISES AJMECHET comunica por tres días que se ha fijado el plazo de treitna días para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos y constituyan domicilio ante él, en los términos del Art. 40 del Código Procesal bajo apercibimiento de que si no lo hicieran en ese plazo y forma no serán admitidos en la masa y deberán justificar la verificación de sus créditos por el trámite de los incidentes y a su costa. Síndico Dr Ernesto A. Sánchez Urite Corrientes 1955, 8º piso. Dpto. P.
Buenos Aires abril 20 de 1972 - Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 58,50 e.26|4 Nº 22.439 v.28|4|72

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA REFOJO — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 11 de 1972 — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18.— e.26|4 Nº 22.406 v.28|4|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FLORENTINO ANTONIO SANROMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires abril 18 de 1972 - Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18.— e.26|4 Nº 22.643 v.28|4|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO ANTONIO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 19 de 1972. - Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18.— e.26|4 Nº 22.551 v.28|4|72

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO GARBER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires abril 18 de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.25|4 Nº 22.244 v.27|4|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO MONTUNO de DELGADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.- e.25|4 Nº 22.245 v.27|4|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL DUARTE. - Publíquese por tres días.
Buenos Aires abril 14 de 1972 - Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.26|4 Nº 22.398 v.28|4|72

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS AMADEO MARTINESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1972 - Arnaldo Ricardo Yungano, secretario.
$ 18.— e.26|4 Nº 22.600 v.28|4|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALFONSO AFONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 17 de abril de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.- e.25|4 Nº 22.338 v.27|4|72

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DAVID SEVI, para que así lo acrediten — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires 19 de abril de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.- e.25|4 Nº 22.302 v.27|4|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABELARDO FERNANDEZ o FERNANDEZ CAMARASA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22,50 e.25|4 Nº 22.360 v.27|4|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL LOPES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.- e.25|4 Nº 22.337 v.27|4|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA FERRARO y de doña FILOMENA MAINIERI de FERRARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.- e.25|4 Nº 22.256 v.27|4|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCRECIA o LUCRECIA ASCENSION LETO o LETTO de D'AMICO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1972 - Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22,50 e.26|4 Nº 22.502 v.28|4|72

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN QUERCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires abril 19 de 1972. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 18.— e. 25|4 Nº 22.330 v. 27|4|72

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CARANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1972. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.- e.26|4 Nº 22.673 v.28|4|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALDO ANDRES CIRESA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1972. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.- e.26|4 Nº 22.625 v.28|4|72

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO LADISLAO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e. 25|4 Nº 22.318 v. 27|4|72

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALVARO PIÑEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 13.— e. 25|4 Nº 16.115 v. 27|4|72

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20 al 22|4|72.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE AMIGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 19 de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 22.50 e. 25|4 Nº 22.327 v. 27|4|72

Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DARDO GONZALEZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1972 — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e. 25|4 Nº 22.250 v. 27|4|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LIDIA ELENA RENE CAVILLIOTTI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.- e.26|4 Nº 22.634 v.28|4|72

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS LEJARRAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e. 25|4 Nº 22.285 v. 27|4|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a ILDA OFELIA QUIROGA de YODICE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e. 25|4 Nº 22.283 v. 27|4|72

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA CANDIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 11 de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.- e.26|4 Nº 22.670 v.28|4|72

El Juzgado Civil 23, Secretaría 45, hace saber al Dr. CARLOS ALBERTO FERNANDEZ que en los autos "Andrada Juan c|Schtivelmager Jacobo, s|ejecución hipotecaria". se ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Por parte y constituido el domicilio en el solo carácter invocado. — Vista a las partes. Notifíquese". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 19 de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 31,50 e.26|4 Nº 22.695 v.28|4|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERTA GORDILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 marzo de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 13.- e.26|4 Nº 22.644 v.28|4|72

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS BOTTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 abril de 1972 -- Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e. 25|4 Nº 22.166 v. 27|4|72

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AUGUSTO ENRIQUE ROSSO. -- Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 18 de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e. 25|4 Nº 22.238 v. 27|4|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADORACION PEREIRA de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e. 25|4 Nº 22.214 v. 27|4|72

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO RAFAEL AVILES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 11 de 1972 -- María Isabel Millán, secretaria.
$ 22,50 e. 25|4 Nº 22.2[illegible] v. 27|4|72

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTIN KALEPDJIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.- e.26|4 Nº 22.671 v.28|4|72

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL VICENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.- e.26|4 Nº 22.666 v.28|4|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEOPOLDO JOAQUIN BOQUIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 19 de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.- e.26|4 Nº 22.399 v.28|4|72

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION FERNANDEZ de REGAL. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e. 25|4 Nº 22.177 v. 27|4|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ZAIDA BINI de BRUNELLI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de abril de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e. 25|4 Nº 22.141 v. 27|4|72

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO JORGE KLAINSEK. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, abril 13 de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18 e.26|4 Nº 22.484 v.28|4|72

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMERICO DRAGOSET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de abril de 1972. — Pedro Leandro Guida secretario
$ 18 e.26|4 Nº 22.701 v.28|4|72

Juzgado Civil Nº 25 Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO BRUZZO y ANGELA ISELLE de BRUZZO. —
Buenos Aires, abril 10 de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18 e.26|4 Nº 22.489 v.28|4|..

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PEREZ de FERNANDEZ y de don ANGEL FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1972 — Pedro Mingrone, secretario.
22 50 e.26|4 Nº 22.548 v.28|4|72

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA LUJAN GIUGLIANO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de abril de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e. 25|4 Nº 22.242 v. 27|4|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LINA ESTHER MARELLI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e. 25|4 Nº 22.211 v. 27|4|72

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VALENTIN ALBERTO ALVARADO. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e. 25|4 Nº 22.136 v. 27|4|72

Juzgado Civil Nº 26. Secretaría Nº 52. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA ADORNI de METTI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.-- e. 25|4 Nº 22.124 v. 27|4|72

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA VAZQUEZ viuda de GONZALEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1972. — Guillermo C. Mercado. secretario.
$ 18.— e. 25|4 Nº 22.122 v. 27|4|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMANA BARCIA de GARCIA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1972. — Guillermo C. Mercado. secretario.
$ 22,50 e. 25|4 Nº 22.131 v. 27|4|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON PODETTI y LEZCANO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de abril de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e. 25|4 Nº 22.260 v. 27|4|72

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS DE VINCENTIIS. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22,50 e.26|4 Nº 22.635 v.28|4|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EFRAIM ERKES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18 e.26|4 Nº 22.623 v.28|4|72

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE KUKANJA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de abril de 1972. — Ana María Luaces secretaria.
$ 22,50 e.25|4 Nº 22.326 v.27|4|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA MARIA ROSA GRILLO de REUSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 19 de abril de 1972. — Ricardo Heidenreich. secretario.
$ 18.— e.25|4 Nº 22.127 v.27|4|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27. Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONCIO EULOGIO AGUILERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1972. — Ana María Luaces secretaria.
$ 18 e.26|4 Nº 22.553 v.28|4|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA ANTONIA DUARTE DE AZEVEDO de CRIADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1972. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 22,50 e.26|4 Nº 22.546 v.28|4|72

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28. Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO CURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.25|4 Nº 22.247 v.27|4|72

Juzgado Nacional lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO BORSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 18.— e.25|4 Nº 22.257 v.27|4|72

Juzgado Civil Nº 28. Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL PLENZIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 19 de abril de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 e.26|4 Nº 22.718 v.28|4|72

Juzgado Nacional en lo Civil N 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMELO D'ERRICO y ELVIRA RAQUEL RIMOLDI de D'ERRICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 22,50 e.26|4 Nº 22.700 v.28|4|72

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SARA GITLA FASKOWICZ de NOWOGRODZKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e. 26|4 Nº 22.499 v. 28|4|72

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GRANDINETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.25|4 Nº 22.364 v.27|4|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTIN KERTIKIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.25|4 Nº 22.385 v.27|4|72

Juzgado en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA VELO de ALVES dos SANTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.25|4 Nº 22.329 v.27|4|72

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA HERMINIA CHIESA de MEDICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de abril de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.25|4 Nº 22.173 v.27|4|72

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN MARCILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.25|4 Nº 22.119 v.27|4|72

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CAYETANO MARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. abril 17 de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e. 26|4 Nº 22.449 v. 28|4|72

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, notifica a MANUEL OCHOA DOMINGUEZ, ANGEL GONZALO JUARROS, BENJAMIN ALVAREZ y CARLOS OCHOA DOMINGUEZ, en autos: "Cattaneo Hugo Alberti c|Juarros De Juan Desiderio y otros s|sumario", su declaración de rebeldía (art. 59 Cód. Procesal). — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1972. Ricardo Heurtley, secretario.
$ 18.— e. 26|4 Nº 22.722 v. 27|4|72

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita y emplaza a don SAMUEL IZLAIFSZTEIN, para que dentro del término de cinco días, comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda en los autos "Selim y Emilio Tobal S. R. L. c| Izlaifsztein Samuel, Subinquilinos y|u ocupantes s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 21 de 1972. — Pablo Carlos Héctor Olariaga, prosecretario.
$ 21.— e. 26|4 Nº 22.640 v. 27|4|72

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, Secretaría a mi cargo cita al codemandado BENZION ARUGUETTE, en los autos: "LEGIS I. C. F. I. y de M. S. C. A. c| Aruguette Alberto y otros s|ejecutivo", a estar a derecho y constituir domicilio dentro de tres días, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1972. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 18.— e. 26|4 Nº 22.609 v. 27|4|72

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO LIJTMAER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1972. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 18.- e.25|4 Nº 22.176 v.27|4|72

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita por cinco días a doña MARIA ERMINIA LICURSI de RANDAZZO para comparecer en el juicio "Ohanessian Gregorio Der c|Randazzo María E. S. s|ejecutivo", a estar a derecho a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 6 abril de 1972. — Emilio Arturo Esviza, oficial 1º.
$ 21.— e. 26|4 Nº 22.669 v. 27|4|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría número 4 comunica por cinco días la quiebra de MENGHINI, NOEMI. Fecha provisoria de cesación de pagos: 22 de agosto de 1970. Síndico: contador Héctor Manuel Iglesias. con domicilio en la Avda. Pueyrredón 860 piso 11, oficina 111|12, a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días. Señálase el 29 de mayo de 1972, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos y|o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires abril 18 de 1972. — Eduardo J. M. Milberg secretario.
$ 90. e. 24|4 Nº 22.053 v. 28|4|72

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por quince días, que en el expediente "HILANDERIA ALGODONERA VILLA DEVOTO S.A.I.C.F.I. s|cancelación", se ha dispuesto la cancelación de los siguientes pagarés: 1º) Librado por Comodez S.A. a favor de Textiles Emebe S.A. y endosados por éste a Hilandería Algodonera Villa Devoto S.A. por la suma de 1.300 (un mil trescientos) pesos librado el 6|5|71 con vencimiento el 30|8|71 Doc. Nº 44521; 2º) Librado por Comodex S.A. a favor de Textiles Emebe S.A. y endosados por ésta a Hilandería Algodonera Villa Devoto S.A. que venciera el 30|9|71 librado el 6|5|71 por la suma de 1.400 (un mil cuatrocientos) pesos Doc. Nº 44527.
Buenos Aires, 5 de abril de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 270.— e. 11|4 Nº 14.752 v. 2|5|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 2, Secretaría Nro. 4. hace saber que en autos "FABREGAS RODOLFO s|cancelación de pagaré" se ha dictado el siguiente auto: "Buenos Aires marzo 23 de 1972. — Autos y Vistos: Los elementos de juicio reunidos en esta tramitación sobre cancelación de documentos, permiten determinar "Prima Facie" que el presentante Rodolfo Fabregas, lo extravió conforme la denuncia efectuada a la Policía Federal Seccional 1era. — La le-

tra de cambio extraviada según declaraciones de fs. 2 y 19 y certificado Policial de fs. 4 fue librado por Arbol Solo S. A. a la orden de Arbol Solo S. A. y endosada por la firma; emitida con fecha 1 de agosto de 1971. con vencimiento al 29 de enero de 1972. por un importe de $ 25.967,50 con aceptación del First National City Banky. pagadera en Buenos Aires.

Por ello resuelvo: Disponer la cancelación de la letra de cambio individualizada precedentemente. — Disponer la publicación de edictos por quince días en el "Boletín Oficial" en la forma prescripta en el Art. 89 del Decreto Ley 5.965/64. — Notificar la presente resolución al librador y al girador aceptante, haciéndoles saber que podrán abonar la letra luego de los sesenta días posteriores a la última publicación del edicto ordenado, siempre que no mediare la oposición a que se refiere la mencionada norma legal. — Carlos A. Ariosa, juez.

Buenos Aires, 3 de abril de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 495 e.7|4 Nº 13.709 v.27|4|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por 15 días que en autos: "ARROJO HECTOR RAUL c|SASETRU S.A.C.I.F.I.A., s|cancelación de documentos", se ha dispuesto la cancelación de los pagarés librados por Jorge Néstor Solimei y Mario Oscar Galimberti, en representación de Sasetru S. A., con fechas vto. 29|11|169 por $ 6.882,72; vta. 29|3|70 por $ 4.588,49 y 29|11|70 por $ 2.294,24, de acuerdo a lo prescripto art. 89 D-Ley 5.965|63, autorizándose a la libradora a abonarlos luego de 60 días posteriores a la última publicación, si no mediare oposición a que se refiere la norma legal. — Publíquese por 15 días.

Buenos Aires, abril 5 de 172. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 270.- e.20|4 Nº 21.139 v.11|5|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de TRICOFRANCIA S. A. I. F. I. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 14 de febrero de 1969. — Síndico: contador Adelfos José Brenca, con domicilio en la calle Cucha Cucha 42, Dpto. 8, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días. — Señálase el 26 de mayo de 1972, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos y|o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 14 de abril de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 105.— e. 26|4 Nº 22.488 v. 3|5|72

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5 de la Capital Federal, cita por dos días a INTERNATIONAL INMOBILIARIA INS. SOC. en COM. por ACCIONES, comparezca dentro de ese término a estar a derecho en autos "Cosena (Coop. de Seg. Nav. Ltda.) c|International Inmobiliaria Soc. en Com. por Acc. s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, marzo 7 de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 24.— e. 26|4 Nº 22.542 v. 27|4|72

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de INDEGA S.A. Fecha provisoria de cesación de pagos el 28 de agosto de 1969. Síndico Raúl Manuel Soulou domiciliado en Cangallo 1605, 3º piso, oficina 10 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 5 de junio de 1972 a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires abril 5 de 1972. — Jorge A. González secretario.

$ 90.— e 24|4 Nº 21.731 v. 28|4|72

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 5 días la quiebra de "PICO, MANUEL". Fecha provisoria de cesación de pagos: 7 de setiembre de 1971. Síndico: René C. J. Béraud, con domicilio en Juncal 3475, 5º, "A", a quien los acreedores deberán presentar títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase el día 4 de julio a las 14 hs., para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 20 de abril de 1972. — Jorge A. González, secretario.

$ 105.— e.26|4 Nº 22.638 v.3|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de CONFECCIONES CUENCA S. A. (Expte. 33.343). Fecha de cesación de pagos: 13 de abril de 1971. Síndico María Luisa Marforio, domicilio Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 27 de junio de 1972, a la hora 14, para la reunión de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 12 de abril de 1972. — Jorge A. González, secretario.

$ 105.— e.26|4 Nº 22.585 v.3|5|72

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de "DECORACIONES GIOFFRE S. A. I. C." la convocatoria solicitada, habiéndose fijado el plazo de treinta días para presentar al Síndico don David Oscar Levkov domiciliado en Cangallo 1610, piso 3º, los justificativos de sus créditos. — El día 7 de julio de 1972, a las 14 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, abril 14 de 1972. — Jorge A. González, secretario.

$ 67,50 e. 24|4 Nº 21.823 v. 28|4|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de BARMA S.A.I.C. e I. la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días, a contar de la última publicación para presentar al síndico contador Ricardo Messuti, con domicilio en Tucumán 834, 2º piso, of. 21, Capital Federal, los justificativos de sus créditos. El 5 de junio de 1972, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 19 de abril de 1972. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 67,50 e.26|4 Nº 22.620 v.3|5|72

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12 comunica por quince días que en el expediente "HILANDERIA ALGODONERA VILLA DEVOTO S. A. C. I. F. I. s|Cancelación de Pagarés" se ha dispuesto la cancelación de los siguientes pagarés: 1º) Nº 35092 librado por la firma Coditex S. A. a favor de Terka S. A. y endosado por ésta a favor de Hilandería Algodonera Villa Devoto S. A. C. I. F. I. por la suma de $ 1.405,00 con fecha de vencimiento 19 de julio de 1970; 2º) Nº 35093 librado por Coditex S. A. a favor de Terka S. A. y endosado por ésta a favor de Hilandería Algodonera Villa Devoto S. A. C. I. F. I. por la suma de $ 1.420,00 con fecha de vencimiento 19 de julio de 1970; 3º) Nº 35094 librado por Coditex S. A. a favor de Terka S. A. y endosado por ésta a favor de Hilandería Algodonera Villa Devoto S. A. C. I. F. I. por la suma de $ 1.440,00 con fecha de vencimiento 19 de julio de 1970. —

Buenos Aires, 7 de abril de 1972. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 337,50 e.11|4 Nº 14.754 v.2|5|72

El Juzgado Nacional de Comercio de la Capital, a cargo del doctor Eduardo M. Guzmán, Secretaría Nº 11, del Autorizante, comunica por cinco días a los acreedores de GRANDES TIENDAS MANUEL MARTINEZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", la convocatoria solicitada por dicha sociedad fijándoseles cuarenta días, a contar de la última publicación para presentar al síndico contador D. Jorge E. Yassan, con domicilio legal en la calle Viamonte 1592 10º, 13, de esta ciudad los títulos justificativos de sus créditos. El día 23 de agosto próximo, a las 14 horas se celebrará la junta en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran cualesquiera sea su número.

Buenos Aires, 20 de abril de 1972. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 90.— e.26|4 Nº 22.426 v.3|5|72

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de VICTORIANO ALVAREZ S.A.I.C. e I., la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al Síndico señor Isidoro R. Bernadsky, con domicilio en la calle Azcuénaga 767, piso 7º, Ofic. 76, los justificativos de sus créditos. Señálase la audiencia del día 3 de agosto de 1972, a las 13 horas, para celebrarse en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 19 de abril de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 60.— e.25|4 Nº 22.117 v.2|5|72

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría número 22, comunica por cinco días a los acreedores de "LA RASTRA S. R. L. s|quiebra", que el día 23 de mayo de 1972, a las 14 horas, se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado, la Junta de acreedores con el número que comparezca. — Se fija el plazo de 25 días a partir de la última publicación para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. — Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. — Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de los que lo hicieran de no quedar exhonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa. — Síndico: Alberto Di Giorgio, Avda. Pueyrredón 860, piso 11, of. 111-12.

Buenos Aires, abril de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 120.— e. 24|4 Nº 22.052 v. 28|4|72

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por quince días que en autos: "SANZONE de DOTRO VICTORIA, s|cancelación de documento", ha dispuesto la cancelación de una letra del Nuevo Banco Italiano Nº 5203, con vencimiento el 1º de abril de 1972, por valor de $ 5.000. Advirtiendo que se autorizará el pago si no se deduce oposición dentro de los sesenta días de la última publicación. — Publíquense por quince días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, abril 5 de 1972. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

$ 202,50 e.14|4 Nº 17.784 v.15|5|72

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13 del Dr. Francisco M. Bosch, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días en el expediente 36.912, caratulado "UNIVERSAL PROPAGANDA S. R. L. s|quiebra" que se ha señalado nueva fecha para la Junta de Acreedores el día 12 de julio de 1972, a las 14.30 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado. — Los acreedores presentarán los documentos justificativos de sus créditos al Síndico, señor Camilo Sebastián Mondelo, en su domicilio de la calle Ayacucho 457, piso 4º, oficina 41, dentro los los treinta días de la fecha.

Buenos Aires abril 13 de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 75.— e. 24|4 Nº 21.634 v. 28|4|72

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 15 días en los autos caratulados: "DAGLIO, ENRIQUE ALFREDO, s|cancelación", ha recaído la resolución que en su parte pertinente expresa: "Buenos Aires, noviembre 5 de 1971. — ...Por lo expuesto procédase a la cancelación que se solicita y a los efectos del art. 89 del Decreto-Ley 5.965|63, publíquese edictos por 15 días en el Boletín Oficial, debiendo detallarse cada uno de los pagarés en las publicaciones. — ...Francisco M. Bosch, Juez". — Los documentos constan de los siguientes datos: a) Pagaré librado por Casa Della Penna S. A., con vencimiento el 20|10|71, por un monto de $ 20.000; el 25|3|72, por $ 5.000, todos ellos a la orden de Establecimientos Papeleros Denti Ltda. S. A. — b) Pagarés librados por Deca S. A., con vencimiento el 2|11|71 por $ 1.600, a la orden de Metalúrgica Thames; con vencimiento el 9|11|71 por $ 1.500 a la orden de Osvaldo Viana; con vencimiento el 10|12|71 por $ 2.000 a la orden de Gráfica del Oeste S. A. con vencimiento el 28|2|72 por $ 8.100 a la orden de Telemec S.R.L., segundo endoso Salvador Faldutti S. A.; con vencimiento el 28|3|72 por $ 2.000 a la orden de Industria del Automotor. — c) Pagaré librado por SADE S. A. con vencimiento el 15|11|71 por $ 3.510,85 a la orden de Porfiri y Zordan. — d) Pagaré librado por The Anglo Argentine General Electric Co., con vencimiento el 11|10|71 por $ 2.731,20 a la orden de Gráfica del Oeste S. A. — e) Pagaré librado por Hierromat S. A., con vencimiento el 13|10|71 por $ 10.545,17 a la orden de Revestimientos y Opalinas Hurlingham. — f) Pagaré librado por Astarsa S. A., con vencimiento el 21|10|71 por $ 12.000; vencimiento el 7|12|71 por $ 5.000; vencimiento el 9|12|71 por pesos 4.500, todos a la orden de Orpi S. A. — g) Pagaré librado por Citroën Argentina S. A., con vencimiento el 10|10|71 por $ 10.957,45 a la orden de A.K.S.R.L. — h) Pagaré librado por Nordeste Vial S. A., con vencimiento el 23|11|71 por pesos 17.229,25; vencimiento el 30|12|71 por $ 17.466,66. — i) Pagaré librado por Aut-O-Gas S. A., con vencimiento el 26|10|71 por $ 5.264 a la orden de Talleres Adabor S. A. — j) Pagaré librado por Sador, con vencimiento el 26|10|71 por $ 344,94. — k) Pagaré librado por Tecno Metal S.A. C.I.M.I.F. con vencimiento el 15|2|72 por $ 1.190,82. — l) Pagaré librado por M. Abello S.A.I.C., con vencimiento el 31|1|72 por $ 5.000. — ll) Pagaré librado por Cinematográfica del Norte S. A., con vencimiento el 10|10|71 por $ 3.000 — m) Pagaré librado por Soc. Anónima Cinematográfica, con vencimiento el 31|10|71 por $ 13.644,78. — n) Pagaré librado por Armando Cúneo y endosado por Industrial Pirelli S. A., con vencimiento el 27|10|71 por $ 2.000. — ñ) Pagaré librado por Purolator S. A., con vencimiento el 14|10|71 por $ 8.369,95. — o) Pagarés librados por Sierra Grande S.A. M.I.C., con vencimiento el 27|10|71 por $ 5.000; vencimiento el 22|12|71 por pesos 5.000 vencimiento el 17|3|71 por pesos 6.500; vencimiento el 17|3|72 por $ 6.500. — p) Pagarés librados por Corporación Entrerriana de Citrus S. A. de Economía Mixta, avalados por el Banco de la Provincia de Entre Ríos, con vencimientos el 23|10|71 por $ 1.000; vencimiento el 23|10|71 por $ 1.000 y vencimiento el 23|10|71 por $ 1.000. — Todos los documentos mencionados son pagaderos en Buenos Aires.

Buenos Aires, abril 13 de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.305.- e.19|4 Nº 20.539 v.10|5|72

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, cita a DARIO GARCIA COSTERO, para que dentro de cinco días comparezca a estar a derecho en el juicio: "José María Moreno S. R. L. c|García Costera, Darío s|sumario", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquse por dos días.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1972. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 21.— e.26|4 Nº 22.575 v.27|4|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Criminal y Corr. Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a GLORIA TATIANA JAUREGUI de MALLEA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa Nº 121|71), bajo apercibimiento de declararla debelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1972. — Roberto S. Preller, secretario.

e.24|4 Nº 265 v.28|4|72

Juzgado Criminal y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ANGELA MARIA THOMET VILLARD de BELLO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y estafa, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1972. — Ernesto A. Landivar, secretario.

e.24|4 Nº 266 v.28|4|72

Juzgado Federal en lo Crim. y Correc. Nº 1, Secretaría Jorge A. del Campo, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a HEINRICH FRANZ HAHN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por extradición solicitada por la República Federal Alemana, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1972. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.24|4 Nº 267 v.28|4|72

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ALBERTO ASIS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1972. — Jorge A. Trincavelli, secretario.

e.24|4 Nº 268 v.28|4|72

Nº 2

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría Nº 6, del Dr. Carlos Alberto Torrassa, en la Causa Nº 10.778 caratulada "Briga Canga Constantino, procesado p|defraudación prendaria", cita, llama, y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente a CONS-

TANTINO BRIGA CANGA, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, Buenos Aires, 15 de marzo de 1972. — Carlos A. Torrassa, secretario.
e.24|4 Nº 269 v.28|4|72

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría Nº 6, del Dr. Carlos Alberto Torrassa, en la Causa Nº 10.75., caratulada "Juzgado Civil y Comercial Federal Nº 3, s|denuncia presunta defraudación prendaria c|Castro Alfredo", cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente a ALFREDO CASTRO, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, marzo 21 de 1972. — Carlos A. Torrassa, secretario.
e.24|4 Nº 270 v.28|4|72

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Correc. Federal Nº 4, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO VIDELA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 286 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1972. — Guillermo R. Díaz Lestrem, secretario.
e.24|4 Nº 271 v.28|4|72

CAMARA FEDERAL EN LO PENAL

Vocalía 1

El señor Juez de Cámara a cargo de la Vocalía Nº 1, de la Excma. Cámara Federal en lo Penal de la Nación, doctor César Black, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación a CARLOS MONTSERRAT, DANIEL MONTSERRAT, CARLOS VEGA y EDUARDO LAVALLE, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 135 que por ante la Secretaría del doctor Martín Anzoategui, se le sigue por asociación ilícita, etc., bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1972. — — Martín Anzoategui, secretario instructor.
e.24|4 Nº 279 v.28|4|72

El señor Juez de la Cámara Federal en lo Penal de la Nación a cargo de la Vocalía Nº 1, Dr César Black, Secretaría del Dr. Martín Anzoategui, cita y emplaza por el término de cinco días, y a partir de su primera publicación a MARGARITA DIGNA HERRERA de ZUCOTTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 66 de su registro que se instruye contra el nombrado por el delito de Tenencia de armas de guerra, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde (Arts. 148, Inc. 1º y 149 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Martín Anzoátegui, secretario instructor.
e.24|4 Nº 278 v.28|4|72

Vocalía Nº 2

Vocalía Nº 2, Secretaría Dr. Ramón B. Rojas, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON ROCHA, para que comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por lesiones leves, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1972. — Ramón Benjamín Rojas, secretario instructor.
e.25|4 Nº 280 v.2|5|72

Vocalía Nº 6

Vocalía Nº 6 de la Excma. Cámara Federal Nº 1 en lo Penal de la Nación, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a NORMA ESTELA CABRERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 91, que se le sigue por infracción a la ley 17.401, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1972. — Martín Anzoategui, secretario instructor.
e.25|4 Nº 281 v.2|5|72

Vocalía Nº 6, Secretaría del Dr. Nino T. García Moritán, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR BOERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo calificado reiterado, daño calificado y asociación ilícita, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1972. — Nino Tulio García Moritán, secretario.
e.25|4 Nº 282 v.2|5|72

Vocalía Nº 6, Secretaría del Dr. Nino T. García Moritán, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL ARISTOBULO BRACCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo calificado reiterado, daño calificado y asociación ilícita, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1972. — Nino Tulio García Moritán, secretario.
e.25|4 Nº 283 v.2|5|72

Vocalía Nº 7

Vocalía 7a. de la Cámara Federal en lo Penal de la Nación, cita y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a OLGA NOEMI CASTILLO de BIANCHINI (argentina, casada, 27 años, C. I. número 5.340.906 de Pol. Fed.), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por asociación ilícita calificada, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1972. — Edgardo Frola, secretario.
e.25|4 Nº 284 v.2|5|72

Vocalía 7a. de la Cámara Federal en lo Penal de la Nación, cita y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a CARLOS BENIGNO VEGA (argentino, casado, 27 años, maestro mayor de obras, hijo de Modesto Vega y Elvira Baamonde, L. E. Nº 4.395.205), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por asociación ilícita calificada, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1972. — Edgardo Frola, secretario.
e.25|4 Nº 285 v.2|5|72

Vocalía 7a. de la Cámara Federal en lo Penal de la Nación, cita y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a ELVIRA HAIDEE JACOUD de MOCOROA (argentina, nacida el 26 de setiembre de 1951 en Pergamino, Bs. As., casada, L. C. Nº 6.702.681), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por asociación ilícita calificada, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1972. — Edgardo Frola, secretario.
e.25|4 Nº 286 v.2|5|72

Vocalía 7a. de la Cámara Federal en lo Penal de la Nación, cita y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a MARIA CRISTINA DELLA VALLE de VEGA (argentina, casada, 24 años, hija de don Juan Carlos Della Valle e Isabel Apollaro, L. C. Nº 5.217.202), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por asociación ilícita calificada, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1972. — Edgardo Frola, secretario.
e.25|4 Nº 287 v.2|5|72

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado número tres, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a EDUARDO PITA, para que dentro del término de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa número 14.018-B que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Los autos tramitan por ante la Secretaría número 8, a cargo del doctor Carlos Alberto Machado.
La Plata, 20 de marzo de 1972. — Carlos A. Machado, secretario.
e.24 Nº 273 v.28|4|72

Por disposición del Sr. Juez Federal de Primera instancia en la Provincia de Buenos Aires Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Carlos Federico García, Secretaría Penal Nº 8, a mi cargo se cita y emplaza a estar a derecho a OSCAR SERGIO VEGA, para que dentro del término de cinco días que serán contados a partir de la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 14.630-B "Vega Oscar Sergio s|defraudación", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
La Plata, marzo 16 de 1972. — Carlos A. Machado secretario.
e.24|4 Nº 274 v.28|4|72

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Dr. Carlos Federico García, Juzgado Nº 3 Secretaría Penal Nº 8, a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a ESTEBAN RAMON DUETTE e ISIDRO RAUL RANGONI, para que dentro del término de cinco días que serán contados a partir de la primera publicación del presente, comparezcan a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 13.897-B, caratulada "Banco de la Nación Argentina s|Falsificación de documento público", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
La Plata, febrero 8 de 1972. - Carlos A. Machado, secretario.
e.24|4 Nº 275 v.28|4|72

Por disposición del Sr. Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3 doctor Carlos Federico García, Secretaría Penal Nº 8, a mi cargo se cita y emplaza a estar a derecho a BENITO STARNONI, para que dentro del término de cinco días que serán contados a partir de la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 14.455-B, "Starnoni Benito s| malversación de caudales públicos", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
La Plata, febrero 8 de 1972. — Carlos A Machado, secretario.
e.24|4 Nº 276 v.28|4|72

Por disposición del Sr. Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Carlos Federico García, Secretaría Penal Nº 8, a mi cargo se cita y emplaza a estar a derecho a HECTOR J. PEREZ, para que dentro del término de cinco días que serán contados a partir de la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 11.372-B, "Dirección General Impositiva s|su denuncia", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
La Plata, marzo 6 de 1972. — Carlos A. Machado, secretario.
e.24|4 Nº 277 v.28|4|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunican por tres días en el juicio caratulado "DE SIMONE COSME y otro c|VILLARRUEL EUDORO ERNESTO s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 44392, que el martillero Héctor E. Tardito, con domicilio en la calle Añasco Nº 1830, Capital, rematará el día 28 de abril de 1972, a las 16 horas, en el local de Balanceadores y Martilleros Públiso, Talcahuano Nº 479, Capital: Una propiedad ubicada en la calle Maipú Nº 1755 entre las calles Melo y Gallo, de la localidad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, paraje Correa, Provincia de Buenos Aires, edificada sobre un lote de terreno, que mide 10 metros de frente por 32,67 metros de fondo, que hacen una superficie de 326,70 metros cuadrados, designado con el lote Nº 4 de la manzana Nº 3, sobre la calle Maipú, al Sud Oeste parte del lote Nº 9, al Nord Oeste lote Nº 3, al Sud Este lote Nº 5 y al fondo lote Nº 8, nomenclatura catastral: **Circunscripción VI. Sección "C", Manzana 3, Parcela 4, deudas por Impuesto Inmobiliario $ 175,68, Contribución de afirmado no consta.** La propiedad a subastarse se encuentra ocupada por el demandado y 2 inquilinos que ocupan 2 habitaciones con derecho a la cocina y baño, abonan cada inquilino $ 5 por mes, tienen contrato por 3 años otorgado por el señor Villarruel. Base de venta $ 34.582. Al contado, seña 10 o|o, comisión 3 o|o, todo en dinero en efectivo. El comprador debe fijar domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, abril de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 126 e. 25|4 Nº 22.363 v. 27|4|72

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos "MONTIEL E. y otros c|SOLER A. s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 16314, que el martillero señor Domingo A. Yacopino, rematará el día 30 de abril de 1972, a las 15,30 horas, sobre la misma propiedad, el inmueble calle Acevedo Nº 5252, Villa Insuperable, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires. — Sup.: 151,89 m2. — Base: pesos ley 18.188: 51.000. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Horario visita: 15 a 18 horas. — De acuerdo al informe del martillero el inmueble se encuentra desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, abril 18 de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45.— e. 26|4 Nº 22.407 v. 28|4|72

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en el juicio "ANCEWICZ ELIAS y otros c|FRALLICCIARDI FRANCISCO s|ejecución hipotecaria" (Expte. 14.306), que el martillero Nedo Pedro Codevilla, rematará el día 28 de abril de 1972 a las 13,30 hs., en la Corporación de Rematadores Perú 27, Capital, la propiedad sita en la calle Pringles Nros. 949|51 de la localidad de San Miguel, Partido Gral. Sarmiento, Pcia. de Bs. Aires. Edificada en lo lote letra "P", de la manzana 136 que mide: 8,66 m. frente al N. O. por 60,72 m. de fondo. Sup.: 525,83 m2. Nom. Catastral: Circ.: I, Secc.: A; Manz.: 17, Parc.: 33. Con obligación hipotecaria de entrega desocupada dentro de los cinco días de la intimación del caso (cláusulas tercera y séptima del mutuo). Base $ 10.657,05. Facilidades de pago: del precio en remate el comprador podrá abonar la mitad al contado y la otra a uno y dos años de plazo con el 12 o|o de interés. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Se visita de 14 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Cap. Fed. — Buenos Aires, abril 21 de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 81 e. 25|4 Nº 22.636 v. 27|4|72

Nº 7

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días en autos "FONDADO FELISINDO y otros c|BECHARA JORGE y otra, s|ejecución hipotecaria", Expte. 10112, que el martillero Carlos Cattaneo, oficinas Av. de Mayo 953, piso 8º, rematará el viernes 28 de abril de 1972, a las 15 hs., en Talcahuano 479, la finca calle Conesa 2856|58, superficie total 259,66 mt2., con base pesos 125.000, contado. Conforme cláusulas d) y j) del contrato hipotecario el deudor se obliga a desocupar el bien dentro de los 10 días de notificada la demanda, estándole prohibido alquilarlo. Visitar de 16 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. A cuenta de precio 10 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, abril 21 de 1972. — César R. Herbón, secretario.
$ 58,50 e. 25|4 Nº 22.562 v. 27|4|72

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos "MEULI ELISA CAROLINA y otros c|ALVES EUGENIO s|ejecución hipotecaria", expte. 15242|15, que el martillero señor Domingo A. Yacopino, rematará el día 30 de abril de 1972, a las 15,30 horas, sobre la misma propiedad, el inmueble calle Bolívar 7706 e|186 y 188, esquina a calle 186, lote 8, manzana 17, partido de Gral. Pueyrredón, Mar del Plata, provincia de Buenos Aires. — Sup.: 215,10 m2. — Es un chalet que consta de comedor, 2 dormitorios, cocina y baño. — Base: pesos ley 18.188: 17.724,00. — Horario visita: 14 a 18 horas. — Cláusula 7ª escritura hipotecaria: "El deudor se obliga en caso de ejecución a entregar el inmueble hipotecado dentro de los diez días de producida la sentencia totalmente desocupado". — De acuerdo al informe del martillero el inmueble se

halla ocupado por la parte demandada. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, abril 10 de 1972. — German Voss, secretario.
$ 72.— e. 26|4 Nº 22.408 v. 27|4|72

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos "TESTURI, ANDRES PASCUAL c|DESRETS, HORACIO ALBERTO y otro s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 19749, que el martillero Gaspar S. Fontana rematará el día 4 de mayo próximo a las 16 horas, en los salones de la calle Humberto Iº Nros. 2042|46 de esta ciudad, un lote de terreno ubicado en el partido de San Isidro —provincia de Buenos Aires—, sobre la Avenida Dardo Rocha, entre las calle Sargento Cabral y San Lorenzo, designado lote 28 a, Manzana C, con frente al Hipódromo de San Isidro, terreno que mide 8,66 m. de frente al Nord-Oeste por 40,44 metros de fondo, lo que hace una superficie total de 350 21 metros cuadrados. — El referido inmueble es terreno baldío, libre de ocupantes. — De acuerdo a la cláusula 8ª de la escritura hipotecaria, los deudores se comprometen a dejar el inmueble libre de ocupantes en caso de ejecución. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base de venta: $ 14.000. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Inf.: Tel. 44-9654.
Buenos Aires, abril 14 de 1972. — Elsa G. Arias, secretario.
$ 85.— e. 26|4 Nº 22.405 v. 28|4|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos "GUIDA, HUMBERTO LUIS y otros c|RAVINA, CARLOS JACINTO y otra s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 19.959, que el martillero Gaspar S. Fontana, rematará el día 5 de mayo próximo, a las 16 horas, en sus salones de la calle Humberto Iº Nº 2042|46, de esta ciudad, el inmueble ubicado en esta Capital, Avenida Santa Fe Nros. 2914|2916 1918|2922 y 2924, Unidad 36, piso 12º. — Superficie cubierta propia total 119,70 metros cuadrados incluída cochera en el sótano de 26,35 m2. — Porcentual: 2,28 por ciento. — La actora tomará a su cargo la deuda por expensas existentes. — Base de venta: $ 82.000. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El departamento se encuentra ocupado por el demandado, quien de conformidad con la cláusula pertinente de la escritura hipotecaria, se compromete a desocuparlo dentro de los 10 días de realizada la subasta. — Puede visitarse por los interesados los días hábiles de 8 a 11,30 horas y de 16 a 19 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. — Informes: Tel. 44-9654.
Buenos Aires, abril 14 de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 90.— e. 26|4 Nº 22.404 v. 28|4|72

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días en autos: "CARBALLO LOUREIRO JOSE MARIA, ZVONARICH FRANCISCO, CAMPORA CARMELO c|TREJO HECTOR ALCIDES s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 16.957", que el martillero Santiago Milia, rematará el 28 de abril de 1972, a las 17 horas, en el salón de ventas, sito en la calle Talcahuano Nº 479, de la Capital, una finca, sita en San Miguel (Bs. As.), en calle Roque Sáenz Peña Nº 1050, entre Las Heras y Sargento Cabral, edificada en el lote de terreno designado con el número dos de la manzana C, con las siguientes medidas: 16 mts. de frente y contrafrente por 39,40 mts. de fondo, o sea una superficie de 630,40 m2. Su nomenclatura Catastral es: Circunscripción I, Sección B, Manzana 170, Parcela dos, Partida Territorial número 2.447. Ocupada por el demandado. La cláusula sexta del contrato hipotecario establece que el deudor para el caso de ejecución queda obligado a entregar el inmueble totalmente desocupado. Visítese de 15 a 19 horas. — Base $ 8.550,00 Ley 18.188. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado 3 o|oo.
Buenos Aires, 11 de abril de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 120.— e. |4 Nº 21.619 v.28|4|72

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos "BANCO ESPAÑOL DE RIO DE LA PLATA LTDO. c|FRANCISCO GIL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA s|Hipotecario", Expte Nº 17101, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el día miércoles 3 de mayo, a las 15 hs., en Lavalle 425, la propiedad ubicada en esta Capital, calle Alsina Nos. 2859 99 esq. Catamarca 178|80, edificada en tres lotes de terreno que unidos miden: 49,98 m. de fte. al Sud sobre Alsina, 36,36 m. en el otro fte. al Oeste sobre Catamarca, 6.01 m. en la ochava, 39,95 m. al Este y 58,79 m. en el Norte. Base $ 1.500.000. Desocupada, el día jueves 4 de mayo, a las 15 hs., en Lavalle 425, la propiedad Alsina Nros. 2837|53, edificada sobre tres lotes de terreno que unidos miden: 31,30 m. de fte. al Sud, 40 mts. de fondo en el costado Oeste y 40,35 m. en el del Este, superficie 1.252,92 m2. Base $ 600.000. Desocupada; el día viernes 5 de mayo, a las 15 hs., en Lavalle 425, la propiedad Catamarca 134| 140, con fte. también a Hipólito Yrigoyen 2886, edificada sobre ocho lotes que unidos miden: 51,16 m. de fte. al Oeste sobre Catamarca, 28,19 m. en el costado Sud, 75,83 m. en el costado Este, 17,85 m. medidos de Este a Oeste en su otro frente al Norte sobre Hipólito Yrigoyen al finalizar cuya línea se cuadra en dirección al Sud en una extensión de 25,46 m. y de allí se cuadra nuevamente pero en dirección Oste en 17,88 m. hasta hallar la línea de dicho costado Oeste ya descripta y que da sobre la calle Catamarca cerrando la figura, Superficie total 2.051,1972 mc. Base $ 1.200.000 desocupada; y el día lunes 8 de mayo, a las 15 hs., en Lavalle 425 la propiedad Hipólito Yrigoyen Nos. 2828|74, edificada sobre un terreno que mide: 60,62 m. de fte. al Norte por 75,34 m. de fondo. Base pesos 1.189.798,38. La propiedad se vende en el siguiente estado de ocupación: Nº 2828: local desocupado; Nº 2832: local desocupado; Nº 2836: local desocupado; Nº 2840|44: local desocupado; Nº 2848: local desocupado; Nº 2850: Ocupado por Instituto Nacional Braille, abonando pesos 6.777,20 por mes fijado judicialmente: Nº 2854: local desocupado; Nº 2858: local desocupado; Nº 2862: ocupado por Laboratorios Salvatun S. R. L. quienes abonan $ 120 por mes sin contrato; Nro. 2866: Ocupado por Sres. Galleano y Andia para Bar, abonan $ 120 por mes sin contrato; Nº 2868: local desocupado; Nº 2870: Inquilinato, alquilado pieza por pieza, alquileres antiguos sin reajustar; Nº 2874: local desocupado. El precio de los cuatro inmuebles deberá abonarse: 40 por ciento al contado y el saldo en tres cuotas anuales, iguales y consecutivas con interés bancario y garantía hipotecaria. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Las propiedades se visitan los días lunes, miércoles y viernes, de 15 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Por auto Noviembre 18 de 1971: "el martillero deberá suspender el remate una vez alcanzada la suma adeudada a la parte actora de $ 4.489.798,68 (conforme liquidación de fs. 60|61 aprobada a fs. 64 vta.) con más la cantidad de pesos 1.200.000 que se estima en forma provisional". — Buenos Aires, a los 17 días del mes de abril de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 198 e. 25|4 Nº 22.347 v. 27|4|72

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos caratulados: "VILLAR de BOTTANA, OLGA y otros c|GHIONE LUIS E y otro, s|ejecución hipotecaria" (Expte. 21.184|71), que el martillero Julio César Castro rematará el día 8 de mayo de 1972, a las 15 horas, en el salón de la calle Talcahuano 479, Capital, un lote de terreno ubicado en Don Torcuato, Partido de Tigre, Pcia. de Buenos Aires, designado con el número 5 de la manzana 183, con frente a la Ruta Panamericana, entre rutas 203 y 197, con las siguientes medidas y linderos: 10,05 m. al N.E. lindando con calle; 10 m. al S.O. lindando con el lote 10 y 33,15 m. al N.O. lindando con el lote Nº 4, y 32,09 m. al S.E. lindando con el lote 6. — Superficie 336,20 m2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección E., Manzana 182, Parcela 5. Sobre el lote, que forma parte de un predio mayor, se levanta parte de la confitería restaurante El Valle. Con todo lo plantado y edificado. Base $ 33.860, al contado. Seña 8 o|o, Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 19 de abril de 1973. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 72.- e.25|4 Nº 22.258 v.27|5|72

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría 25, comunica por 3 días, en juicio "GARCIA GERPE, FELICIANO y ot. c|SAFATLE, ANTONIO s|ej. hipotecaria" (Expediente 15.353-1971), que el martillero Francisco Núñez, rematará el domingo 30 de abril de 1972, a las 11 horas, sobre el mismo, el inmueble ubicado en Las Acacias 1829, entre las de Martín Rodríguez y Virrey Vértiz, Cuartel quinto, Partido de San Isidro, próximo Estación Villa Adelina, provincia de Buenos Aires. — Según título: lote 9 de la manzana 49, que se compone de 10 metros de frente al Sud Este, por 25 metros 15 centímetros de fondo o sea una superficie de 251mts. 50 dec. cuadrados, lindando por su expresado frente con la calle Las Acacias y por el fondo al Nord-Este con parte del lote 5, por el Sud-Oeste con parte del lote 10 y por el Nord-Este con lote 8, fondos del 6. — Nomenclatura catastral: Circ. V, Sección D, Manzana 253, parcela 9. — Por la cláusula 4ª: "En caso de ejecución judicial, la parte deudora se obliga expresamente a desocupar el bien hipotecado en forma total de los 15 hipotecado en forma total dentro de los 15 días de recibida la citación judicial respectiva". — Deudas: Ministerio de Economía: contribución territorial: año 1970 y 1971 a $ 95,17 anuales; y contribución de caminos: años 1966: $ 31,86; 1967: 50,98; 1968: 77,85; 1969: 86,08; — Municipalidad de San Isidro: $ 49,40 (hasta 31| 10|971). — Consta una hipoteca en primer grado en derecho de la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía por $ Ley 12.000 (m$n. 1.200.000, escritura 25|XI|969, expediente 307.949), — Base: $ Ley 38.337,29, al contado y mejor postor. — 8 o|o del precio en concepto de seña y el 3 o|o de comisión. — Quien|es resulte|n comprador|es deberá|n constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y apercibimiento previstas en el art. 133 del Cód. Procesal. — El inmueble se encuentra ocupado por el demandado y su familia.
Buenos Aires, abril 20 de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 153.— e. 26|4 Nº 22.515 v. 28|4|72

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en autos: "SANCHEZ GOMEZ, MIGUEL y otros c|C.O.L.I. S.R.L., s|ejecución hipotecaria" (Expte. 15.407), que el martillero Alberto Maques rematará el viernes 28 de abril de 1972, a las 16 hs., en Talcahuano 479, Capital Federal, la finca ubicada en calle Mariano Acosta 1195 esquina Gregorio de Laferrére 3719, edificada en el lote de terreno señalado en el plano respectivo con el número 1 de la manzaan 16, compuesto de 13,85 m. de frente al N.E., por 30,86 m. en su otro frente al S.E. 10,91 m. en el costado S.O. y 29,66 m. en el del N.O., lindando por el frente N. E. calle Mariano Acosta, por su otro frente al S.E. con la calle Gregorio de Laferrére; por el costado S.O. conel lote 50, y por el del N.O. con el lote 2. Según plano aprobado bajo la característica C.F.53-1961, el terreno mide: por su frente al N.E., 9,40 m.; en su ochava que mira al E., 5,98 m.; en su otro frente al N.E., 26,52 m.; por el costado S.O. 10,95 m. y en su otro costado al S.E., 29,65 m. — Medidas angulares: A: 90º 29' B: 139º 16'; C: 130º 33': D: 90º 35'; y E: 95º 7'. — Según el plano relacionado la superficie de la parcela 36a es de 366,38 m2., y la de la ochava 9,95 m2., lo que hace un total según mensura de 376,33 m2. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción I; Sección 54; Manzana 140; Parcela 36. El inmueble se encuentra ocupado por los ejecutados explotando Estación de Servicio y Anexos. Se deja constancia que el acrílico T.V. con columna, los 3 surtidores y los 5 tanques de hierro accerado instalados en el bien ejecutado, son de propiedad de "Shell, Compañía Argentina de Petróleo, S. A. El contrato de mutuo en lo pertinente, dice: "Quinto: ...inciso e) La deudora se obliga a entregar el inmueble totalmente desocupado, dentro de los quince días corridos contados desde el vencimiento del plazo para oponer excepciones, con la prevención de que si ello no se verificase, se decretará judicialmente su lanzamiento al solo pedido de los acreedores". — Sin base. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. Visitar martes, jueves y sábados, 9 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, Abril 19 de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 180.- e.25|4 N 22.507 v.27|4|72

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "RIVAS CARLOS LUIS c|GLERIA HIPOLITO ALCIDES s|ejecución hipotecaria, reconstrucción (Expte. Nº 16.502)" que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en Perú 27, Capital Federal, el día jueves 27 de abril de 1972, a las 16, la Unidad Nº 6 del segundo piso de la finca sita en la calle Juncal 2868|72. Sup cub. prop. 70,34 m2. Ocupada. Se entregará desocupada. Se visita de 14 a 17. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. — Base $ 34.000. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 25 de abril de 1972. — Graciela E. González, secretaria
$ 45.— e.26|4 Nº 22.559 v.28|4|72

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 27, comunica por tres días en el juicio: "SEMLER, ERNESTO s|testamentaría, Expte. Nº 14.470" que los martilleros Horacio Ledesma y Cía. S.R.L., rematarán en la ciudad de Mar del Plata partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, los siguientes inmuebles totalmente libres de ocupación y sobre los mismos: dos lotes designados A. uno y A. dos, en el paraje Playa Grande, sitos en la calle Carlos Pellegrini entre las de Quintana y Saavedra, con una superficie de 469 m2. cada uno, con la base de Treinta mil pesos, Ley 18.188, cada lote, el día 29 de abril de 1972, a las 15 horas; y tres terrenos en el paraje Parque Lomas de Camet, designados como lotes 3, superficie 781 m2.; 4, superficie 751 m2. y 5, superficie 757 m2., de la manzana "I", con la base de Cinco mil pesos, Ley 18.188, cada uno, el mismo día 29 de abril, a las 16 horas. Las ventas son al contado y al mejor postor, debiendo de constituir domicilio en la Capital Federal los que resulten compradores. Como seña y a cuenta de precio el 20 o|o y y el 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, 20 de abril de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 81.— e.26|4 Nº 22.454 v.28|4|72

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en autos: "MOLO de VALETTI MAGDALENA c|DRAYTON S.A.C.I.F.I.A. s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 19.808", que el martillero señor Domingo A Yacopino rematará el día 30 de abril de 1972, a las 11 horas, sobre la propiedad, el inmueble calle Camarones Nos. 2955|59|65, Capital Federal. Medidas: 8 m. de frente x 58 m. de fondo. — Base: pesos ley 18.188: 50.500. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. Horario visita: 15 a 18 horas. Cláusula 5ª escritura hipotecaria: "...en caso de ejecución y venta de los inmuebles en remate judicial, la sociedad deudora deberá entregar los mismos desocupados al o los que resulten compradores". De acuerdo al informe del martillero el inmueble se halla ocupado por Emilio Pérez y José Luciano Guerreiro, como guarda de automóviles y expendio de lubricante. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital.
Buenos Aires, 19 de abril de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 63.— e.26|4 Nº 22.411 v.28|4|72

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en autos: "AGRA OLIVA c|LEDESMA RAMON EVARISTO s|ej. hipot., Expte. Nº 19.243", que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el día 13 de mayo de 1972, a las 11 horas, en su salón de ventas, Avda. Nazca 2111|15, Capital, el inmueble ubicado en el Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, lote 13, manzana 16, calle s|nombre hoy San Martín e|Los Andes y Maipú. Sup.: 300,12 m2. — Base: pesos ley 18.188: 9.000. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. Visitar: 14 a 18 horas. De acuerdo a lo informado por el martillero el inmueble se halla habitado por el demandado y su familia únicamente. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 17 de abril de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 54.— e.26|4 Nº 22.410 v.28|4|72

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en autos: "NUÑEZ de MILLAN CLEMENTINA c|CEJAS LUIS LEONIDAS s|ejec. hipotecaria, Expediente Nº 20.486", que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el día 6 de mayo de 1972, a las 11 horas en su salón de ventas, Avda. Nazca 2111|15, Capital, el inmueble ubicado en Villa Posse, Mariano Acosta, Pdo. de Merlo, Pvcia. de Buenos Aires, lote 4, manzana 47. Superficie: 359,50 m2. — Base: pesos ley 18.188: 6.400,00. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. Horario visita: 15 a 18 horas Cláusula 9ª escritura hipotecaria: "El inmueble hipotecado no reconoce ninguna locación en forma total ni parcial y la misma de producirse una acción judicial caducará a la fecha siendo entregado dicho inmueble totalmente desocupado". De acuerdo al informe del martillero el inmueble se halla habitado únicamente por la parte demandada. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 18 de abril de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 72.— e.26|4 Nº 22.409 v.28|4|72

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en autos: "RIZZO de SBERNA SANTA y SBERNA de ACCIMANO, MARIA C., s| sucesión" (Expte. 13.058), que el martillero Enrique Fabio Secco rematará el 30 de abril de 1972, a las 16 hs., en la misma, la propiedad sita en esta Capital Federal, Conde Nº 3675|77, entre Jaramillo y Republiquetas. Edificada en lote 17, Manzana 158, que mide: 8,66 m. frente por 34,86 m. fondo. Total: 301,8876 m2. Entrega desocupada, a exepción de una habitación y cocina del contrafrente, alquilada, sin contrato. Visitar: 9 a 12 y 15 a 18 hs. Base: $ 9.400 (2|3 partes valuación, fs. 249). Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, al contado y en efectivo. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal, caso contrario se le aplicará lo dispuesto en el Art. 133 del Cód. Proc.
Buenos Aires, 14 de abril de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 67,50 e.25|4 Nº 23.129 v.27|4|72

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en los autos: "DAVILA PEDRO ALBERTO RAUL c|CIBEIRA AVELINO JOSE y otra, s|ejec. hipotecaria" (Expte. 20.203). que el martillero Mario R. Olivero rematará el día 3 de mayo de 1972, a las 16 hs., en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27 Capital, el departamento Unidad 11, piso 3º, del inmueble calle Amenabar 1188. Capital Superficie propia 53,83 m2. Porcentual 9,23 o|o. Construido s|terreno que s|mensura tiene 188.61 m2. La Unidad consta de: Hall, living-comedor c|balcón, 2 dormitorios, baño, cocina y lavadero, servicios individuales a gas. Sin deuda por gastos comunes al 31|1|73. Ocupada por el demandado. El contrato hipotecario en su cláusula 2a., dice: "...obligándose los deudores a entregar el inmueble totalmente desocupado". — Base: 32.480 pesos al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado ley 3 o oo, en efectivo. Visitar los días hábiles de 15 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires. 19 de abril de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 90.- e.25|4 Nº 22.210 v.27|4|72

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en el juicio: "RASTELLI de CHORTIS MAGDALENA c|PACZKO JUAN, s|ejecución hipotecaria", que el martillero José A. Bello (h.), rematará el día 28 de abril de 1972, a las 17 hs., en el local de ventas de la calle Venezuela 1318, Capital, la finca sita en la calle Rosetti Nº 4173 entre Mariano Moreno y Buchardo, Pdo. de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires. Superficie total 249,80 m2. Ocupado por el Sr. Alfredo Alberto Vacareza y su familia, desconociéndose en que condición. Base $ 27.500. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. Al contado. La unidad adeuda por Impuesto Inmobiliario Básico y Adicional años 1968|69|70, $ 45. — Impuesto Municipal al 31|1|71, $ 57. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de abril de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.

$ 67,50 e.25|4 Nº 22.692 v.27|4|72

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por cinco días en autos: RODRIGUEZ ARTURO y otros c| QUIJANO, JORGE ORMIDA s|Cobro Hipotecario" Expte Nº 14.033, que el martillero Eduardo Gil rematará el 6 de mayo de 1972, a las 11 horas, en la calle Gallo 820 piso 7º, Unidad 14, de la Capital Federal, dicho inmueble con superficie propia de 86.40 m2, y del terreno de 257,7. m2 comunes, con un porcentual de 5.48 o|o; con una deuda municipal de $ 190.06, deuda O.S.N. $ 181,80 y deuda expensas comunes de pesos 884,08. — El bien conforme cláusula 6a. Hipoteca se entrega desocupado. — Base: $ 36.000 — Al contado. — Seña: 8 por ciento. — Comisión: 3 o|o. — Horario de visita: todos los días hábiles de 17 a 19 horas.

Buenos Aires, abril 18 de 1972. — Juan I. Peña, secretario.

$ 82 50 e.25|4 Nº 22.282 v.2|5|72

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunican por tres días en el juicio caratulado: GARCIA MARIA MERCEDES c| OHOLEGUI CAMPOAMOR MARIA ANTONIA s|sucesión s| ejecución hipotecaria, expediente Nº 1216 que el martillero Héctor E. Tardito con oficina en la calle Añasco Nº 1830, Capital, rematará el día 28 de abril a las 17 horas, en el local de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano Nº 479, Capital, 1 departamento ubicado en la calle Paraná Nº 471|5|7|81, que corresponde a la entrada por el Nº 477, entre las calles Avda. Corrientes y Lavalle, Capital, unidad señalada como la unidad Nº 4, de la planta baja, anotada bajo las siguientes características: 15,155 metros de frente al Oeste por 45,465 metros de fondo, linderos: por el frente con la calle Paraná, por el fondo al Este con Lázaro Gallardo, por el Norte con Manuel Sosa y por el Sud con Angel Falcon, superficie propia de la unidad Nº 4, es de 13,21 metros cuadrados, porcental 0,58 o|o, anotada en la zona Norte, Parroquia de San Nicolás, Circunscripción 14. — El departamento se puede visitar los martes de 15 a 17 horas. — Base de venta $ 5.708,50 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, todo en dinero en efectivo. — Cláusula séptima del contrato mutuo. está pactada en los siguientes términos: La deudora en caso de venta judicial de la unidad deberá entregarlo totalmente desocupado, condición ésta que resulten de la respectiva sentencia y avisos de remate. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de abril de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.

126 e.26|4 Nº 22.889 v.28|4|72

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en autos. REUTER MARTIN ADOLFO JOAQUIN - CONFORTI DE COLAFIGLIO MARIANA y CONFORTI PASCUAL c|BILBAO y VILAPLANA JOSE CARLOS s|ejecución hipotecaria, Expte. 18.827, que el martillero Horacio E. Garrido, rematará el viernes 28 de abril a las 15,30 hs., en Perú 27, de Capital, la finca ubicada en la calle Pasco 255, de Morón, Pcia. de Bs. As. y consta de living-comedor, 3 dormitorios, 2 baños, cocina, patio y garaje —Sup. total 156,39 mc. — Base $ 28.770,00 — Ocupada por el demandado quien se obligó a entregarla desocupada. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires. 24 de abril de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 54 e.26|4 Nº 22.967 v.28|4|72

Nº 25

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días en los autos: GROPPA DE GIL MARIA c|ROJO DE VALONI LELIA SUSANA s|Ejecución hipatecaria. Exp. Nº 23.273, que el martillero Miguel Jorge Díaz de Tuesta rematará en la Corporación de Rematadores, Perú 27 de esta Capital Federal, el día 28 de abril de 1972, a las 17 horas el Departamento Unidad Funcional Nº 14 piso 4º, de la calle Pico Nº 1741, de esta Capital Federal. — Superficie total cubierta 107 mts2. 58 dms2. — Porcentual 7,96 o|o. — Se hace constar la cláusula octava del contrato de mutuo que dice: "La deudora no podrá vender ni transferir el inmueble gravado sin antes cancelar la hipoteca. — Deudas por expensas comunes al 10 de marzo de 1972, $ 2.766.38. — Se podrá visitar de 15 a 17 horas. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Base $ 35.303,80 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 21 de abril de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.

$ 81 e.26|4 Nº 22.736 v.28|4|72

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por 3 días en autos: LETTIERI, JUAN JOSE y otros c|ARAUJO, CARLOS MAXIMO s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 9.982|1971, que el martillero Horacio Jorge Canale, rematará el día 3 de mayo de 1972, a las 16 horas, en Perú 27, Capital, los lotes de terreno 5 y 12, ubicados en Villa Zapiola, Cuartel Primero del Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires; que constan de las siguientes medidas y superficies: Lote 5: 33 m. de frente al Nord Este, calle Emilio F Gnecco, por 48,50 de fondo, superficie: 1.600,50 m2. — Lote 12: mide 33 m. en su frente a la calle Pilar, por 48,50 m de fondo, superficie: 1.600,50 m2. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI; Sección B; Quinta 20; Fracción I, Parcelas 10 y 34 respectivamente. — Edificaciones: un chalet de 5 ambientes, baño cocina y lavadero; con mal estado de revoque, techos, pintura y puertas; un depósito de amplias dimensiones y dependencias anexas sin terminar y un galpón, Chalet actualmente ocupado por cuidador y su familia sin contrato. — De acuerdo a cláusula 6ª del mutuo el deudor se inhibe voluntariamente de vender gravar o arrendar total o parcialmente y según cláusula 7ª en caso de subasta deberá dejar completamente desocupados los bienes gravados. — Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o, al contado. — Sello de ley. — Base: pesos Ley 18.188, 27.255.25 al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de abril de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 117 e.26|4 Nº 22.599 v.28|4|72

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52. hace saber por 3 días, que en autos BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES c| CABRERA DE CANITELLI ANA MARIA s|ej. hipotecaria, Expediente Nº 8.174, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el día 3 de mayo a las 15.30 horas, en Reconquista 513, primer piso, el departamento unidad Nº 42, Letra E. del 2º piso, segundo cuerpo, de la propiedad en esta capital calle Martínez de Hoz 7251|65. — Superficie cubierta de 50 mc 93, semi-cubierta 3 mc. 81. — Total por piso y unidad funcional 54 mc. 74. — Porcentual 2,18 o|o. — Adeuda por expensas comunes al 29|2|72 la suma de pesos 1.010,46. — Ocupado por la parte demandada y su familia. — Según la cláusula 7ª de la escritura hipotecaria, la deudora se obliga a desocupar el inmueble hipotecado dentro de los 10 días de serle notificada la sentencia de trance y remate. — Base $ 22.389,18. — Al contado. — Horario de visita de lunes a viernes de 16 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 19 de abril de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 72 e.26|4 Nº 22.948 v.28|4|72

Nº 30

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 comunica por tres días en los autos. BIANCONI NESTOR y otra c|LATANZIO JUAN CARLOS s|ejec. hipotecaria. Expediente Nº 717, que el martillero Aldo Trusso, colegiado Nº 32, S.I., rematara el día 30 de abril de 1972, a las 10 horas sobre el mismo, un lote de terreno con todo lo en él edificado, designado como lote "b", el cual es parte de la fracción "G", del plano que sita su título y mide. 97,08 m. de frente al N.O.; 200.10 m en su costado al S.O.; 100.08 m en su contrafrente al S.E.; y 197,10 m. en su otro costado al N.E., lo que encierra una superficie de 20.021,51 m2. la edificación según informe del martillero, consta de tres habitaciones, comedor, cocina y baño, en buen estado, ubicado en la provincia de Buenos Aires, partido de La Matanza, paraje denominado "El Rosedal" según el martillero, localidad "Virrey del Pino", sobre el camino que va al río, a la altura del km. 38, de la Ruta Nacional Nº 3, aproximadamente a 2 km. de la misma. Nomenclatura catastral: Circ VI; Secc. "D"; Chacra: 4; Parc.: 1ª, Partida de contribución territorial 82887. — Ocupado por cuidadores. — Venta al contado. — Base $ 5.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — En efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de abril de 1972. — José María Scorta, secretario.

$ 99 e.26|4 Nº 22.727 v.28|4|72

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, comunica por dos días en autos ARGOS S. R. L. c|VIERA ALEJANDRO JUSTO s|ejecución prendaria, expediente Nº 142339, que el martillero Eduardo Abel Espósito, rematará el día 28 de abril de 1972, a las 14 horas en la calle Humberto Iº 2046, donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 12 horas, los siguientes bienes y con las siguientes bases: un televisor marca Argos: base $ 250 y un ventilador de pie, marca Siam base $ 100; ambos funcionando y en mal estado de conservación. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, abril 19 de 1972. — Bruno Quintana, secretario.

$ 30.— e. 26|4 Nº 22.509 v. 27|4|72

Nº 36

El Juzgado de Paz Nº 36, de la Capital Federal, comunica por dos días en autos: "WEIS RICARDO c|INMOBILIARIA Y FINANCIERA ACONCAGUA, ord. consig. alq.", expediente 99.645, que el martillero Fernando de Izaguirre, rematará el 18 de mayo a las 17 horas, en Avda. Santa Fe 796, donde se exhiben todos los días de 9 a 19 horas: tres estanterías, madera, medidas varias; seis marcos; 7 bastidores, paneles, tulipas de vidrio; 5 vitrinas; un cuadro, óleo, lago con árboles y montañas (fdo.: E. Grebe, al parecer); una caja de hierro 0,5 x 0,46 x 0,48 mts. aprox. maderas varias. — Sin base, al contado mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o, efectivo. — El comprador fijará domicilio en Capital Federal.

Buenos Aiers, abril 12 de 1972. — Hortensia D. I. Gutiérrez Pose, secretaria.

$ 42.— e. 26|4 Nº 22.448 v. 27|4|72

Nº 37

Juzgado de Paz Nº 37, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CASTRO de BAUMANN Nélida Nicasia y otro, ejecutivo", Expediente Nº 76 782 que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2578, Cap., el viernes 12 de mayo de 1972 a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 70, Nº 525614, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. — Base: $ 893,20, al contado — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento. - El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, abril 17 de 1972. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.

$ 45 e.26|4 Nº 22.860 v.28|4|72

Juzgado de Paz Nº 37, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A c|ARMESTO ANTONIO INZUA Ejecutivo" Expediente Nº 75.107, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av Gaona 2578, Cap., el viernes 12 de mayo de 1972, a las 9,30 hs. el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power, Nº 0|38729, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap — Base $ 249. — Al contado. — Seña: 30 o|o — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires abril 17 de 1972. — Horacio Eduardo Kenny, secretario.

$ 45 e.26|4 Nº 22.859 v.28|4|72

Juzgado de Paz Nº 37, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PACHO, LUIS ROLANDO Ejecutivo" Expediente Nº 76758, que el martillero Ernesto L. Solimano rematara en Av. Gaona 2578 Cap., el viernes 12 de mayo de 1972, a las 9.30 hs., el siguiente objeto Una heladera eléctrica marca Siam modelo 100, Nº 408583, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. — Base: $ 40. — A contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires abril 17 de 1972. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.

$ 40 50 e.26|4 Nº 22.858 v.28|4|72

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por 2 días, en el juicio "ELISAR METALES S. A. c|PAEM METALURGICA S. C. A. s|Ejec." Expte. 3257, que el martillero Jorge Torres, rematará el día 28 de abril de 1972, a las 18 hs., en Venezuela 1320, Capital, una máquina limadora industrial marca "Negroni", sin motor, sin número visible, color azul metal eléctrico. — Sin base. — Al contado. Mejor postor — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total del precio. — Se exhibe el bien en calle Loyola 1630 Capital, en el horario de 9 a 12 hs. todos los días hábiles.

Buenos Aires abril 20 de 1972. — Eduardo José Col., secretario.

$ 30 e.26|4 Nº 22.714 v.27|4|72

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, comunica por dos días en los autos "BRILL BORIS c|ESPIGO MARIO ANTONIO s| Ejecutivo" Expte. Nº 138.914, que el martillero Rodolfo Ize rematará el día miércoles 3 de mayo de 1972, a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela 3155, donde se exhiben todos los días los siguientes bienes: Un torno marca Fia Nº 9522657 como polea, entre juntas un metro cincuenta centímetros. — Una soldadura eléctrica totalmente equipada, sin marca ni número visible. — Una amoladora portátil eléctrica, sin marca ni número visible — Una amoladora de pie con motor eléctrico acoplado sin marca ni número visible. — Al contado. — Al mejor postor — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires 21 de abril de 1972. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 35 e.26|4 Nº 22.659 v.27|4|72

Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A c|ZANETTE JOSE, Ejecutivo" Expediente Nº 24.853, que el martillero Ernesto L Solimano rematará en Av. Gaona 2578 Cap., el viernes 12 de mayo de 1972, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Una cocina a gas, marca Siam, modelo G L Nº 106818, completamente equipada que se exhibe en la calle Ventana 3874 Cap. — Base: $ 369,60 al contado. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aire abril 17 de 1972. — Oscar F. Torres, secretario.

$ 40,50 e.26|4 Nº 2.869 v.28|4|72

Nº 44

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia de Paz. comunica por tres días en los autos: SZUSTERMAN HNOS. S. A. C. I. F. c|PETRINI, CARLOS OSCAR s|Ejecución Prendaria. (Nº 8.634|71), que el martillero Sr. Rolando Tessarolo, rematará el día 11 de mayo de 1972, a las 18 hs., en el local sito en la calle Cánning 114, Capital, donde se exhibe en el horario de 9 a 17 hs., el siguiente bien: Una sierra carnicera, marca Marani, modelo Standard Nº 1116, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 426,50 Ley 18.188. — Seña: 30 o|o — Comisión: 10 o|o. — En efectivo. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires abril 14 de 1972. — Roberto Fernández Morán, secretario.

$ 45 e.26|4 Nº 22.545 v.28|4|72

Nº 48

El Juzgado Nacional de Paz Nº 48, de la Capital, comunica por dos días en autos caratulados BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. F. . c|BENITEZ de PIANELLO HERMINDA s|Ejec. Prend." Exp. Nº 11.346|71 quee martillero Manuel Augusto de Urquiza rematará el día 12 de mayo próximo a las 15 horas, en el local sito en calle Díaz Vélez 4002, Cap., donde se exhibe de 14 a 18 horas en

días háoiles: una cortadora de fiambre eléctrica. Bianchi Legítima, modelo B-330. blindada N° 9193, con motor de igual marca de 1|4 H.P Nº 69|5, con la base de $ 743,30 al contado, mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires abril 20 de 1972. — Luis Gerardo Lerida secretario.

$ 27 e.26|4 Nº 22.721 v.27|4|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría número 2, comunica por tres días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c| UGHETTI, EDUARDO s|ej. prendaria. Expte. Nº 33.552", que el martillero Julio C. O, Bastiani, propuesto por la actora, rematará en el local calle Azopardo 1380, de Capital, el día 13 de mayo de 1972, a las 9.30 horas, el siguiente bien: Un automotor, marca Renault 4L, mod EA-R4L, motor Nº 5065497, serie Nº 6.336, en el estado en que se encuentra y que se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 horas, en el local de ventas. Base $ 3.764,49 al contado. Para el caso de no existir postores, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aun no hubiere postores, con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1972. — Guillermo Lázaro Céspedes, secretario.

$ 58,50 e.26|4 Nº 22.791 v.28|4|72

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos: "RISOLUTO, ALBERTO J. c|DERBY PAZ, ALBERTO s|ejec. prend., Expte. Nº 38.229", que el martillero Roberto E. Hoerth rematará el 12 de mayo de 1972. hora 10, en Baradero 446, donde se exhibe los días hábiles, de 14 a 17 horas: Un automotor usado, marca Valiant, modelo 1962, motor marca Valiant, Nº 381.514, chasis Nº 381.514, patente Nº 077.884, de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra. — Base $ 4.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega conforme el Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 18 de abril de 1972. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 49,50 e.26|4 Nº 22.732 v.28|4|72

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría número 1, comunica por tres días en el juicio: "GOOD-CAR S.R.L. c|KRAUSS. GUILLERMO s|ejecución prendaria (Expediente Nº 37.004)". que el martillero Ernesto Machado, propuesto por la parte actora, rematará el 5 de mayo, a las 15 horas, en Humboldt 1656, Capital, donde se exhibe: Un automotor, marca N.S.U., modelo 1960, motor Nº 4113560, patente de la Provincia de Buenos Aires, chapa Nº 1050960, en el estado en que se encuentra. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo. Se entrega una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 18 de abril de 1972. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 40,50 e.26|4 Nº 22.397 v.28|4|72

Jugado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, Capital Federal, comunica por tres días en autos: "METALURGICA MECA S.A.I.C. c|PAVESINI ARG. S.A.I.C. y F. s|ej. prend., Expte. Nº 33.346", que el martillero Fernando de Izaguirre, rematará el 11 de mayo, a las 16 horas, en Bernardo de Irigoyen 848 (Capital Federal): Un horno para cocción de galletitas de 15 mts. de largo de cámara de cocción, para malla de 1,130 mm. de ancho. marca Antonello-Sorlandi-Brenettati-Varona (Italia), a gas envasado; 31 quemadores tubulares de calefacción directa, además para cocción grisines c|motor acoplado eléctrico, marca Pellizari, de 2,4 H.P., 220|380 V.C.A.T., de 1.400 r.p.m., número 379.580 para la transmisión del movimiento de la malla transportadora. — Base $ 26.390,00. — Al contado, al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, ambas en efectivo. Exhibición a diario, de 9 a 19 horas, en Est. Metalúrgico Meca S. A., Virrey del Pino, ruta 3, Km. 39.900, Pvcia. de Buenos Aires. El comprador fijará domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de abril de 1972. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 81.— e.26|4 Nº 22.447 v.28|4|72

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A c|GOROSTIAGA JUAN R., ejec. prend. Expediente Nº 31.184", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda Gaona 2578, Capital, el viernes 12 de mayo de 1972, a las 9.30 horas, los siguientes objetos: Una fabricadora de helados, eléctrica, marca Siam, modelo F-1002, Nº 720; dos conservadoras eléctricas, marca Siam, modelo C-240|12, Nos. 1231 y 1338 y una cámara refrigeradora, eléctrica, marca Siam, modelo T-35|4. Nº 6899, todo completamente equipado. que se exhiben en la calle Ventana 3874, Capital. — Base $ 11.849,85 al contado. — Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de abril de 1972. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 54.— e.26|4 Nº 22.862 v.28|4|72

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "DIAZ PEÑA MANUEL contra CLUB ATLETICO HURACAN, s|ejecutivo" (Expediente 35.346), que el martillero Enrique Carlos Fadeux (Ambrosetti 84, 4º piso, "A", T.E. 99-2932), rematará el lunes 8 de mayo de 1972, a las 15,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Florida 27 Capital, el inmueble de años, calle General Urquiza 2281|83, entre Av. Caseros y calle Rondeau, Capital Federal, desarrollado en planta baja: Nº 2281 zaguan, patio, tres habitaciones, baño (faltan artefactos), toilet, cocina (gas) lavadero, fondo. Nº 2283: sala-local al frente. Superficie funcional: 90 m2. aproximadamente. Terreno: 8,66 x 25 m. (medidas aproximadas) Ocupado por una locataria y su hijo, con contrato vencido que no exhibió, según constancia de autos. Visitar: de 9 a 11 horas. Impuestos adeudados: (1|64 a 2|71. Municipales pesos 456,62. Sanitarios (1|61 a 2|71) pesos 541,80. Base $ 12.320.— ($ 1.232.000 m|n.), al contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, abril 20 de 1972. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 90.— e. 25|4 Nº 22.696 v. 27|4|72

Juzgado en lo Comercial Nº 1. Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "OLIVETTI ARGENTINA S.A.C. I. c|PASENIR, ALI s|ejecución prendaria". Expte. Nº 38.522, que la martillera Violeta L. Manzino rematará: Una máquina de escribir, marca Olivetti modelo Línea 88|28 encolumnadora pica, Nº A0 113729 y Una máquina de calcular eléctrica, marca Olivetti modelo Multisumma 20 R, Nº A6-49534, ambas completamente equipadas. Al contado y al mejor postor. Base: $ 544. Seña 30 o|o Comisión: 10 o|o en efectivo. El día 5 de mayo de 1972, a las 17 horas, en el local de la calle Venezuela 1320 de la Capital Federal, en donde se exhiben.

Buenos Aires, abril 20 de 1972. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 45.— e.25|4 Nº 22.311 v.27|4|72

Juzgado de Comercio Nº 1. Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio "FIRE S.A.C.I.F.I.M.A.S c|AMARO CARLOS ALFREDO s|Ejec. Prend." (Expte 34.346), que el martillero Salustiano Roca rematará el día 29 de abril de 1972 a las 9 horas, en la calle Pacheco 2143 Capital, donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. un automotor tipo coche, marca Torino 300. modelo 1967, motor Nº 8010580 chasis 02059 serie 678574. patente B. 233-671 de la Provincia de Buenos Aires, en estado de uso que se encuentra. Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña: 20 o|o Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, abril 10 de 1972 — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 54.— e.25|4 Nº 22.570 v.27|4|72

Nº 2

Juzgado de Comercio Nº 2 Secretaría Nº 4, comunica por dos días, en el juicio "TORO DE DI MARCO DOMINGA c| LONGONI de VAZQUEZ ELIDA s|ejecutivo". Expte. 33.619. que el martillero Jorge R. Torres, rematará el día 28 de abril de 1972, a las 18 hs., en Venezuela 1326, Capital. donde se exhiben 2 ventiladores de pie marca Dadiban de 4 paletas un combinado estereofónico marca Torsana, modelo 130, Nº 114; una enceradora marca Torsana y un tocadiscos de mesa de 4 velocidades, marca Torsana. — Sin base. Al contado. Mejor postor. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En efectivo. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires 20 de abril de 1972 — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 33.— e 26|4 Nº 22.715 v.27|4|72

Juzgado en lo Comercial Nº 2 Secretará el día 10 de mayo de 1972, a las juicio PRIETO, JOSE ROBERTO c|CANCELE, OSCAR CARLOS s|ejec. prendaria (Expediente Nº 38.458), que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 10 de mayo de 1972, a las 10.30 horas, en el lugar donde se exhibe, calle Caseros 3463, un automotor usado marca Di Tella, modelo año 1961, con motor Nº 15AANL-15225-S, y patente de taxímetro de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 79.583. — Base. $ 3.429,93. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, 21 de abril de 1972 — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 45.— e.26|4 Nº 22.803 v.28|4|72

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en autos: "TISAL S.C.A. c|DIDDI, CARLOS J. y otro s|ejecución prendaria", Exrte. Nº 34.406, que el martillero Roberto E. Hoerth, rematará el 12 de mayo de 1972, hora 15, en Bmé Mitre 4325, donde se exhibe, los días hábiles de 15 a 17 hs.: Un automotor usado marca Renault 4L, modelo 1964, motor Nº 5001699, serie Nº 3456432, patente Nº 580266, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en mal estado, faltando piezas y sin documentación. — Base $ 1.875 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme al art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 21 de abril de 1972 — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 54.— e.26|4 Nº 22.729 v 28|4|72

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en autos "R. y S. G. ANDIO S A.C.I.I y F. c|LIDIA S. B. RUIVAL de TURIENZO y otro s|ejecución prendaria". Expte Nº 34.933, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Piedras 165, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 11 horas, el 10 de mayo a las 18 horas, un automóvil marca Chevrolet - Super Modelo 11569, año 1967, con motor Nº A 236-11.655 marca Chevrolet Serie Nº C4477-7, patente Nº C.085788. año 1970, de la Capital Federal, usado, en el estado en que se encuentra. Base $ 4.375 Ley 18.188. — Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 19 de abril de 1972. — Eduardo J. M Milberg, secretario.

$ 45.— e.26|4 Nº 22.892 v.28|4|72

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, hace saber por tres días en autos: "DROGUERIA SCHMITZ HNOS. S.R.L. c|ESTEVEZ ARNALDO s|ejecutivo", Exp Nº 33.853, que el martillero Victorio A. Segnesio rematará el día 4 de mayo de 1972, a las 14,30 hs en la calle Talcahuano 479 Capital, una finca ubicada en esta Capital, Zona Norte. Parroquia de San Bernardo, Circunscripción décima quinta, calle Marcos Paz Nº 4640 y 4644, hoy Nros. 4640, 4642 y 4644, entre las de Tequendama y Avda. América. Superficie de 413 m2. Base pesos 25.413,90. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. La finca se encuentra habitada por el demandado y su familia según constancias de autos. Se visita de lunes a viernes de 9 a 12 hs.

Buenos Aires, abril 18 de 1972. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 58,50 e.25|4 Nº 22.196 v.27|4|72

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por 3 días que en autos "SUPER-MARKET LAS HERAS S.R.L., s|quiebra" (Expediente Nº 35.956), los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el 3 de mayo, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, primer piso, la unidad Nº 2, de la planta baja del inmueble Las Heras 4021|25, con superficie total de 476 m.c. 12, de los cuales correspondena la planta del sótano 124 m.c. 20, totalmente cubiertos, 217 m.c. 19, igualmente cubiertos en la planta baja y 134 m.c. 73 en el entresuelo, de los cuales 35 m.c. 13 dan sobre el interior y 94 m.c. 60 sobre el exterior. — Porcentual 3.442100 o|o. Desocupado. — Adeuda al 16 de junio de 1970 la suma de $ 58.396,17 por expensas comunes. — Horario de visita, de lunes a viernes, de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 150.000. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo. Al contado.

Buenos Aires, abril 5 de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 72.- e.26|4 Nº 22.949 v.28|4|72

Nº 3

Juzgado Comercial número 3, Secretaría número 6, comunica dos días, autos: "FERNANDEZ, ANTONIO, c|COPETIN PLATAFORMA Nº 2 S. R. L., s|jec.", Expediente 36.720|71, que el martillero Mario Andrés Duwavran rematará el día 28 de abril, 17,15 horas, en Humberto I 1725 donde se exhiben diariamente: Una heladera con gabinete metálico y mesada de fórmica, de dos puertas y motor acoplado marca Kennard Nº 6848-200. Comisión diez por ciento. Mejor postor. Contado.

Buenos Aires, 19 de abril de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 24.— e. 26|4 Nº 22.748 v. 27|4|72

Juzgado en lo Comercial número 3, Secretaría número 5, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., c|MICHEL, ANIBAL, ejec. prend.", expediente Nº 45.092, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Ventana 3874, Capital, donde se exhibe, el viernes 12 de mayo de 1972, a las 10,30 hs., el siguiente objeto: Un mostrador refrigerador eléctrico marca Siam, modelo M 32-CH, número 1183, completamente equipado. Base $ 1.867,60 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de abril de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 40,50 e. 26|4 Nº 22.865 v. 28|4|72

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en los autos: "TRASORRAS MANUEL c|SCHEINSO ELBIO s|ejecutivo", Expte. N 45.017, que el martillero Oscar E. Calatayud, rematará el 28 de abril de 1972, a las 16 horas, en la calle Humberto 1 Nº 1725, Capital Federal, 1 televisor marca "Philips" eléctrico, funcionando; 1 aspiradora marca "Yelmo" con accesorios; 1 máquina de escribir marca "Smith Corona"; 1 tocadiscos "Winco" eléctrico, funcionando, de 4 velocidades. Se exhiben de 9 a 18 hs. Sin base. Al contado y mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de abril de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 33.— e.26|4 Nº 23.038 v.27|4|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos "FLERYCA S. C. P. A., c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS, s|ejecución hipotecaria" (Expte. 14 787|69) que el martillero Alberto Di Carlo rematará el 3 de mayo de 1972, a las 13,30 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital Federal, la Unidad 57, piso 13º, del edificio calle Olleros 1660 al 1680, Capital Federal, que consta de living comedor, 2 dormitorios, baño y cocina. Según constancia de autos se vende desocupado. Deuda con el consorcio al 29 de febrero de 1972: $ 3.230,31. — Gastos febrero 1972: $ 84,89. — Base: $ 38.640.—, al contado. Seña: 8 o|o. Comisión. 3 o|o, ambos en efectivo. Horario de visitas: lunes, miércoles y viernes, de 15 a 19 horas. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de abril de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 63.— e. 26|4 Nº 22.444 v. 28|4|72

Juzgado Comercial número 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "SALON DEL AUTOMOVIL S. A. C. I. F., c|BIONDO, ALBERTO JORGE y otro, s|ejec. prend.", Expte. 44.690, que el martillero Gustavo Vicente Luján Lauria, propuesto por la actora, rematará el día 19 de mayo de 1972, a las 10 hs., en el local de la calle Independencia 4221|23 de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, en el horario de 9 a 12, el siguiente bien: un automóvil marca Renault 4L, modelo 1963, motor Nº 5000.223, patente PBA., 1200.868, en el estado en que se encuentra. Base $ 2.070.—, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires,19 de abril de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 49,50 e. 26|4 Nº 22.435 v. 28|4|72

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "VIQUEIRA COSTA, EMILIO, contra DINUCCI, JUAN JOSE, s|ejec. prendaria" (Expte Nº 34.426) que el martillero Emilio R. Lescano, a propuesta de la actora, rematará el día 8 de mayo de 1972. hora 10, en Venezuela Nº 1318|20, Capital Federal, el siguiente bien: "Un automotor marca Fiat 1500, modelo año 1965, motor Nº 299.832, serie Nº 65. patente Nº C. 019168, de Capital Federal, chasis número 453.060, usado, en el estado en que se encuentra". Será exhibido allí los días 4, 5 y 6 del citado mes, de hora 10 a 12 y de 15 a 18. y el de la subtasta. Base: $ 7.167,16. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Pagos al contado. Subasta sujeta a aprobación.

Buenos Aires, 17 de abril de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 54.— e. 26|4 Nº 22.423 v. 28|4|72

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en autos: "PERMANENTE, SOC. ANON. COM. y FINANC., c|WIRTH, GUILLERMO RAMON RAPACCIOLI, s|ejec. prend. - Expediente 34.988", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 13 de mayo de 1972, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Rambler Ika, mod. RA-3A, año 1964, motor Nº 646125785, serie Nº 48611-01337, patente CA-5878, de Corrientes, en el estado en que se encuentra. Base: $ 8.880.— al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de abril de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 45.— e. 26|4 Nº 22.794 v. 28|4|72

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días, en el juicio "CAJA DE CREDITOS TUCUMAN, SOC. COOP. LDA., contra ARCO PEREDA Y CIA., SOC. COLECTIVA C. e I, y otro, s|ejec.", Expediente Nº 45.879, que el martillero Rodolfo Ize rematará el día 28 de abril de 1972, a las 18 horas, en Humberto I Nº 2046, Capital, los siguientes bienes: Una máquina de calcular Olivetti, eléctrica, número 20068006. Una máquina de escribir Olivetti, de 195 espacios, sin número visible. Una máquina de contabilidad marca Burroughs Un ventilador de pie, marca GB. Tres escritorios, dos tapa vitrea.

de cuatro cajones cada uno y uno tapa fórmica. Una estufa de gas, marca Flamex. Exhibición diaria de 8,30 a 12 y de 14 a 18 hs. Sin base. Al contado. Seña 30 por ciento. Comisión diez por ciento.

Buenos Aires, 19 de abril de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 42.— e. 26|4 Nº 22.658 v. 27|4|72

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en autos: 'TISAL S. C. A., c|FUENTES, ALBERTO J. s|ejec. prend.". Expediente Nº 20.856, que el martillero Roberto E. Hoerth rematará el 12 de mayo de 1972, hora 17, en Bmé. Mitre 4325, donde se exhibe, los días hábiles de 15 a 17 hs.: Un automotor usado, marca Ika, modelo 1969 motor Nº 606047041, serie Nº 04111-02493, patente Nº 590.394 de la Pvcia. de Buenos Aires, sin documentación y en el estado en que se encuentra Base $ 2.488,50 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme el artículo 565 del Código Procedimientos.

Buenos Aires, 21 de abril de 1972. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 49,50 e. 26|4 Nº 22.730 v. 28|4|72

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en el juicio "CONCEPCION ARENAL 1635 S. C. A. su quiebra inc. subasta finca Jujuy 269|81 Expte. 35672". — Que el martillero Alfonso Castellanos Esquiú, rematará el día 8 de mayo a las 15 hs., en la Corporación de Rematadores, Perú 27, de Capital. — Un edificio en block, semiterminado sito en la calle Jujuy 269|81, con la base pesos Ley 18.188: 748.500, al contado, pudiendo tomar la opción de pagar 50 o|o contado, saldo en dos anualidades iguales y consecutivas con interés del 18 o|o sobre saldo deudor, pagaderos por trimestre adelantado debiendo constituirse hipoteca en 1º grado sobre la finca a favor de la masa de acreedores. — El inmueble está ubicado en la calle Jujuy 269|81 entre las de Alsina y Moreno sobre lote 15, Circ 9, Sec. 28, Manz. 67, Parc. 23, Matrícula Reg. de la Propiedad 9|1124, cuyas medidas son: 14,90 mts. frente este por 35,62 mts. fondo costado Norte, 352? mts. costado Sur y 14,48 mts. en contrafrente al oeste. — Es condición de venta que la escritura de dominio sea otorgada ante el Escribano Julio César Etchart. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Se autoriza al martillero a recibir hasta el día 7|5|72, oferta bajo sobre en sus oficinas, las que deberán ser acompañadas de boleta de depósito por la suma de Pesos Ley 18.188, 30.000, en la cuenta de autos y a la orden del Juzgado. — Al iniciarse la subasta, se hará lectura a las ofertas recibidas. — Para más informaciones, consultar fs. 52 de la causa o en mis oficinas. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o en dinero efectivo o cheque certificado.

Buenos Aires, abril 13 de 1972. — Jorge A. González, secretario.

$ 225 e.21|4 Nº 21.494 v.27|4|72

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos: "MERIGHI S. A. c|MARTINEZ LORENZO ANDRES s|ejecución prendaria" (Expte. 22.130), que el martillero Cristian Eduardo Díaz Heer rematará el día 28 de abril, a las 11 horas, en el local de la calle Santander 2450|80, Capital donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 16 horas el siguiente bien: hormigonera de volteo, marca Merighi, Nº 2159, modelo HV-22, capacidad 220 litros armada sobre chasis de hierro laminado, con tres ruedas industriales y rueda delantera giratoria. Eje de mando sobre rulemanes, eje central de batea sobre doble juego de crapodinas a bolillas accionada por motor eléctrico, marca Mocar de 3 HP., Nº 119|712, trifásico corriente alternada 220|380 volts 1.400 r.p.m. con poleas y correas trapezoidales accesorias. Base $ Ley 18.188 835,62. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril de 1972. — Ricardo Matías Richards, secretario

$ 72.— e.25|4 Nº 22.608 v 27|4|72

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: "CRICCA HNOS. S. R. LTDA c|COBANERA, JUAN MANUEL. s|ejec. prenda". Expte. 3.567, que el martillero José Antonio I. Luxardo rematará el día 13 de mayo de 1972, a las 10 horas, en el local de la calle Cañada de Gómez 2224 Capital, donde se exhibe el siguiente bien: "Un automóvil usado, marca F-100, tipo Pick-Up, modelo año 1966, equipada motor a nafta 8 cilindros caja de carga Stleside, serie Nº KA1JfU chasis número 19793, motor Nº 654-46-142, chapa Provincia Buenos Aires Nº 596.588; con la transferencia en trámite. Base $ 4.926,30 ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Venta al contado.

Buenos Aires, 18 de abril de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 54.— e. 26|4 Nº 22.893 v. 28|4|72

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "AUTOFRANCE S. A., c|SIVORI, JOSE MARIA, s|ord.", Exp. 24.662, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 2 de mayo próximo, a las 12 hs., en Talcahuano 479, el inmueble calle Lavalle 1436|38|40, piso 4º Dto. 50, letra N, destinado a oficinas y compuesto de tres ambientes y toilette, ocupado en las condiciones que consta en autos. Deuda por expensas $ 54,75 al 31|10|71. Visitar de lunes a sábados, en el horario de 10 a 18 horas. Base $ 5.466,66. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de ley 3 p|mil. Dinero efectivo.

Buenos Aires, 24 de abril de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 54.— e. 26|4 Nº 23.040 v. 28|4|72

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en autos: 'CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|FUMEGA, RODOLFO ANDRES s|prenda", Expte. 7.449, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora rematará el día 13 de mayo de 1972, a las 9 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca Valiant III, mod. año 1964, motor Nº 483.541, serie Nº 483.541, patente 316.121 de la Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base: $ 2.044,05 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de abril de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 45 e.26|4 Nº 22.798 v.28|4|72

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 2 días en el juicio: "ATUEL TURISMO S. A., quiebra", Expte. 6.892, que el martillero Martín Ortelli rematará el 2 de mayo próx. a las 10 hs., en Corrientes 465, 6º piso, donde se exhibirán los días 27 y 28 de abril próx. de 9 a 12 hs., los bienes inventariados en autos consistentes en caja fuerte Adler y Cía., con llave y combinación; máquinas de escribir Olivetti Lexicón 80, máquina de calcular Olivetti eléctrica, acondicionadores de aire Surrey, heladera Siam, mimeógrafo, mimeógrafo Wembley, escritorios, sillas, mesas, sillones, ficheros, etc. — Sin base. Contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 20 de abril de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 36 e.26|4 Nº 22.595 v.27|4|72

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en el juicio: TAFICO S.R.L. c|ESTABLECIMIENTO FIDEERO SAN JUSTO S.C.P.A. s|Prepara vía ejecutiva, (Expte. T-569) que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 9 de mayo de 1972, a las 9 horas, en Tilcara 3230 Capital, donde se exhibe, un automotor marca Chevrolet modelo 1966 tipo Pick-up, motor marca Chevrolet Nº A 23-24466, patente Nº B176221, en el estado que se encuentra. — Base $ 3.863,70. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de abril de 1972. —

$ 45 e.25|4 Nº 22.230 v.27|4|72

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos: BELGRANO CAR S.A.C. e I. c|ROLLA HERALDO A. y otro s|ejecución prendaria expediente Nº 1377, que el martillero Juan Carlos Rolandelli, rematará en Alvarez Thomas 1489, donde se exhibe, el día 9 de mayo de 1972, a las 16 horas, Un automotor marca Fiat, modelo 600 D, año 1961 con motor Nº 1191418, Patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 588473 — En el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 $ 2.384,46. — Seña Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o

Buenos Aires, 7 de abril de 1972. — Felipe M. Cuartero, secretario.

40,50 e.25|4 Nº 22.353 v.27|4|72

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|VICTOR E. JONSSON s|ejec. prend.". Expte. 25.907, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora rematará el día 13 de mayo de 1972, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ika Torino 380, mod. 380, año 1969, motor Nº 7055224, serie 622, patente SE 4461 de San Carlos de Bariloche, en el estado en que se encuentra. Base: $ 7.267,50. al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de abril de 1972. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 45 e.26|4 Nº 22.802 v.28|4|72

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, de la Capital, comunica por tres daís en autos caratulados: "BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. F. I. c|BARBARESI, RENATO AMERICO s|ejec. prend.". Expte. Nº 28.195|71, que el martillero Manuel Augusto de Urquiza rematará el día 12 de mayo próximo, a las 15 horas, en el local sito en Díaz Vélez 4002, donde se exhiben de 14 a 18 horas (días hábiles): una sierra Bianchi Legítima super gigante número 25577 c|motor igual marca de 1 1|2 HP. Nº 31519 y una picadora de carne eléctrica Bianchi Legítima Nº 16447, modelo B-22 blindada, con motor igual marca de 1 HP. Nº 8802, con la base de $ 1.605,50, al contado, mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, abril 20 de 1972. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 45 e.26|4 Nº 22.533 v.28|4|72

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "TINTORERIA MORON S. A. I. C. su quiebra", (Expte. 21.275), que los martilleros G. de Abella Victorica y Jorge Manuel Argüello rematarán en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, el día 2 de mayo de 1972, a las 15,30 hs., los siguientes bienes: 4 máquinas de lavar; 1 máquina de lavar en ancho; 1 desmanchadora marca "Maison Dehaire"; 1 secadora; 9 barcas para teñir telas; 1 enrolladora marca "San Vollenweider", 1 batan marca "Itarg"; 1 botiquín y 1 lote de maderas varias. Al contado. — Sin base y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, ambas en efectivo y en el acto del remate. — Exhibición: días 27 y 28 de abril de 1972 de 13 a 17 horas, en el domicilio de la Tintorería Morón calle Leandro N. Alem 1248|50 de Morón, Pcia. de Buenos Aires. — El o los compradores quedan obligados a retirar las máquinas que adquieran dentro de los 8 días de realizada la subasta, bajo apercibimiento de la pérdida total de las sumas entregadas. — El comprador debe constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de abril de 1972. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 72 e.26|4 Nº 22.524 v.28|4|72

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|VIGNOLES de QUESADA ACOSTA, ELVIRA, s|ejec. prend." (Expte. 24.980), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 13 de mayo de 1972, a las 9.30 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Gordini Ika, mod. DA-3V, 1969, motor 3032666, serie 903, patente Nº B-009903, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de abril de 1972. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 45.- e.26|4 Nº 22.797 v.28|4|72

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: MANUEL SALGUEIRO S.A.C. I.F. c|CONSTRUCTORA 25 DE MAYO SANCINI s|ej. prendaria, Exp. Nº 27.291, que el martillero señor Servando García Casabal rematará el 4 de mayo a las 11 horas, en Billinghurst 2235, Capital, donde se exhibe de 9 a 17 hs.: Un cargador frontal marca International Hough, modelo Payloder de 125 H.P., montado sobre 4 neumáticos de 14 x 24, balde cargador de 1.528 m2., cabina cerrada brazos del balde Nº 174030. — W 12.482 C. — Usado destinado a uso industrial. — Base pesos 10.678,59. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 18 de abril de 1972. — Rodolfo Antonio Ramírez, secretario

$ 45 e.25|4 Nº 22.128 v.27|4|72

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos: "VIEL AUTOMOTORES S. A. c|LACHLAN Mc NEILL DIEGO s|ejec. prend.". expediente Nº 24676, que el martilero Carlos A. Madsen, rematará el 8 de mayo de 1972, a las 16 horas en Gorostiaga Nº 1636, donde se exhibe de lunes a viernes de 15 a 17 horas, chocado, en el estado que se encuentra y según constancias obrantes en autos: un automotor marca Ford Falcon Standard, tipo sedan, 4 puertas, modelo año 1970, motor número 0139806, carrocería y|o bastidor número KAO2LK—12718; sin patentar. — Base $ 3.364.00, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, abril 18 de 1972. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 45.— e. 25|4 Nº 22.251 v. 27|4|72

Nº 8

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos: 'CAJA COMERCIAL COOP. DE CRED. LTDA. c|BARLIS S.C.A., s|ej." (Expte. número 27.469), que el martillero Juan Carlos Figueroa rematará el día 3 de mayo de 1972, a las 15 hs., en el local de la calle Talcahuano Nº 479, la unidad Nº 40, designada letra "D", del piso décimo, segundo cuerpo, del edificio sito en la calle Av. Santa Fe Nº 1654|60|64|68, con una superficie propia de 135,27 metros cuadrados cubiertos y 3,74 metros cuadrados de sótano, correspondiéndole una proporción del 1,89 o|o del total del edificio. De acuero con la cláusula séptima del contrato de mutuo la sociedad deudora se comprometió a entregar la unidad totalmente desocupada en caso de ejecución y en este mismo contrato sus actuales ocupantes se comprometen y obligan a que para el caso de juicio dejarán completamente desocupada la unidad. Puede visitarse los días hábiles de 15 a 18 hs. No adeuda a Obras Sanitarias al 31 de diciembre de 1970; en concepto de tasas municipales adeuda al 7 de enero de 1971 $ 56,12, no adeudando expensas comunes al 16 de marzo de 1971. Base: sesenta mil pesos ley 18.188 ($ 60.000), al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro de los límites de Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de abril de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 108.- e.26|4 Nº 22.871 v.28|4|72

Juzgado de Comercio Nº 8, Sec. Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "SUMA S. R. L. c|RIVERO, JUAN JOSE s|prend.", expediente 31562|71, que el martillero Domingo Mario Urbinati, rematará, el día 18 de mayo de 1972, a las 10 horas, en Avda. Las Heras 2590|2600, Cap. Fed., donde se exhibe diariamente de 9 a 18 horas, en el estado que resulta del acta de fs. 46, un automóvil usado, marca Peugeot 404, mod. año 1966, sedan, 4 puertas, motor Nº 30014, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 1252373. — Carece de documentación. — Adeuda patentes, impuestos y recargos años 1969 a 1972. — Venta al contado. — Entrega una vez aprobada judicialmente la subasta e integrada la totalidad del precio. — El comprador debe constituir domicilio en la Cap. Fed. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Base: $ 2.733,40.

Buenos Aires, abril 19 de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 54.— e. 25|4 Nº 22.226 v. 27|4|72

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos: "ROMA S. C. A. c|CUADRA JOSE ADOLFO y otro s|ejecución prendaria", que el martillero Juan Carlos Rolandelli, rematará en Monroe 4012, Capital Federal, donde se exhibe, el día 9 de mayo de 1972, a las 10 horas: un automotor usado, marca De Soto, tipo transporte carga, modelo D100—65, clase de carrocería Pick-Up, de fabricación nacional, con motor marca Chrysler número 512839, de 137 H.P. de potencia y 3687 cm3 de cilindrada, chasis marca De Soto Nº 512.839, patente de la ciudad de Buenos Aires Nº C—036030, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 $ 2.303,18. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 7 abril de 1972. — Ernesto M. Viñes, secertario.

$ 49,50 e. 25|4 Nº 22.475 v. 27|4|72

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "SCARPELLINI, HECTOR c|ALFREDO CARBONE S.A.I.C.E.I. y otro, s|ejecutivo" (Exp. Nº 26.404|70), que el martillero Armando G. Marolda rematará el lunes 8 de mayo de 1972, a las 15.30 horas, en Paraguay 776, planta baja, Capital Federal, el veinticinco por ciento (25 o|o) indiviso de propiedad del ejecutado en el inmueble calle Remedios de Escalada de San Martín 3582|88, Capital Federal. Base $ 4.293,33 (25 o|o de 2|3 de la valuación fiscal de $ 25.760. — Partida 306.751). Al contado y mejor postor. Visitas, martes y viernes, de 14 a 17 horas. Seña 10 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, abril 20 de 1972. — Carlos Viale, secretario.

$ 63.- e.26|4 Nº 22.431 v.28|4|72

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos "PEREZ, JULIAN c|QUINTEROS, TRANSITO ROQUE y otro, s|ejecución prendaria" (Expte. 30.118), que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 4 de mayo de 1972, a las 12.30 hs., en el local de la calle Venezuela 3155, Capital: Una máquina perforadora de pie, eléctrica, industrial, marca Cuñad, Nº 555, modelo 60, de 1 1|4 H.P. una máquina para soldadura eléctrica de pie, industrial, marca Soldarco, Nº 207, modelo 59, de 5.565 amperes; una máquina para esmeril, eléctrica, colgante, industrial, marca Viasa, Nº 1.687, modelo 1965, de 1 H.P., utiliza piedras de esmeril circulares una máquina pulidora de pie fija, eléctrica, marca Westinghouse, número 1.750, modelo 3496529, de 1 1|2 H.P.; una máquina pulidora colgante, eléctrica, marca General Electric Nº 3857843, modelo 58, de 1 1|4 H.P.; un tanque gasómetro industrial para soldadura autógena, marca Ceiser Nº 29, modelo 4 K, con picos y manómetros, tiene una capacidad de 4 Kgs., y mide 0,80 por 0,55 mts.; un tanque gasómetro industrial para soldadura autógena, marca Ceiser, Nº 30, modelo 5 K, de industria argen-

tina, con picos y manómetros, tiene una capacidad de 5 Kgs., y mide 1,05 por 0,58, en el estado en que se encuentran, que se exhiben en Humberto 1º Nº 2046, Capital. Base $a. 3.375. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de abril de 1972. — Carlos Viale, secretario.

$ 90.- e.26|4 Nº 22.976 v.28|4|72

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días en los autos caratulados: "PEREZ ALFREDO ENRIQUE s|quiebra", expediente 14282|65, que el martillero Ardendo G. Marloda, rematará el lunes 8 de mayo de 1972, a las 15,30 horas, en Paraguay 776, planta baja, Capital Federal, la mitad indivisa correspondiente al fallido en el bien inmueble ubicado en el partido de Moreno, provincia Buenos Aires, calles French esquina 25 de Mayo, sobre terreno designado con número uno, Manzana "V", cuyas medidas y linderos son: 18m15 en frente N.E calle French; 4m24 en ochava al N., 33m65 frente N.O. calle 25 de May., 21m15 contrafrente S.O. parte lote 14, y 36m65 al S.E. con lote 2. — Superficie: 770,65 m.c. — La casa consta de porch, cocina-comedor, un dormitorio, cuarto de baño y patio. — Libre de ocupación. — Visitas miércoles y sábados de 15 a 17 horas. — Base: $ 9.240.— al contado y mejor postor. — Seña: 10 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de abril de 1972. — Carlos Viale, secretario.

$ 135.— e. 24|4 Nº 21.834 v. 28|4|72

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "RICARDO G. DINARDI S. A. C. I. A. y F. c|SVETINA, RODOLFO s|ejec. prendaria", Expte. Nº 31.263, que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el 3 de mayo a las 11 horas, en Humberto Iº 1725, donde se exhibe de 9 a 17 hs.: Un automóvil marca Renault Ika, modelo DA1V, año 1961, motor Ventoux de 33 HP. Nº 1306865, serie 16131, chasis 04627, patente número 358152, Pcia. Bs. As., motor desarmado en mal estado, y sin herramientas, ni rueda de auxilio. — Base: pesos ley 892,50. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, abril 14 de 1972. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 45 e.25|4 Nº 22.130 v.27|4|72

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9. Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio seguido por MOISES ZAZULIE S. A. contra CALIGARA, EMMA ISABEL s|ejecución prendaria, Expte. Nº 28.827, que el martillero Luis Jorge Iucht, propuesto por la actora, rematará el día 10 de mayo a las 9,30 horas, en La Rioja Nº 561, Capital, donde se exhiben: Una máquina de cortar telas marca Eastman, modelo AD de 13 cmts., Nº 3087, Made In Usa, y una máquina de coser marca Mitsubishi, modelo DB 320, Nº 257087, Made In Japan, equipada con mesa de fórmica, estante y motor marca Mech, Nº T 186795 de 1|3 HP. y 1.450 r.p.m. — Base: pesos ley 18.188, quinientos setenta y dos con cincuenta centavos, al contado. — Saña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, abril 19 de 1972. — Carlos Viale, secretario.

$ 54 e.25|4 Nº 22.319 v.27|4|72

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos: "KANAREK vda. de ROZENMUTER, SARA c|ORELLANOS de BARROSO, NIRA y otros s|ejecución prendaria", Expte. 28.130, que el martillero José Luis Casares rematará el día 3 de mayo a las 11 horas, en la calle Avenida San Martín 2117, Capital, lugar donde se exhiben, el siguiente bien: "Un piano marca A. Guillot París, de 85 notas, 2 pedales, Nº 18.405, en perfectas condiciones". — Base: pesos dos mil ciento ochenta ($ 2.180). — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, abril 13 de 1972. — Carlos Viale, secretario.

$ 45 e.25|4 Nº 22.171 v.27|4|72

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: "ANI COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA c|GARABEDIAN, EDUARDO s|ejecutivo". Expte. Nº 26.480, que el martillero Guillermo W. Pezet rematará el día 28 de abril de 1972, a las 16 hs., en la calle Talcahuano Nº 479, Cap., el siguiente bien: Finca ubicada en la Capital Federal, calle Las Casas números 3733|35|37, cuyo terreno mide 8,66 metros frente S., igual medida en el contrafrente; 37,48 mts. fondo costado O y 37,45 mts. costado E. — Según constancias de autos se encuentra ocupada por el propietario demandado y por inquilinos y consta de: a) vivienda principal, en planta baja cuatro habitaciones, un baño, una cocina, un garaje y un patio y en planta alta un ambiente para taller y una habitación; b) vivienda alquilada, en planta baja dos habitaciones, dos baños, una cocina y patio. — En concepto de impuestos municipales se adeudan: $ 257,35 y Obras Sanitarias $ 312,40, según constancias de autos. — Base: $ 17.200. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de abril de 1972. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 72 e.25|4 Nº 22.432 v.27|4|72

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: "VIEL AUTOMOTORES S. A. c|MOTTER HECTOR s|ejec. prend.", expediente Nº 26795, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 8 de mayo de 1972, a las 15,30 horas, en Gorostiaga Nº 1636, donde se exhibe de lunes a viernes de 15 a 17 horas, en el estado que se encuentra: un automotor marca Ford Falcon, modelo de lujo del año 1967, tipo sedan 4 puertas, con motor Nº 780730497, series KAO2GS, chasis Nº 27043, Dominio número C—103828. — Base: $ 2.263,90, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, abril 19 de 1972. — Carlos Viale, secretario.

$ 45.— e. 25|4 Nº 22.252 v. 27|4|72

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en autos: "GUILLERMINA de ALVEAR S. A. I. c|DORFMAN, MARTA s|ejecutivo", Expediente Nº 28.741, que la martillera Ramona B. J. de Millán rematará el día 27 de abril de 1972, a las 16 horas, en el local sito en la calle Humberto Iº Nº 2046, Cap., donde se exhiben: Un televisor marca "Hallicrafter", gabinente de madera s|número visible; una araña de cristal de 11 luces tipo vela; una araña de cristal de cuatro luces tipo vela. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo, al contado, sin base y al mejor postor. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 20 de abril de 1972. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 39 e.25|4 Nº 22.588 v.27|4|72

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio: "VIQUIERA COSTA, EMILIO c| BRUNETTI, SALVADOR s|Ejec. prendaria", (Expte. Nº 30.734), que el martillero Emilio R. Lescano, rematará el día 8 de mayo de 1972, hora 10, en Venezuela Nº 1318|20, Capital Federal, el siguiente bien: "Un automotor marca Chevrolet, modelo 11569|250, año 1967, carrocería sedán, 4 puertas, fabricación nacional, motor marca Chevrolet Nº A236-15823 serie Nº C4866-2, dominio de la Capital Federal Nº C-102029, en el estado en que se encuentra. Será exhibido allí los días 4, 5 y 6 del citado mes, de hs. 10 a 12 y de 15 a 18, y el de la subasta. Base: pesos 5.211,78. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Pagos al contado. Subasta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, abril 17 de 1972. — Jose A. Vallejos Meana (h.), secretario.

$ 54.— e.26|4 Nº 22.421 v.28|4|72

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaria Nº 23, comunica por 3 días, en autos. "PERMANENTE S. A. c|AYALA, AXEL A. s| Ej. Prend., Expte. 29.430", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 13 de mayo de 1972, a las 9 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep, mod. JA-2PB, año 1967, motor Nº 4076931, serie Nº 672.221, patente CA-3828 de Corrientes y con Dominio del Registro del Automotor Nº W-002.022, en el estado en que se encuentra. Base: $ 2.244,52 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, abril 11 de 1972 — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 45.— e.26|4 Nº 22.800 v 28|4|72

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 2 días en el juicio "MASON ROGELIO ANTONIO c|ISOLA RODOLFO s|Ejec.", Expte. 26.749, que el martillero Jorge R. Torres, rematará el día 28 de abril de 1972, a las 18 horas, en Venezuela 1320, Capital, una máquina de soldar eléctrica, sin marca visible, mod. R-6- Nº 299; 7 máquinas para soldar, eléctricas, sin marca, modelo R3, todas nuevas para la venta y un compresor de aire, marca Arpe Temi número 22240, mod. T-3 Co., funcionando. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previo pago total del precio. Los bienes se exhiben en Julián Alvarez 352, Capital los días 27 y 28 de abril de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, abril 20 de 1972. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario

$ 36.— e.26|4 Nº 22.716 v 27|4|72

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|VALLEJOS, SAUL s| Ejec. prendaria, Expte. 27.987", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 13 de mayo de 1972, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep T80, mod. TA-8PB, año 1968, motor Nº 7051569, serie Nº 4761, patente W-001686, en el estado en que se encuentra. Base: $ 4.583 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, abril 3 de 1972. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

$ 40,50 e.26|4 Nº 22.793 v.28|4|72

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaria Nº 24, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. F. c|MURGIA, UBALDO s|prenda, Expte. 28.419" que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 13 de mayo de 1972, a las 9 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep Estanciera, mod. UA-5RB, 1968, motor Nº 7046017, serie 3471. patente B-222.930 en el estado en que se encuentra. Base: $ 1.489,60 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, abril 6 de 1972. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario

$ 40,50 e.26|4 Nº 22.788 v.28|4|72

Juzgado Nacional en lo Comercial número 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio seguido por "MOBER S. A. contra FURST, SOFIA s|ejecución prendaria, Expte. Nº 32.455", que el martillero Luis Jorge Iucht, propuesto por la actora, rematará el día 10 de mayo de 1972, a las 9 horas, en La Rioja Nº 561, Capital, donde se exhibe: Una máquina de cortar telas, marca Eastman, modelo 621, de 18 cmts., cuchilla recta, número B 10.679-5, Made In USA. — Base: Pesos Ley 18.188: 1.094,42, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 19 de abril de 1972. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

$ 40,50 e.25|4 Nº 22.317 v.27|4|72

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio: "FRIGORIFICO TRES CRUCES S.A.I.C. c|PROGNO RAIMUNDO s|ejecutivo" (Expediente Nº 31.907), que el martillero Pablo José Ferrari, rematará en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 842|8, de esta ciudad, el día 5 de mayo de 1972, a las 10 horas, el departamento 5, del primer piso, ubicado en la calle Olazábal Nº 5219, ocupado. Días de visita: 1, 2, 3 y 4 de mayo, de 10 a 12 horas. Deudas sobre impuestos, tazas y contribuciones, constan en autos. Expensas comunes 56,10 mensuales. Base: 12.586,66 pesos o sea las dos terceras partes de su valuación fiscal. Venta al contado, en efectivo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, a los 20 días del mes de abril de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 54.— e. 26|4 Nº 22.490 v. 28|4|72

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días, en el juicio: "WAINSZTEIN, R. CESAR c|MALOWANI de ALLENDE, ANA ZENOBIA s|Ej. Prend." (Exp. Nº 36.349), que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 5 de mayo de 1972, a las 10,30 horas, en el lugar donde se exhibe, calle Paraguay Nº 4534: Un automotor, usado, marca Valiant, modelo año 1965, con motor Nº 582523, destinado al uso particular, en funcionamiento. Base $ 5.850.—. Seña 30 o|o; comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, abril 14 de 1972. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 40,50 e. 26|4 Nº 22.773 v. 28|4|72

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio. "RUCAR AUTOMOTORES S.C. P.A. c|CARLONELL OSCAR ALBERTO s|ejec. prenda, Expte. Nº 37.867, por exhorto de La Plata, Prov. Buenos Aires", de que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 8 de mayo de 1972, hora 8, rematará en el local de Condarco 1349: Un automotor usado, marca IKA, motor 4925912, de 76,6 HP, modelo año 1958, patente 564-573 Prov. Buenos Aires. — Base $ 645,00. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de abril de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 36.— e.25|4 Nº 22.470 v.27|4|72

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días, en los autos: "SOC. COOP. DE CREDITO LTDA. "CALLAO" c|UDLER ENRIQUE s|ejecutivo" (Expediente 26.537), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º "H", Tel. 40-9218|4503), rematará el 28 de abril de 1972, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital: las cuotas sociales de don Isaac Alejandro Alhadef y doña Mercedes Benmaman de Alhadef respecto de Modas Rubí, Sociedad de Responsabilidad Limitada; se trata del 100 o|o de la sociedad. Sin base. Al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de abril de 1972. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 36.— e. 26|4 Nº 22.750 v. 28|4|72

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|ARELLANO CECILIO D. y otros, s|prenda", Expediente Nº 38.251, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2578, Cap., el viernes 12 de mayo de 1972, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 100, Nº 518564, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, de lunes a viernes, de 14 a 17 hs. Base $ 1.077,30, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, abril 18 de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 49,50 e. 26|4 Nº 22.861 v. 28|4|72

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos: "BELGRANO CAR S.A. c|PRIETO MARIA PILAR y otros s|ejecución prendaria, Expediente Nº 39.789", que el martillero Juan Carlos Rolandelli rematará en Alvarez Thomas 1489, de Capital Federal, lugar donde se exhibe de 10 a 12 horas y de 15 a 19 horas, el día 9 de mayo de 1972, a las 16 y 30 horas: Un automóvil usado, marca "Fiat", modelo 1500-C, Berlina, dos puertas, con motor Nº 600.120, marca Fiat, chasis marca Fiat, Nº 0735944, dominio Nº C-162-103, destinado al uso particular, modelo año 1968. En el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 $ 4.212,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril de 1972. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 49,50 e.25|4 Nº 22.355 v.27|4|72

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 15

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 15, comunica por dos días, en los autos caratulados "LEYTON DANIEL c|ULISES MASTRONARDI s|despido", Expte. número 17.514, que el martillero Juan Carlos Caroni, rematará el 28 de abril de 1972, a las 10,30 hs., en la Av. Santa Fe 5007, lugar donde se exhibe, de 9 a 12 y 15 a 19 hs.: "Un televisor Zenith, sin número visible, con gabinete de metal, botonera al frente", en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata, previo pago total del precio.

Buenos Aires, abril 20 de 1972. — Carlos Enrique Diéguez, secretario.

$ 30.— e. 26|4 Nº 22.777 v. 27|4|72

Nº 25

JUDICIAL. — Juzgado Nacional del Trabajo Nº 25, comunica por dos días, que en autos: "VALIENTE JUAN PABLO y otro c|MARIA ELENA SCARONE Vda. de VIGNOLI s|despido. Expte. Nº 15.629", que el martillero Alfredo Mario Calarota, rematará el día 28 de abril de 1972, a las 15 horas, en Carlos Pellegrini 445, piso 5º, Dto. "A", donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 vitrina estilo antiguo de 1 puerta vidrio, espejo al fondo, estantes cristal, 1,70 m. al; 1 aparador haciendo juego, de 2 puertas, 5 cajones; y otro similar con 6 cajones; ambos muebles con cristal y herrajes bronce; 1 mesa con travesaño y 4 patas forma de garras, tapa cristal; todos los muebles trabajados a mano; 1 televisor "Caravel" gabinete madera controles a un costado, sin número; 1 juego de té, de 7 piezas "Ciro"; 1 copón de cristal; todo en uso y en el estado en que se encuentran. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, abril de 1972. — Horacio Ernesto Arcal, secretario.

$ 42.— e. 26|4 Nº 22.677 v. 27|4|72